

BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA



BUENOS AIRES, LUNES 28 DE SETIEMBRE DE 1998

AÑO CVI

\$ 0,70

Nº 28.989

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

MINISTERIO DE JUSTICIA
Dr. RAUL E. GRANILLO OCAMPO
MINISTRO

SECRETARIA DE ASUNTOS
TECNICOS Y LEGISLATIVOS
Dr. GUSTAVO A. NAVEIRA
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL
REGISTRO OFICIAL
Dr. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485

~ ~

<http://www.jus.gov.ar/servi/boletin/>
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)

~ ~

e-mail: boletin@jus.gov.ar

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual
Nº 888.209

del exterior a, a los numerosos procesos de fusión y a la capitalización de las entidades financieras que operan en nuestro país.

Que para complementar esa política de reafirmación del proceso de consolidación es conveniente implementar medidas que contribuyan a aumentar la confianza de los ahorristas en el sistema financiero argentino fijando un nivel de cobertura de los depósitos bancarios acorde con los niveles internacionales y adecuado a las circunstancias, necesidades y conveniencias imperantes en cada momento.

Que, a tal fin, la experiencia recogida hasta el presente en materia de cobertura de los depósitos bancarios aconseja elevar el límite máximo de cobertura del sistema de garantía previsto en el Artículo 13 del Decreto Nº 540 del 12 de abril de 1995 a un nivel que, sin producir el encarecimiento del sistema, permite reducir aproximadamente en un CINCUENTA POR CIENTO (50%) el número de ahorristas que conforme al régimen actual no verían cubierta con esa garantía la totalidad del monto de sus depósitos.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 2, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Sustitúyese el Artículo 13 del Decreto Nº 540 del 12 de abril de 1995, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 13. — La garantía cubrirá la devolución de los depósitos a la vista o a plazo fijo hasta la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000).

El BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA podrá disponer, en cualquier momento y con carácter general, la modificación de ese importe de cobertura del sistema de garantía, en función de la evolución que experimente el proceso de consolidación del sistema financiero y los demás indicadores que estime apropiados.

Los depósitos por importes superiores al del monto de la cobertura también quedan comprendidos en el régimen de garantía hasta ese límite máximo.

Art. 2º — Derógase el Artículo 16 del Decreto Nº 540 del 12 de abril de 1995.

Art. 3º — El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Roque B. Fernández.

SUMARIO

	Pág.	Pág.
ADHESIONES OFICIALES		
Resolución 1119/98-SG Declarase de interés nacional a la "Primera Maratón Académica por la Vida", a realizarse en la Capital Federal y el Gran Buenos Aires.	2	
Resolución 1120/98-SG Declarase de interés nacional al "Encuentro Plenario en celebración de los 50 años de la Ley de Propiedad Horizontal", a realizarse en la ciudad de Buenos Aires.	6	
Resolución 1121/98-SG Declarase de interés nacional al "Tercer Congreso Nacional sobre Arbolado Público", a llevarse a cabo en la ciudad de Concepción del Uruguay.	6	
Resolución 1126/98-SG Declarase de interés nacional a la "Exposición Internacional de Equipamiento y Servicios para Radio, Televisión, Cable, Satélite y Multimedia - CAPER'98", a llevarse a cabo en la ciudad de Buenos Aires.	6	
Resolución 1127/98-SG Declarase de interés nacional el proyecto cinematográfico titulado "Una aventura de Jorge Luis Borges".	6	
COMERCIO EXTERIOR		
Resolución 631/98-SICYM Modificación de la Resolución Nº 190/94 ex-SI, ampliando el elenco de bienes de capital consignado en la referida norma.	4	
EXPORTACIONES		
Resolución 38/98-SAGPA Cítricos Frescos. Establécense los requisitos que deberán cumplir las empresas interesadas en acceder a la asignación del cupo que otorgan anualmente los territorios aduaneros individuales de Taiwan, Penghu, Kinmen y Matsu.	3	
IMPUESTOS		
Resolución General 211/98-AFIP Impuesto al Valor Agregado. Artículo 29 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones. Artículo 27 del Decreto Nº 885/98. Responsables no inscriptos en el gravamen. Exteriorización y acreditación de su calidad.	15	
Resolución General 212/98-AFIP Impuesto al Valor Agregado. Régimen simplificado para pequeños contribuyentes (Ley Nº 24.977). Sujetos no categorizados. Régimen de percepción.	15	
Resolución General 213/98-AFIP Impuesto al Valor Agregado. Régimen simplificado para pequeños contribuyentes (Ley Nº 24.977). Régimen de percepción. Resolución General Nº 3431 (DGI), sus modificatorias y complementarias. Régimen de retención. Resolución General Nº 140. Sus modificaciones.	16	
INDUSTRIA		
Resolución 633/98-SICYM Modifícase el listado de productos a importar del Programa de Reconversión y Especialización Industrial, otorgado a la firma Juki Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, que fuera aprobado por Resolución Nº 51/95 ex-SI.	7	
INDUSTRIA AUTOMOTRIZ		
Resolución 632/98-SICYM Apruébase un plan de intercambio compensado presentado por la firma "L. Equipe Monteur S. A.". Déjase sin efecto el plan de intercambio compensado fijado por Resolución Nº 539/97.	5	
Disposición 121/98-SSI Modificación de la Resolución Nº 218/97-SICYM, por la que se aprobara un plan de intercambio compensado otorgado a la firma Valeo Neiman Argentina S. A.	17	
MIGRACIONES		
Disposición 5717/98-DNM Establécense un procedimiento para los pedidos de cambios de categoría de admisión de residente temporario a permanente que se efectúen en el marco de lo previsto en el artículo 4º de la Disposición Nº 3/94. Requisitos previos que deberá cumplir el extranjero.	17	
OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS		
Resolución 83/98-ETOSS Apruébanse modificaciones y el texto ordenado del Reglamento del Usuario.	8	
SANIDAD ANIMAL		
Resolución 1115/98-SENASA Apruébase el Manual de Procedimientos para confección del Documento para Tránsito de Animales.	2	
Resolución 1146/98-SENASA Implementase la sustitución del Permiso Sanitario para Tránsito de Animales (PSTA), por el "Documento para el Tránsito de Animales" (DTA), creado por Resolución Nº 848/98, en la Provincia de Córdoba.	6	
SISTEMA DE SEGURO DE GARANTIA DE LOS DEPOSITOS BANCARIOS		
Decreto 1127/98 Elévase el límite máximo de cobertura del sistema de garantía previsto en el artículo 13 del Decreto Nº 540 del 12 de abril de 1995.	1	
TELECOMUNICACIONES		
Resolución 2167/98-SC Modifícanse las Resoluciones Nros. 875/98, 1045/98, 1046/98, 1047/98, y 1076/98, por las que fueron aprobados los listados de localidades a cubrir para el Servicio Semi-Público de Larga Distancia en el área de servicios de Telefónica de Argentina S. A., en un todo de acuerdo con lo establecido por el Decreto Nº 264/98.	6	
DECRETOS SINTETIZADOS		
CONCURSOS OFICIALES		
Nuevos	19	
Anteriores	42	
REMATES OFICIALES		
Nuevos	20	
Anteriores	43	
AVISOS OFICIALES		
Nuevos	20	
Anteriores	43	



DECRETOS

SISTEMA DE SEGURO DE GARANTIA DE LOS DEPOSITOS BANCARIOS

Decreto 1127/98

Elévase el límite máximo de cobertura del sistema de garantía previsto en el artículo 13 del Decreto Nº 540 del 12 de abril de 1995.

Bs. As., 24/9/98

VISTO la Ley Nº 24.485 y el Decreto Nº 540 del 12 de abril de 1995, modificado por el Decreto Nº 1292 del 15 de noviembre de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que en los últimos años se ha venido observando un constante proceso de consolidación del sistema financiero argentino, debido —principalmente— a la adquisición de importantes paquetes accionarios por parte de sólidos bancos

**DECRETOS
SINTETIZADOS****PRESIDENCIA DE LA NACION****Decreto 1096/98**

Bs. As., 18/9/98

Modifícase el presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 1998, respecto de los créditos vigentes de la Jurisdicción 20 - Presidencia de la Nación, Entidad 102 - Comité Federal de Radiodifusión, con el objeto de atender compromisos contraídos por el Estado Nacional. La financiación de tales compromisos se llevará a cabo con recursos propios del mencionado Organismo, por lo que no se afectan recursos del Tesoro Nacional. Modifícase el Cálculo de Recursos de la Administración Nacional para el ejercicio mencionado.

Decreto 1101/98

Bs. As., 21/9/98

Dase por prorrogada la adscripción dispuesta por el Decreto Nº 1394/96, a partir del 3 de diciembre de 1997, y hasta el 4 de abril de 1999, a la Coordinación General de la Unidad Presidente, dependiente de la Presidencia de la Nación, del agente Antonio Cuozzo, Nivel A - Grado 6, perteneciente al Honorable Senado de la Nación.

MINISTERIO DEL INTERIOR**Decreto 1102/98**

Bs. As., 21/9/98

Desestímase la petición impuesta por el ex-Comisario de la Policía Federal Argentina Luis Nicolás Moncada.

PRESIDENCIA DE LA NACION**Decreto 1143/98**

Bs. As., 24/9/98

Modifícase, mediante reasignación de las partidas vigentes, el presupuesto de la Jurisdicción 30 - Ministerio del Interior - Programa 21 - Prestación del Servicio de Seguridad a Personas y Bienes. Las modificaciones dispuestas quedan exceptuadas del cumplimiento de las disposiciones de los artículos 37 de la Ley Nº 24.156 y 46 (penúltimo párrafo) de la Ley Nº 24.938.

**RESOLUCIONES****Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria****SANIDAD ANIMAL****Resolución 1115/98**

Apruébase el Manual de Procedimientos para confección del Documento para Tránsito de Animales.

Bs. As., 10/9/98

VISTO el expediente Nº 15094/98 del registro del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, la Ley Nº 22.375 y el Decreto Nº 4238 del 19 de julio de 1968, y

CONSIDERANDO:

Que el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA)

tiene el ineludible deber de extremar sus esfuerzos para mantener sobre los productos que controla, un elevado nivel de seguridad alimentaria.

Que el personal profesional y auxiliar que prestan sus funciones en el control del tránsito de animales, deben tener comprendido en un cuerpo independiente de los regulatorios de forma, como deben proceder ante las distintas situaciones, sean estas corrientes o inusuales.

Que se deben reducir las diferencias en el criterio que aplican los funcionarios actuantes ante hechos análogos que ocurren en los diversos puntos de control.

Que es necesario la redacción de documentos que instruyan adecuadamente y tiendan a la unificación de los criterios que corresponda aplicar.

Que se encomendó la redacción de dichos documentos a diversos profesionales de este Organismo y que así lo han hecho y presentado.

Que estos documentos son conocidos como Manuales de Procedimientos para confección del Documento para Tránsito de Animales que se estima representarán una herramienta útil en la concreción de los objetivos expuestos.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete, expidiéndose favorablemente.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia de acuerdo a lo previsto en el artículo 8º, inciso m) del Decreto Nº 1585 de fecha 19 de diciembre de 1996.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DEL SERVICIO NACIONAL DE LA SANIDAD
Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar el Manual de Procedimientos para confección del Documento para Tránsito de Animales que como ANEXO, forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º — La presente resolución entrará en vigencia a partir de los NOVENTA (90) días de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Luis O. Barcos.

NOTA: Esta resolución se publica sin anexo. La documentación no publicada puede ser consultada en el domicilio del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria, sito en la Avenida Paseo Colón Nº 367, Piso 2º, Capital Federal, o en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767, Capital Federal).

Secretaría General**ADHESIONES OFICIALES****Resolución 1119/98**

Declárase de interés nacional a la "Primera Maratón Académica por la Vida", a realizarse en la Capital Federal y el Gran Buenos Aires.

Bs. As., 22/9/98

VISTO el Expediente Nº 6108/98 del Registro de la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que la Fundación Contra la Leucemia "FUNDALEU" ha solicitado se declare de interés nacional a la "Primera Maratón Académica por la Vida" a realizarse durante el transcurso de los meses de septiembre, octubre y noviembre del corriente año en la Capital Federal y el Gran Buenos Aires.

Que la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL de la PRESIDENCIA de la NACION y el MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION han prestado su conformidad al dictado de la presente.

**AVISO
DE VENCIMIENTO
DE LAS SUSCRIPCIONES**

Boletín Oficial
de la
República Argentina

Dos opciones que le resultarán una excelente inversión*** BOLETIN IMPRESO****SUSCRIPCION ANUAL**

1ª Sección Legislación \$ 200.-
2ª Sección Contratos Sociales, Avisos Comerciales y Edictos Judiciales \$ 225.-
3ª Sección Contrataciones \$ 260.-
EJEMPLARES COMPLETOS \$ 685.-

**EVITE LA SUSPENSION DEL SERVICIO
RENOVANDO ANTES DEL VENCIMIENTO****COMO EFECTUAR LA SUSCRIPCION Y/O RENOVACION**

PERSONALMENTE: En Suipacha 767 en el horario de 11.30 a 16 hs. y en Libertad 469 de 8.30 a 14.30 hs.

POR CORRESPONDENCIA: Dirígirala a Suipacha 767 C.P. 1008 Cap.Fed.

FORMA DE PAGO

Efectivo, cheque o giro postal extendido a la orden de Fondo Cooperador Ley 23.412 o Transferencia bancaria extendida a la orden del Fondo Cooperador Ley 23.412 - Banco de la Nación Argentina, Cta. Cte. Nº 96383/35 - Sucursal Congreso. Imputando al dorso "pago suscripción Boletín Oficial, Nombre, Nº de Suscriptor y Firma del Librador o Libradores".

NOTAS

- Presentar fotocopia de CUIT.
- Para su renovación mencione su Nº de Suscripción.
- Si abonara por Transferencia bancaria remitir copia por fax, o por correo.

*** BOLETIN EN INTERNET**

Todos los días usted podrá acceder a la 1ª Sección Legislación y Avisos Oficiales, disponiendo de los ejemplares, completos y en imágenes, desde el 1º de Setiembre de 1997.

Las características de nuestro nuevo servicio, son las siguientes:

ACCESO LIBRE Y GRATUITO

A los sumarios de Legislación de las ediciones desde el 1/9/1997. También podrá informarse con referencia a Leyes, Decretos, Decisiones Administrativas, Resoluciones y Disposiciones, consultando por tema, Nº de norma o por fecha de publicación, y obtener una breve síntesis de sus contenidos.

ACCESO TARIFADO POR SUSCRIPCION

Asimismo podrá disponer de la 1ª Sección Legislación y Avisos Oficiales en su versión íntegra en IMAGENES. Las Bases de Datos son dos, una con el ejemplar del día y otra histórica, con registros de las ediciones a partir del 1/9/1997.

**ADEMAS VISUALIZARA LAS PAGINAS,
LAS IMPRIMIRA O GRABARA EN SU PC.****IMPORTANTE**

Las horas no utilizadas dentro de cada mes se acumularán para los siguientes, dentro del período de suscripción.

INFORMES

DEMOSTRACIONES GRATUITAS: En nuestra sede central, Suipacha 767 de 11.30 a 16 hs.
CONSULTAS TELEFONICAS: 322-3788/3949/3960/4055/4056/4164/4485
CONSULTAS POR MAIL: boletin@jus.gov.ar
VISITE NUESTRO WEB: <http://www.jus.gov.ar/servi/boletin>

REQUERIMIENTOS TECNICOS MINIMOS

Navegador (Browser) capaz de manejar "frames" (ej.: Microsoft Explorer 3.0/Netscape 2.0 o superiores). Adobe Acrobat Reader 3.0 o superior. La velocidad de acceso dependerá de su sistema de enlace con Internet.

Precio de la suscripción (IVA incluido)**SUSCRIPCION ANUAL**

Abono por 3 horas de acceso mensual \$ 484.-
Abono por 4 horas de acceso mensual \$ 605.-
Abono por c/hora adicional mensual \$ 96,80

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional a la “Primera Maratón Académica por la Vida”, a

realizarse durante el transcurso de los meses de septiembre, octubre y noviembre del corriente año en la Capital Federal y el Gran Buenos Aires.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 — SECRETARIA GENERAL — PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Kohan.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

EXPORTACIONES

Resolución 38/98

Cítricos Frescos. Establécense los requisitos que deberán cumplir las empresas interesadas en acceder a la asignación del cupo que otorgan anualmente los territorios aduaneros individuales de Taiwan, Penghu, Kinmen y Matsu.

Bs. As., 23/9/98

VISTO el Expediente Nº 800-006273/98 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, el Decreto Nº 1450 del 12 de diciembre de 1996 y el Memorándum de Entendimiento Bilateral suscripto por la REPUBLICA ARGENTINA con el Consejo de Agricultura de los territorios aduaneros individuales de TAIWAN, PENGHU, KINMEN y MATSU, como resultado de las negociaciones de acceso de TAIWAN a la ORGANIZACION MUNDIAL DE COMERCIO, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del Memorándum mencionado en el Visto, los territorios aduaneros individuales de TAIWAN, PENGHU, KINMEN y MATSU otorgaron a nuestro país una cuota anual conjunta de CITRICOS FRESCOS (limones y pomelos) de UN MIL (1.000) toneladas, con la tarifa de importación vigente del CUARENTA POR CIENTO (40%).

Que resulta necesario asegurar el acceso de mercadería de origen argentino a los mencionados territorios, con las condiciones de sanidad requeridas.

Que en tal sentido, corresponde establecer los requisitos que deberán cumplir las empresas interesadas en acceder a la asignación del presente cupo.

Que en virtud de lo expuesto, es indispensable crear en el ámbito de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, un Registro donde se inscriban los interesados en acceder al referido cupo, el que servirá de base para efectuar con posterioridad y por acto expreso, la correspondiente distribución.

Que entre los objetivos de la política económica del Gobierno Nacional, se encuentra el de la promoción de la pequeña y mediana empresa, como asimismo dar cabida a la aparición de nuevas empresas que contribuyan al desarrollo del sector agroalimentario.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de las facultades que le otorga el Decreto Nº 1450 del 12 de diciembre de 1996 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION RESUELVE:

Artículo 1º — La Cuota de CITRICOS FRESCOS (limones y pomelos) otorgada anualmente a nuestro país por los territorios aduaneros individuales de TAIWAN, PENGHU, KINMEN y MATSU, correspondiente al periodo comprendido entre el 1º de agosto de 1998 y el 31 de diciembre de 1998, será distribuida por la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, en función a lo normado en la presente resolución.

Art. 2º — La cuota correspondiente al año 1998, se distribuirá en partes iguales entre las empresas exportadoras que estén interesadas en participar de la misma y que cumplieren todos los requisitos establecidos en la presente resolución.

Art. 3º — Créase el Registro para las Empresas Exportadoras interesadas en la exportación de la CUOTA DE CITRICOS FRESCOS (limones y pomelos) de UN MIL (1.000) toneladas otorgadas a nuestro país por los territorios aduaneros individuales de TAIWAN, PENGHU, KINMEN y MATSU, correspondiente al periodo comprendido entre el 1º de agosto de 1998 y el 31 de diciembre de 1998.

Dicho Registro funcionará en la DIRECCION DE MERCADOS AGROALIMENTARIOS, dependiente de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, sita en Avenida Paseo Colón 922, piso 1º, Oficina Nº 136 y 150 de la Capital Federal (T.E.: 349-2280) en el horario de DOCE (12:00) a DIECISEIS (16:00) horas, y permanecerá abierto por un lapso de TREINTA (30) días corridos, contados a partir de la fecha de vigencia de la presente resolución.

Art. 4º — Las empresas interesadas, para inscribirse en el Registro previsto en el artículo 3º de la presente resolución, deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

— Acreditar su inscripción como exportadores.

— Acreditar el cumplimiento de las obligaciones impositivas, previsionales y sanitarias.

Deberán además presentar, fotocopia autenticada ante escribano público de los estatutos sociales, contratos constitutivos, Actas de Asamblea y de Directorio, etc.; cuando la tramitación se realice a través de apoderados, se deberá cumplir con lo establecido en el artículo 32 y siguiente del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991).

Las empresas que posean plantas de selección y empaque, deberán acreditar que son propietarias de las mismas, y que se encuentran habilitadas por el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA) para la exportación de los cítricos que componen el presente cupo.

Las empresas que no sean propietarias y cuenten con un contrato de alquiler de planta de selección y empaque o de “fasón”, deberán acreditar la vigencia de dicho contrato.

Art. 5º — Las empresas que constituyan un grupo económico a los efectos de la asignación de cuota, serán consideradas como una unidad.

Art. 6º — Prohíbese la transferencia de las cuotas entre empresas.

Art. 7º — Los controles de sanidad de la fruta a exportar estarán a cargo del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA) dependiente de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, quien emitirá el correspondiente “Certificado Fitosanitario” al igual que el “Certificado de Origen” de la mercadería. La presentación de ambos certificados tendrá carácter de obligatorio. Las empresas exportadoras deberán cumplir con todos los requisitos de sanidad exigidos en el MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA DE LA REPUBLICA ARGENTINA Y EL CONSEJO DE AGRICULTURA DE LOS TERRITORIOS ADUANEROS INDIVIDUALES de TAIWAN, PENGHU, KINMEN y MATSU suscripto el 26 de junio de 1998, cuyo texto se encuentra transcrito en el Anexo II que forma parte integrante de la presente resolución.

Se faculta al SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA) para rechazar las partidas que no se adecuen a las normas exigidas, así como a efectuar los controles previos al embarque, en las plantas de selección y empaque correspondientes.

Art. 8º — Las firmas que no cumplimenten las exigencias emanadas del artículo precedente serán pasibles de las sanciones previstas en los Decretos Nros. 2266 del 29 de octubre de 1991 y 1172 del 10 de julio de 1992 y sus modificatorios, sin perjuicio de sufrir penalizaciones bajo la forma de descuentos para futuras distribuciones de cuotas.

Art. 9º — La SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, emitirá el correspondiente Certificado Oficial de Exportación para ser presentado ante las Autoridades de los territorios aduaneros individuales de TAIWAN, PENGHU, KINMEN y MATSU, previa presentación del Certificado Fitosanitario y de Origen emitidos por el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA) y de la copia del Cumplido y del Conocimiento de Embarque correspondiente.

Art. 10. — Para acceder al cupo previsto en la presente resolución, las empresas deberán haber cumplido sus obligaciones tributarias, previsionales y sanitarias.

Art. 11. — Las empresas adjudicatarias de cuota deberán presentar ante la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION dentro de los DIEZ (10) días de efectuada la adjudicación, un Cronograma de Embarques según el modelo que se incluye en el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución; cualquier modificación al mismo, deberá ser notificada dentro de las VEINTICUATRO (24) horas a la citada Secretaría. Dicho cronograma reviste el carácter de Declaración Jurada, y deberá contemplar la exportación del OCHENTA POR CIENTO (80%) de la Cuota adjudicada, dentro del plazo previsto en el artículo 12 de la presente resolución.

Art. 12. — Las empresas adjudicatarias que dentro de los CUARENTA (40) días de efectuada la adjudicación, no hayan exportado por lo menos el OCHENTA POR CIENTO (80%) del cupo asignado, conforme al Cronograma de Embarques previsto en el artículo 11 de la presente resolución, perderán los derechos al tonelaje entre lo efectivamente embarcado y lo resultante de la aplicación de estos porcentajes sobre dicha cuota, el que será redistribuido en partes iguales entre las restantes empresas adjudicatarias que hayan cumplido con la exportación del OCHENTA POR CIENTO (80%) de la cuota.

Art. 13. — La SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION se reserva el derecho a disponer de la cuota correspondiente (o que eventualmente pudiera corresponder) a las empresas exportadoras en los casos en que, previo sumario que asegure el derecho de defensa, se determine que las mismas han incurrido en alguna de las siguientes conductas:

a) Emisión, uso o puesta en circulación de un certificado o documento falso de los establecidos en la presente resolución, ya sea en forma íntegra o en cualquiera de sus partes constituyentes, o alteración total o parcial de uno verdadero.

b) Toda acción u omisión, práctica o conducta desleal, maliciosa o negligente que afecte el prestigio del comercio frutícola de nuestro país en el exterior.

Art. 14. — La SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION podrá disponer de la cuota correspondiente (o que eventualmente pudiera corresponder) a personas físicas y/o jurídicas cuando las mismas, o alguno de sus integrantes, estuvieren inhabilitados por infracción a la legislación penal y/o se encuentren en situación de convocatoria de acreedores o quiebra.

Art. 15. — La SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, podrá consultar y/o solicitar información adicional a la FEDERACION ARGENTINA DEL CITRUS, a los fines de la administración de la presente cuota.

Art. 16. — La SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, asignará a las empresas, el cupo resultante de la distribución según lo dispuesto en el artículo 2º de la presente resolución.

Art. 17. — Las empresas exportadoras podrán solicitar total o parcialmente el tonelaje asignado con una antelación de hasta TREINTA (30) días de la fecha estimada de embarque, según el Cronograma de Embarques mencionado en el artículo 11 de la presente resolución.

Art. 18. — La presente resolución comenzará a regir al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial y hasta el 31 de diciembre de 1998.

Art. 19. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Gumersindo F. Alonso.

ANEXO I

EXPORTACIONES DE CITRICOS A TAIWAN

CRONOGRAMA DE EMBARQUES					
AÑO 1998					
RAZON SOCIAL:		DOMICILIO:		TELEFONO:	
PRODUCTO (1)	FECHA EMBARQUE	VAPOR	PTO. DE CARGA	PTO. DE DESTINO	VOLUMEN (TN)

(1) Especificar especie, variedad, envase y calibre.

ANEXO II

MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA DE LA REPUBLICA ARGENTINA Y EL CONSEJO DE AGRICULTURA DE LOS TERRITORIOS ADUANEROS INDIVIDUALES DE TAIWAN, PENGHU, KINMEN Y MATSU:

Una Delegación del Consejo de Agricultura de los territorios aduaneros individuales de Taiwan, Penghu, Kinmen and Matsu (en adelante "Taiwan") encabezada por el Señor Ling SHIANG NUNG, Vicepresidente del Consejo para la Agricultura (COA), visitó el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA) desde el 25 al 29 de junio de 1998 con la intención de definir las normas para la importación de frutas frescas (manzanas, peras y cítricos) desde la REPUBLICA ARGENTINA a TAIWAN y para ratificar el acuerdo sobre la exportación de carne vacuna deshuesada enfriada o congelada firmado el 5 de setiembre de 1997 en la Ciudad de BUENOS AIRES.

Durante la visita, se mantuvieron reuniones con las autoridades del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA).

Luego de analizar y evaluar los documentos presentados por el mencionado Servicio y habiendo realizado una observación "in situ" de las condiciones fitosanitarias de las frutas y las instalaciones para exportación (desde el día 20 hasta el día 29 de abril de 1998) ambas delegaciones acuerdan lo siguiente.

A) Manzanas y peras:

1. La fruta para exportación a TAIWAN deberá cumplir con las "Restricciones de Cuarentena para la Importación de Plantas y Productos Vegetales a TAIWAN, los "Requisitos de Cuarentena para la Importación de Manzanas de Países o Areas en los que se conoce de la presencia de Carpocapsa - Sección B", y los "Requisitos de Cuarentena para la Importación de Frutas Frescas de Países o Distritos en los que se conoce de la presencia de la Mosca del Mediterráneo", a excepción de lo establecido a continuación:

"Requisitos de Cuarentena para la importación de Manzanas de Países o Areas en los que se conoce de la presencia de Carpocapsa".

Sección B:

1. Item 2. Requisitos para el tratamiento de fumigación. Las condiciones de tratamiento adoptadas por la REPUBLICA ARGENTINA establecerán que "Las Manzanas serán fumigadas con bromuro de metilo TREINTA Y DOS (32) gramos por metro cúbico, a SETENTA Y UNO PUNTO SEIS (71.6) grados Fahrenheit, durante DOS (2) horas TREINTA (30) minutos con presión atmosférica normal".

2. Item 3. Requisitos para el empaquetado y procedimientos. La REPUBLICA ARGENTINA podrá adoptar sistemas alternativos con respecto a lo expresado a continuación:

a. Item 3.1.3. La fruta para exportación será empacada en plantas empacadoras registradas. La fruta empacada será trasladada a la cámara de fumigación habilitada en la Ciudad de BAHIA BLANCA, Provincia de BUENOS AIRES.

b. Item 3.1.4. Requisitos para el material de empaque.

Después de fumigada y pre-enfriada, la fruta fresca será cargada inmediatamente en un contenedor refrigerado que luego será precintado. No será necesario tapar los orificios de ventilación en los cajones de fruta con una malla. Si la fruta fresca se transporta a otra planta empacadora para el enfriado después del proceso de fumigación, los cajones de fruta deberán ser cubiertos con una malla con orificios de ventilación de menos de UNO PUNTO SEIS (1.6) milímetros, y el transporte interno se deberá realizar en vehículos que permitan precintar la carga. Los requisitos de cuarentena establecidos en la Sección B para la importación de manzanas serán de aplicación para las importaciones de peras.

2. El traspaso de la fruta tratada con bromuro de metilo desde la cámara de fumigación hacia los contenedores se realizará en un recinto libre de insectos para evitar reinfestaciones de Carpocapsa y Mosca de los Frutos.

3. La fruta empacada será tratada en la cámara de fumigación (en la Ciudad de BAHIA BLANCA, Provincia de BUENOS AIRES), y transferida al puerto de carga (Puerto de San Antonio Este, Provincia de BUENOS AIRES) en contenedores cerrados, precintados y refrigerados para iniciar el proceso de pre-enfriado. El proceso de pre-enfriado y el tratamiento de frío se realizará en la REPUBLICA ARGENTINA si el transporte es por vía aérea.

El Certificado Fitosanitario deberá incluir como declaración Adicional lo siguiente:

1. "La fruta ha sido debidamente inspeccionada encontrándose libre de Carpocapsa, Mosca del Mediterráneo y Mosca Sudamericana".

2. "La fruta ha sido tratada con Bromuro de metilo con TREINTA Y DOS (32) gramos por metro cúbico, a SETENTA Y UNO PUNTO SEIS (71.6) grados Fahrenheit durante DOS (2) horas TREINTA (30) minutos, y a continuación recibió un tratamiento de frío a una temperatura de TREINTA Y TRES (33) a TREINTA Y SIETE (37) grados Fahrenheit durante por lo menos CUATRO (4) días".

3. "El nombre de la cámara de fumigación y de la cámara de tratamiento de frío".

Si el tratamiento de frío, TREINTA Y TRES (33) a TREINTA Y SIETE (37) grados Fahrenheit durante por lo menos CUATRO (4) días se completará en la REPUBLICA ARGENTINA, el registro del termógrafo automático se adjuntará al Certificado Fitosanitario.

El Certificado Fitosanitario o el Certificado de pre-enfriado emitido por el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA) también incluirá las condiciones de pre-enfriado.

B) Limones y Pomelos:

1. La fruta para exportación a TAIWAN deberá cumplir con las "Restricciones de Cuarentena para la Importación de Plantas y productos Vegetales a TAIWAN" y los "Requisitos de Cuarentena para la Importación de Frutas Frescas de Países o Distritos en los que se conoce de la presencia de la Mosca del Mediterráneo", a excepción de lo establecido a continuación:

Para controlar moscas de los frutos, la fruta deberá recibir un tratamiento de frío, o fumigación más tratamiento de frío.

1. Fumigación más tratamiento de frío:

a. La fruta para exportación será empacada en plantas empacadoras registradas.

b. La fruta empacada será transferida a una cámara de fumigación registrada.

c. La fruta empacada será tratada con bromuro de metilo en la cámara de fumigación.

d. La transferencia de la fruta empacada después de la aplicación de bromuro de metilo desde la cámara de fumigación a los contenedores se realizará en instalaciones libres de insectos para evitar la reinfestación con mosca de los frutos.

e. La fruta empacada se transferirá de la cámara de fumigación al puerto de embarque en contenedores cerrados, precintados y refrigerados para iniciar el proceso de pre-enfriamiento.

f. El tratamiento de frío se podrá realizar en tránsito, si el transporte es por vía marítima. El tratamiento de pre-enfriado y enfriado se realizará en la REPUBLICA ARGENTINA si el transporte es por vía aérea.

2. Tratamiento de frío:

a. La fruta para exportación será empacada en plantas empacadoras registradas.

b. La fruta empacada se colocará en contenedores cerrados, precintados y refrigerados para realizar el tratamiento de frío en tránsito.

TAIWAN tomó nota de lo observado por la REPUBLICA ARGENTINA en lo referido a que el limón no es hospederio de moscas de los frutos. La REPUBLICA ARGENTINA presentó a TAIWAN documentación con evidencia al respecto.

C) En todos los casos, las plantas empacadoras y las cámaras de fumigación en las que se realiza el tratamiento para exportación, serán aprobadas por TAIWAN. Durante la inspección, el inspector de TAIWAN podrá visitar los establecimientos proveedores.

Ambas delegaciones ratifican el acuerdo sobre productos de origen bovino firmado el 5 de setiembre de 1997 en la Ciudad de BUENOS AIRES.

Firmado: Por la Delegación de los Territorios Aduaneros Individuales de TAIWAN PENGHU, KINMEN y MATSU, Ling SHIANG NUNG Vice-Presidente del Consejo de Agricultura, por la Delegación de la REPUBLICA ARGENTINA, Luis Osvaldo BARCOS, Presidente del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

Secretaría de Industria, Comercio y Minería**COMERCIO EXTERIOR****Resolución 631/98**

Modificación de la Resolución Nº 190/94 ex-SI, ampliando el elenco de bienes de capital consignado en la referida norma.

Bs. As., 23/9/98

VISTO el Expediente Nº 060-002066/95 del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que de los antecedentes del régimen de reintegros instituido por el Decreto Nº 937 del 5 de mayo de 1993 y sus modificatorios, el Decreto Nº 2732 del 29 de diciembre de 1993, la Resolución ex-SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Nº 161 del 14 de mayo de 1993, las Resoluciones ex-SECRETARIA DE INDUSTRIA Nº 120 del 24 de mayo de 1994 y Nº 190 del 4 de agosto de 1994, y la Resolución M.E. y O. y S. P. Nº 896 del 27 de julio de 1994, surge que, inicialmente, los productos individualizados como "máquinas validadoras de monedas o expendedoras de boletos para medios de transporte" no fueron incluidos en la nómina de posiciones arancelarias que determinaron las Resoluciones ex-S.I. y C. Nº 161/93 y Nº 282, de fecha 22 de julio de 1993, ambas reglamentarias del citado Decreto, toda vez que bajo la vigencia de la ex-Nomenclatura del Comercio Exterior aquellos se posicionaban en la residual 8470.50.900.

Que esta situación perduró hasta el dictado de la Resolución ex-S.I. Nº 190/94, rectificatoria de la Resolución ex- SI Nº 120/94, por la que se resolvió incorporar dicha posición arancelaria, entre otras, al universo de bienes de capital.

Que, sin embargo el 27 de julio de 1994 se dicta la Resolución M.E. y O. y S. P. Nº 896, en cuyo artículo 5º se consigna la apertura de la posición arancelaria 8470.50.300 para encuadrar en ella "máquina de pago, mediante tarjetas magnéticas y/o dinero para medios de transporte, con o sin emisión de boletos, de una o varias terminales de validación, una unidad de control y módulo de memoria", estableciéndose para tales bienes un derecho de importación del CERO POR CIENTO (0%).

Que tal apertura, por su especificidad, importó dejar sin aplicación la inclusión como bien de capital del producto en cuestión, al desplazar a su respecto la citada posición genérica agregada por la Resolución ex-S.I. Nº 190/94.

Que, finalmente, tales productos fueron definitivamente incorporados al universo de bienes de capital, a los fines del régimen en estudio, en virtud del dictado de la Resolución ex-S.I. Nº 65 del 11 de abril de 1995 que incluyó en él la posición 8470.50.90 de la Nomenclatura Común del Mercosur, en concordancia con el cronograma de convergencia arancelaria que, en el anexo relativo a ese tipo de bienes, se consigna en el Decreto Nº 2275/94.

Que, a raíz de estas contingencias normativas, las operaciones locales de ventas de máquinas validadoras o expendedoras de boletos no pudieron acceder a la percepción del beneficio fiscal que establecía el Decreto Nº 937/93, durante todo el período transcurrido desde la instauración de ese régimen hasta que la mencionada Resolución ex-S.I. Nº 65/95, con fundamento en el Decreto Nº 2275/94, les reconoció el carácter de bienes de capital a estos efectos.

Que, paralelamente, en el mismo período en el que permanecieron excluidas del régimen del Decreto Nº 937/93, las mercancías en cuestión fueron consideradas como bienes de capital en el Decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL Nº 2732 del 29 de diciembre de 1993, por el cual se otorgaron ventajitas fiscales para quienes las adquiriesen, incluso por medio de operaciones de importación.

Que, asimismo, la citada Resolución M.E. y O. y S. P. Nº 896/94, al incorporar a la ex-Nomenclatura del Comercio Exterior la posición arancelaria específica 8470.50.300, estableció para este tipo de máquinas un derecho de importación del CERO POR CIENTO (0%), sin que correlativamente se hubiese dictado una norma reglamentaria del Decreto Nº 937/93 que hubiese ordenado idéntica incorporación al universo de bienes de capital, a los fines de permitir el reintegro fiscal establecido en dicho régimen.

Que las reseñadas circunstancias ponen de manifiesto una clara asimetría entre las operaciones de adquisición e importación de máquinas validadoras de monedas y las operaciones locales de venta de esos bienes, privando a los fabricantes nacionales de percibir beneficios equivalentes a los concedidos a los importadores.

Que tal situación, en tanto importó un notorio desequilibrio en el tratamiento fiscal de los mismos bienes, se encuentra en pugna con los objetivos que tuvo en mira el dictado del

Decreto Nº 937/93, tendiente a estimular la modernización de la estructura productiva de las empresas locales productoras de bienes de capital, subsidiando sus ventas bajo la forma de un reintegro fiscal.

Que, fundamentalmente, la naturaleza de bien de capital de las máquinas en cuestión fue expresamente reconocida en el citado Decreto Nº 2732/93, por lo que deviene contradictorio que no se le hubiese atribuido igual calidad a los fines del Decreto Nº 937/93.

Que, en consecuencia, la falta de inclusión de la posición arancelaria correspondiente a máquinas validadoras de monedas, o expendedoras de boletos, en los listados elaborados por esta Secretaría en función de las facultades conferidas por el artículo 3º del Decreto Nº 937/93, obedeció a una involuntaria omisión que se hace necesario subsanar ampliando el elenco de bienes de capital consignado en la Resolución ex-S.I. Nº 190/94, haciendo constar que tal modificación alcanzará a todas aquellas operaciones de venta de dichos bienes que las empresas registradas como productoras de bienes de capital hubiesen realizado durante la vigencia del citado Decreto.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y Minería dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en virtud de lo dispuesto por el artículo 3º del Decreto Nº 937/93 y por el artículo 101 del Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991).

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Sustitúyase el artículo 1º de la Resolución ex-S.I. Nº 190/94, por el siguiente:

“ARTICULO 1º — Incorpórase al Anexo I de la Resolución ex-S.I.C. Nº 161/93, modificada por la Resolución ex-S.I.C. Nº 282/93, las posiciones de la Nomenclatura del Comercio Exterior (N.C.E.), que a continuación se indican:

8413.40.000	8429.51.900
8419.90.200	8429.59.900
8421.29.900	8438.60.000
8429.51.100	8470.50.300
8429.51.200	8470.50.900

Art. 2º — La sustitución dispuesta en el artículo 1º alcanzará a todas aquellas operaciones realizadas durante la vigencia del Decreto Nº 937/93 por las Empresas Productoras de Bienes de Capital, debidamente inscriptas en el registro creado por la Resolución ex-S.I.C. Nº 161/93.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alieto A. Guadagni.

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

INDUSTRIA AUTOMOTRIZ

Resolución 632/98

Apruébase un plan de intercambio compensado presentado por la firma “L'Equipe Monteur S.A.”. Déjase sin efecto el plan de intercambio compensado fijado por Resolución Nº 539/97.

Bs. As., 23/9/98

VISTO el expediente Nº 060-016232/96, del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, la Resolución S.I.C. y M. Nº 539 del 11 de junio de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución S.I.C. y M. Nº 539/97 se aprobó un programa de intercambio compensado a la firma “L'EQUIPE MONTEUR S.A.” en el marco del Decreto Nº 33/96 a desarrollar como empresa autopartista independiente de la industria automotriz.

Que por el Expediente Nº 060-004210/98 la firma de referencia solicita la modificación del programa aprobado.

Que tal modificación solicitada implica cambios substanciales en los listados del anexo de la Resolución S.I.C. y M. Nº 539/97, lo que representa la aprobación de un nuevo programa.

Que la solicitud presentada cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que la Subsecretaría de Industria a través del sector técnico a cargo de la operatoria del régimen de intercambio compensado ha evaluado el programa presentado sosteniendo la viabilidad del mismo.

Que la DIRECCION DE LEGALES DEL AREA DE INDUSTRIA COMERCIO Y MINERA dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido en los artículos 6º y 14 del Decreto Nº 33 del 15 de enero de 1996.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el plan de intercambio compensado aprobado por Resolución S.I.C. y M. Nº 539/97.

Art. 2º — Apruébase el plan de intercambio compensado presentado por la firma 'L'EQUIPE MONTEUR S.A.’, con las condiciones que se indican en el Anexo de TRES (3) fojas que forman parte integrante de la presente Resolución.

Art. 3º — Los derechos y obligaciones emergentes de la solicitud a que se refiere la presente resolución se registrarán por el Decreto Nº 33 del 15 de enero de 1996, por la Resolución ex-S.M. e I. Nº 190 del 29 de abril de 1996 y sus modificatorias, Resolución S.I.C. y M. Nº 175 del 26 de septiem-

bre de 1996 y Resolución S.I.C. y M. Nº 291 del 11 de abril de 1997, y por la presente, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el expediente M.E. y O. S.P. Nº 060-016232/96.

Art. 4º — La firma “L'EQUIPE MONTEUR S.A.” deberá llevar registros de sus importaciones y exportaciones de forma tal que le permita demostrar ante cualquier requerimiento por parte de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA que los bienes importados con franquicias del Decreto 33/96 no son los mismos que se han exportado conforme a dicho régimen.

Art. 5º — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar, la firma “L'EQUIPE MONTEUR S.A.” constituye domicilio legal en Pte. Juan D. Perón 1209, Piso 9º, Capital Federal, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se le practiquen, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 6º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 7º — Remítase copia de la presente resolución a la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Art. 8º — Notifíquese a la interesada.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alieto A. Guadagni.

ANEXO A LA RESOLUCION S.I.C. y M. Nº 632

Expediente Nº 060-016232/96
Empresa: L'EQUIPE MONTEUR S.A.
Productos a Exportar:

POSICION N.C.M.	DESCRIPCION
3926.90.90	Soporte fijación visera / guarnición de teflón / aro de teflón / abrazadera de cable / guarnición de plástico / enganche pestillo / anillo de plástico / clip de fijación / soporte de interruptor / soporte conector de alarma / limitador tapa guantera / difusor de aire / soporte / cierre visera panel / base abrazadera
4009.10.00	Manguera aspiradora de goma conformada
4016.99.90	Tope tapa guantera de goma
7318.15.00	Tornillo de fijación
7318.16.00	Tuerca
7326.90.00	Abrazadera metálica / clip metálico
7616.10.00	Remache de aluminio
8301.20.00	Cerradura de guantera
8301.60.00	Traba cerradura / eje bisagra de tapa guantera / horquilla cerradura
8536.50.90	Interruptor luz
8708.10.00	Paragolpes, defensas y sus partes
8708.29.94	Panel de instrumentos
8708.29.99	Refuerzo pata Air Bag / conjunto aireador / separador de aireador / frente soporte aireador / conjunto tapa guantera

Productos a Importar:

POSICION N.C.M.	DESCRIPCION
3926.90.90	Soporte fijación visera / guarnición de teflón / aro de teflón / abrazadera de cable / guarnición de plástico / enganche pestillo / anillo de plástico / clip de fijación / soporte de interruptor / soporte conector de alarma / limitador tapa guantera / difusor de aire / soporte / cierre visera panel / base abrazadera / moldura de plástico para guantera
4009.10.00	Manguera aspiradora de goma cortada en dimensiones apropiadas como piezas de automóviles
7318.15.00	Tornillos de acero
7318.16.00	Tuerca de acero
7326.90.00	Abrazaderas metálica
7616.10.00	Remache de aluminio
8301.60.00	Traba cerradura
8415.90.00	Comando aire acondicionado
8512.20.19	Luces de señalización
8512.20.21	Luces fijas
8512.20.29	Luz de cortesía
8518.29.00	Parlante
8536.41.00	Relé
8536.50.90	Tecla de luz y placa / interruptor / accionador fotosensible
8536.50.90	Interruptor fotosensible
8537.10.90	Panel de selección de ventilación y temperatura para automotores
8544.30.00	Juego de cables para la instalación eléctrica

POSICION N.C.M.	DESCRIPCION
8708.10.00	Paragolpes, defensas y sus partes
8708.29.94	Panel de instrumentos
8708.29.99	Conducto central / puerta guantera / armadura penal de instrumento / bisel central / panel de instrumentos / conductos desempañador / cuerpo panel / air bag / soporte / sujetador comando interruptor de luces / visera panel / frente visera / cobertor de parlante / refuerzo air bag / conjunto aireador (conductor, pasajero, central) / refuerzo guantera / friso desempañador / marco guantera jersey / refuerzo panel / guantera
8708.99.00	Soporte trasero
9025.90.10	Sensor de temperatura interior
9026.90.20	Indicador de presión de aceite
9029.20.10	Tacómetros / velocímetros
9031.80.40	Display visualizador computadora de a bordo.
9032.89.82	Sistema control temperatura interior para automotores

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 1121/98

Declárase de interés nacional al “Tercer Congreso Nacional sobre Arbolado Público”, a llevarse a cabo en la ciudad de Concepción del Uruguay.

Bs. As., 22/9/98

VISTO el Expediente Nº 1913/98 del Registro de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION por medio del cual tramita la solicitud de declarar de interés nacional al “Tercer Congreso Nacional sobre Arbolado Público”, y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es organizado por las Municipalidades de Concepción del Uruguay, de Mendoza y Venado Tuerto, conjuntamente con la Subsecretaría de Medio Ambiente y Ecología de la Provincia de Santa Fe.

Que se contará con la presencia de las más calificadas autoridades y personalidades científicas y técnicas en materia de arbolado público y urbano, estimándose una concurrencia cercana a los 850 participantes.

Que la SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la PRESIDENCIA DE LA NACION propicia el dictado del presente pronunciamiento.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y su modificatorio Decreto 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional al “Tercer Congreso Nacional sobre Arbolado Público”, a realizarse del 28 al 31 de octubre de 1998, en la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Kohan.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 1120/98

Declárase de interés nacional al “Encuentro Plenario en celebración de los 50 años de la Ley de Propiedad Horizontal”, a realizarse en la ciudad de Buenos Aires.

Bs. As., 22/9/98

VISTO el Expediente Nº 1532/98 del Registro de la SECRETARIA GENERAL de la PRESI-

DENCIA DE LA NACION por medio del cual tramita la presentación efectuada por la Cámara Argentina de la Propiedad Horizontal y Actividades Inmobiliarias, solicitando se declare de interés nacional al “Encuentro Plenario en celebración de los 50 años de la Ley de Propiedad Horizontal”, y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se realiza con motivo de cumplirse el Cincuentenario del Régimen de la Propiedad Horizontal en nuestro país, que fuera implementado por la Ley 13.512, el 13 de octubre de 1948.

Que durante el encuentro se tratarán temas de interés sectorial en las áreas “arquitectura y urbanismo”, “económico - financiera” y “jurídico - legislativa”.

Que la elección de los temas a tratar y su forma de planteamiento, desarrollo y comunicación estará a cargo de las entidades profesionales relacionadas con cada área.

Que debido a la importancia y trascendencia del evento se estima oportuno acceder a lo solicitado.

Que el MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención correspondiente dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional al “Encuentro Plenario en celebración de los 50 años de la Ley de Propiedad Horizontal”, a realizarse en la ciudad de Buenos Aires, los días 15, 16 y 17 de octubre de 1998.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Kohan.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 1126/98

Declárase de interés nacional a la “Exposición Internacional de Equipamiento y Servicios para Radio, Televisión, Cable, Satélite y Multimedia - CAPER '98”, a llevarse a cabo en la ciudad de Buenos Aires.

Bs. As., 23/9/98

VISTO el Expediente Nº 69725-98-2-4 del Registro de la PRESIDENCIA DE LA NACION por medio del cual tramita la solicitud de

declarar de interés nacional a la “Exposición Internacional de Equipamiento y Servicios para Radio, Televisión, Cable, Satélite y Multimedia - CAPER '98”, y

CONSIDERANDO:

Que esta importante muestra, que desde el año 1992 organiza la Cámara Argentina de Proveedores y Fabricantes de Equipos de Radiodifusión, ha adquirido reconocimiento nacional e internacional, presentándose cada año la vanguardia tecnológica en equipos profesionales.

Que la muestra expondrá equipamiento de última generación destinado a emisoras de radio, televisión abierta y por cable, productoras, post-productoras y editoras de video y audio, receptoras y transmisoras de señales satelitales, salas de procesamiento de señales analógicas de video y audio.

Que debido a la importancia y trascendencia del evento se estima oportuno acceder a lo solicitado.

Que los MINISTERIOS DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO y de ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS han tomado la intervención correspondiente dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional a la “Exposición Internacional de Equipamiento y Servicios para Radio, Televisión, Cable, Satélite y Multimedia - CAPER '98”, a realizarse en la ciudad de Buenos Aires, entre los días 28 de septiembre y el 1º de octubre de 1998.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Kohan.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 1127/98

Declárase de interés nacional el proyecto cinematográfico titulado “Una Aventura de Jorge Luis Borges”.

Bs. As., 23/9/98

VISTO el Expediente Nº 1387/98 del Registro de la SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION por medio del cual tramita la solicitud de declarar de interés nacional al proyecto cinematográfico “Una Aventura de Jorge Luis Borges”, y

CONSIDERANDO:

Que con la dirección del realizador Juan Carlos DESANZO y guión de Juan Pablo FEINMANN, este proyecto ha sido encarado con motivo de conmemorarse en el año 1999 el centenario del nacimiento del célebre escritor, en el cual se reflejará su más honda dimensión literaria y su complejidad humana.

Que la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION propicia el dictado del presente pronunciamiento.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional el proyecto cinematográfico titulado “Una Aventura de Jorge Luis Borges”.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Kohan.

Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria

SANIDAD ANIMAL

Resolución 1146/98

Implementase la sustitución del Permiso Sanitario para Tránsito de Animales (PSTA), por el “Documento para el Tránsito de Animales” (DTA), creado por Resolución Nº 848/98, en la Provincia de Córdoba.

Bs. As., 22/9/98

VISTO la Resolución Nº 848 de fecha 22 de julio de 1998 del registro de este SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA por la cual se aprueba el “Documento para el Tránsito de Animales” (DTA), y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución citada en el Visto se aprobó el “Documento para el Tránsito de Animales” (DTA), el cual sustituye el Permiso Sanitario para el Tránsito de Animales (PSTA) creado por la Resolución Nº 473 de fecha 12 de julio de 1995 del registro del ex-SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL.

Que en su artículo 2º se establece que la sustitución prevista se implementará paulatinamente a través de los distintos lugares habilitados por este Servicio para su emisión a indicación de éste, en los cuales sólo podrán emitirse los Documentos para el Tránsito de Animales (DTA).

Que en tal sentido, corresponde continuar la etapa de sustitución del documento sanitario allí prevista, en la Provincia de CORDOBA.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete, no oponiendo reparos de orden legal alguno que formular para el dictado de la presente medida.

Que el Consejo de Administración de este Servicio Nacional ha tomado la intervención que le compete de conformidad con lo establecido en el artículo 8º, inciso e) del Decreto Nº 1585 de fecha 19 de diciembre de 1996, aprobando el acto a dictarse.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia de conformidad con lo establecido por el artículo 8º, inciso m) del Decreto Nº 1585 del 19 de diciembre de 1996.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA RESUELVE:

Artículo 1º — Implementase a partir del 1º de octubre de 1998, la sustitución del Permiso Sanitario Para Tránsito de Animales (PSTA), creado por la Resolución Nº 473/95 del registro del ex-SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, por el “Documento Para el Tránsito de Animales” (DTA), creado por la Resolución Nº 848 del 22 de julio de 1998 del registro de este SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, en la Provincia de CORDOBA.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Luis O. Barcos.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 2167/98

Modifícanse las Resoluciones Nros. 875/98, 1045/98, 1046/98, 1047/98, y 1076/98, por las que fueron aprobados los listados de localidades a cubrir para el Servicio Semi-Público de Larga Distancia en el área de servicios de Telefónica de Argentina S.A., en un todo de acuerdo con lo establecido por el Decreto Nº 264/98.

Bs. As., 22/9/98

VISTO el Decreto Nº 264 del 10 de marzo de 1998, las Resoluciones Nros. 875/98, 1045/

98, 1046/98, 1047/98, 1076/98 y 1373/98 del Registro de esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES, el Expediente Nº 28/98 del mismo registro, y

CONSIDERANDO:

Que por las resoluciones citadas en el visto fueron aprobados los listados de localidades a cubrir para el SERVICIO SEMI - PUBLICO DE LARGA DISTANCIA (S.S.P.L.D.) en el área de servicios de TELEFONICA DE ARGENTINA S.A., en un todo de acuerdo con lo establecido por el Decreto 264/98.

Que se incurrió en errores materiales en el listado que conforma el adjunto I de la Resolución S.C. Nº 1045/98, a saber:

a) Se indicó como localidad a cubrir a MELIQUINA (NEUQUEN), cuando esa localidad se encuentra en el área de servicios de la COOPERATIVA TELEFONICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS Y TURISTICOS DE SAN MARTIN DE LOS ANDES LIMITADA.

b) Se indicó como localidad a cubrir con S.S.P.L.D. a VILLA PICHICUN LEUFU (NEUQUEN), determinándose que la citada localidad cuenta ya con servicio de telefonía pública.

Que, asimismo se incurrió en un error material, en el listado que conforma el adjunto I de la Resolución S.C. Nº 1076/98, al indicarse como localidad a cubrir a MALLIN AHOAGADO (RIO NEGRO), cuando esa localidad se encuentra en el área de la COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, SOCIALES Y VIVIENDA EL BOLSON LIMITADA.

Que se deslizó un error material, en el listado que conforma el adjunto I de la Resolución S.C. Nº 875/98, al indicarse como localidades a cubrir a VILLA DE LA QUEBRADA y A LAS TIERRITAS, ambas en la PROVINCIA DE SAN JUAN, siendo imposible su localización.

Que asimismo, en el listado que conforma el adjunto I de la Resolución S.C. Nº 875/98, se repitió la localidad EL CERRILLO (SAN JUAN).

Que en el listado que conforma el adjunto I de la Resolución Nº 1046, se indicó como localidad a cubrir por S.S.P.L.D. a la localidad LAGOS DE LAS VACAS (CHUBUT), habiéndose determinado a posteriori que, su población habían migrado.

Que en el listado que conforma el adjunto I de la Resolución Nº 1047, se indicó como zona a cubrir con S.S.P.L.D. por la Licenciataria TELEFONICA DE ARGENTINA S.A. a BAJADA (SAN LUIS), comprobándose en el paraje que no existe asentamiento.

Que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Nº 264/98, en particular el Artículo 12, es imprescindible subsanar los errores materiales.

Que el Decreto Nº 1759/72, que reglamenta la Ley de Procedimiento Administrativo prevé expresamente en su Artículo 101 que

“...En cualquier momento pueden rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto...”.

Que tal modificación no altera de manera alguna lo sustancial de la decisión adoptada, toda vez que tal como surge del mismo, es objetivo funcional de esta Secretaría promover al desarrollo social y económico más equitativo de las distintas regiones de nuestro vasto territorio.

Que de acuerdo a la documentación enviada y a las verificaciones efectuadas, esta Secretaría se encuentra en condiciones de fijar las localidades donde corresponde prestar el SERVICIO SEMI-PUBLICO DE LARGA DISTANCIA en reemplazo de las ya mencionadas.

Que ha tomado la intervención que le corresponde el Servicio Jurídico Permanente de esta Secretaría.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1620/96.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Reemplázase del listado adjunto que como Anexo I integra la Resolución S.C. Nº 1045/98, correspondiente a la PROVINCIA DE NEUQUEN, donde dice “MELIQUINA” debe decir “PILMATUHUE” y donde dice “VILLA PICHICUN LEUFU” debe decir “PILOLIL - DEPARTAMENTO DE HUILICHES”.

Art. 2º — Reemplázase del listado adjunto que como Anexo I integra la Resolución S.C. Nº 1076/98, correspondiente a la PROVINCIA DE RIO NEGRO, donde dice “MALLIN AHOAGADO” debe decir “COLONIA CHANQUIN-DEPARTAMENTO VALCHETA”.

Art. 3º — Reemplázase del listado adjunto que como Anexo I integra la Resolución S.C. Nº 875/98, correspondiente a la PROVINCIA DE SAN JUAN, donde dice “VILLA DE LA QUEBRADA” debe decir “POZO DE LOS ALGARROBOS- DEPARTAMENTO CAUCETE”, donde dice “LAS TIERRITAS” debe decir “DIVISORIA CENTRO-DEPARTAMENTO 25 DE MAYO” y donde dice “EL CERRILLO” debe decir “CONTROL FORESTAL”.

Art. 4º — Reemplázase del listado adjunto que como Anexo I integra la Resolución S.C. Nº 1046/98 correspondiente a la PROVINCIA DE CHUBUT, donde dice “LAGOS DE LAS VACAS” debe decir “EL MIRASOL”.

Art. 5º — Reemplázase del listado adjunto que como Anexo I integra la Resolución S.C. Nº 1047/98 correspondiente a la PROVINCIA DE SAN LUIS, donde dice “LA BAJADA” debe decir “LA CHAÑARIENTA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”.

Art. 6º — Regístrese, comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Germán Kammerath.

Que la propuesta cuenta con el acuerdo de las cámaras del sector industrial empresario comprendido en el programa.

Que la Comisión de Registro de Programas de Reconversión y Especialización Industrial conformada por el artículo 20 de la Resolución ex-S.I.C. Nº 14 del 18 de enero de 1993, ha tomado la intervención que le corresponde con relación a la modificación propuesta.

Que la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA ha evaluado el pedido de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7º de la Resolución ex-S.I.C. Nº 14 del 18 de enero de 1993.

Que la modificación propuesta no vulnera la suspensión del Régimen de Especialización Industrial establecida por el Decreto Nº 977 del 20 de agosto de 1996.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria Comercio y Minería dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido en el artículo 15 del Decreto Nº 2641 del 29 de diciembre de 1992 y en el 8º de la Resolución ex-S.I.C. Nº 14 del 18 de enero de 1993, modificada por la Resolución ex-S.I.C. Nº 80 del 24 de marzo de 1993.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Sustitúyese el listado de productos a importar del Programa de Reconversión y Especialización Industrial, otorgado a la firma JUKI SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA con domicilio en Gabriel Ardoino 1004, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, que fuera aprobado por Resolución ex-S.I. Nº 51/95, por el que se indica en el Anexo de la presente resolución que consta de CUATRO (4) fojas.

Art. 2º — Los derechos y obligaciones emergentes de la solicitud a que se refiere la presente resolución se registrarán por el Decreto Nº 2641/92, por la Resolución ex-S.I.C. Nº 14/93, modificada por la Resolución ex-S.I.C. Nº 80/93, por la Resolución ex-S.I.C. Nº 148 del 6 de mayo de 1993 y por la presente, así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el Expediente Nº 060-003605/95 y agregados.

Art. 3º — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar, la firma JUKI SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA constituye domicilio especial en Corrientes 5350, Capital Federal, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se le practiquen, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 4º — La presente resolución comenzará a regir a partir el día siguiente de su notificación.

Art. 5º — Remítase copia de la presente resolución a la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Art. 6º — Notifíquese a la interesada.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alieto A. Guadagni.

ANEXO A LA RESOLUCION.Nº 633

Expediente M.E. y O. y S.P. Nº 060-003605/95
Empresa: JUKI SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Productos a Importar:	
Posición N.C.M.	Descripción
4016.99.90	Retén de aceite para ciclomotores.
7009.10.00	Espejos retrovisores para ciclomotores.
7315.12.10	Cadenas de transmisión para ciclomotores.
8301.40.00	Cerradura para ciclomotores.
8407.31.10	Motor monocilíndrico hasta 50 CC.
8407.31.90	Los demás motores hasta 50 CC.
8407.32.00	Motores de más de 50 CC y hasta 250 CC.
8409.91.12	Carter completo para ciclomotores.
8409.91.13	Carburador para ciclomotores.
8409.91.16	Aro elástico (aro roscador, parte de motor) para ciclomotores.
8409.91.16	Aro de pistón para ciclomotores.
8409.91.20	Pistón para ciclomotores.
8409.91.90	KIT: Cilindro, válvula laminar y empalme carburador para ciclomotores.
8409.91.90	Cilindro para ciclomotores.
8409.91.90	Válvula laminar para ciclomotores.
8409.91.90	Empalme carburador para ciclomotores.
8409.91.90	Partes de ventilación (del motor) para ciclomotores.
8409.91.90	Dosificador de aceite para ciclomotores.
8414.59.90	Ventilador para ciclomotores.
8414.90.20	Soportes de ventilador para ciclomotores
8421.23.00	Filtro de nafta para ciclomotores.
8421.23.00	Filtro de aceite para ciclomotores.

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

INDUSTRIA

Resolución 633/98

Modifícase el listado de productos a importar del Programa de Reconversión y Especialización Industrial, otorgado a la firma Juki Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, que fuera aprobado por Resolución Nº 51/95 ex-SI.

Bs. As., 23/9/98

VISTO el Expediente Nº 060-003605/95 del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la firma JUKI SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA dedicada a la fabricación de ciclomotores, con domicilio en Gabriel Ardoino 1004, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, solicita la modificación de la glosa de productos a importar ya aprobados, y la inclusión de nuevos productos a importar, dentro del Programa de Especialización y Reconversión Industrial que le fuera aprobado por Resolución ex-S.I. Nº 51 del 12 de septiembre de 1995.

Que los productos a incluir y los involucrados en la modificación requerida pertenecen al mismo sector productivo que los bienes exportados por la beneficiaria y a los mismos Capítulos de la Nomenclatura Arancelaria vigente que figuran en dicha resolución.

Posición N.C.M.	Descripción
8421.31.00	Filtro de aire para ciclomotores.
8481.80.99	Robinete nafta para ciclomotores.
8481.40.00	Válvula de venteo para ciclomotores.
8483.10.30	Flexible para velocímetro para ciclomotores.
8511.10.00	Bujía para ciclomotores.
8511.20.90	Volante magnético electrónico completo (volante + transductor) para ciclomotores.
8511.40.00	Motor de arranque para ciclomotores.
8511.90.00	Volante para ciclomotores.
8511.90.00	Transductor para ciclomotores.
8511.90.00	Regulador para ciclomotores.
8512.20.11	Optica (faros) para ciclomotores.
8512.20.11	Faro delantero de alumbrado para ciclomotores.
8512.20.21	Farol trasero para ciclomotores.
8512.20.22	Faro de giro para ciclomotores.
8512.30.00	Bocina para ciclomotores.
8512.90.00	Destellador (para luz de giro) para ciclomotores.
8536.41.00	Relé completo (para tensión inferior a 60 V) para ciclomotores.
8536.50.90	Llave de contacto para ciclomotores.
8536.50.90	Llave comando (interruptor de luz) para ciclomotores.
8536.61.00	Porta lámpara para ciclomotores.
8536.90.90	Terminales eléctricos para ciclomotores.
8539.29.10	Lámpara (tensión menor o igual a 15 V) para ciclomotores.
8547.90.00	Capuchón bujía para ciclomotores.
8714.19.00	Amortiguador para ciclomotores.
8714.19.00	Embrague centrífugo para ciclomotores.
8714.19.00	Manillares para ciclomotores.
8714.19.00	Horquilla delantera o suspensión delantera para ciclomotores.
8714.19.00	Estampados de carrocería para ciclomotores.
8714.19.00	Transmisión (caja de velocidad) para ciclomotores.
8714.19.00	Juego de cubetas dirección para ciclomotores.
8714.19.00	Plásticos de carrocería (partes de carrocería) para ciclomotores.
8714.19.00	Tanque de combustible para ciclomotores.
9029.20.10	Velocímetro con soporte para ciclomotores.
9029.90.10	Reenvío velocímetro para ciclomotores.

Ente Tripartito de Obras y Servicios Sanitarios

OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS

Resolución 83/98

Apruébanse modificaciones y el texto ordenado del Reglamento del Usuario.

Bs. As., 10/9/98

VISTO lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde la sanción del REGLAMENTO DEL USUARIO aprobado por Resolución ETOSS Nº 32/94, así como la experiencia recogida desde entonces, el Directorio del Organismo consideró oportuno incorporar mejoras al mismo, creando una comisión redactora y otra revisora a tal efecto.

Que en el proyecto elaborado por la Comisión se recoge la experiencia diaria de más de cuatro años de vigencia.

Que han tenido participación en el proceso de elaboración todas las dependencias del ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS con incumbencia en la materia, especialmente la GERENCIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES receptora permanente de las inquietudes de los usuarios.

Que asimismo se han tenido en cuenta las sugerencias oportunamente aportadas por la Concesionaria.

Que asimismo el Directorio del Ente decidió solicitar la opinión de las Asociaciones de Usuarios inscriptas en el REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES (Acta de Directorio Nº 6/98) respecto del proyecto en trámite.

Que se contó con la participación de las siguientes: A.D.E.L.C.O.; A.D.E.C.U.A.; A.P.S.P.A. Consumidor; Asociación Vecinal Belgrano "C" Manuel Belgrano; Consumidores Libres; Consumidores Argentinos; Cruzada Cívica y Unión de Usuarios y Consumidores.

Que cabe hacer notar el espíritu de colaboración puesto de manifiesto por los representantes de las Asociaciones de Usuarios en todas las reuniones realizadas, ello sin desmedro de una abierta y exhaustiva discusión de todos los temas analizados, dando como resultado un amplio consenso sobre la mayoría de los temas tratados lo que se vio reflejado en el Acta Nº 6 del obrante a fs. 683 de estos actuados, donde se dejó expresa constancia de no haberse logrado consenso solamente con relación a los artículos 13, 30, 45, 60, 61, 80, 81 y un disenso parcial respecto del artículo 48.

Que la dinámica de las relaciones entre los usuarios y la concesionaria incorpora en forma permanente nuevos temas, muchos de los cuales no fueron contemplados en la documentación licitatoria ya sea por desconocerse en dicho momento la repercusión exacta de las normas a aplicar o por tratarse de normas y/o situaciones novedosas.

Que ello impone la constitución de una Comisión de carácter permanente que permita mantener un registro actualizado de las novedades producidas en la relación usuarios-concesionaria a los efectos de otorgarle al ETOSS una herramienta que posibilite una oportuna y ágil incorporación de las futuras reformas.

Que la GERENCIA DE ASUNTOS LEGALES ha tomado la intervención que le compete.

Que el Directorio se encuentra facultado para resolver del modo propuesto de acuerdo a las prescripciones del artículo 17 incs. b) y u) del Marco Regulatorio aprobado por Decreto PEN Nº 999/92.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar las modificaciones y el texto ordenado del REGLAMENTO DEL USUARIO propuesto por la Comisión de Estudio respectiva, que como Anexo I forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — Conformar una Comisión Permanente para la actualización del REGLAMENTO DEL USUARIO a efectos de que mantenga un registro actualizado de las novedades que se produzcan en la materia y permita una oportuna y ágil incorporación de las mismas en las futuras reformas. La Comisión estará coordinada por el señor Gerente de Relaciones Institucionales y los funcionarios que designe cada una de las Gerencias del ETOSS a tales efectos.

Art. 3º — Invítase a las Asociaciones de usuarios, a la COMISION ASESORA y a la Concesionaria a designar representantes que participen en la Comisión conformada en el artículo precedente.

Art. 4º — Regístrese, notifíquese a las Gerencias y Areas del ETOSS, a la SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE, a la COMISION BICAMERAL PARA LA REFORMA DEL ESTADO creada por Ley Nº 23.696, a las Asociaciones de Usuarios, a la COMISION ASESORA AD HONOREM de este Ente Regulador, a la concesionaria AGUAS ARGENTINAS S.A. y publíquese íntegramente la presente resolución en el Boletín Oficial y, cumplido, archívese.

Aprobada por Acta de Directorio Nº 23/98. — Martín Lascano. — Juan M. Pedersoli. — Eduardo Cevallo. — Eduardo Epszteyn. — Gustavo Criscuolo. — Héctor Mazocca.

REGLAMENTO DEL USUARIO

ANEXO I

SECCION I.

GENERALIDADES:

ARTICULO 1º — OBJETO: El presente REGLAMENTO DEL USUARIO tiene por objeto establecer las normas a las cuales deben ajustar sus respectivas conductas la concesionaria Aguas Argentinas S.A., en la prestación de los servicios públicos de aguas y cloacas y los usuarios de dichos servicios en las relaciones entre ambas partes, como asimismo con el Ente Tripartito de Obras y Servicios Sanitarios, como autoridad reguladora investida de la potestad pública, para el ejercicio del poder de policía y servicio público de control de la concesión.

Este Reglamento es dictado como consecuencia del Marco Regulatorio aprobado por Decreto Nº 999/92 y está constituido:

1) Por las normas contenidas en el presente instrumento reglamentario.

2) Por todas aquellas resoluciones que dicten el ETOSS y la Autoridad de Aplicación en el futuro y que revistan las características indicadas en el inciso anterior.

Este Reglamento ha sido inspirado en las pautas establecidas en el Anexo D) "Lineamientos Básicos para el Reglamento del Usuario" del Marco Regulatorio declarándose que estos últimos tienen preeminencia sobre el presente Reglamento para cualquier tipo de discrepancia o interpretación de las normas que rigen las relaciones del concesionario con los usuarios.

ARTICULO 2º — NORMATIVA APLICABLE: La prestación de los servicios de provisión de agua potable y desagües cloacales se rige por las disposiciones de la Ley Nº 13.577 y sus modificatorias, Ley 23.696, Decretos Nº 2074/90, 1443/91, 358/92, 999/92, 149/97, 1167/97, 146/98 las regulaciones que dictan la Autoridad de Aplicación y el ETOSS y los documentos que instrumentan la Concesión (Pliego de Condiciones de la Licitación, Contrato y Oferta de Aguas Argentinas).

En caso de dudas o discrepancias en la interpretación de algunas de las cláusulas de este Reglamento, prevalecerán las disposiciones del Marco Regulatorio de la Concesión (Anexo I al Decreto 999/92), el Pliego de Bases y Condiciones de la Concesión, el Contrato de Concesión, el Decreto Nº 1167/97 y las Resoluciones de la Autoridad de Aplicación y del ETOSS, en ese orden.

ARTICULO 3º — DEFINICIONES Y SUJETOS: A los efectos de este REGLAMENTO se entiende por:

a) ENTE REGULADOR: El ente creado por la Ley 23.696 y cuya constitución fuera aprobada por el Anexo II del Decreto Nº 999/92, denominado en adelante en este Reglamento como ETOSS.

b) MARCO REGULATORIO: El Anexo I al Decreto Nº 999/92.

c) CONCEDENTE: EL PODER EJECUTIVO NACIONAL.

d) AUTORIDAD de APLICACION: la SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

e) CONCESIONARIO: AGUAS ARGENTINAS S.A.

f) USUARIOS: Los propietarios, consorcios de propietarios según la Ley Nº 13.512, poseedores y tenedores de los inmuebles que reciban o estén en condiciones de recibir del concesionario el servicio de provisión de agua potable y desagües cloacales.

Los usuarios se dividen en:

f.1.) Usuarios reales. Son aquellos cuyos inmuebles se encuentran dentro de las Areas Servidas.

f.2.) Usuarios potenciales. Son aquellos cuyos inmuebles se encuentran en áreas a las cuales el concesionario debe dotar de servicios de acuerdo a las obligaciones asumidas por el mismo en la concesión.

g) AREA REGULADA: El área de aplicación del presente Reglamento, según se establece en el art. 4º del mismo.

h) AREA SERVIDA DE AGUA POTABLE: El territorio dentro del cual se presta efectivamente el servicio de provisión de agua potable.

i) AREA SERVIDA DE DESAGÜES CLOACALES: El territorio dentro del cual se presta efectivamente el servicio de desagües cloacales, pluviocloacales e industriales.

j) AREA DE EXPANSION: El territorio comprendido dentro del área regulada en el cual se aprueben planes de mejoras y expansión de los servicios que preste el concesionario.

k) AREA REMANENTE: El territorio comprendido dentro del área regulada y que no cuenta con servicios ni se halla incluida en los planes de expansión (regulada conforme el art. 5º inciso e) del Marco Regulatorio).

l) AREA NUEVA: El territorio situado fuera del área regulada y que, previa autorización del Poder Ejecutivo Nacional, en el futuro se incorpore a ella (regulada conforme al art. 5º inc. f) del Marco Regulatorio).

m) REGIMEN TARIFARIO: El cuerpo de normas que regulan los precios o tarifas que deben pagar los usuarios por los servicios de provisión de agua potable y desagües cloacales y por trabajos o insumos conexos o necesarios para la prestación de dichos servicios. Está conformado por el Capítulo VII del Marco Regulatorio, por el Anexo VII al Contrato de Concesión con las modificaciones introducidas por el Decreto Nº 1167/97 (capítulo 2 del Acta Acuerdo - Anexo I) y por las resoluciones de la Autoridad de Aplicación y del ETOSS dictadas en su consecuencia.

ARTICULO 4º — AMBITO DE APLICACION: El ámbito de aplicación material del presente Reglamento comprende a los servicios de:

a) captación y potabilización del agua,

b) transporte, distribución y comercialización del agua potable,

c) colección, transporte, tratamiento, disposición final y comercialización de desagües cloacales.

El ámbito de aplicación territorial del presente Reglamento comprende la Capital Federal y los partidos del Conurbano Bonaerense que se enumeran a continuación, dividido en cuatro zonas:

a) CAPITAL FEDERAL: Floresta, Centro, Caballito, Constitución, Devoto y Saavedra.

b) ZONA NORTE: Vicente López, San Isidro, San Fernando y Tigre.

c) ZONA OESTE: San Martín, La Matanza, Ezeiza, Tres de Febrero, Morón, Hurlingham e Ituzaingó.

d) ZONA SUR: Esteban Echeverría, Alte. Brown, Avellaneda, Lanús, Lomas de Zamora y Quilmes.

SECCION II

DE LOS SERVICIOS

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 5º — CARACTER DEL SERVICIO: La provisión de agua potable y desagües cloacales constituye un servicio público regulado legalmente que debe ser cumplido con regularidad, obligatoriedad, generalidad, continuidad e igualdad de tratamiento, y dentro de los niveles de calidad contenidos en el Marco Regulatorio, los documentos que instrumentan la concesión y este Reglamento, de manera de satisfacer las necesidades básicas de aprovisionamiento de agua potable y desagües cloacales a los usuarios servidos y garantizar la salud de la población.

ARTICULO 6º — OBLIGATORIEDAD DEL SERVICIO: Los habitantes del AREA SERVIDA, están obligados a cumplir con los reglamentos en vigor y no les está permitido el aprovisionamiento de agua o la utilización de servicios cloacales que no sean los prestados por el concesionario o autorizados por el mismo. En caso de ser detectado, dentro del área servida, un usuario no conectado a la red, la concesionaria le informará fehacientemente de su obligación de efectivizar el enlace, y de abonar el servicio desde la fecha de la comunicación.

ARTICULO 7º — REGIMEN DE CONTROL: Como contrapartida a la obligatoriedad del servicio, el Concedente ha instrumentado a través del ETOSS un régimen de control permanente de las prestaciones a cargo del concesionario y de las tarifas aplicables, de modo de satisfacer las necesidades sanitarias de la población y asegurar la debida tutela de los derechos del usuario del servicio público ante el concesionario.

ARTICULO 8º — CAÑERIAS EXTERNAS E INSTALACIONES: El concesionario es responsable de la construcción, mantenimiento, operación y explotación de las instalaciones de captación y potabilización de agua, así como de las obras básicas de tratamiento de efluentes cloacales y de toda la red externa de distribución de agua potable y colección de efluentes cloacales e industriales (ríos subterráneos, cloacas máximas, conductos de impulsión, estaciones elevadoras, etc.). Dicha responsabilidad se extiende hasta la línea municipal.

El usuario es responsable desde la línea municipal y hacia el interior del inmueble, de la correcta construcción y mantenimiento de las instalaciones sanitarias.

Para la provisión de agua, la instalación interna contendrá, en las proximidades de la línea municipal, una llave de paso con dispositivo de no retorno y una canilla de servicio.

Para el desagüe cloacal, la instalación interna contendrá, a una distancia no superior a los DIEZ (10) metros de la línea municipal, una cámara de inspección de libre acceso.

También está a cargo del usuario el garantizar que sus instalaciones internas no perturben el funcionamiento de la red pública, ni presenten riesgo de contaminación ni produzcan daños a

terceros o fugas de aguas servidas o pérdidas innecesarias de agua. En caso de que una contaminación tuviere ese origen el usuario será responsable de sus consecuencias.

TITULO II

PROVISION DE AGUA:

ARTICULO 9º — CALIDAD DEL AGUA: El agua potable que el concesionario provea deberá cumplir con los requerimientos técnicos establecidos en las normas aplicables y detalladas en el Anexo A del Marco Regulatoria debiendo responder a normas que aseguren su potabilidad en términos químicos, orgánicos y bacteriológicos, así como su carácter incoloro y carente de turbiedad.

ARTICULO 10. — CANTIDAD DE AGUA: El concesionario deberá proveer al usuario la cantidad de agua necesaria conforme al destino del inmueble servido. Cuando un usuario necesitase un mayor volumen de agua podrá solicitar conexiones suplementarias o de mayor diámetro ante la oficina del concesionario. El concesionario podrá denegar tales peticiones sólo en función de razones técnicas y en cada caso indicará la oportunidad en que podrá satisfacer el pedido.

A partir del 31 de diciembre de 1998 el concesionario está obligado a asegurar toda demanda de provisión de agua potable en el área servida en cantidad suficiente, sin excepción alguna conforme al Plan de Mejoras y Expansión de los Servicios (PMES).

ARTICULO 11. — PRESION: El concesionario está obligado a mantener una presión disponible de 10 mca., medidos en la conexión de los inmuebles, durante las VEINTICUATRO (24) horas del día y los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días del año, en toda el área servida, salvo en el caso de radio servido al momento de la toma de posesión, donde por razones estructurales podrán solicitarse autorizaciones puntuales para prestar el servicio con presiones menores, en los términos de la Resolución ETOSS 86/96 y hasta el 31 de diciembre del año 2003.

TITULO III

DESAGÜES CLOACALES

ARTICULO 12. — El concesionario deberá extender, mantener y renovar cuando fuere necesario las redes externas de desagües cloacales y prestar el servicio con continuidad, generalidad y regularidad, cuidando que no se produzcan pérdidas, fugas o derrames de líquidos cloacales y ejerciendo la supervisión y control de los efluentes que se viertan a la red conforme a lo establecido en el Anexo B del Marco Regulatorio.

TITULO IV

INSTALACIONES INTERNAS Y CONEXIONES DOMICILIARIAS

ARTICULO 13. — INSTALACIONES INTERNAS DE PROVISION DE AGUA: A los fines de que la concesionaria pueda hacer efectiva la conexión, se dejará un chicote que se ubicará bajo vereda, a una distancia entre los DIEZ (10) y los VEINTE (20) centímetros de la línea municipal, siendo las características del mismo, datos que le serán indicados al usuario por la concesionaria en el formulario de solicitud de conexión.

ARTICULO 14. — INSTALACIONES INTERNAS DE DESAGÜES CLOACALES: A los fines de que la concesionaria pueda hacer efectiva la conexión, se dejará un chicote que se ubicará bajo vereda, a una distancia entre los DIEZ (10) y los VEINTE (20) centímetros de la línea municipal, siendo la profundidad, el diámetro y las características del mismo, datos que le serán indicados al usuario por la concesionaria en el formulario de solicitud de conexión.

ARTICULO 15. — REPARACIONES: En caso de detectarse fugas o pérdidas de agua sobre un tramo de cañerías bajo responsabilidad del usuario, el mismo será notificado para que proceda a su reparación. Cuando se comprueben deficiencias en las instalaciones internas conectadas al sistema que perturben la normal prestación de los servicios, el concesionario podrá, previa intimación, disponer el corte del servicio.

ARTICULO 16. — INSPECCIONES: El usuario podrá permitir el ingreso en los inmuebles de los empleados de la concesionaria para verificar las instalaciones sanitarias internas de los mismos. Salvo casos de emergencias las visitas se realizarán de lunes a viernes y de 8 a 21 horas, en lo posible previa concertación de la cita. El empleado deberá llevar uniforme de la empresa y credencial que lo identifique como tal, donde constará su nombre y fotografía. En ningún caso el usuario permitirá la entrada a su domicilio de una persona que no esté correctamente identificada. Cuando el usuario se negare a permitir el ingreso o se hallare ausente del domicilio y se configure un caso de peligro o urgencia que afectare al inmueble o a inmuebles linderos y/o a personas, deberá recabarse orden judicial y se podrá requerir la intervención del ETOSS de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5.3.7. del Contrato de Concesión.

ARTICULO 17. — AISLACION Y CEGAMIENTO: El concesionario, tiene la responsabilidad de estas acciones en la prevención de todos los riesgos de contaminación que provengan de la provisión de servicios que efectúe, salvo aquellos que no sean de su exclusiva competencia. En atención a ello, una vez habilitada la conexión para el servicio de provisión de agua potable, el concesionario debe aislar a su cargo y previo aviso al usuario, toda fuente alternativa de provisión de agua, intimando a los usuarios a cegar los pozos de captación de agua, estando el costo del cegamiento a cargo del usuario. Los usuarios podrán solicitar el mantenimiento de las fuentes de provisión de agua con arreglo a los principios generales en la materia. Una vez habilitada la conexión para el servicio de recolección de desagües cloacales es exclusiva responsabilidad del concesionario cegar, previo aviso al usuario, los desagües cloacales alternativos pudiendo en este caso facturar al usuario el costo de los trabajos respectivos, previa aprobación del Ente Regulador. Todos los inmuebles que viertan aguas servidas a conductos pluviales constituyen un riesgo para la salud y el medio ambiente, y deben cesar en esa situación. El concesionario deberá, dentro de la esfera de su competencia, realizar dicha desconexión, previa intimación fehaciente al responsable a que subsane la situación en un plazo máximo de TREINTA (30) días.

TITULO V

MEDIDORES

ARTICULO 18. — NORMAS APLICABLES: Son de aplicación en la materia, las normas establecidas por el ETOSS, en especial sus Resoluciones Nros. 20/93, 44/93, 56/93, 12/94 y 66/95 que se consideran parte integrante del presente Reglamento.

ARTICULO 19. — CARGO INSTALACION: El costo de incorporación al sistema medido, esto es la provisión e instalación del o de los medidores de caudales, será a cargo de quien ejerza la opción de acuerdo con el art. 66 de este Reglamento.

ARTICULO 20. — RENOVACION: La renovación del medidor y sus elementos complementarios estará a cargo del usuario siempre que la vida útil del mismo se encuentre vencida; estableciéndose dicha vida útil en DIEZ (10) años, contados desde el momento de su instalación. El concesionario notificará al usuario de acuerdo a lo previsto en el art. 66 de este Reglamento.

ARTICULO 21. — SOLICITUD: Si la solicitud de instalación proviene de un usuario, el concesionario le entregará un presupuesto sobre el costo del medidor y su instalación. Si la decisión de colocarlo proviene del concesionario o de sus obligaciones contractuales, el mismo procederá a informar fecha de instalación, y las modalidades y normas que rigen el sistema medido.

ARTICULO 22. — INSPECCION: Previo a la incorporación de un usuario al sistema medido, el mismo tiene derecho a que el concesionario efectúe una inspección gratuita de las instalaciones internas del inmueble con el objeto que el usuario elimine posibles pérdidas. En todos los casos el concesionario dejará constancia al usuario del resultado de la inspección. La no realización de la inspección, por el motivo que fuere, no exime al concesionario de comunicar en forma fehaciente al usuario todo lo necesario para detectar y evitar que se produzcan pérdidas internas, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo D, Sección III, art. 2.3. incisos a; b y c del Marco Regulatorio.

ARTICULO 23. — COSTO INSTALACION: Los precios de los medidores y de su instalación son los aprobados por el ETOSS en función del costo de tal acción; como así también las condiciones mínimas de financiamiento a ofrecer a los usuarios.

El usuario no pagará suma adicional alguna a lo establecido, a excepción que se verificasen incumplimientos de los usuarios a las normas vigentes, en cuyo caso será de aplicación lo establecido en el art. 27 del presente.

ARTICULO 24. — LECTURA DE MEDIDORES: El concesionario procederá a la lectura de los medidores con la periodicidad que requiera la facturación en cada caso.

El concesionario no podrá efectuar estimaciones por no haber realizado el proceso de lectura en tiempo y forma, tampoco podrá emitir facturaciones por lecturas efectivamente realizadas, más allá del bimestre que corresponda facturar; las excepciones que se pudieren plantear deberán contar con la previa y expresa aprobación del Ente Regulador.

El concesionario informará al usuario, en forma oportuna, todo hecho de su responsabilidad que afecte lo facturado, como así también las previsiones que deberá adoptar el usuario en relación con tal hecho.

Al momento de efectuarse la primera lectura se le entregará al usuario una constancia indicando fecha y resultado de la misma.

ARTICULO 25. — FUNCIONAMIENTO CORRECTO: Se considerará que un medidor funciona correctamente cuando el consumo registrado no difiera en más o menos el SEIS POR CIENTO (6%) del consumo real apreciado por medios técnicamente idóneos.

ARTICULO 26. — VERIFICACION POR REQUERIMIENTO DEL USUARIO: Si un usuario estima que un medidor funciona incorrectamente realizará el reclamo ante el concesionario, el que deberá proceder a la inspección y verificación del medidor y de las instalaciones internas, debiendo notificar al usuario el día y la hora en que efectuará la verificación. El concesionario no podrá facturar en función de consumos hasta tanto no proceda a comunicar a los usuarios en forma fehaciente los resultados de la inspección y verificación practicada. Si como resultado de la inspección y verificación no existiese incorrección en los consumos registrados, el costo de la inspección correrá por cuenta del usuario. En caso contrario, correrá por cuenta del concesionario.

Si como resultado de la inspección y verificación, existen diferencias en los términos del art. 25, entre el consumo registrado y el real apreciado, se procederá a corregir la facturación realizada y al recambio del medidor, el que será a costa del concesionario salvo que el mismo se encuentre con su vida útil vencida.

La corrección de la facturación procederá, en los términos del Anexo D, Sección III, art. 2.3. inciso e, del Marco Regulatorio, como máximo hasta TRES (3) períodos de consumo anteriores al del momento del reclamo.

ARTICULO 27. — VERIFICACION POR EL CONCESIONARIO: Si el concesionario estima que un medidor funciona incorrectamente efectuará una inspección y verificación a su cargo, con prescindencia del resultado de ella debiendo notificar al usuario el día y la hora en que efectuará la verificación. Asimismo, deberá comunicar al usuario el resultado de la misma y no podrá facturar en función de los consumos registrados hasta que dicha comunicación se efectivice. Si como resultado de la inspección y verificación existiesen diferencias a su favor, en los términos del art. 25, entre el consumo registrado y el real apreciado, no podrá corregir en forma retroactiva las facturas ya realizadas y deberá, además, proceder al recambio del medidor, el que será a costa del concesionario, salvo que el mismo se encuentre con su vida útil vencida. En caso de que se registraren diferencias a favor del usuario tanto en el presente caso como en el del Artículo 26, la corrección de la facturación procederá, en los términos del Anexo D, Sección III, art. 2.3. inciso e, del Marco Regulatorio, como máximo hasta tres períodos de consumo anteriores al del momento del reclamo; de conformidad con lo previsto por los Artículos 57 y 74 del presente Reglamento y el Artículo 26 de la Ley 24.240 corresponderá adicionar a dichas diferencias los recagos que fija el Numeral 11.8. del Contrato de Concesión y además la indemnización establecida por los Artículos 31 y 25 de la Ley Nº 24.240 modificada por las Leyes Nros. 24.568 y 24.787.

ARTICULO 28. — MANIPULACION DEL MEDIDOR: Está absolutamente prohibida al usuario toda manipulación del medidor y su instalación.

En caso de verificarse el incumplimiento por parte del usuario a las normas vigentes referidas a manipulación del medidor estará a su cargo el costo de la reparación del daño causado y de las inspecciones y verificaciones incurridas, siendo de aplicación para tal supuesto lo establecido en los arts. 9º, 10 y 11 del Régimen Tarifario de la Concesión.

TITULO VI

CONEXION Y DESCONEXION DE LOS SERVICIOS

ARTICULO 29. — CONEXION: Los propietarios, consorcios de propietarios, poseedores y tenedores de inmuebles situados en la zona servida, se encuentran obligados a conectarse a la red, corriendo a su cargo la instalación del servicio domiciliario interno y su mantenimiento.

El concesionario está obligado a conectar el servicio a los usuarios que residen en la zona servida dentro de los treinta días de recibida la petición. En el supuesto de que el solicitante debiera adecuar sus instalaciones, el plazo para la conexión correrá desde que se hubiere notificado al concesionario la conclusión de las tareas de adecuación.

Todos los usuarios que estén al alcance de las redes de distribución serán conectados al servicio y sus fuentes alternativas de aprovisionamiento de agua deberán ser cegadas, excepto el caso en que cuenten con autorización expresa del concesionario para mantenerla en servicio.

El concesionario está obligado a permitir el uso de fuentes alternativas de aprovisionamiento de agua potable toda vez que:

a) Su uso no represente riesgo para la salud pública, la protección de la fuente de agua o el servicio que preste.

b) El usuario esté conectado a la red.

c) El usuario haya solicitado mantener en uso la fuente alternativa.

El concesionario deberá comunicar al usuario que el servicio se encuentra disponible en los términos del art. 6º de este Reglamento.

ARTICULO 30. — TRAMITE: El pedido de conexión deberá realizarse ante la oficina del distrito correspondiente al domicilio del inmueble que precisa ser conectado. Realizada la petición, el concesionario deberá informar el plazo en que la misma será realizada el que en ningún caso será superior a TREINTA (30) días. La demora del concesionario en realizar la conexión generará a favor del solicitante el derecho al cobro de una multa equivalente a un día de abono por cada día de retraso. Se deja aclarado que el ejercicio del poder de policía edilicio con relación al control de calidad de las instalaciones sanitarias internas de los edificios, se encuentra en la órbita de competencia de los respectivos municipios.

ARTICULO 31. — CARGO POR CONEXION: En aquellos supuestos no contemplados por los Artículos 40 y 40 bis del Régimen Tarifario de la Concesión (reformado por Decreto Nº 1167/97) al solicitarse una nueva conexión o renovarse una cuya vida útil se hallare vencida de conformidad con las normas de la Concesión, el usuario abonará un cargo destinado a cubrir los costos de la instalación que va desde el empalme a la red hasta el punto de enlace. El importe del cargo es aprobado por el ETOSS. El concesionario no se encuentra autorizado a percibir ningún otro cargo por conexión, sea que los trabajos respectivos sean ejecutados por sí o por terceros contratistas del mismo. (Ver Resoluciones ETOSS Nros. 81/94, 115/94, 83/95 y 22/96).

ARTICULO 32. — DERECHO DE DESCONEXION Y NO CONEXION: Cuando un inmueble se hallare deshabitado, el usuario podrá solicitar la no conexión o desconexión del servicio. Para el caso de no conexión, el usuario deberá pagar el cargo que fija el art. 34 del Régimen Tarifario. A los fines de la desconexión el concesionario dispondrá de DIEZ (10) días de recibida la solicitud para efectivizarla. Con su solicitud el usuario deberá pagar un cargo de desconexión equivalente a NUEVE (9) bimestres de servicio, adoptándose para su cálculo el valor promedio de los DIEZ (10) últimos períodos facturados, o del total si la duración de la prestación de los servicios hubiere sido menor.

TITULO VI

INTERRUPCION DEL SERVICIO - EMERGENCIAS

ARTICULO 33. — CONTINUIDAD DEL SERVICIO: El concesionario deberá prestar un servicio ininterrumpido. Cuando por cualquier motivo incluso caso fortuito o fuerza mayor, se produzca una efectiva interrupción del servicio, se reducirá proporcionalmente la facturación del período por los días de servicio no prestados.

ARTICULO 34. — INTERRUPCION DEL SERVICIO: Cualquiera sea la causa de interrupción del servicio, aun cuando se trate de tareas de mantenimiento, renovación o rehabilitación de la red u otros tipos de obras o trabajos, el concesionario tiene a su cargo las siguientes obligaciones:

1 — Cortes programados. Deben ser comunicados a los usuarios con CUARENTA Y OCHO (48) horas de antelación y al ETOSS con la modalidad indicada en la Resolución ETOSS Nº 105/95, indicando como mínimo:

1.1. — El radio afectado.

1.2. — La duración estimada del corte.

1.3. — Las precauciones especiales adoptar.

1.4. — Las razones por las cuales se lleva a cabo.

2 — Corte imprevisto, cualquiera sea la causa, el concesionario deberá informar a los usuarios dentro de las DOCE (12) horas de producido el mismo y al ETOSS con la modalidad indicada en la Resolución ETOSS Nº 105/95, dando cumplimiento a todas las obligaciones mencionadas en el inciso 1 y además sobre las medidas adoptadas para solucionar el mismo.

3 — En todos los casos en que el corte del servicio se prolongare más de DIECIOCHO (18) horas el concesionario está obligado a prestar a todos los usuarios un servicio alternativo de suministro de agua potable.

4 — La información a los usuarios deberá ser llevada a cabo con la modalidad indicada en la Resolución ETOSS Nº 105/95 sin perjuicio de los medios alternativos que utilice el concesionario.

Se reconoce la siguiente categorización de cortes en el suministro:

a) de primer orden: más de CINCUENTA (50) manzanas o su equivalente en un distrito.

b) de segundo orden: entre QUINCE (15) y CINCUENTA (50) manzanas o su equivalente en un distrito.

c) de tercer orden: entre UNA (1) y QUINCE (15) manzanas o su equivalente en un distrito.

d) de cuarto orden: hasta UNA (1) manzana.

Se establecen los siguientes tipos de cortes:

a) programado: para mantenimiento, renovación o rehabilitación o necesario para la correcta prestación del servicio.

b) imprevisto: toda interrupción en el servicio de abastecimiento de agua potable sobre la cual el concesionario no hubiere informado con por lo menos cuarenta y ocho horas de antelación a los usuarios afectados y que no fuera causada por acciones de terceros no relacionados con el concesionario.

ARTICULO 35. — EMERGENCIA SANITARIA: En caso que el concesionario detectare algún problema respecto a la calidad del agua que pueda afectar la salud de la población, procederá a informar de inmediato a la misma a través de por lo menos TRES (3) medios de comunicación masiva de la prensa, radiofonía y televisión de difusión general, sin perjuicio de otros medios alternativos que se consideren convenientes para que toda la población tenga acceso a dicha información con las medidas que corresponda adoptar a los usuarios en cada caso.

En estos casos el concesionario podrá optar entre las siguientes medidas correctivas:

a) cortar el suministro y proveer suministros alternativos;

b) desechar el agua contaminada y purgar el sistema de provisión desinfectándolo;

c) continuar el suministro advirtiendo sobre la toma de precauciones.

Producidos estos casos el concesionario deberá:

1. Comunicar a la población conforme lo expuesto en los párrafos anteriores.

2. Comunicar en forma inmediata, es decir contemporáneamente con el conocimiento del hecho al ETOSS por medio de fax a la Gerencia de Relaciones Institucionales y Calidad del Servicio,

al Ministerio de Salud de la Nación y/o de la Provincia o ambos, a la Secretaría respectiva del Municipio donde se produce el problema y a la Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable de la Nación, si a la misma corresponde intervenir de acuerdo al origen de la emergencia.

3. Adoptar las medidas correctivas correspondientes, entre las cuales pueden encontrarse de manera meramente ejemplificativas el corte de suministro y provisión de suministros alternativos; desechamiento del agua contaminada y a la vez purgar el sistema de provisión desechándolo, continuar con el suministro llevando a cabo las advertencias correspondientes.

Todo tipo de solución que se adopte, debe ser tomado a riesgo del concesionario y bajo su exclusiva responsabilidad, salvo que reciba instrucciones precisas de los organismos con competencia en el caso (Ministerios u organismos de salud o SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA NACION).

ARTICULO 36. — PROVISION DE AGUA: En caso de que se detectare algún problema en cuanto a la calidad del agua, el usuario podrá denunciar el hecho al concesionario, el que deberá investigar sin más trámite, en el mismo día de recibida la denuncia y en forma gratuita, toda situación que pueda implicar verosímilmente la aparición de riesgo sanitario. Ello sin perjuicio de la obligación genérica de realizar el muestreo regular conforme lo requiere el Anexo C del Marco Regulatorio.

El concesionario deberá poner en conocimiento del ETOSS las denuncias que se formularen por aplicación de este artículo así como las respuestas que proporcionare al denunciante.

ARTICULO 37. — SERVICIO DE EMERGENCIA: El concesionario está obligado a proporcionar a los usuarios un servicio permanente de emergencia en cada Distrito, contando con una Oficina Técnica y medios de reparación de urgencia al servicio del usuario las VEINTICUATRO (24) horas del día durante los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días del año. Los lugares, horarios y teléfonos a los que el usuario puede acudir en días hábiles o inhábiles son los que se indican en el Anexo I al presente Reglamento y los que constan en las facturas que se remiten con información a los usuarios. El usuario puede informarse en dicho servicio de emergencia de las causas de afectación del suministro, los tiempos estimados que demandará la normalización del servicio, los recaudos que se adoptarán, las reparaciones a realizar y todo otro dato que sea de su interés respecto de interrupciones o irregularidades en la prestación de los servicios.

ARTICULO 38. — EFLUENTES: A fin de no perjudicar la red de transporte de efluentes y evitar daños al medio ambiente los desechos industriales deben cumplir con normas químicas y físicas que los hagan asimilables a efluentes de tipo doméstico. Si el concesionario se encontrara en la obligación de realizar el corte del servicio de desagües cloacales por no ajustarse los efluentes a las normas establecidas por la autoridad competente, deberá comunicar dicha circunstancia por medio fehaciente a los usuarios afectados con CUARENTA Y OCHO (48) horas de antelación del modo indicado en el art. 34 del presente. Sin embargo el concesionario podrá recibir el volcamiento de efluentes fuera de normas siempre que ello no represente riesgo para la salud pública, el medio ambiente, los recursos hídricos y las instalaciones de recolección y transporte de efluentes y cuando sus instalaciones de tratamiento permitan adecuarlo a las normas establecidas para la disposición final de los líquidos a los cuerpos receptores.

En tales casos, el concesionario podrá aplicar al costo del servicio de desagües cloacales un cargo que permita compensar los costos derivados del tratamiento y conducción de tales efluentes, conforme lo establece el Régimen Tarifario de la Concesión.

En estas circunstancias el concesionario formalizará un convenio con el usuario, especificando el caudal y la calidad química y biológica de los efluentes a recibir, así como los cargos aplicables por este servicio. El ETOSS tomará la intervención que le asigna el Régimen Tarifario de la Concesión a este respecto.

TITULO VIII

SERVICIOS ESPECIALES

ARTICULO 39. — SERVICIOS ESPECIALES: El concesionario deberá brindar los siguientes servicios especiales (facturaciones eventuales):

a). — Provisión de agua:

1. — Para construcción.

2. — Para riego de plazas.

3. — A instalaciones provisorias desmontables.

4. — A vehículos aguadores.

5. — A buques.

6. — En bloque

b). — Desagües:

1. — Pluviales en radio antiguo de la Capital Federal.

2. — Cloacales:

2.1. — Para efluentes provenientes de otras fuentes.

2.2. — Para descarga de vehículos atmosféricos.

2.3. — En bloque.

c). — Conexiones, desconexiones y no conexiones.

d). — Financiamiento:

1. — De redes de agua construidas por el concesionario.

2. — Del suministro conjunto de nuevas conexiones.

e). — Tratamiento de efluentes industriales.

En todos los casos se hará saber al requirente de estos servicios el modo de prestación y el Régimen Tarifario aplicable autorizado por el ETOSS, indicándosele el momento de efectiva prestación.

Si en los acuerdos de provisión de servicios especiales aludidos no se consigna la fecha de terminación de los mismos, se entenderá que se continuará con la prestación de los mismos y la obligación de pago hasta pasados CINCO (5) días del aviso de cese realizado por el usuario.

SECCION III

DE LOS SUJETOS

TITULO I

DE LOS USUARIOS

ARTICULO 40. — CLASIFICACION: A los fines de este Reglamento se consideran usuarios reales a los que se encuentran comprendidos dentro del Area Servida y potenciales a quienes se encuentran comprendidos en las Areas de Expansión y Remanentes.

A su vez los usuarios Reales se categorizan a los efectos de la aplicación del Régimen Tarifario de dos grandes clases: a) Residenciales y b) No residenciales.

TITULO II

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

ARTICULO 41. — DERECHOS DE LOS USUARIOS: El usuario goza de los siguientes derechos:

1) Conectarse o desconectarse del servicio de provisión de agua potable y desagües cloacales conforme a lo previsto en la Sección II, título VI de este Reglamento.

2) Recibir los servicios de agua potable y desagües cloacales en las condiciones establecidas en las normas técnicas aplicables.

3) Formular denuncias y reclamos sobre irregularidades en la prestación de los servicios o su anormal cumplimiento.

4) Utilizar el servicio permanente de emergencia en caso de interrupciones o irregularidades en el servicio.

5) Requerir al concesionario la inspección de la calidad del agua en el punto de conexión.

6) Ser informado con antelación suficiente de los cortes de servicios programados por razones operativas.

7) Optar por requerir el sistema de medición de caudales para la facturación del servicio en los casos que ello no resulte obligatorio.

8) Reclamar ante el concesionario cuando no cumpla:

a) con las normas de facturación.

b) con los Planes de Expansión y metas fijadas en la Concesión.

c) con el deber de información del Régimen Tarifario aprobado y sus modificaciones.

9) Reclamar ante el ETOSS cuando el nivel de los servicios que se presten no se ajusten a las normas aplicables y el reclamo no hubiere sido debidamente atendido por el concesionario.

10) Denunciar ante el ETOSS cualquier conducta irregular u omisión del concesionario o sus agentes que pudieren afectar sus derechos, perjudicar los servicios o el medio ambiente.

11) Recibir información suficiente sobre los servicios que el concesionario presta para exigir su cumplimiento.

12) Recibir del concesionario un trato cortés, diligente y eficiente.

13) Recibir asesoramiento y asistencia gratuita respecto al correcto diseño, construcción y mantenimiento de las instalaciones internas y sobre los medios de acción preventiva a adoptar para el mejor desarrollo de la prestación de los servicios y su aprovechamiento.

14) Ejercer las acciones previstas en la Ley Nº 24.240.

Los usuarios potenciales gozan de los derechos establecidos en los incisos 8-b) 10, 11 y 12 del presente artículo.

ARTICULO 42. — OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS: Son obligaciones de los usuarios las siguientes:

1) Cumplir con los reglamentos vigentes en cuanto a la conexión y desconexión de los servicios, absteniéndose de obtener servicios alternativos de agua y cloaca en el área regulada sin el conocimiento y la debida autorización del concesionario.

2) Abstenerse de requerir el servicio permanente de emergencia si no existiere causa para ello.

3) Mantener en buen estado de funcionamiento las instalaciones internas desde la conexión domiciliaria evitando pérdidas de agua o fuga de efluentes.

4) Dar cuenta al concesionario dentro de los treinta (30) días del o de los cambios de destino del inmueble servido cuando ello implique la recategorización del mismo o modificaciones en la aplicación del Régimen Tarifario.

5) Pagar puntualmente los servicios que se le presten los cargos aprobados por el ETOSS correspondientes a conexión, desconexión, reconexión, provisión e instalación de medidores y los demás previstos en este Reglamento y resoluciones dictadas por el ETOSS.

6) Permitir el acceso de inspectores del concesionario a su propiedad en los casos previstos en este Reglamento.

7) Abstenerse de manipular los medidores instalados ya sea alterando o no los registros de los mismos.

8) Abstenerse de volcar a la red efluentes cloacales y/o industriales que se consideren sustancias tóxicas o peligrosas, conforme a la Ley Nº 24.051 o que no cumplan con los requerimientos indicados en el Anexo B del Marco Regulatorio.

9) Todo establecimiento industrial y/o cuyo efluente residual generado concurra a la red cloacal de la concesión debe contar con una cámara toma muestras y medición de caudales en funcionamiento conforme lo establecido en las disposiciones instrumentales del Decreto Nº 674/89 (Resolución O.S.N. Nº 79.179) debiendo permitir al concesionario el acceso, extracción y medición correspondiente.

TITULO III

DEL CONCESIONARIO

ARTICULO 43. — EL CONCESIONARIO: El concesionario de los servicios de provisión de agua potable y desagües cloacales en el Area Regulada es AGUAS ARGENTINAS S.A. quien a todos los efectos legales tiene su domicilio en la calle Reconquista 823 (1003) Buenos Aires.

TITULO IV

DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

ARTICULO 44. — DERECHOS DEL CONCESIONARIO: El concesionario goza de los siguientes derechos:

- 1) Ejercer el control y custodia de las instalaciones y la red externa destinada a la prestación del servicio.
- 2) Percibir los importes que correspondan por la prestación de los servicios a su cargo.
- 3) Inspeccionar los inmuebles ubicados en el Area Regulada a los efectos de la actualización catastral y en los demás casos previstos en el presente Reglamento.
- 4) Optar por la micromedición de caudales para la facturación de los servicios a los usuarios residenciales.
- 5) Aplicar, cuando se comprobare violación de las obligaciones de los usuarios y previo descargo de los mismos, las sanciones previstas en el Régimen Tarifario, sin perjuicio de formular las denuncias pertinentes ante la Justicia Penal para el caso de comprobarse fraude o violación a las normas de protección del medio ambiente o daño a las instalaciones.

ARTICULO 45. — OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO: El concesionario deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- 1) Suministrar el agua potable a los usuarios con la calidad establecida y en cantidad suficiente.
- 2) Interrumpir el suministro del servicio de agua potable cuando la calidad de la misma no cumpla con los requisitos exigidos en las normas técnicas aplicables.
- 3) Investigar las denuncias que formularen los usuarios sobre la calidad del agua en forma gratuita y poner el hecho en conocimiento del ETOSS.
- 4) Prestar un servicio especializado y permanente de emergencias e información al usuario las VEINTICUATRO (24) horas del día, los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días del año.
- 5) Atender debidamente los reclamos de los usuarios relacionados con la prestación o facturación de los servicios.
- 6) Llevar un Registro de Reclamos sistematizado con acceso del ETOSS a todos los campos de la base de datos, conforme la Ley Nº 24.240.
- 7) Tener a disposición y a la vista del usuario el cuadro informativo y el libro de reclamos del ETOSS.

SECCION IV

PROCEDIMIENTOS DE RECLAMO

RELACION CON EL CONCESIONARIO Y EL ETOSS

TITULO I

ATENCION Y TRATO AL USUARIO

ARTICULO 46. — TRATO AL USUARIO: El usuario tiene el derecho a ser tratado por el concesionario con cortesía, corrección y diligencia, en ámbitos físicos específicos y a través de medios y personas que provean una atención ágil y eficiente, que posibilite la obtención de respuestas rápidas y adecuadas.

El concesionario deberá lograr establecer un soporte administrativo integral que permita la centralización de manera que el usuario pueda ingresar su reclamo y/u obtener respuestas en cualquiera de las oficinas habilitadas de la empresa, salvo en los casos en que este Reglamento indique un lugar distinto.

El público deberá ser recibido por agentes provistos del equipo suficiente para acceder en forma directa a la base de datos, dando respuesta inmediata a las solicitudes.

Cuando una solicitud requiera de procedimientos administrativos internos, se dará inicio inmediato a la gestión, informando al usuario sobre el resultado por vía telefónica o postal.

El personal que atienda al público debe estar capacitado para agotar el trámite requerido. Sólo excepcionalmente puede derivar su resolución a otra dependencia del concesionario.

Si el usuario no logra que su presentación sea recibida tiene la facultad de:

- a) ser recibido inmediatamente por el jefe de la oficina de que se trate y/o
- b) asentar su queja en el libro de reclamos del ETOSS.

ARTICULO 47. — CAPACITACION DEL PERSONAL: El personal destinado a la atención del público recibirá capacitación integral acerca de los aspectos operativos de la empresa y los distintos procedimientos que se llevan a cargo en ella, así como también en lo referente al cuidado de las relaciones con los usuarios y el mejoramiento de los servicios que se prestan. Deberá informar sobre los mismos al Ente Regulador en forma semestral.

TITULO II

INFORMACION AL USUARIO

ARTICULO 48. — INFORMACION AL USUARIO: El concesionario pondrá a disposición del usuario folletos informativos acerca de los temas de su interés, en todas las oficinas comerciales, los que serán de distribución gratuita. La información anual de carácter obligatorio estará igualmente a disposición de los usuarios, y se entregará o enviará gratuitamente una copia del Informe Anual al usuario a toda persona que lo solicite.

Mantendrá un relevamiento de información permanente que permita adoptar las sugerencias e inquietudes respecto al mejoramiento de los servicios, a tal fin deberán habilitarse buzones de recepción de sugerencias en todas las oficinas.

ARTICULO 49. — INFORMACION DEL PLAN DE EXPANSION: El concesionario preparará el programa de difusión del Plan Anual de Expansión que emprenda por sí o a través de obras por terceros aprobadas al amparo del régimen de la Concesión, antes del 1º de marzo de cada año, consignando:

- a) Tipo de servicio a proveer.
- b) Fecha estimada de prestación efectiva.
- c) Delimitación precisa del área beneficiada o sector de población servida, según corresponda.
- d) Toda otra referencia de interés a los usuarios.

Dichos informes deberán ser difundidos por cuenta y cargo del concesionario a través de tres diarios publicados en Buenos Aires, y notificados a las Municipalidades involucradas.

Sin perjuicio de ello, el concesionario deberá responder dentro de los TREINTA (3) días corridos de recibidas las consultas que los usuarios o interesados le formulen respecto de los planes de expansión.

Los reclamos por incumplimiento a los planes de expansión serán tratados en la forma prevista en este Reglamento para todo reclamo de usuarios referidos a la prestación del servicio.

ARTICULO 50. — INFORMACION SOBRE REGIMEN TARIFARIO: La información sobre modificaciones del Régimen Tarifario vigente se difundirá dentro de los DIEZ (10) primeros días de aprobada, de la siguiente forma:

- a — En TRES (3) diarios editados en Buenos Aires.
- b — Con la exposición visible en las oficinas comerciales del concesionario.

c — Mediante respuesta inmediata no superior a CINCO (5) días a las consultas que formularen los usuarios por escrito, sin perjuicio de las respuestas inmediatas en las Oficinas de Atención al Público.

Análoga difusión se otorgará en caso de modificaciones tarifarias generales.

Cuando se aprueben modificaciones en uno o más componentes de la estructura tarifaria de los que pudieren surgir alteraciones en los valores de facturación, el segmento de usuarios afectados deberá ser informado dentro de los TREINTA (30) días de aprobada la modificación.

TITULO III

RECLAMOS

ARTICULO 51. — COMO DIRIGIRSE AL CONCESIONARIO. A fin de optimizar la relación entre usuario y concesionario, se establece el principio del informalismo en las actuaciones que corran por cuenta del primero.

El usuario contará con los siguientes medios para comunicarse o efectuar reclamos al concesionario:

- a) Visita Personal: Personalmente, o por medio de apoderado y/o mandatario, o en actuaciones entregadas con firma autenticada del usuario por escribano, autoridad pública, o entidad bancaria, o aun a través de actuaciones firmadas por el usuario cuando comparezca un familiar del mismo que acredite el vínculo.
- b) Por teléfono: Por este medio puede solicitar el envío de personal al domicilio cuando no se encuentre en condiciones de salir del mismo.
- c) Por Nota: Dirigiéndose por simple nota al concesionario. Al respecto será válida también cualquier comunicación recibida por medio postal o telegráfico.
- d) Por fax.

En la factura se consignará obligatoriamente el lugar donde efectuar presentaciones y los números de teléfonos y fax habilitados, sin perjuicio de lo cual se considerarán válidas las notificaciones que se cursaren al domicilio indicado en el art. 43 de este Reglamento o al de las oficinas indicadas en el Anexo I al presente.

ARTICULO 52. — TRAMITE: Cada pedido, presentación o reclamo del usuario ante el concesionario originará la confección por Aguas Argentinas de un formulario, cuya copia debidamente numerada será entregada al usuario como constancia del registro del caso. Cuando se trate de un pedido telefónico, se informará al usuario acerca de dicho número. El número de comprobante que corresponda a todo reclamo postal será informado por el mismo medio o por vía telefónica si se hubiera consignado el número de teléfono respectivo.

Deberá llevarse un Registro numérico, alfabético, cronológico y sistematizado de todos los reclamos, al que tendrá acceso permanente el ETOSS en todos los campos del mismo conforme la Ley Nº 24.240.

ARTICULO 53. — DOCUMENTOS PARA CADA TRAMITE. Los documentos que el usuario debe acompañar para la realización de trámites son los que para cada caso se consignan a continuación, pudiéndose entregar fotocopias simples de los mismos:

- a) Situación ante la DGI: Comprobante extendido por la DGI donde conste el número de CUIT y situación fiscal frente al IVA; última factura abonada o últimas si se tratara de varias partidas y acreditación de propiedad o titularidad de la locación y conformidad del propietario en su caso.
- b) Cambio de nombre de propietario y/o domicilio postal: Escritura traslativa de dominio o certificación de escribano; última factura paga; documento de identidad del solicitante y/o propietario.
- c) Reclamos por facturación dudosa, no recepción de facturas o facturas fuera de término: Última/s factura/s que obren en su poder, o aquellas respecto de las cuales desee reclamar.
- d) Agua para construcción: Planos de la obra, aprobados por el organismo correspondiente y fotocopia de la última factura.
- e) Reclamo sobre Débito Automático: Se completará un formulario dando indicación del número de cuenta y banco respectivo.
- f) Empadronamiento y categorización de inmuebles: Plano del inmueble.
- g) Recategorización de inmuebles: Declaración jurada. Constancia de habilitación municipal o de cierre.
- h) Reclamo de servicio medido: Facturas sobre las que se realiza el reclamo.
- i) Devoluciones: Facturas sobre las que se realiza el reclamo.
- j) oficios y cédulas judiciales: Sólo se presentarán en Mesa de Entradas del domicilio indicado en el art. 43 para su diligenciamiento.

k) Informe de deuda: Sólo número de partida (cuenta y dígito en Gran Buenos Aires).

l) Subdivisión en propiedad horizontal: Boletas pagas; plano de subdivisión aprobado por la Municipalidad correspondiente; nota solicitando la tramitación, con firma de la totalidad de los consorcistas o administrador, dejando constancia de los nombres de los condóminos y dirección postal para el envío de la facturación.

ll) Cambio del método de pago: Simple nota de solicitud, consignando el número de partida.

m) Otros: El concesionario informará por escrito y en carteleras los requisitos que deben cumplimentarse en los demás casos no previstos en el presente artículo previa aprobación del ETOSS.

ARTICULO 54. — RECLAMOS POR DEFICIENCIAS DEL SERVICIO: Los reclamos correspondientes a deficiencias en las prestaciones de servicios que afecten a los usuarios no precisarán de ninguna documentación ni requisito anexo, siendo suficiente informar al concesionario el domicilio, nombres y apellido del usuario afectado y la irregularidad denunciada.

En estos casos el concesionario deberá satisfacer el reclamo a la brevedad y no podrá facturar el servicio correspondiente a ese lapso conforme al art. 30 de la Ley Nº 24.240.

ARTICULO 55. — TIEMPO DE RESPUESTAS. El concesionario deberá dar respuesta y satisfacción a las presentaciones y pedido de los usuarios en los siguientes términos:

a) Reclamos en General: TREINTA (30) días corridos de recibido el mismo.

b) Pedido de conexión a la red en el área servida: TREINTA (30) días corridos.

c) Pedido de reconexión: DIEZ (10) días corridos.

d) Pedido de inspección por denuncia sobre la calidad del agua: VEINTICUATRO (24) horas.

e) Pedido de formas especiales de pago: DIEZ (10) días corridos.

f) Reclamo sobre el servicio: DIEZ (10) días corridos que se extenderán a VEINTE (20) días si se requiere la inspección de las instalaciones internas.

g) Todo reclamo referido a falta de agua y desbordes cloacales que no sean consecuencia de tareas de reparación o mantenimiento, deberá ser atendido por el concesionario en forma gratuita dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de formulado, brindando la información de acuerdo a lo señalado en el art. 37.

h) Reclamos sobre la generación de riesgos inminentes para las personas: VEINTICUATRO (24) horas.

La falta de respuesta en los plazos indicados dará derecho al usuario a considerar denegado su pedido y lo habilitará a optar entre recurrir ante el ETOSS o interponer una acción judicial en amparo de los derechos que considere violados, sin perjuicio de considerar aplicable lo establecido por el art. 30 de la Ley Nº 24.240.

ARTICULO 56. — RECURSO ANTE EL ETOSS: Contra las decisiones denegatorias —expresas o tácitas— del concesionario, los usuarios podrán interponer ante el Ente Regulador un recurso directo dentro de un plazo máximo de TREINTA (30) días corridos, computados a partir de la notificación de la decisión del concesionario, o en cualquier tiempo si la decisión del mismo fuere tácita.

Se considerarán válidas las formas de presentación realizadas por cualquiera de los medios establecidos en el art. 51 de este Reglamento siempre que quien reclame consigne el número de registro y fecha de la petición denegada.

El Ente dispondrá de TREINTA (30) días desde que recibiera el recurso para resolver.

El Ente Regulador, antes de resolver, deberá solicitar al concesionario los antecedentes del reclamo y cualquier otra información que estimase necesaria al efecto, fijándose un plazo razonable y acompañándole copia del recurso. En la respuesta, el concesionario podrá también exponer su opinión sobre el reclamo.

A todos los efectos de la apertura de esta vía recursiva, como de su tramitación en sede del Ente Regulador, será aplicable en forma subsidiaria la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos y su Reglamento en todo lo no previsto en el Marco Regulatorio y el presente Reglamento del Usuario.

No será necesario agotar esta vía recursiva para demandar judicialmente al concesionario sin citación del ETOSS.

ARTICULO 57. — FACTURAS IMPUGNADAS: Si el reclamo del usuario versare sobre una factura que ya ha sido pagada, los ajustes en menos que se determinen, ya sea por el propio concesionario o por el ETOSS, serán deducidos en la facturación inmediata posterior al de la resolución respectiva. Si pasó más de un período, el concesionario deberá añadir los intereses a la tasa consignada en el art. 74 del presente.

Si el reclamo del usuario versare sobre una factura que no ha sido pagada, la sola deducción de un reclamo contra ella, suspenderá la obligación de pago hasta su resolución.

De aceptarse total o parcialmente el reclamo por el concesionario o por el ETOSS, se emitirá una nueva factura con nuevo plazo para su pago, nunca inferior a QUINCE (15) días de resuelto el caso.

Si el reclamo por facturación no prosperase, el concesionario podrá refacturar señalando un nuevo vencimiento dentro de los QUINCE (15) días de la notificación de la resolución definitiva, añadiendo el recargo por mora, desde la fecha en que debió ser pagado su importe hasta el día de la resolución.

ARTICULO 58. — NOTIFICACIONES. En todos los casos donde sea obligación del concesionario notificar al usuario cualquier situación que requiera del mismo una respuesta o actividad, la misma deberá realizarse por medios fehacientes en el inmueble servido o domicilio al que se remita la factura y que aseguren la debida imposición al usuario de lo que se pretenda notificar. En el caso del procedimiento de corte de servicios por falta de pago se considerará suficiente que la comunicación establecida en el inciso b) del Artículo 75 sea efectuada por el medio y con las formalidades indicadas en el párrafo anterior.

SECCION V

REGIMEN TARIFARIO

ARTICULO 59. — DEL REGIMEN: El Régimen Tarifario de la Concesión es el contenido en el ANEXO VII del Contrato de Concesión con las modificaciones introducidas por el Decreto Nº 1167/97 (capítulo 2 del Acta Acuerdo - Anexo I) y por las resoluciones de la Autoridad de Aplicación y del ETOSS dictadas en su consecuencia.

ARTICULO 60. — MODIFICACIONES: Las modificaciones al Régimen Tarifario en lo que respecta a sus valores deben ser aprobadas por el ETOSS, siempre que se den las condiciones y circunstancias previstas en el Marco Regulatorio, Pliego de Bases y Condiciones de la licitación y demás documentos de la concesión.

ARTICULO 61. — NORMAS PARA LA FACTURACION: El concesionario tiene el derecho de facturar y cobrar por los servicios que preste, según los valores y precios vigentes en cada momento. Los ingresos del concesionario correspondiente a todo trabajo, directa o indirectamente vinculado al servicio deberán provenir de la aplicación del Régimen Tarifario y de aquellos trabajos que estén contemplados en el Marco Regulatorio, Pliego de Bases y Condiciones y documentación en general de la concesión, que no corresponda a inversiones que estén a cargo exclusivo del concesionario e incorporadas y previstas en las tarifas. Toda facturación que el concesionario realice por dichos trabajos deberá estar previamente aprobada en cuanto al concepto y monto por el ETOSS, en resolución que entrará a formar parte de este Reglamento.

ARTICULO 62. — VALORES MAXIMOS Y EXENCIONES: Los valores tarifarios y precios vigentes en cada momento se considerarán como valores máximos regulados. El concesionario podrá establecer valores tarifarios y precios menores siempre y cuando la rebaja o exención que estableciere fuese de orden general para situaciones análogas, debiendo cumplimentar las disposiciones contenidas, al efecto, en el Contrato de Concesión.

El concesionario deberá respetar y cumplir con las disposiciones vinculadas con las exenciones, rebajas y subsidios a inmuebles destinados al culto; embajadas y consulados, bomberos voluntarios y agua suministrada para combatir incendios y a los que en el futuro pudiera disponer el Poder Ejecutivo Nacional conforme lo dispuesto en el Contrato de Concesión.

ARTICULO 63. — CATEGORIAS DE USUARIOS: A los efectos de la aplicación del Régimen Tarifario existen tres categorías de usuarios. Se consideran USUARIOS RESIDENCIALES a los inmuebles incluidos en el Area Servida en los que existan viviendas particulares cuyo destino o uso principal sea alojar personas que constituyan un hogar.

Se consideran USUARIOS NO RESIDENCIALES a los inmuebles en los que existan construcciones destinadas a actividades comerciales o industriales, públicas o privadas, o donde se presten servicios de cualquier naturaleza y cuyo destino o uso principal no esté contemplado en la categoría Residencial.

Los inmuebles no contemplados en ninguna de las anteriores categorías, serán considerados como baldíos o terrenos sin edificación.

ARTICULO 64. — SISTEMA DE FACTURACION: El Régimen Tarifario prevé DOS (2) sistemas de facturación de los servicios, el de consumo medido y el de consumo no medido.

ARTICULO 65. — SISTEMA MEDIDO: El Régimen Tarifario de consumo medido es aplicable en forma obligatoria, en el área servida y dentro de los plazos establecidos, para:

a).- Usuarios No Residenciales.

b).- Usuarios Residenciales con medidor instalado y funcionando correctamente desde el inicio de la Concesión, esto es el 1º de mayo de 1993.

c).- Usuarios que se incorporan al sistema medido.

ARTICULO 66. — OPCION: Tanto los usuarios Residenciales no medidos como el concesionario podrán optar por el Régimen Tarifario Medido. Tal opción podrá ser ejercida por única vez y en cualquier momento dentro del período de la concesión y tendrá carácter irreversible.

A los fines del ejercicio de la opción, el usuario deberá manifestar que conoce y acepta en todos sus términos los alcances del Régimen de Micromedición de caudales en formulario a presentar al concesionario bajo recibo, y deberá ser incluido en el sistema de consumo medido a más tardar a los DOS (2) meses contados a partir del último día del mes en que ejerció la opción.

Cuando esta opción sea ejercida por el concesionario éste deberá notificar al usuario sobre dicha circunstancia con SESENTA (60) días de anticipación al período en que se efectivice la primera facturación bajo este régimen.

El costo de provisión e instalación de los medidores estará a cargo de quien haya ejercido la opción por el régimen medido, de conformidad a los cargos y condiciones que apruebe el ETOSS. En el caso de usuarios No Residenciales, la opción deberá efectuarse por medio fehaciente (conf. Res. ETOSS Nº 66/95).

ARTICULO 67. — FACTURACION Y LIQUIDACION: El concesionario es el encargado y responsable del cobro de los servicios. A tal efecto las facturas, liquidaciones o certificaciones de deuda que emita por los servicios que preste tendrán fuerza ejecutiva, y su cobro judicial se efectuará a mediante el procedimiento de ejecución fiscal y con arreglo a lo dispuesto por el Marco Regulatorio.

ARTICULO 68. — OBLIGADOS: Están obligados al pago según el caso:

a) Los propietarios de inmuebles o consorcios de propietarios de la Ley Nº 13.512.

b) El poseedor o tenedor durante el período de la posesión o tenencia y únicamente por los servicios de provisión de agua potable y desagües —cloacales o industriales— prestados por red.

ARTICULO 69. — SERVICIOS NO MEDIDOS: La cuota fija del servicio no medido se determina aplicando una fórmula basada en las características del inmueble correspondiente.

A los fines de la fórmula se entiende por:

SC = Total de la superficie cubierta de la propiedad.

E = Coeficiente de calidad de edificación.

ST = Superficie del terreno.

Z = Coeficiente zonal.

T = Tarifa Bimestral específica de prestación de los servicios.

K = 0,83 (Coeficiente multiplicador de la tarifa).

La fórmula de cálculo de la cuota fija (CF) es la siguiente:

$$CF = (SC * E + ST/10) * Z * T * K$$

Existen, además, tarifas, mínimas según la categoría de los inmuebles, el tipo de unidad y la naturaleza del servicio prestado.

Si de la aplicación de la fórmula antedicha resultase un monto inferior a las mencionadas cuotas mínimas se facturarán estas últimas.

ARTICULO 70. — SERVICIOS MEDIDOS: Las bases tarifarias por los servicios son:

a) Un cargo fijo equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la cuota fija correspondiente al servicio no medido.

b) Un precio por m³ de consumo o excedente y en función del servicio prestado.

c) Consumos Libres. Los inmuebles pertenecientes a la categoría Residencial gozarán de un consumo libre no sujeto a precio, según el siguiente esquema:

* Para la clase Residencial I: CUARENTA Y DOS (42)m³/bimestre.

* Para la clase Residencial II: TREINTA (30)m³/bimestre.

Los inmuebles pertenecientes a la categoría No Residencial no gozarán de consumo libre no sujeto a precio. Los consumos libres mencionados para la clase Residencial I serán reducidos progresivamente a partir del 30-04-95, hasta llegar a TREINTA (30) m³/bimestre al 31/12/98, según el siguiente esquema:

PERIODO	CONSUMOS LIBRES M3/BIMESTRE		
	INMUEBLES EN AREAS CON COEFICIENTE ZONAL		
	< o =1.30	De 1.45 a 1.60	o > 1.80
1/5/93 al 31/12/98	40	36	32
Posterior al 31/12/98	30	30	30

ARTICULO 71. — CARGO - FINANCIAMIENTO: El cargo para el financiamiento del Ente Regulador afectará a los valores monetarios que resulten de la aplicación de los artículos 69 y 70, así como de todo otro concepto alcanzable por el coeficiente "K".

Al inicio de la Concesión dicho cargo ha sido fijado en el DOS COMA SESENTA Y SIETE POR CIENTO (2,67%).

ARTICULO 72. — PERIODOS DE FACTURACION: Los períodos de facturación podrán ser mensuales, bimestrales o cuatrimestrales, según la secuencia de facturación que fije el concesionario. Toda modificación en los ritmos de facturación debe ser aprobada previamente por el ETOSS.

El concesionario deberá informar a todo usuario cuyo período resulte alterado con una anticipación de un período anterior.

ARTICULO 73. — PAGO DE LAS FACTURAS: La facturación de los servicios deberá ser pagada a los valores regulados hasta la fecha de vencimiento que figura en cada factura.

El concesionario deberá enviar las mismas con la antelación necesaria para que éstas sean recibidas por el usuario obligado al pago, con no menos de DIEZ (10) días de anticipación a la fecha de vencimiento. Si una factura no llega en el tiempo previsto de conformidad con la fecha de vencimiento indicada en la factura anterior, el usuario para cancelar su obligación podrá retirar su factura en las oficinas del concesionario.

Cada factura deberá llevar impresa la fecha de pago del próximo período, el período facturado, cualquiera fuere la categoría de usuario, e información acerca del significado de los códigos impresos en la misma, asimismo deberá cumplir con los requisitos y formalidades que establecen los Artículos 25 y 30 bis de la Ley de Defensa del Consumidor Nº 24.240 reformada por Ley Nº 24.787.

ARTICULO 74. — PAGOS POSTERIORES A LA FECHA DE VENCIMIENTO: Los pagos posteriores a la fecha de vencimiento sufrirán los siguientes recargos:

En los casos de falta de pago en los plazos establecidos se aplicará lo dispuesto en el numeral 18.8. del pliego de bases y condiciones que establece:

"18.8. MORA. REGIMEN DE RECARGOS E INTERESES".

"El régimen de recargos e intereses, con carácter de resarcitorios y punitorios por mora, como también a efectos de recuperar los costos incurridos por el concesionario en razón de las acciones que deba realizar para recuperar los montos adeudados, sin contemplar lo establecido en el Capítulo IV del Régimen Tarifario Aplicable, será el siguiente:

18.8.1. Por el período comprendido entre el vencimiento original y el primer mes de mora un recargo punitorio y resarcitorio del CINCO POR CIENTO (5%) sobre el monto original facturado.

18.8.2. Desde el primer mes de mora hasta el día del efectivo pago, un recargo punitorio y resarcitorio del DIEZ POR CIENTO (10%) sobre el monto original facturado, no acumulativo ni adiccionario al anterior.

18.8.3. En caso que el concesionario inicie la gestión de cobranza judicial, desde el segundo mes de mora y hasta el día del efectivo cobro, un recargo resarcitorio del DOCE POR CIENTO (12%) que se adicionará al establecido en 18.8.2.

18.8.4. Vencido el primer mes de mora y hasta el día del efectivo pago, un recargo resarcitorio sobre el monto original, excluido el recargo, del UNO POR CIENTO (1%) mensual, acumulativo y vencido.

Este régimen podrá ser modificado por el Ente Regulador, respetando lo explicitado en el primer párrafo de este artículo".

ARTICULO 75. — CORTE DEL SUMINISTRO: Cuando la mora en el pago de una factura sea de un lapso de TRES (3) períodos de facturación del servicio, el concesionario podrá proceder al corte del suministro por falta de pago previo cumplimiento de los siguientes recaudos:

a) Haber remitido al usuario DOS (2) avisos previos, intimando el pago con no menos de QUINCE (15) días de intervalo entre los mismos.

b) Haber preavisado en forma fehaciente la decisión de cortar el suministro con SIETE (7) días de antelación a hacerlo efectivo.

c) En las intimaciones de pago deberá figurar que el aviso de corte habilita al concesionario al cobro de lo establecido en el art. 39 del Régimen Tarifario (cargo de disposición de corte de servicios).

ARTICULO 76. — EXCEPCIONES: La prestación del servicio no podrá ser interrumpida por falta de pago en los siguientes casos:

a) Cuando haya acuerdo formalizado entre las partes sobre el pago del monto adeudado y el usuario no hubiere vuelto a caer en mora en el pago de las cuotas convenidas.

b) Cuando exista un reclamo ante el concesionario y hasta tanto éste se expida y cuando exista un reclamo ante el ETOSS y hasta tanto éste se expida.

c) Si la deuda corresponde a un usuario anterior.

d) Por orden del ETOSS o del Ministerio de Salud Pública y Acción Social de suspender transitoriamente la desconexión.

Durante el plazo en que se encuentre suspendida la posibilidad de corte la concesionaria no podrá emitir intimación o advertencia alguna respecto de dicha posibilidad.

ARTICULO 77. — LUGAR DE PAGO: Las facturas deberán abonarse en la Oficina Comercial del Distrito del concesionario o en los lugares autorizados, los que se deberán indicar expresamente en la factura al igual que los horarios de atención en dichos lugares.

La forma de pago será en efectivo, cheque o giro de la casa bancaria donde se efectúe el pago, o por débito bancario automático en cuenta.

ARTICULO 78. — MEDIOS ALTERNATIVOS DE PAGO: Aquellos usuarios que acrediten imposibilidad ambulatoria podrán solicitar que les sean habilitados medios alternativos que les permitan efectuar sus pagos, los que serán acordados por el concesionario sin cargo alguno para aquéllos.

ARTICULO 79. — REMISION DE FACTURAS: Salvo petición expresa del usuario la factura se remitirá al inmueble servido. La facturación podrá ser remitida sin cargo alguno para el usuario a cualquier punto del país, sin que ello implique modificación alguna a los procedimientos establecidos para el ejercicio de los derechos y/o el cumplimiento de las obligaciones establecidos en la normativa vigente.

ARTICULO 80. — FACTURACION CONSORCIOS: El concesionario podrá facturar sus servicios con cargo al consorcio de copropietarios en caso de inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal de la Ley 13.512 y en un todo de acuerdo con las Resoluciones ETOSS números 8/94 y 12/94.

ARTICULO 81. — CAMBIOS EDILICIOS: El usuario tiene la obligación de informar al concesionario los cambios edilicios realizados en su propiedad, dentro de los TREINTA (30) días contados a partir de su ejecución, proporcionando los siguientes elementos:

a) Por remodelación o ampliación de un inmueble: el plano general de la obra.

b) Por construcción de un inmueble: plano de obra y diagrama de instalaciones interiores.

c) Por demolición o supresión de superficie cubierta: detalle o plano correspondiente.

Sin perjuicio de la información que aporte el usuario y su verificación, el concesionario está obligado a mantener sus archivos catastrales actualizados, a tal fin podrá realizar periódicas inspecciones en los inmuebles a los efectos de corroborar sus características edilicias. En caso de comprobarse modificaciones no informadas en la forma prescripta cabrá la refacturación de las prestaciones. Dicha refacturación se realizará a los valores vigentes al momento de la comprobación con más el DIEZ POR CIENTO (10%) aplicable a toda situación de incumplimiento o clandestinidad y abarcará el período transcurrido entre el momento presunto de la modificación y la refacturación, con un máximo de UN (1) año de retroactividad.

Las modificaciones informadas por el usuario dentro del plazo establecido en el presente, que dieran origen a la adecuación de las tarifas aplicables, se facturarán a partir del período posterior al de la información sin retroactividad ni recargos.

ARTICULO 82. — NORMAS - ORDEN DE PRELACION:

En caso de discrepancia entre las disposiciones de este Reglamento del Usuario con las resoluciones que lo integran y las que puedan incluirse como parte del mismo en lo sucesivo, se seguirá a los efectos interpretativos el siguiente orden:

a. — Las resoluciones sobre temas específicos prevalecen sobre las disposiciones del Reglamento.

b. — Las resoluciones de fecha posterior prevalecen sobre las de fecha anterior.

Dichas resoluciones conforman con el contenido del cuerpo de este Reglamento, una única norma reglamentaria.

El presente Reglamento del Usuario, en su integridad, conforme lo expresado en el párrafo anterior, está sujeto en cuanto a la prelación de las normas de interpretación a lo establecido en las bases y condiciones de la licitación.

ANEXO I AL REGLAMENTO DEL USUARIO

OFICINAS DEL CONCESIONARIO

DE ATENCION AL PUBLICO

DELEGACIONES COMERCIALES

DELEGACION COMERCIAL	DIRECCIONES	TELEFONOS ATENCION USUARIOS
ZONA SUR		
ALTE. BROWN	JORGE 247 ALMTE. BROWN	293-4400 293-4444
AVELLANEDA	AMEGHINO 870 AVELLANEDA	222-3000 222-2001 222-2002 222-2003
LANUS	SALTA 2228 LANUS	225-1400 225-1401 225-1402
LOMAS DE ZAMORA	RAMON FALCON 336 LOMAS DE ZAMORA	235-4900 235-4915 235-4916 235-4920 235-4921
ESTEBAN ECHEVERRIA	MARIANO ALEGRE 89 MONTE GRANDE	290-2855
ZONA NORTE		
SAN FERNANDO	SOBREMONTTE 951 SAN FERNANDO	746-4446

DELEGACION COMERCIAL	DIRECCIONES	TELEFONOS ATENCION USUARIOS
ZONA NORTE		
SAN ISIDRO	AV. DEL CENTENARIO 1480 BECCAR	732-6600
TIGRE	AV. CAZON 1310 TIGRE	746-4446
VICENTE LOPEZ	WINEBERG 2830 OLIVOS	794-7222/6942 794-7179/8672 794-7139/7484
DELEGACION COMERCIAL	DIRECCIONES	TELEFONOS ATENCION USUARIOS
ZONA OESTE		
MORON	ALMIRANTE BROWN 464 MORON	489-0770 754-6000
SAN MARTIN	BELGRANO 4254 SAN MARTIN	
LA MATANZA	CANGALLO 561 RAMOS MEJIA	656-8008
TRES DE FEBRERO	ANDRES FERREIRA 2608 CASEROS	734-1333
LA MATANZA SUR (EZEIZA)	CIRC. II SECC. 6ª GÜEMES Y CHILE CIUDAD EVITA	487-1000 487-1002 487-1003
CAPITAL FEDERAL		
FLORESTA	GRANADEROS 228	631-2659 631-0737 632-3630 632-1928 632-0069
DEVOTO	AV. FRANCISCO BEIRO 4115	502-4422
SAAVEDRA	LUIS MARIA CAMPOS 781	771-1652 773-5627 776-1659
SAAVEDRA (*)	MENDOZA 1312	783-1476 702-7666
CENTRO (*)	ING. HUERGO 471	331-2270 331-3162 331-2817

DELEGACION COMERCIAL	DIRECCIONES	TELEFONOS ATENCION USUARIOS
CABALLITO (*)	E. ACEVEDO 553 (AGUA) VALLE 414 (CLOACA)	982-9021 982-3187 982-5551 921-4354
CONSTITUCION (*)	VIEYTES 1001	303-3993 303-4000 303-4004

(*) Solamente para efectuar reclamos de agua y/o cloaca:

Para efectuar reclamos comerciales de Capital Federal:

—en los distritos.
—o en calle Córdoba 1950.

Horario de atención personalizada en Capital Federal: Lunes a viernes de 9 a 17 hs.

Horario de atención personalizada en Zona Norte, Zona Sur y Zona Oeste: Lunes a viernes de 9 a 16 hs.

Horario de atención telefónica en Capital Federal y en las Zonas Norte, Sur y Oeste: Lunes a viernes de 9 a 17 hs.

En toda el área de la Concesión:

Reclamos de emergencia y/o de servicio: 379-3555

Reclamos Comerciales: 379-0810

Consultas generales: 0800-32482 (0800-AGUA)

Administración Federal de Ingresos Públicos

IMPUESTOS

Resolución General 211/98

Impuesto al Valor Agregado. Artículo 29 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones. Artículo 27 del Decreto Nº 885/98. Responsables no inscriptos en el gravamen. Exteriorización y acreditación de su calidad.

Bs. As. 24/9/98

VISTO la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 29 de la citada ley y el artículo 27 del Decreto Nº 885 de fecha 29 de julio de 1998 establecen nuevas condiciones y requisitos para optar por asumir, en el impuesto al valor agregado, la calidad de responsables no inscriptos.

Que los sujetos alcanzados por el impuesto al valor agregado, a los fines de cumplir con las obligaciones correspondientes al mencionado gravamen, deben encontrarse identificados respecto de la calidad que revisten en el mismo.

Que en consecuencia, resulta necesario establecer, con relación a los sujetos que pueden asumir la calidad de responsables no inscriptos, el procedimiento que posibilite a los mismos exteriorizar y acreditar esa condición.

Que asimismo, corresponde precisar que quienes, resultándoles procedente, no opten por asumir la referida calidad de responsables no inscriptos o, en su caso, por adherir al régimen simplificado para pequeños contribuyentes establecido por la Ley Nº 24.977, deben cumplir los deberes y obligaciones correspondientes a los responsables inscriptos en el impuesto al valor agregado.

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Legislación, de Asesoría Legal, de Asesoría Técnica y de Programas y Normas de Recaudación.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 69 del Decreto Reglamentario de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto aprobado por el Decreto Nº 692 del 11 de junio de 1998 y 7º del Decreto Nº 618 de fecha 10 de julio de 1997.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS RESUELVE:

— RESPONSABLES NO INSCRIPTOS. CONDICIONES. ACREDITACION.

Artículo 1º — A partir del 1 de noviembre de 1998, inclusive, sólo podrán revestir la calidad de responsables no inscriptos en el impuesto al valor agregado quienes reúnan, en forma concurrente, las siguientes condiciones:

a) Ser persona física o sucesión indivisa —en este último caso en calidad de continuadora de quienes desarrollaron las actividades citadas en el inciso siguiente—,

b) desarrollar exclusivamente alguna de las actividades que —comprendidas en los incisos a) o e) del artículo 4º de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones— se enumeran en el inciso b) del

artículo 17 del Anexo de la Ley Nº 24.977 o las que se excluyeren de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 del mismo texto legal, y

c) haber obtenido, en el año calendario inmediato anterior al período fiscal en que se ejerza la opción, ingresos brutos (gravados, exentos y no gravados, por el impuesto al valor agregado):

1. Superiores a TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$ 36.000.-) y no mayores de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$ 144.000.-), de tratarse de profesionales.

2. No superiores a CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$ 144.000.-), de tratarse del resto de los sujetos.

Art. 2º — A los fines de ejercer la opción de asumir la calidad de responsables no inscriptos en el impuesto al valor agregado, los sujetos aludidos en el artículo anterior deben presentar el formulario de declaración jurada Nº 560/F en la dependencia de la Dirección General Impositiva en cuya jurisdicción se encuentre su domicilio, atendiendo a lo establecido en la Resolución General Nº 10.

A tal efecto, corresponderá indicar en el Rubro 6 del citado formulario, en el espacio asignado a "otros impuestos-denominación", la expresión "IVA RESPONSABLE NO INSCRIPTO - ART. 29 LEY DE IVA Y ART. 27 DTO. 885/98".

Este Organismo remitirá la "Constancia de Inscripción" prevista en el artículo 12 de la Resolución General Nº 10, al domicilio declarado por el responsable, dentro de los TREINTA (30) días hábiles administrativos de efectuada la correspondiente presentación.

Art. 3º — La calidad de responsable no inscripto en el impuesto al valor agregado se acreditará —a partir del 1 de noviembre de 1998, inclusive— ante los proveedores, locadores o prestadores, únicamente mediante la entrega de fotocopia de la constancia prevista en el artículo 2º, en la primera operación que se realice, mientras no se modifique aquella calidad.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior y hasta que se reciba la referida constancia, la citada acreditación se efectuará entregando fotocopia del formulario de declaración jurada Nº 560/F, intervenido por la dependencia receptora del mismo.

Art. 4º — Quienes —al 31 de octubre de 1998— revistan la calidad de responsables no inscriptos en el impuesto al valor agregado y no reúnan las condiciones indicadas en el artículo 1º, podrán optar por adherir —de acuerdo con lo establecido en la Resolución General Nº 198— al régimen simplificado para pequeños contribuyentes, de encuadrar en el mismo.

— SUJETOS ALCANZADOS. NO EJERCICIO DE OPCIONES. OBLIGACIONES COMO RESPONSABLES INSCRIPTOS.

Art. 5º — A partir del 1 de noviembre de 1998, inclusive, los sujetos alcanzados por el impuesto al valor agregado que no ejerzan alguna de las opciones a que se refieren los artículos 2º y 4º, quedan obligados a cumplir los deberes y obligaciones establecidos por las disposiciones en vigencia con relación a los responsables inscriptos en el citado impuesto.

El incumplimiento de las obligaciones como responsable inscripto dará lugar a la aplicación, en su caso, de lo dispuesto en el artículo 35, inciso f) y de las sanciones (multa, clausura y demás) previstas en el artículo 40 y concordantes de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998.

Art. 6º — Derógase el artículo 5º de la Resolución General Nº 3.464 (DGI), sus modificatorias y complementarias.

Art. 7º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos Silvani.

Administración Federal de Ingresos Públicos

IMPUESTOS

Resolución General 212/98

Impuesto al Valor Agregado. Régimen simplificado para pequeños contribuyentes (Ley Nº 24.977). Sujetos no categorizados. Régimen de percepción.

Bs. As., 24/9/98

VISTO la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, y el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes establecido por la Ley Nº 24.977, y

CONSIDERANDO:

Que los sujetos que intervienen en las actividades y operaciones alcanzadas por el impuesto al valor agregado así como los que optaron por adherir al citado régimen simplificado, deben encontrarse identificados respecto de la condición que revisten en ese gravamen o del aludido régimen, conforme a las normas que reglan la aplicación de los mismos.

Que razones de administración tributaria aconsejan prever, con relación a la situación precedentemente mencionada, eventuales comportamientos irregulares de determinados sujetos, tendientes al incumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Que, en consecuencia, se entiende necesario establecer un régimen de percepción del impuesto al valor agregado, aplicable sólo a los sujetos que no acrediten ninguna condición respecto de dicho gravamen o del referido régimen simplificado.

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Legislación, de Asesoría Legal, de Asesoría Técnica y de Programas y Normas de Recaudación.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998, 27 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones y 7º del Decreto Nº 618 de fecha 10 de julio de 1997.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS RESUELVE:

Artículo 1º — Establécese un régimen de percepción del impuesto al valor agregado aplicable a los sujetos que no acrediten, mediante la respectiva constancia extendida por este Organismo:

a) Su calidad de responsables inscriptos, de responsables no inscriptos o de exentos o no alcanzados, con relación al impuesto al valor agregado, o

b) Su condición de pequeños contribuyentes inscriptos en el Régimen Simplificado (RS) establecido por la Ley Nº 24.977.

Art. 2º — El régimen de percepción no será de aplicación cuando:

a) Los agentes de percepción reciban —de parte de los adquirentes, locatarios o prestatarios— copia de la constancia que acredite alguna de las situaciones indicadas en el artículo anterior.

a) Los adquirentes, locatarios o prestatarios, se encuentren comprendidos en los términos del inciso a) del artículo 73 del Decreto Reglamentario de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto aprobado por Decreto Nº 692/98.

b) Se trate de ventas de productos primarios, efectuadas mediante operaciones de canje por otros bienes, locaciones o servicios.

Art. 3º — Quedan obligados a actuar en carácter de agentes de percepción, los responsables inscriptos en el impuesto al valor agregado cuando realicen, con los sujetos indicados en el artículo 1º, las siguientes operaciones, gravadas por dicho impuesto:

a) Ventas de cosas muebles, incluidos bienes de uso, aun cuando éstos adquieran el carácter de inmuebles por accesión.

b) Locaciones de obras y locaciones o prestaciones de servicios.

Art. 4º — La percepción deberá practicarse al momento de perfeccionarse el hecho imponible, conforme a lo dispuesto en los artículos 5º y 6º de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones.

Art. 5º — La percepción se determinará aplicando sobre el monto total (precio neto de la operación más el importe del impuesto al valor agregado que grave la venta, locación o prestación de que se trate) consignado en la factura o documento equivalente, las siguientes alícuotas:

a) DIEZ CON CINCUENTA CENTESIMOS POR CIENTO (10,50%): cuando se trate de ventas de cosas muebles, locaciones de obras y locaciones o prestaciones de servicios, excluidas las que se indican en los incisos b) y c) de este artículo.

b) TRECE CON CINCUENTA CENTESIMOS POR CIENTO (13,50%): cuando se trate de ventas de gas, energía eléctrica y aguas reguladas por medidor, y de las prestaciones a que se refiere el segundo párrafo del artículo 28 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones.

c) CINCO CON VEINTICINCO CENTESIMOS POR CIENTO (5,25%): cuando se trate de las ventas de cosas muebles, locaciones de obras, locaciones y prestaciones de servicios, que se encuentren gravadas con una alícuota equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la establecida en el primer párrafo del artículo 28 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones.

No corresponderá efectuar percepción alguna cuando el importe de la misma resulte igual o inferior a DOCE PESOS (\$ 12.-), excepto cuando se trate de las percepciones referidas en el inciso b) precedente.

Art. 6º — El importe de la percepción liquidada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5º, deberá adicionarse al monto de la factura o documento equivalente correspondiente a la operación que la originó.

Art. 7º — Los agentes de percepción deberán observar las formas, plazos y demás condiciones que, para el ingreso e información de las percepciones efectuadas y, de corresponder, de sus accesorios, establece la Resolución General Nº 4110 (DGI), sus modificatorias y complementaria —Sistema de Control de Retenciones—, debiendo incorporar en el correspondiente aplicativo, los siguientes datos:

CODIGO DE REGIMEN	DENOMINACION
270	R. Gral. Nº 212— Reg. Percepción sujetos no categorizados.

Art. 8º — Los sujetos indicados en el artículo 1º, cuando se inscriban como responsables inscriptos en el impuesto al valor agregado, podrán computar en carácter de impuesto ingresado —contra el débito fiscal que se determine por los períodos fiscales transcurridos desde el 1 de noviembre de 1998, inclusive, hasta aquél en que se efectúe la inscripción—, el importe de las percepciones que les fueron practicadas respecto de las operaciones indicadas en el artículo 3º.

A los fines indicados, el importe de las percepciones a computar será el que resulte de la o las facturas o documentos equivalentes extendidos por los agentes de percepción.

Art. 9º — Las disposiciones de la presente resolución general serán de aplicación para las operaciones que se realicen a partir del 1 de noviembre de 1998, inclusive.

De tratarse de las ventas y/o prestaciones indicadas en el inciso b) del artículo 5º, la alícuota del TRECE CON CINCUENTA CENTESIMOS POR CIENTO (13,50%) se aplicará sobre el precio neto de la operación, con carácter de excepción para los hechos imposables que se perfeccionen entre el 1 de noviembre de 1998 y el 28 de febrero de 1999, ambas fechas inclusive. A partir del 1 de marzo de 1999, inclusive, en las citadas operaciones la percepción se determinará de acuerdo con lo establecido en el mencionado artículo 5º.

Art. 10. — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos Silvani.

Administración Federal de Ingresos Públicos

IMPUESTOS

Resolución General 213/98

Impuesto al Valor Agregado. Régimen simplificado para pequeños contribuyentes (Ley Nº 24.977). Régimen de percepción. Resolución General Nº 3431 (DGI), sus modificatorias y complementarias. Régimen de retención. Resolución General Nº 140. Sus modificaciones.

Bs. As., 24/9/98

VISTO la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, y el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes establecido por la Ley Nº 24.977, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las Resoluciones Generales Nros. 3431 (DGI), sus modificatorias y complementarias y 140, se establecieron regímenes de percepción y de retención del impuesto al valor agregado, para ser aplicados sobre las importaciones definitivas de cosas muebles y las liquidaciones de sistemas de pago con tarjetas de crédito y/o compra, respectivamente.

Que los sujetos que intervienen en las actividades y operaciones comprendidas en los citados regímenes, deben encontrarse identificados respecto de la condición que revisten en el impuesto al valor agregado o, en su caso, en el régimen simplificado para pequeños contribuyentes dispuesto por la Ley Nº 24.977, conforme a las normas que reglan su aplicación.

Que, en consecuencia, se entiende necesario adecuar los mencionados regímenes de percepción y retención, a fin de contemplar la situación de aquellos sujetos que, de acuerdo con lo expuesto en el párrafo anterior, no acrediten ninguna condición respecto del impuesto o del régimen simplificado aludidos.

Que tales adecuaciones deben consistir en la aplicación de alícuotas diferenciales según la condición de los responsables.

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Legislación, de Asesoría Legal, de Asesoría Técnica y de Programas y Normas de Recaudación.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998, 27 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones y 7º del Decreto Nº 618 de fecha 10 de julio de 1997.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS RESUELVE:

Artículo 1º — Modifícase la Resolución General Nº 3431 (DGI), sus modificatorias y complementarias, en la forma que se dispone a continuación:

— Sustitúyese el artículo 1º, por el siguiente:

“ARTICULO 1º — Establécese un régimen de percepción del impuesto al valor agregado, que se hará efectivo en el momento de la importación definitiva de cosas muebles, gravada.

A los fines del citado régimen actuará en carácter de agente de percepción la Dirección General de Aduanas, conforme a lo previsto en el artículo 1º del Decreto Nº 2394 del 11 de noviembre de 1991.”

— Incorpórase como inciso c) en el primer párrafo del artículo 3º, el siguiente:

“c) Sujetos que no acrediten su calidad de responsables inscriptos, de responsables no inscriptos, de exentos o no alcanzados, en el impuesto al valor agregado o, en su caso, de pequeños contribuyentes inscriptos en el régimen simplificado (Ley Nº 24.977):

1. CINCO CON OCHENTA CENTESIMOS POR CIENTO (5,80%): de tratarse de importación definitiva de frutas, legumbres y hortalizas, frescas.

2.DOCE CON SETENTA CENTESIMOS POR CIENTO (12,70%): demás bienes.”

— Sustitúyese el artículo 4º, por el siguiente:

“ARTICULO 4º — El monto de las percepciones efectuadas tendrá para los responsables inscriptos el carácter de impuesto ingresado, correspondiendo ser computado por éstos en la declaración jurada del período fiscal al cual resulten imputables los créditos fiscales generados por las operaciones de importación definitiva que dieran origen a la percepción.

De tratarse de los sujetos indicados en el inciso c) del artículo 3º, el cómputo se efectuará contra el débito fiscal que se determine por los períodos fiscales transcurridos desde el 1 de noviembre de 1998, inclusive, hasta aquél en que formalicen su inscripción como responsables inscriptos en el impuesto al valor agregado.

En aquellos casos en que las percepciones generen saldo a favor, éste tendrá el carácter de ingreso directo y podrá ser utilizado de acuerdo con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 24 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones.”

— Sustitúyese el artículo 5º, por el siguiente:

“ARTICULO 5º — Los importadores quedan obligados a acreditar ante la Dirección General de Aduanas, mediante el certificado o constancia otorgados por la Dirección General Impositiva, su

calidad de responsables inscriptos, de responsables no inscriptos, o de exentos o no alcanzados, en el impuesto al valor agregado o, en su caso, su condición de pequeños contribuyentes inscriptos en el régimen simplificado establecido por la Ley Nº 24.977.

De no acreditarse alguna de las citadas situaciones, la percepción se efectuará aplicando la alícuota que corresponda, de las indicadas en el inciso c) del artículo 3º.

— Sustitúyese el artículo 7º, por el siguiente:

“ARTICULO 7º — La Dirección General de Aduanas deberá observar las formas, plazos y demás condiciones que, para el ingreso e información de las percepciones efectuadas y, de corresponder, de sus accesorios, establece la Resolución General Nº 4110 (DGI), sus modificatorias y complementaria —Sistema de Control de Retenciones—, debiendo incorporar en el correspondiente aplicativo, los siguientes datos:

CODIGO DE REGIMEN	DENOMINACION
266	R. Gral. Nº213- Reg. Percepción Aduana.

Asimismo, el citado Organismo deberá proporcionar —con arreglo a las disposiciones establecidas en la Resolución General Nº 3399 (DGI), sus modificatorias y complementaria— un detalle de las operaciones de importación respecto de las cuales no se hubiera efectuado la percepción en virtud de lo dispuesto en el artículo 2º.

Art. 2º — Modifícase la Resolución General Nº 140, en la forma que se dispone a continuación:

— Sustitúyese el artículo 1º, por el siguiente:

“ARTICULO 1º — Establécese un régimen de retención del impuesto al valor agregado, aplicable a los comerciantes, locadores o prestadores de servicios, que encontrándose adheridos a sistemas de pago con tarjetas de crédito, de compra y/o de pago:

a) Revistan en el impuesto al valor agregado la calidad de responsables inscriptos.

b) No acrediten su calidad de responsables inscriptos, de responsables no inscriptos, de exentos o no alcanzados, en el impuesto al valor agregado o, en su caso, su condición de pequeños contribuyentes inscriptos en el régimen simplificado establecido por la Ley Nº 24.977.”

— Sustitúyese el artículo 4º, por el siguiente:

“ARTICULO 4º — El importe de la retención a practicar se determinará aplicando sobre el precio neto a pagar, antes del cómputo de retenciones fiscales —nacionales, provinciales, municipales y/o del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires— que resulten procedentes, las alícuotas que para cada caso se fijen a continuación:

a) Responsables inscriptos en el impuesto al valor agregado:

1. Sujetos comprendidos en el Anexo I de la Resolución General Nº 18, sus modificatorias y complementaria, y estaciones de servicio: UNO POR CIENTO (1%).

2. Demás responsables: SEIS POR CIENTO (6%).

b) Sujetos indicados en el inciso b) del artículo 1º: DIEZ CON CINCUENTA CENTESIMOS POR CIENTO (10,50%).

No corresponderá efectuar retención alguna cuando el importe a retener resulte igual o inferior a la suma de DOCE PESOS (\$ 12.-).”

— Incorpórase como segundo párrafo del artículo 7º, el siguiente:

“A los fines indicados en el párrafo anterior, deberá incorporarse en el correspondiente aplicativo, los siguientes datos:

CODIGO DE REGIMEN	DENOMINACION
268	R. Gral. Nº 213- Reg. Retención, art. 4º, inc. b).”

— Sustitúyese el artículo 10, por el siguiente:

“ARTICULO 10. — El importe de la retención consignado en el comprobante mencionado en el artículo 8º, tendrá el carácter de impuesto ingresado y en tal concepto será computado —por los sujetos indicados en el artículo 1º, inciso a)— en la declaración jurada del período fiscal en el que se practicó la retención o, con carácter de excepción, en la que corresponda presentar al primer vencimiento que opere con posterioridad a dicha retención, siempre que el respectivo hecho imponible se hubiera verificado en un período fiscal anterior.

De tratarse de los sujetos indicados en el artículo 1º, inciso b), el cómputo se efectuará contra el débito fiscal que se determine por los períodos fiscales transcurridos desde el 1 de noviembre de 1998, inclusive, hasta aquel en que formalicen su inscripción como responsables inscriptos en el impuesto al valor agregado.

Cuando el precitado cómputo origine en la respectiva declaración jurada un saldo a favor del responsable, el mismo tendrá el tratamiento de ingreso directo, pudiendo ser utilizado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24, segundo párrafo, de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones.”

— Sustitúyese el punto 2. del artículo 11, por el siguiente:

“2. Carácter que reviste con relación al impuesto al valor agregado (responsable inscripto, responsable no inscripto, exento o no alcanzado) o condición de pequeño contribuyente inscripto en el régimen simplificado (Ley Nº 24.977).”

— Sustitúyese en el artículo 12 la expresión “SEIS POR CIENTO (6%)”, por la expresión “DIEZ CON CINCUENTA CENTESIMOS POR CIENTO (10,50%)”.

Art. 3º — Las modificaciones dispuestas en los artículos 1º y 2º serán de aplicación para las operaciones y pagos que se realicen a partir del 1 de noviembre de 1998, inclusive.

Art. 4º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos Silvani.



Dirección Nacional de Migraciones

MIGRACIONES

Disposición 5717/98

Establécese un procedimiento para los pedidos de cambios de categoría de admisión de residente temporario a permanente que se efectúen en el marco de lo previsto en el artículo 4º de la Disposición Nº 3/94. Requisitos previos que deberá cumplir el extranjero.

Bs. As., 18/9/98

VISTO lo actuado en el expediente Nº 206.774-6/98 c/agr. 210.110-0/98, y

CONSIDERANDO:

Que la Disposición DNM Nº 0003/94 establece en su artículo 4º que la Dirección Nacional de Migraciones podrá otorgar residencia permanente en la República a todo extranjero con residencia temporaria que se le hubiere otorgado en función de haber sido encuadrado en los incisos c), e), f) y j) del Artículo 15 del Decreto 1434/87 modificado por su similar Nº 1023/94 y que acredite una residencia legal continua en el país de 3 años.

Que la mera residencia temporaria por más de tres años no es configurativa de criterio de admisión, habida cuenta del carácter taxativo de las circunstancias enumeradas en el Art. 15 del Decreto 1434/97 sustituido por su similar Nº 1023/94.

Que se hace necesario, para mejor reordenamiento administrativo, establecer el procedimiento a seguir en los casos en que se solicite la aplicación de la citada norma.

Que la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el Decreto 1410/96.

Por ello;

EL DIRECTOR NACIONAL DE MIGRACIONES DISPONE:

Artículo 1º — Los pedidos de cambios de categoría de admisión de residente temporario a

permanente que se efectúen en el marco de lo previsto en el artículo 4º de la Disposición DNM Nº 0003/94, se iniciarán ante la Dirección Nacional de Migraciones o sus Delegaciones en el interior del país.

Art. 2º — A los fines del artículo precedente, el extranjero deberá cumplir con los siguientes requisitos previos:

1. Solicitud de cambio de categoría.

2. Pago de tasa por pedido de regularización migratoria (Decreto Nº 322/95, módulo 4).

3. Certificado de Antecedentes Policiales o Judiciales de la jurisdicción, vigente.

4. Ficha médica.

5. Prueba relativa al criterio de admisión ajustado a los incisos previstos en el Artículo 4º de la Disposición DNM Nº 0003/94.

Art. 3º — Si durante el transcurso de la última residencia temporaria de la que fuera titular, hubiere residido de manera efectiva en otro país durante un lapso superior a tres meses, deberá asimismo aportar el certificado de antecedentes de ese país.

Art. 4º — Al pedido que se efectúe se anexarán todos los antecedentes administrativos que se registren respecto del solicitante o, en su defecto, las certificaciones correspondientes a las residencias obtenidas en los últimos tres años anteriores a su petición.

Art. 5º — Previo a la elevación de lo actuado para la resolución final, el extranjero deberá firmar la declaración jurada prevista en el Art. 45 del Reglamento de Migración.

Art. 6º — Los trámites iniciados en las Delegaciones del interior del país que se encontraren en condiciones de ser resueltos, serán girados a la Dirección de Admisión —Área Admisión de Extranjeros— a los fines de su supervisión y elevación posterior a la firma de esta Dirección Nacional.

Art. 7º — REGISTRESE y COMUNIQUESE. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Hecho, ARCHIVESE. — Hugo A. Franco.

Subsecretaría de Industria

INDUSTRIA AUTOMOTRIZ

Disposición 121/98

Modificación de la Resolución Nº 218/97-SICYM, por la que se aprobara un plan de intercambio compensado otorgado a la firma Valeo Neiman Argentina S.A.

Bs. As., 23/9/98

VISTO el expediente Nº 060-015336/96 del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, la firma VALEO NEIMAN ARGENTINA S.A., con domicilio en Fraga 12, Capital Federal, ha sido beneficiaria de un plan de intercambio compensado aprobado por Resolución S.I.C. y M. Nº 218 del 26 de marzo de 1997 modificada por Disposición S.S.I. Nº 24 del 11 de agosto de 1997.

Que por expediente Nº 060-004782/98, del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, la firma solicita la inclusión de un producto a importar en el Anexo de la Resolución citada,

Que la inclusión del producto a importar en el anexo de la Resolución S.I.C. y M. Nº 218 del 26 de marzo de 1997 modificada por Disposición S.S.I. Nº 24 del 11 de agosto de 1997, resulta viable de acuerdo a las constancias y verificaciones hechas por la Subsecretaría de Industria.

Que la solicitud presentada cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que la Dirección de Legales del Área de Industria Comercio y Minería dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente disposición se dicta en virtud de lo establecido en el artículo 3º de la Resolución S.I.C. y M. Nº 291 del 11 de abril de 1997.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE INDUSTRIA DISPONE:

Artículo 1º — Sustitúyese el Anexo de la Resolución S.I.C. y M. Nº 218 del 26 de marzo de 1997, por la que se aprobara un plan de intercambio compensado otorgado a la firma VALEO NEIMAN ARGENTINA S.A., con domicilio en Fraga 12, Capital Federal, con las condiciones que se indican en el Anexo de DOS (2) fojas que forma parte integrante de la presente disposición.

Art. 2º — Los derechos y obligaciones emergentes de la solicitud a que se refiere la presente disposición se registrarán por el Decreto Nº 33 del 15 de enero de 1996, por la Resolución ex-S.M e I. Nº 190 del 29 de abril de 1996 y sus modificatorias Resolución S.I.C. y M. Nº 175 del 26 de septiembre de 1996 y Resolución S.I.C. y M. Nº 291 del 11 de abril de 1997, y por la presente, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el expediente M.E. y O. y S.P. Nº 060-015336/96.

Art. 3º — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar, la firma VALEO NEIMAN ARGENTINA S.A. constituye domicilio especial en Fraga 12, Capital Federal, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se le practiquen, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 4º — La presente disposición comenzará a regir a partir el día siguiente de su notificación.

Art. 5º — Remítase copia de la presente disposición a la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Art. 6º — Notifíquese a la interesada.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Miguel A. Cuervo.

ANEXO A LA DISPOSICION S.S.I. Nº 121

Expediente Nº 060-015336/96

Empresa: VALEO NEIMAN ARGENTINA S.A.

Productos a Exportar:

Posición N.C.M.	Descripción
8538.90.90	Partes Conmutador
8301.20.00	Cerrajería

Posición N.C.M.	Descripción
8708.99.00	Soporte columna
8536.50.90	Conmutadores, seccionadores e interruptores
8302.30.00	Manijas de puertas
8301.70.00	Llaves
8301.60.00	Partes de cerrajería
8543.89.90	Emisores/receptores a infrarrojo
3923.50.00	Tapas - Tanque de combustible

Productos a Importar:

Posición N.C.M.	Descripción
3926.90.90	Partes de difusores de aire Mégane
8526.92.00	Emisor / receptor
8301.20.00	Cerrajería
8538.90.90	Partes conmutadores
8301.60.00	Partes de cerrajería
8301.70.00	Llaves
8543.89.90	Emisores/receptores a infrarrojo
8708.99.009	Tubos de columna de dirección, manijas de puertas interiores y exteriores, manijas alza cristales.
3923.50.00	Tapa-tanque de combustible
7318.21.00	Resortes, pernos
8536.50.90	Conmutadores, seccionadores e interruptores

NOVEDADES



SEPARATAS DE CONSULTA OBLIGADA

La importancia de dos leyes

Pasos significativos en el Procedimiento Laboral

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA Ley Nº 24.937
 LEY ORGANICA DEL MINISTERIO PUBLICO Ley Nº 24.946
 y además:
 ACORDADA Nº 14/98 de la Corte Suprema de la Nación



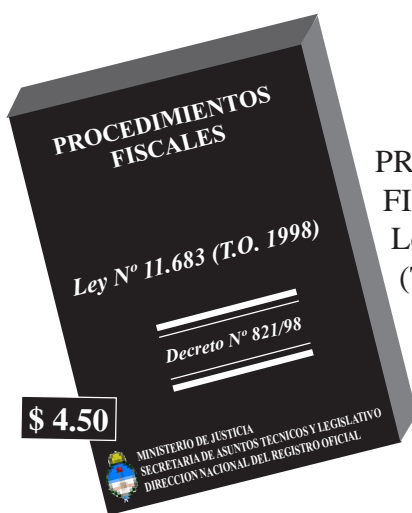
\$ 2.50



\$ 2.50

ORGANIZACION Y PROCEDIMIENTO DE LA JUSTICIA NACIONAL DEL TRABAJO Ley Nº 18.345 (T.O. 1998) Decreto 106/98
 REGLAMENTO DE LA CONCILIACION LABORAL OBLIGATORIA Decreto 1169/96
 y además:
 NORMAS COMPLEMENTARIAS

Interpretación y Aplicación de los Procedimientos Fiscales



\$ 4.50

PROCEDIMIENTOS FISCALES Ley Nº 11.683 (T.O. 1998) Decreto Nº 821/98

Separatas editadas por la Dirección Nacional del Registro Oficial

VENTAS: Suipacha 767, de 11.30 a 16 hs. y Libertad 469, de 8.30 a 14.30 hs.

Boletín Oficial de la República Argentina

CONCURSOS OFICIALES NUEVOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE CULTURA

Resolución Nº 2364/98

Expte. 1700/98

Bs. As., 18/9/98

VISTO el Decreto Nº 993 del 27 de mayo de 1991 (T.O. 1995), la Resolución Nro. 024/97 de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, la Resolución S.C. Nº 615 del 25 de febrero de 1997 y la Resolución Conjunta de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA y LA SECRETARIA DE CULTURA Nº 124/98 y 160/98, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995) se aprobó el cuerpo normativo que constituye el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA —SINAPA—.

Que a través de la Resolución Nro. 024 del 17 de febrero de 1997 de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA se han incorporado al Nomenclador de Cargos con Funciones Ejecutivas, los correspondientes a la estructura orgánico-funcional de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que por Resolución S.C. Nº 615 del 25 de febrero de 1997 se convocaron los procesos de selección para cubrir los cargos con Funciones Ejecutivas de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que por Resolución Conjunta S.F.P. y S.C. Nº 124 del 21 de mayo de 1998, rectificadora por Resolución Conjunta S.F.P. y S.C. Nº 160 del 24 de julio de 1998, se designó a los miembros del Comité de Selección para cubrir el cargo Nivel B con Función Ejecutiva Nivel IV de SECRETARIO/A GENERAL de la COMISION NACIONAL de MUSEOS, MONUMENTOS y LUGARES HISTORICOS, dependientes de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que en mérito a lo expuesto corresponde determinar el lugar y fechas de inscripción para los correspondientes procesos de selección.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 993/91 (T.O. 1995) y el Decreto 101/85.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE CULTURA
RESUELVE

ARTICULO 1º — Convócase a los procesos de selección, para cubrir el cargo vacante Nivel B con Función Ejecutiva Nivel IV de SECRETARIO/A GENERAL de la COMISION NACIONAL de MUSEOS, MONUMENTOS y LUGARES HISTORICOS dependiente de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

ARTICULO 2º — Fijase el lugar y horario de inscripción e información en Avenida Alvear 1690, 2do. piso, Capital Federal, Oficina de Inscripciones, de 11:00 a 16:00 hs.

ARTICULOS 3º — Fijanse como fechas de iniciación y cierre de inscripción para los presentes procesos de selección de personal, los días 5 y 9 de octubre de 1998 respectivamente.

ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. BEATRIZ KRAUTHAMER DE GUTIERREZ WALKER, Secretaria de Cultura.

e. 28/9 Nº 247.297 v. 28/9/98

EL ESTADO SELECCIONA

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA

Convócase a selección, en el marco del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa, de postulantes procedentes de los ámbitos público y privado, que acrediten las condiciones exigibles para la cobertura del siguiente cargo:

DIRECCION NACIONAL DE ESTUDIOS Y DOCUMENTACION

DENOMINACION DEL PUESTO

1. Director de Documentación e Información.

FUNCION EJECUTIVA NIVEL III.

REMUNERACION: \$ 4.680.-

INFORMACION COMPLEMENTARIA, ENTREGA DE PERFILES E INSCRIPCION: Del 13 al 19 de octubre de 1998, en el horario de 14.00 a 17.00 hs. en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 511, 3º Piso, Oficina 316. Los aspirantes que residan a más de 50 km. podrá inscribirse por fax o por correspondencia, considerándose a tal efecto la fecha de franqueo (Fax 342-5824).

Los Curriculum Vitae serán tratados en forma confidencial. — HECTOR A. BERNASCONI, Director Gral. de Administración.

e. 28/9 Nº 247.280 v. 28/9/98

MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA NACION

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CAPITAL FEDERAL

Convocan a los aspirantes a obtener la titularidad de un registro notarial, a rendir los exámenes de idoneidad previstos en la Resolución M.J. Nº 1104/91 y sus modificatorias.

La inscripción podrá realizarse hasta OCHO (8) días corridos antes de la fecha fijada para el examen —acompañando copia auténtica del título habilitante— en la sede del COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CAPITAL FEDERAL sito en la calle Callao 1542 Capital Federal o en el MINISTERIO DE JUSTICIA, calle Sarmiento 329 piso 2º Contrafrente Capital Federal.

El examen escrito se tomará en dependencias del COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CAPITAL FEDERAL —calle Pte. Luis Sáenz Peña 739— de esta Capital, el día 29 de octubre de 1998 a las 9,00 horas, oportunidad en la cual se pondrá en conocimiento de los aspirantes la fecha en la que deberán rendir la prueba oral.

Los interesados podrán consultar el temario en el MINISTERIO DE JUSTICIA o en el COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CAPITAL FEDERAL.

e. 28/9 Nº 247.527 v. 2/10/98

MINISTERIO DE JUSTICIA

Resolución Nº 681/98

Bs. As., 22/9/98

VISTO el Decreto Nº 2284/91, la Resolución M.J. Nº 1104/91 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto citado, se dejaron sin efecto las limitaciones al ejercicio de las profesiones universitarias.

Que por Resolución M.J. Nº 1104/91 y sus modificatorias, se reglamentó el sistema de evaluación de los postulantes a un Registro Notarial, en el marco de la desregulación dispuesta.

Que el artículo 3º de la citada Resolución establece DOS (2) evaluaciones de idoneidad por cada año calendario; una en el mes de abril y una en el mes de octubre.

Que es necesario convocar a un nuevo concurso a tales fines.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 1º del Decreto Nº 7/92.

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Convócase a los aspirantes a obtener la titularidad de un Registro Notarial a rendir los exámenes de idoneidad previstos en la Resolución M.J. Nº 1104/91 y sus modificatorias.

ARTICULO 2º — El examen escrito se tomará en dependencias del COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CAPITAL FEDERAL, calle Pte. Luis Sáenz Peña 739 de esta ciudad, el día 29 de octubre de 1998, a las 9.00 horas, oportunidad en la cual se pondrá en conocimiento de los aspirantes las fechas en las cuales deberán rendir la prueba oral.

ARTICULO 3º — La inscripción podrá realizarse hasta OCHO (8) días corridos antes de la fecha consignada en el artículo 2º en la sede del COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CAPITAL FEDERAL o en este Ministerio, en horario administrativo, acompañando copia auténtica del título habilitante.

ARTICULO 4º — Apruébase el programa de examen que como anexo I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 5º — Invítase al TRIBUNAL DE SUPERINTENDENCIA DEL NOTARIADO, a la FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES de la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, al COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CAPITAL FEDERAL y a la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a designar un representante titular y dos alternos para la integración del jurado examinante.

ARTICULO 6º — Designase representante titular del MINISTERIO DE JUSTICIA, al Escribano Natalio Pedro ETCHEGARAY y como Alternos a los doctores Isaac Raúl MOLINA y Horacio Mateo VACCARELLI.

ARTICULO 7º — Publíquese por CINCO (5) días en el Boletín Oficial y en los diarios La Nación y Clarín la convocatoria objeto de esta resolución.

ARTICULO 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. RAUL E. GRANILLO OCAMPO, Ministro de Justicia.

NOTA: Esta Resolución se publica sin el Anexo I la documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767, Capital Federal).

e. 28/9 Nº 247.528 v. 28/9/98

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

CONCURSO ABIERTO PARA CUBRIR CARGOS DE PLANTA PERMANENTE

Resolución Nº 208/98

Bs. As., 25/9/98

VISTO el Decreto Nº 993 del 27 de mayo de 1991, el Decreto Nº 1669 del 13 de agosto de 1993, la Resolución Nº 481 del 7 de octubre de 1994 de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 993/91 se aprobó el cuerpo normativo que constituye el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SINAPA) en cuyo Título III, Capítulo II se regula la cobertura de vacantes de los organismos comprendidos por dicho sistema.

Que es preciso concretar la cobertura de 2 (dos) cargos vacantes del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS.

Que por el Artículo 8º del Decreto Nº 1669/93 se estableció que el ingreso a los cargos de planta permanente de la Administración Pública Nacional deberá efectuarse mediante concurso o sistema de selección.

Que de acuerdo a lo estipulado por la Resolución Nº 481/94 se realizaron los procedimientos pertinentes, en cuanto a la elaboración de perfiles y preparación del proceso de llamado a concurso.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 19 del Decreto Nº 993/91 y en la delegación de facultades efectuadas en el Acta Nº 2 de la reunión del Directorio del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS de fecha 9 de noviembre de 1993.

Por ello:

LA PRESIDENTE
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Llámase a concurso abierto para cubrir los cargos de la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, cuyo detalle obra en el Anexo de la presente Resolución.

ARTICULO 2º — La Delegación Jurisdiccional de la Comisión Permanente de Carrera del INASE, constituida en Organó de Selección, tendrá a su cargo, de acuerdo a la normativa vigente, todos los trámites correspondientes al proceso de selección aludido.

ARTICULO 3º — Fijase el lugar y horario de inscripción e información en la Av. Paseo Colón Nº 922, Piso 3º, Of. 323 de Capital Federal, de 14.30 a 16.30 hs.

ARTICULO 4º — Fijase como fechas de iniciación y cierre de inscripción del presente proceso de selección de personal, los días 13 de octubre de 1998 hasta el día 19 de octubre de 1998, respectivamente.

ARTICULO 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. Agr. ADELAIDA HARRIES, Presidente del Instituto Nacional de Semillas (INASE).

ANEXO

CARGOS VACANTES

Título del Puesto	Cargos Vacantes	Categoría
Analista Técnico de Semillas	1	CO
Inspector de Control de Comercio	1	DO

e. 28/9 Nº 247.804 v. 28/9/98

**REMATES OFICIALES
NUEVOS**

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Por tres días: El Banco de la Nación Argentina Sucursal AZUL, en uso de la facultad que le confiere el art. 29 de su Carta Orgánica, hace saber que el Martillero Dn. Pedro Eduardo Fiscalini Tº III Fº 108 del Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de Azul, REMATARA el día DOMINGO 04 DE OCTUBRE DE 1998 a las 11,00 hrs. sobre el mismo bien, ubicado en la calle Belgrano Nº 700 esq. Arenales de Azul, con todo lo edificado, plantado y demás adherido al suelo, NOMENC. CATAST.: Circ. I Sec. "D" Manz. 222, Parcela 8 - a) Superficie: 280,5120 m2. Dominio: La Plata, Matrícula 3418 del Pdo. de Azul (6). La venta se realizará al contado y mejor postor con la BASE de \$ 31.600. SEÑA 20% y el Saldo dentro de los 10 días de aprobada la subasta, acto en el cual se otorgará la posesión. Sellado de Ley 1% y Comisión 3% a cargo del comprador. Se deja constancia que se adeudan Impuestos Municipales, Provinciales y Tasas. El bien podrá ser revisado tres días antes de la subasta en el horario de 15,00 a 18,00 hrs. Se hace saber asimismo, que el Banco de la Nación Argentina no responde por evicción ni por saneamiento de títulos y planos. Escribano a designar por el Banco y los gastos de escrituración a cargo de comprador. Por facilidades consultar en la Gerencia del Banco de la Nación Argentina sucursal Azul, San Martín Nº 453 de Azul. AZUL, 7 de setiembre de 1998. — Fdo.: SANTIAGO F. FABREGAT - Gerente.

e. 28/9 Nº 247.095 v. 30/9/98

**AVISOS OFICIALES
NUEVOS**

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Expediente Título, autor y demás recaudos exigidos por la ley 11.723 31/8/98

934452 Publicación Periódica - Form. R Nº 22828 — Género: INTERES GENERAL — Título: BOMDIA MERCOSUL — Director: ALVES LEVADA M. — Propietario: ALVES LEVADA MARGARET — Lugar Edición: CAP. FED. — Observaciones: CAP. FED. Nº 1 12/8/98 EJ. 300 ESPAÑOL SEMANAL MI

934453 Publicación Periódica - Form. R Nº 22793 — Género: INTERES GENERAL — Título: VOCE D ITALIA — Director: TOMASI GIUSEPPE — Propietario: CONGREGACION SCALABRINIANA DE LOS MISIONEROS DE S. CARLOS BORRÓMEO — Lugar Edición: CAP. FED. — Observaciones: Nº 858 16/8/98 EJ. 4800 ITALIANO ESPAÑOL QUINCENAL MI

934454 Publicación Periódica - Form. R Nº 22217 — Género: INTERES GENERAL — Título: THE APRIR JOURNAL — Director: SECULI NORA LILIAN — Propietario: ASOC. DE PROFESORES DE INGLES DE ROSARIO — Lugar Edición: ROSARIO — Observaciones: ROSARIO Nº 1 VOL. IV 4/98 EJ. 500 SEMESTRAL CUIT 30-68050210-9 MI

934455 Publicación Periódica - Form. R Nº 22729 — Género: TECNICO — Título: CPT COLEGIO PROFESIONAL DE MAESTROS MAYORES DE OBRA Y TECNICOS DE LA PROV. DE STA. FE DISTRITO II — Director: RUBBO MIGUEL ANGEL — Propietario: COLEGIO PROFESIONAL DE MAESTROS MAYORES DE OBRA Y TECNICOS PROV. DE STA. FE — Lugar Edición: STA. FE — Observaciones: Nº 16 3/98 EJ. 2000 CASTELLANO TRIMESTRAL CUIT 30-67684201-9 MI

934543 Obra Publicada - Form. P Nº 14478 — Género: FONOGRAMA — Título: DEL NIDO AL VUELO PARA MIS PADRES EN EL CIELO — Autor: MOSCOVICI HORACIO — Titular: MOSCOVICI HORACIO — Editor: MOSCOVICI HORACIO — Intérprete: MOSCOVICI HORACIO — Observaciones: BARILOCHE 20/8/98 EV

934548 Obra Publicada - Form. C Nº 62380 — Género: CIENTIFICO — Título: STEDMAN DICCIONARIO DE CIENCIAS MEDICAS — Autor: STEDMAN THOMAS LATHROP Y COLAB. — Titular: MEDICA PANAMERICANA — Contrato: 311699 — Editor: MEDICA PANAMERICANA — Observaciones: EJ. 1000 BUENOS AIRES 1/6/97 CUIT 30-51729279-2 EV

934549 Obra Publicada - Form. C Nº 62391 — Género: CIENTIFICO — Título: TRATAMIENTO FARMACOLOGICO DE LA DISFUNCION ERECTIL FASCICULO 1 — Autor: MAZZA O./ZELLER F. LE 5407881 — Titular: MEDICA PANAMERICANA — Editor: MEDICA PANAMERICANA — Observaciones: EJ. 15.000 BS. AS. 1/4/98 CUIT 30-51729279-2/MCVO

934550 Obra Publicada - Form. C Nº 62383 — Género: CIENTIFICO — Título: TRATAMIENTO FARMACOLOGICO DE LA DISFUNCION ERECTIL — Autor: MAZZA O. N./ZELLER F. L. DNI 05407881 — Titular: MEDICA PANAMERICANA — Editor: MEDICA PANAMERICANA — Observaciones: CUIT 30-51729279-2 / EJ. 15.000 FASC. 2 / BS. AS. V/98 -AP

SUSCRIPCIONES

Que vencen el 30/9/98

INSTRUCCIONES PARA SU RENOVACION:

Para evitar la suspensión de los envíos recomendamos realizar la renovación antes del 30/9/98.

Forma de efectuarla:

Personalmente: en Suipacha 767 en el horario de 11.30 a 16.00 horas y en Libertad 469 en el horario de 8.30 a 14.30 horas. Sección Suscripciones.

Por correspondencia: dirigida a Suipacha 767, Código Postal 1008 -Capital Federal.

Forma de pago:

Efectivo, cheque o giro postal extendido a la orden de FONDO COOPERADOR LEY 23.412. Transferencia bancaria extendida a la orden de FONDO COOPERADOR LEY 23.412 - BANCO DE LA NACION ARGENTINA, CUENTA CORRIENTE Nº 96383/35 - SUCURSAL CONGRESO.

Imputando al dorso "Pago suscripción Boletín Oficial, Nombre, Nº de Suscriptor y Firma del Librador o Libradores".

NOTA: Presentar fotocopia de CUIT

TARIFAS ANUALES:

1a. Sección Legislación y Avisos Oficiales	\$	200.-
2a. Sección Contratos Sociales y Judiciales	\$	225.-
3a. Sección Contrataciones	\$	260.-
Ejemplar completo	\$	685.-

Para su renovación mencione su Nº de Suscripción

RESOLUCIONES Nº: 030/95 M.J.
279/95 S.A.R.

- 934551 Obra Publicada - Form. C Nº 62384 — Género: CIENTIFICO — Título: TRATAMIENTO FARMACOLOGICO DE LA DISFUNCION ERECTIL FASCICULO 3 — Autor: MAZZA O./ZELLER F. LE 05407881 — Titular: MEDICA PANAMERICANA — Editor: MEDICA PANAMERICANA — Observaciones: EJ. 15.000 BS. AS. 1/6/98 CUIT 30-51729279-2/MCVO
- 934552 Obra Publicada - Form. C Nº 61951 — Género: TECNICO — Título: PROING PROGRAMA DE LECTOCOMPRESION DE INGLES A DISTANCIA MODULO II — Autor: SERRA E./MERINO N. Y/O ZAMUDIO ALICIA DNI 10390386 — Titular: DPTO. DE DOC. E INVEST. DEL HOSP. ITALIANO — Editor: HOSPITAL ITALIANO — Observaciones: EJ. 300 BS. AS. 7/98 CUIT 30-54586767-9/MCVO
- 934553 Obra Publicada - Form. C Nº 61375 — Género: CIENTIFICO — Título: PROING PROGRAMA DE LECTOCOMPRESION DE INGLES A DISTANCIA — Autor: SERRA E./MERINO N. Y/O ZAMUDIO ALICIA DNI 10390386 — Titular: DPTO. DE DOC. E INV. DEL HOSP. ITALIANO — Editor: HOSPITAL ITALIANO — Observaciones: EJ. 300 BS. AS. 5/98 CUIT 30-54586767-9/MCVO
- 934554 Obra Publicada - Form. C Nº 62697 — Género: LITERARIO — Traductor: ANONIMO — Título: UN PASEO EN TREN — Autor: HOOD SUSAN — Titular: ATLANTIDA EDITORIAL — Contrato: 880336 — Editor: ATLANTIDA — Observaciones: EJ. 5000 BS. AS. 3/98 CUIT 30-50009460-1 MI
- 934555 Obra Publicada - Form. C Nº 62704 — Género: LITERARIO — Título: LA SORPRESA DEL AUTOBUS — Autor: ANONIMO — Titular: ATLANTIDA — Contrato: 880336 — Editor: ATLANTIDA — Observaciones: EJ. 5000 BUENOS AIRES MARZO 1998 CUIT 30-50009460-1 EV
- 934556 Obra Publicada - Form. C Nº 62696 — Género: LITERARIO — Título: SAM EL BOMBERO — Autor: ANONIMO — Titular: ATLANTIDA — Contrato: 880336 — Editor: ATLANTIDA — Observaciones: EJ. 5000 BUENOS AIRES MARZO 1998 CUIT 30-50009460-1 EV
- 934557 Obra Publicada - Form. C Nº 62708 — Género: LITERARIO — Traductor: ANONIMA — Título: UN GRANJERO EN APUROS — Autor: HOOD SUSAN — Titular: ATLANTIDA EDITORIAL — Contrato: 880336 — Editor: ATLANTIDA — Observaciones: EJ. 5000 BS. AS. 3/98 CUIT 30-50009460-1 MI
- 934558 Obra Publicada - Form. C Nº 619952 — Género: CIENTIFICO — Título: PROFAM PROGRAMA DE EDUCACION A DISTANCIA DE MEDICINA FAMILIAR Y AMBULATORIA— Autor: ANONIMO — Titular: DEP. DOCENCIA E INVESTIG. HOSP. ITALIANO — Editor: PROFAM — Observaciones: EJ. 1000 BUENOS AIRES JULIO 1998 CUIT 30-54586767-9 EV
- 934559 Obra Publicada - Form. C Nº 62719 — Género: LITERARIO — Traductor: COSTA PICAZO ROLANDO — Título: EN EL TIEMPO DE LAS MARIPOSAS — Autor: ALVAREZ JULIA — Titular: ATLANTIDA — Contrato: 871452 — Editor: ATLANTIDA — Observaciones: CUIT 30-50009460-1 /EJ. 3000 6º EDIC. BS. AS. III/98 -AP
- 934560 Obra Publicada - Form. C Nº 62720 — Género: LITERARIO — Traductor: PIÑA CRISTINA — Título: LAS HIJAS DE SULTANA — Autor: SASSON JEAN — Titular: ATLANTIDA SA — Contrato: 370587 — Editor: ATLANTIDA SA — Observaciones: 3º EDICION/EJ. 5000 BS. AS. MARZO/98 CUIT 30-50009460-1/MCVO
- 934561 Obra Publicada - Form. C Nº 62693 — Género: LITERARIO — Título: LA OVEJITA CURIOSA — Autor: ANONIMO — Titular: ATLANTIDA — Contrato: 880336 — Editor: ATLANTIDA — Observaciones: EJ. 7500 BUENOS AIRES MARZO 1998 CUIT 30-50009460-1 EV
- 934563 Obra Publicada - Form. C Nº 62705 — Género: LITERARIO — Título: ANDY LA JIRafa VERGONZOSA — Autor: MITTER MATT — Titular: ATLANTIDA — Editor: ATLANTIDA — Observaciones: SEGUNDO Y ROSA (ILUST.) EJ. 7500 BS. AS. 3/98 CUIT 30-50009460-1 EV
- 934564 Obra Publicada - Form. C Nº 62698 — Género: LITERARIO — Título: SPOTTY NO PUEDE DORMIR — Autor: WILSON SARAH — Titular: ATLANTIDA — Contrato: 880336 — Editor: ATLANTIDA — Observaciones: THOMPSON BROS (ILUST.) EJ. 7500 BS. AS. 3/98 CUIT 30-50009460-1 EV
- 934566 Obra Publicada - Form. C Nº 62706 — Género: LITERARIO — Traductor: ANONIMO — Título: COCO RECORRE EL MUNDO — Autor: SINGER MUFF — Titular: ATLANTIDA EDITORIAL — Contrato: 880336 — Editor: ATLANTIDA — Observaciones: EJ. 7500 BS. AS. 3/98 CUIT 30-50009460-1 MI
- 934568 Obra Publicada - Form. C Nº 62703 — Género: LITERARIO — Traductor: ANONIMO — Título: BUSTER TIENE HIPO — Autor: SINGER MUFF — Titular: ATLANTIDA EDITORIAL — Contrato: 880336 — Editor: ATLANTIDA — Observaciones: EJ. 7500 BUENOS AIRES MARZO 1998 CUIT 30-50009460-1 EV
- 934569 Obra Publicada - Form. C Nº 62702 — Género: LITERARIO — Traductor: ANONIMO — Título: QUE QUERRA AMY — Autor: HAZEN BARBARA — Titular: ATLANTIDA EDITORIAL — Contrato: 880336 — Editor: ATLANTIDA — Observaciones: EJ. 5000 BS. AS. 3/98 CUIT 30-50009460-1 MI
- 934570 Obra Publicada - Form. C Nº 62700 — Género: LITERARIO — Traductor: ANONIMO — Título: EL TALLER DE JACK — Autor: MCGUIRE LESLIE — Titular: ATLANTIDA EDITORIAL — Contrato: 880336 — Editor: ATLANTIDA — Observaciones: EJ. 5000 BS. AS. 3/98 CUIT 30-50009460-1 MI
- 934571 Obra Publicada - Form. C Nº 62695 — Género: LITERARIO — Traductor: ANONIMO — Título: Y ESE RUIDO — Autor: HOOD SUSAN — Titular: ATLANTIDA EDITORIAL — Contrato: 880336 — Editor: ATLANTIDA — Observaciones: EJ. 5000 BS. AS. 3/98 CUIT 30-50009460-1 MI
- 934572 Obra Publicada - Form. C Nº 62707 — Género: LITERARIO — Traductor: ANONIMO — Título: EMA PERDIO LA VOZ — Autor: MITTER MATT — Titular: ATLANTIDA EDITORIAL — Contrato: 880336 — Editor: ATLANTIDA — Observaciones: EJ. 5000 BS. AS. 3/98 CUIT 30-50009460-1 MI
- 934573 Obra Publicada - Form. C Nº 62694 — Género: LITERARIO — Título: RECUERDOS DE LA SELVA — Autor: HOOD SUSAN — Titular: ATLANTIDA — Contrato: 880336 — Editor: ATLANTIDA — Intérprete ANONIMO — Observaciones: RIGOL FRANCESE (ILUST.) EJ. 5000 BUENOS AIRES 3/98 CUIT 30-50009460-1 EV
- 934574 Obra Publicada - Form. C Nº 60591 — Género: DIDACTICO — Título: LENGUA 7 — Autor: MARIN MARTA LC 3976422 — Titular: AIQUE GRUPO EDITOR — Editor: AIQUE GRUPO EDITOR — Observaciones: EJ. 3000 BUENOS AIRES 5/98 CUIT 30-62855613-6 3 EDIC. 2ª REIMP. EV
- 934575 Obra Publicada - Form. C Nº 605590 — Género: DIDACTICO — Título: LENGUA 8 EGB — Autor: MARIN MARTA LC 3976422 — Titular: AIQUE GRUPO EDITOR — Editor: AIQUE GRUPO EDITOR — Observaciones: EJ. 7800 BS. AS. ABRIL 1998 CUIT 30-62855613-6 2ª EDIC. 2ª REIMP. EV
- 934576 Obra Publicada - Form. C Nº 60588 — Género: LITERARIO — Título: HISTORIA LA ANTI-GÜEDAD — Autor: ALONSO MARIA E./ELISALDE R./VAZQUEZ E. — Titular: AIQUE — Editor: AIQUE — Observaciones: CUIT 30-62855613-6 / EJ. 2000 5º EDICION BS. AS. III/98 -AP
- 934577 Obra Publicada - Form. C Nº 60592 — Género: DIDACTICO — Título: CIENCIAS NATURALES Y TECNOLOGIA 8 EGB — Autor: PERLMUTER SILVANA/STUTMAN NORA — Titular: AIQUE GRUPO EDITOR — Editor: AIQUE GRUPO EDITOR — Observaciones: CHERNIZKI MARTA/MIRANDA F./PINSKI ANABELLA - EJ. 3800 BS. AS. 4/98 1ª EDIC. 2ª REIMP. EV
- 934578 Obra Publicada - Form. C Nº 60589 — Género: DIDACTICO — Título: CIENCIAS NATURALES Y TECNOLOGIA 7 EGB — Autor: PERLMUTER SILVANA/SCHNEK ADRIANA — Titular: AIQUE GRUPO EDITOR — Editor: AIQUE GRUPO EDITOR — Observaciones: STUTMAN NORA/MIRANDA F./PINSKI A. - EJ. 9800 BS. AS. 4/98 CUIT 30-62855613-6 EV 1ª ED. 2ª REIMP.
- 934579 Obra Publicada - Form. C Nº 62718 — Género: LITERARIO — Título: ACTIVIDADES CON CONSIGNAS — Autor: SAUBIDET PAULA DNI 16822988 — Titular: ATLANTIDA — Editor: ATLANTIDA — Observaciones: CUIT 30-50009460-1 EJ. 10.000 BS. AS. III/98 2º EDC. -AP
- 934580 Obra Publicada - Form. C Nº 62715 — Género: DIDACTICO — Título: LECTO ESCRITURA — Autor: SAUBIDET PAULA DNI 16822988 — Titular: ATLANTIDA SA. — Editor: ATLANTIDA SA. — Observaciones: CUIT 30-50009460-1 EJ. 10.000 BS. AS. III/98 -AP
- 934581 Obra Publicada - Form. C Nº 62717 — Género: DIDACTICO — Título: FIGURA HUMANA — Autor: SAUBIDET PAULA DNI 16822988 — Titular: ATLANTIDA SA — Editor: ATLANTIDA SA — Observaciones: CUIT 30-50009460-1 EJ. 10.000 2º EDC. BS. AS. III/98 -AP
- 934582 Obra Publicada - Form. C Nº 62387 — Género: CIENTIFICO — Título: EL ECCEMA INFANTIL — Autor: CRESPI HECTOR/CORDERO A. DNI 4317301 — Titular: MEDICA PANAMERICANA — Editor: MEDICA PANAMERICANA — Observaciones: CUIT 30-51729279-2 / EJ. 2000 BS. AS. 1/4/98 -AP
- 934583 Obra Publicada - Form. C Nº 62770 — Género: LITERARIO — Título: EL JUGADOR — Autor: MOTTA EDUARDO JOSE DNI 14510537 — Titular: MOTTA EDUARDO JOSE — Editor: MOTTA EDUARDO JOSE — Observaciones: EJ. 27 SF/ROSARIO 16/6/98 -AP
- 934584 Obra Publicada - Form. C Nº 62769 — Género: LITERARIO — Título: LA CAIDA DE BABILONIA — Autor: MOTTA EDUARDO JOSE DNI 14510537 — Titular: MOTTA EDUARDO JOSE — Editor: MOTTA EDUARDO JOSE — Observaciones: EJ. 27 ROSARIO SANTA FE 16/6/98 /MCVO
- 934585 Obra Publicada - Form. C Nº 62716 — Género: DIDACTICO — Título: NUMEROS COL RE JUGADOS — Autor: SAUBIDET PAULA DNI 16822988 — Titular: ATLANTIDA SA — Editor: ATLANTIDA SA — Observaciones: 2º EDICION/EJ. 10.000 BS. AS. 3/98 CUIT 30-50009460-1/MCVO
- 934586 Obra Publicada - Form. C Nº 59878 — Género: LITERARIO — Título: NARRACIONES DEL VIAJE POR LA CORDILLERA DE LOS ANDES — Autor: PROCTOR ROBERT — Titular: EL ELEFANTE BLANCO — Editor: EL ELEFANTE BLANCO — Observaciones: EJ. 2000 BUENOS AIRES ABRIL 1998 CUIT 2700851994-9 EV
- 934587 Obra Publicada - Form. C Nº 61936 — Género: LITERARIO — Título: REFERENCIAS EN LA OBRA DE LACAN/13 — Autor: CARBONE VERONICA DNI 11265305 — Titular: FUNDACION C. FREUDIANO — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: CUIT 33-63806603-9 EJ. 500 BS. AS. VII/95 -AP
- 934588 Obra Publicada - Form. C Nº 62364 — Género: LITERARIO — Traductor: MEEROFF NORA G. — Título: CASH KINESIOLOGIA EN ORTOPEdia Y REUMATOLOGIA — Autor: DOWNIE PATRICIA A. DNI 10201055 — Titular: MEDICA PANAMERICANA — Contrato: 75452 — Editor: MEDICA PANAMERICANA — Observaciones: EJ. 500 BUENOS AIRES 1/11/96 1ª EDIC. 1ª REIMP. CUIT 30-51729279-2 EV
- 934592 Obra Publicada - Form. C Nº 62144 — Género: ARTISTICO — Título: POSTALES DE PATAGONIA SALVAJE — Autor: VAQUERO DANIEL — Titular: VAQUERO DANIEL — Editor: VAQUERO DANIEL — Observaciones: EJ. 16.000 COMODORO RIVADAVIA CHUBUT 17/7/98 MI
- 934593 Obra Publicada - Form. C Nº 62918 — Género: ARTISTICO — Título: MARLEY 1 — Autor: MERA DARIO JULIAN DNI 23562620 — Titular: MERA DARIO JULIAN — Editor: BS. AS. NO DUERME — Observaciones: BS. AS. 23/7/98/MCVO
- 934594 Obra Publicada - Form. C Nº 62919 — Género: ARTISTICO — Título: JUDITH — Autor: MARTINEZ PATRICIA M. DNI 22226412 — Titular: MARTINEZ PATRICIA M. — Editor: BS. AS. NO DUERME — Observaciones: BS. AS. 23/7/98/MCVO
- 934595 Obra Publicada - Form. C Nº 62362 — Género: CIENTIFICO — Traductor: KLAJN DIANA S./JURE ANGELA Y OTRO — Título: MEDICINA INTERNA DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO — Autor: STEIN JAY H. — Titular: MEDICA PANAMERICANA — Contrato: 443241 — Editor: MEDICA PANAMERICANA — Observaciones: EJ. 1000 BUENOS AIRES 1/8/96 CUIT 30-51729279-2 EV
- 934596 Obra Publicada - Form. C Nº 59879 — Género: LITERARIO — Título: TREPANDO LOS ANDES — Autor: ONELLI CLEMENTE DNI 16974397 — Titular: EL ELEFANTE BLANCO — Editor: EL ELEFANTE BLANCO — Observaciones: CUIT 27-00851994-4/EJ. 2000 B BS. AS. VI/98 -AP
- 934597 Obra Publicada - Form. C Nº 60160 — Género: RELIGIOSO — Título: HERMANO HECTOR A. VALDIVIELSO SAEZ — Autor: MEIRONE TELMO Y COLAB. LE 7964626 — Titular: STELLA EDIT. — Editor: STELLA EDIT. — Observaciones: CUIT 30-52659526-9 / EJ. 5000 BS. AS. AGOSTO/98 -AP
- 934598 Obra Publicada - Form. C Nº 60302 — Género: TECNICO — Título: LOS RIESGOS DE UN CUERPO HUMANO QUE TRABAJA — Autor: ROSTAGNO HUGO FRANCISCO DNI 6606724 — Titular: ROSTAGNO HUGO FRANCISCO — Editor: ROSTAGNO HUGO F. — Observaciones: EJ. 3000 CORDOBA VI/98 -AP
- 934599 Obra Publicada - Form. C Nº 62388 — Género: CIENTIFICO — Título: ENFERMEDAD DE PARKINSON Y TRASTORNOS RELACIONADOS — Autor: MICHELI FEDERICO E. DNI 8341069 — Titular: MEDICA PANAMERICANA — Editor: MEDICA PANAMERICANA — Observaciones: EJ. 3000 BUENOS AIRES 1/1/98 CUIT 30-51729279-2 EV
- 934600 Obra Publicada - Form. C Nº 62846 — Género: TECNICO — Título: TEORIA CONTABLE — Autor: SUAREZ I./NUÑEZ C./DNI 5667474 — Titular: PLANN SRL — Editor: PLANN SRL — Observaciones: BIMAN MONICA/GALLEGO MARIA I./EJ. 100 BS. AS. 8/98 CUIT 30-69764853-0/MCVO
- 934601 Obra Publicada - Form. C Nº 62409 — Género: LITERARIO — Título: FREEZER Y MICROONDAS TODO SOBRE CARNES — Autor: BECKER MIRIAM/KRISTELLER G. DNI

3199446 — Titular: LA GRULLA — Editor: LA GRULLA — Observaciones: CUIT 33-68771764-9 EJ. 2000 BS. AS. VII/98 -AP

934602 Obra Publicada - Form. C Nº 61760 — Género: TECNICO — Título: REPARACION Y AJUSTE DE AUTOMOVILES FIAT UNO — Autor: TRENTINI OCTAVIO — Titular: COSMOPOLITA — Editor: COSMOPOLITA — Observaciones: CUIT 33-52607663-9 / EJ. 1000 BS. AS. IV/98 -AP

934603 Obra Publicada - Form. C Nº 54437 — Género: LITERARIO — Traductor: ROCCA RIVAROLA INES — Título: HOLA MAMA HOLA PAPA LAS PELIGROSAS AVENTURAS DEL PRIMER AÑO DE MI VIDA — Autor: BREINHOLST WILLY — Titular: BREINHOLST WILLY/EMECE — Contrato: 295533 — Editor: EMECE EDITORES — Observaciones: EJ. 2044 BS. AS. 10/96 CUIT 33-52677645-9 MI

934604 Obra Publicada - Form. C Nº 62353 — Género: LITERARIO — Título: AFORISMO PAREADOS Y POEMAS — Autor: BAGILET ROGER C. LE 3165880 — Titular: BAGILET ROGER C. — Editor: BAGILET ROGER C. — Observaciones: EJ. 250 SAN ANDRES 14/8/98 -AP

934605 Obra Publicada - Form. C Nº 61768 — Género: LITERARIO — Título: LAS HUELLAS DEL DESTINO — Autor: LELONG LUCIA DNI 16553463 — Titular: LELONG LUCIA — Editor: LELONG LUCIA — Observaciones: EJ. 500 BS. AS. 30/5/98 /MCVO

934606 Obra Publicada - Form. C Nº 62389 — Género: CIENTIFICO — Título: EXAMEN CLINICO CARDIOVASCULAR — Autor: SUAREZ LUIS D. DNI 5583486 — Titular: MEDICA PANAMERICANA — Editor: MEDICA PANAMERICANA — Observaciones: EJ. 3000 BS. AS. 1/4/98 CUIT 30-51729279-2/MCVO

934607 Obra Publicada - Form. C Nº 62417 — Género: LITERARIO — Título: DESCUBRA A SU ANGEL DE LA GUARDA — Autor: CUGAT MARIA EUGENIA DNI 21003229 — Titular: DE LA GRULLA SA GRUPO EDITOR — Editor: DE LA GRULLA SA — Observaciones: EJ. 2000 BS. AS. 3/98 CUIT 33-68771764-9/MCVO

934608 Obra Publicada - Form. C Nº 62399 — Género: LITERARIO — Título: CUANDO EL AMOR TRIUNFA — Autor: PIQUER FLORENCIA DNI 4443837 — Titular: LA GRULLA — Editor: LA GRULLA — Observaciones: CUIT 33-687711764-9 / EJ. 2000 BS. AS. II/98 -AP

934609 Obra Publicada - Form. C Nº 62406 — Género: LITERARIO — Título: EL ABC DEL FREEZER — Autor: BECKER M./KRISTELLER G. DNI 3199446 — Titular: DE LA GRULLA SA GRUPO EDITOR — Editor: DE LA GRULLA SA — Observaciones: EJ. 2000 BS. AS. 6/98 CUIT 33-68771764-9/MCVO

934610 Obra Publicada - Form. C Nº 54046 — Género: LITERARIO — Traductor: CARRILLO MANUEL — Título: HOLA AQUÍ ESTOY LA DIVERTIDA HISTORIA DE MI VIDA ANTES DE NACER — Autor: BREINHOLST WILLY — Titular: EMECE EDITORES SA — Contrato: 232258 — Editor: EMECE — Observaciones: EJ. 3067 BS. AS. 8/96 CUIT 33-52677645-9 MI

934611 Obra Publicada - Form. C Nº 62894 — Género: LITERARIO — Título: VIENTO DE VIDA ETERNA — Autor: CARDILLE NOELINE DNI 1759144 — Titular: ARGENTA SARLEP SA — Editor: ARGENTA SARLEP SA — Observaciones: EJ. 2000 BS. AS. 4/98 CUIT 33-609118662-9/MCVO

934612 Obra Publicada - Form. C Nº 62385 — Género: LITERARIO — Título: MATRONATACION TERAPEUTICA PARA BEBES MATRONATACION ADAPTADA PARA BEBES EN DESVENTAJA — Autor: CIRIGLIANO PATRICIA M. DNI 3944091 — Titular: MEDICA PANAMERICANA — Editor: MEDICA PANAMERICANA — Observaciones: EJ. 2000 BS. AS. 1/1/98 CUIT 30-51729279-2/MCVO

934614 Obra Publicada - Form. C Nº 62835 — Género: LITERARIO — Título: 50 AÑOS AL SERVICIO DE LA FAMILIA — Autor: VILLARREAL BENICIO C. DNI 4712206 — Titular: AICA EDICIONES — Editor: AICA EDICIONES — Observaciones: EJ. 300 BS. AS. 7/7/98 CUIT 30-50013944-3/MCVO

934616 Obra Publicada - Form. C Nº 62407 — Género: LITERARIO — Título: EL ABC DEL MICROONDAS — Autor: BECKER M./KRISTELLER G. DNI 3199446 — Titular: DE LA GRULLA SA GRUPO EDITOR — Editor: DE LA GRULLA SA — Observaciones: EJ. 2000 BS. AS. 7/98 CUIT 33-67881864-9/MCVO

934617 Obra Publicada - Form. C Nº 62834 — Género: LITERARIO — Título: SOPA DE LETRAS — Autor: MAGALDI JUAN B. DNI 4042766 — Titular: DEL PEREGRINO EDICIONES — Editor: DEL PEREGRINO — Observaciones: EJ. 500 BS. AS. 30/7/98 CUIT 20-04042766-0/MCVO

934618 Obra Publicada - Form. C Nº 62386 — Género: TECNICO — Título: REINGENIERIA DE LA PRACTICA FARMACEUTICA — Autor: PERETTA M./CICCIA G. DNI 18174º111 — Titular: MEDICA PANAMERICANA — Editor: MEDICA PANAMERICANA — Observaciones: CUIT 30-51729279-2 / EJ. 2000 BS. AS. 1/98 -AP

934619 Obra Publicada - Form. C Nº 62405 — Género: LITERARIO — Título: AMOR TOTAL — Autor: PIQUER FLORENCIA DNI 4443837 — Titular: LA GRULLA SA — Editor: LA GRULLA SA — Observaciones: CUIT 33-68771764-9 /EJ. 2000 BS. AS. FEBRERO/98 -AP

934650 Obra Publicada - Form. 1 Nº 10875 — Género: PROGRAMA COMPUTACION — Título: SYS DEC ADUANA — Autor: SEÑORINO GUSTAVO CARLOS DNI 20230273 — Titular: SEÑORINO GUSTAVO CARLOS — Editor: SEÑORINO GUSTAVO C. — Observaciones: VISUAL FOX PRO 5.0 BS. AS. AGOSTO/98 -AP

934673 Obra Publicada - Form. 1 Nº 11231 — Género: PROGRAMA COMPUTACION — Título: KMAIL — Autor: MILLER FERNANDO DNI 23197550 — Titular: MILLER FERNANDO — Editor: MILLER FERNANDO — Observaciones: EJ. 5000 BS. AS./98/MCVO

Dra. MARIA INES ALCOBA, Asesora Legal.

e. 28/9 Nº 247.227 v. 28/9/98

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

MOTIVO: S/COMPARENDO.-

En Sum. Adm. Nº 412 “R”/95-DIPA, caratulado “ASCGSG (8753) M.R. 936.534-0 FLORENCIO BORBA, AV/INF. ART. 050.206 Inc. d) Ap. 39 de la R.P.”, se solicita comparendo del AS FLORENCIO BORBA D.N.I. Nº 11.918.580, dentro de los cinco días hábiles de la publicación del presente, en la sede de DIPA, sita en Av. Ramón Castillo y Calle 8 Cap. Fed., a efectos de tomar intervención en dichas actuaciones. — LUIS ALBERTO GONZALEZ O’DONNELL, Prefecto Principal, Jefe División Investigación Penal Administrativa.

e. 28/9 Nº 166.693 v. 30/9/98

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

DIRECCION DE POLICIA DE SEGURIDAD Y JUDICIAL

DIVISION BUQUES NAUFRAGOS E INACTIVOS

La PREFECTURA NAVAL ARGENTINA notifica a la Firma “VELDI S.A.”, con domicilio registrado en la calle TALCAHUANO Nº 464 de la Capital Federal y toda otra persona FISICA O JURIDICA con interés legítimo sobre la BARCAZA “TN-1156” (5646), hundida en el RIO PARANA DE LAS PALMAS, a la altura del Km. 68,00 margen derecha, que por DISPOSICION DPSJ, DV 1 Nº 45/997 se le concedió una prórroga de NOVENTA (90) a partir de la notificación publicada por este medio, acorde lo establecido en el Artículo 17º Inc. c) de la Ley 20.094 “DE LA NAVEGACION”, para proceder a iniciar los trabajos de extracción del buque en cuestión, haciéndosele saber que en caso de incumplimiento se procederá acorde Artículo 17 inciso b) de la misma Ley (abandono a favor del Estado Nacional - Prefectura Naval Argentina). Firmado PG ROBERTO SANTOS, Director de Policía de Seguridad y Judicial - PG JORGE HUMBERTO MAGGI - Prefecto Nacional Naval.

e. 28/9 Nº 247.231 v. 30/9/98

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

DIRECCION DE POLICIA DE SEGURIDAD Y JUDICIAL

DIVISION BUQUES NAUFRAGOS E INACTIVOS

La PREFECTURA NAVAL ARGENTINA notifica a la Firma “PROPHET S.A.”, con domicilio registrado en la calle CALIFORNIA Nº 680 de la Capital Federal y toda otra persona FISICA O JURIDICA con interés legítimo sobre el BUQUE PESQUERO “BAHIA BLANCA” (5051), hundido a una distancia de ocho (8) mts. del Sitio 11 y a cincuenta (50) mts. del Sitio 8 del Puerto Galván, que por DISPOSICION DPSJ, DV 1 Nº 60/997 y acorde lo establecido en el Artículo 17º Inc. c) de la Ley 20.094 deberá proceder a iniciar los trabajos de extracción del buque en cuestión, otorgándosele a esos efectos un plazo de SESENTA (60) días a partir de la notificación publicada por este medio, haciéndosele saber que en caso de incumplimiento se procederá acorde Artículo 17 inciso b) de la misma Ley (abandono a favor del Estado Nacional - Prefectura Naval Argentina). Firmado PG ROBERTO SANTOS, Director de Policía de Seguridad y Judicial - PG JORGE HUMBERTO MAGGI - Prefecto Nacional Naval.

e. 28/9 Nº 247.229 v. 30/9/98

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

DIRECCION DE POLICIA DE SEGURIDAD Y JUDICIAL

DIVISION BUQUES NAUFRAGOS E INACTIVOS

La PREFECTURA NAVAL ARGENTINA notifica a la Firma “VELDI S.A.”, con domicilio registrado en la calle TALCAHUANO Nº 464 de la Capital Federal y toda otra persona FISICA O JURIDICA con interés legítimo sobre la BARCAZA “TN-1184” (5721), hundida en el RIO PARANA, a la altura del Km. 583,5 margen derecha, que por DISPOSICION DPSJ, DV 1 Nº 47/997 se le concedió una prórroga de NOVENTA (90) a partir de la notificación publicada por este medio, acorde lo establecido en el Artículo 17º Inc. c) de la Ley 20.094 “DE LA NAVEGACION”, para proceder a iniciar los trabajos de extracción del buque en cuestión, haciéndosele saber que en caso de incumplimiento se procederá acorde Artículo 17 inciso b) de la misma Ley (abandono a favor del Estado Nacional - Prefectura Naval Argentina). Firmado PG ROBERTO SANTOS, Director de Policía de Seguridad y Judicial - PG JORGE HUMBERTO MAGGI - Prefecto Nacional Naval.

e. 28/9 Nº 247.230 v. 30/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Resolución Nº 1151/98

Bs. As., 18/9/98

VISTO Decreto Nº 993 de fecha 27 de mayo de 1991 (T.O. 1995), la Resolución Nº 143 de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la Resolución Conjunta Nº 228 de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS de fechas 21 de diciembre de 1996 y 3 de noviembre de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Decreto, se aprobó el cuerpo normativo que constituye el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.

Que mediante las Resoluciones citadas en el Visto se incorporaron, ratificaron y homologaron las denominaciones y los niveles de Funciones Ejecutivas de las organizaciones administrativas pertenecientes a la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION y a la DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, entre los que se encuentran los cargos a cubrir.

Que mediante las Resoluciones Conjuntas Nº 64 y Nº 80 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS de fechas 31 de marzo de 1998 y 14 de abril de 1998 respectivamente, se designaron a los integrantes de los Comité de Selección intervinientes, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 38 del Anexo I, Capítulo III del Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995).

Que los Comité de Selección han propuesto las ternas de candidatos para cada cargo.

Que la autoridad competente del área ha procedido a seleccionar, entre los ternados, a los candidatos que a su criterio reúnen las condiciones para cubrir los cargos.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985, procede disponer sobre el particular.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Designanse en los cargos con Funciones Ejecutivas que se mencionan en cada caso, a los funcionarios detallados en el Anexo I a la presente, correspondiendo los mismos a la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. ROQUE BENJAMIN FERNANDEZ, Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos.

ANEXO I

SECRETARIA DE COORDINACION
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

CARGO: Delegado IV - Secretaría de Energía
NIVEL FUNCION EJECUTIVA: A - III
NOMBRE Y APELLIDO: Emilio Omar NARA
D.N.I. Nº 10.086.499

DIRECCION DE PRESUPUESTO
CARGO: Coordinador Formulación de Presupuesto
NIVEL FUNCION EJECUTIVA: B - IV
NOMBRE Y APELLIDO: Ana DE OYARBIDE
D.N.I. Nº 18.693.462

CARGO: Coordinador de Evaluación de Presupuesto
NIVEL FUNCION EJECUTIVA: B - IV
NOMBRE Y APELLIDO: Roberto PEDRAZZI
L.E. Nº 4.544.545

CARGO: Coordinador de Presupuesto de Organismos Descentralizados
NIVEL FUNCION EJECUTIVA: B - IV
NOMBRE Y APELLIDO: Víctor LEVY
L.E. Nº 4.287.188

DIRECCION TECNICA OPERATIVA
CARGO: Director de Técnica Operativa
NIVEL FUNCION EJECUTIVA: A - III
NOMBRE Y APELLIDO: Rubén Daniel PIERRO
D.N.I. Nº 12.232.734

CARGO: Coordinador Area Mantenimiento
NIVEL FUNCION EJECUTIVA: B - IV
NOMBRE Y APELLIDO: José Martín SPITZNER
D.N.I. Nº 4.420.015

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
CARGO: Director General de Recursos Humanos
NIVEL FUNCION EJECUTIVA: A - I
NOMBRE Y APELLIDO: Miguel Angel ELENA
D.N.I. Nº 6.653.431

e. 28/9 Nº 246.996 v. 28/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Resolución Nº 1158/98

Bs. As., 18/9/98

VISTO el Expediente Nº 080-005015/98 del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, Decreto Nº 993 DE FECHA 27 de mayo de 1991 (T.O. 1995), la Resolución Conjunta de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 226 del 3 de noviembre de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Decreto, se aprobó el cuerpo normativo que constituye el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.

Que mediante la Resolución Conjunta Nº 226/97 de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS se incorporaron, ratificaron y homologaron las denominaciones y los niveles de Funciones Ejecutivas de las organizaciones administrativas pertenecientes a la SECRETARIA DE HACIENDA, entre la que se encuentra la OFICINA NACIONAL DE CREDITO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE FINANCIAMIENTO dependiente de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que mediante la Resolución Conjunta Nº 74 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS de fecha 14 de abril de 1998, se designaron a los integrantes de los Comité de Selección interviniente, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 38 del Anexo I, Capítulo III del Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995).

Que el Comité de Selección ha propuesto los candidatos para cada cargo.

Que la autoridad competente del área ha procedido a seleccionar al candidato que a su criterio reúne las condiciones para cubrir el cargo.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985, procede disponer sobre el particular.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Designase Coordinador Bocón Proveedores, Nivel B —Función Ejecutiva V— a la Señorita Adriana Beatriz ALTIERI (DNI Nº 14.987.119), Coordinador de Operaciones Contables, Nivel B —Función Ejecutiva V— a la Señorita Cynthia Irene MALLO (DNI Nº 20.001.582) y Coordinador Técnico Operativo Litigioso, Nivel C —Función Ejecutiva V— a la Señorita Noemí Alejandra SINDONA (DNI. Nº 16.171.373) en la OFICINA NACIONAL DE CREDITO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE FINANCIAMIENTO de la SECRETARIA DE HACIENDA de este Ministerio.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. ROQUE BENJAMIN FERNANDEZ, Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos.

e. 28/9 Nº 246.994 v. 28/9/98

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de zapallo (Cucurbita maxima Duch.) de nombre ZAPUCO INTA obtenida por la ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA LA CONSULTA, INTA.

Solicitante: INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

Patrocinante: Ing. Agr. Ricardo Piccolo

Fundamentación de novedad: ZAPUCO INTA es el primer cultivar de zapallo (Cucurbita maxima Duch.) tipo Banana Pink que se solicita su inscripción en el Registro Nacional de Cultivares y Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares. Sus características son: frutos de forma cilíndrica alargada, de 48 cm. de longitud, 17 cm. de ancho en la extremidad proximal, 17 cm. de ancho en la extremidad distal y un peso promedio de 5,130 kg. El ápice y base del mismo son redondeadas, no presenta costillas y la corteza es anaranjado intenso con líneas rosadas desde el ápice hasta la mitad del fruto. La pulpa de 3 cm. de espesor y de color amarillo-anaranjado intenso. La planta posee guías.

Fecha de verificación de estabilidad: 10/11/96.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

e. 28/9 Nº 247.346 v. 28/9/98



HORARIO DE ATENCION

SEDE CENTRAL - SUIPACHA 767 - CAPITAL FEDERAL
11:30 A 16:00 HORAS

DELEGACION TRIBUNALES - LIBERTAD 469 - CAPITAL FEDERAL
8:30 A 14:30 HORAS

Unidades de compra del Estado (Administración Pública Nacional — Empresas del Estado — Fuerzas Armadas — Fuerzas de Seguridad).

Miles de productos, servicios, obras, etc. que el Estado compra y que **Ud. puede ofertar**

Toda esta información a su alcance y en forma diaria, en la 3ª sección “**CONTRATACIONES**” del Boletín Oficial de la República Argentina

Suscribase en:

- Suipacha 767 - C.P. 1008 - Tel. 322-4056 - Capital de 11,30 a 16,00 horas.
- Libertad 469 - C.P. 1012 - Tel. 379-1979 - Capital de 8,30 a 14,30 horas.

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION**INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS**

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de zapallo (Cucurbita maxima Duch.) de nombre PECAS INTA obtenida por la ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA LA CONSULTA, INTA.

Solicitante: INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

Patrocinante: Ing. Agr. Ricardo Piccolo

Fundamentación de novedad: PECAS INTA es semejante a YANQUE FCA, diferenciándose en: a) hábito de crecimiento de la planta (PECAS INTA: planta con guías, YANQUE FCA: planta arbustiva), b) ciclo de producción desde la emergencia a la madurez de cosecha (PECAS INTA: 118 días, YANQUE: 90 días), c) color del fruto (PECAS INTA: verde claro con motas verde mediano, YANQUE FCA: verde oscuro, con líneas de color verde claro).

Fecha de verificación de estabilidad: 10/11/96.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

e. 28/9 Nº 247.347 v. 28/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS****Disposición Nº 604/98**

Disposición Nº 97/98 (D.P.) Concurso para la provisión del cargo de Jefe de la División Fiscalización Nº 16 "A" de la Región Nº 6.

Bs. As., 18/9/98

VISTO la Disposición Nº 97 (D.P.) del 8 de abril de 1998, mediante la cual se llamó a concurso para la cobertura —entre otros— del cargo de Jefe de la División Fiscalización Nº 16 "A" de la Región Nº 6, y

CONSIDERANDO:

Que al evaluar los antecedentes pertinentes, el Comité de Selección respectivo elevó sus conclusiones.

Que del análisis de las mismas, esta Administración Federal considera oportuno seleccionar al Contador Público D. Alejandro Carlos Emilio LO TURCO para ocupar el cargo de que se trata, atento a reunir las condiciones formales y materiales necesarias para su ejercicio.

Que la designación en el carácter de Jefe Titular de la División Fiscalización Nº 16 "A" de la Región Nº 6, queda diferida hasta la oportunidad en que resulte factible la asignación del agrupamiento escalafonario pertinente.

Que corresponde el dictado de la medida que permita exteriorizar la decisión adoptada.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6º, punto 1 del Decreto Nº 618/97, procede disponer en consecuencia

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Seleccionar al Contador Público D. Alejandro Carlos Emilio LO TURCO (Legajo Nº 20.833/77) para cubrir el cargo de Jefe de la División Fiscalización Nº 16 "A" de la Región Nº 6.

ARTICULO 2º — El Contador Público D. Alejandro Carlos Emilio LO TURCO, continuará desempeñándose en el carácter de Jefe Interino de la División Fiscalización Nº 16 "A" de la Región Nº 6.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — CARLOS SILVANI, Administrador Federal.

e. 28/9 Nº 247.148 v. 28/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS****Disposición Nº 605/98**

Disposición Nº 87/98 (D.P.) Concurso para la provisión del cargo de Jefe de la División Fiscalización Externa Nº 1 de la Región Mendoza.

Bs. As., 18/9/98

VISTO la Disposición Nº 87 (D.P.) del 30 de marzo de 1998, mediante la cual se llamó a concurso para la cobertura —entre otros— del cargo de Jefe de la División Fiscalización Externa Nº 1 de la Región Mendoza, y

CONSIDERANDO:

Que al evaluar los antecedentes pertinentes, el Comité de Selección respectivo elevó sus conclusiones.

Que del análisis de las mismas, esta Administración Federal considera oportuno seleccionar al Contador Público D. Pedro Horacio DIAZ DALESIO para ocupar el cargo de que se trata, atento a reunir las condiciones formales y materiales necesarias para su ejercicio.

Que la designación en el carácter de Jefe Titular de la División Fiscalización Externa Nº 1 de la Región Mendoza, queda diferida hasta la oportunidad en que resulte factible la asignación del agrupamiento escalafonario pertinente.

Que corresponde el dictado de la medida que permita exteriorizar la decisión adoptada.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6º, punto 1 del Decreto Nº 618/97, procede disponer en consecuencia

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Seleccionar al Contador Público D. Pedro Horacio DIAZ DALESIO (Legajo Nº 21.469/49) para cubrir el cargo de Jefe de la División Fiscalización Externa Nº 1 de la Región Mendoza.

ARTICULO 2º — Dar por finalizadas las funciones de Supervisor de Fiscalización Externa de 1ra. en jurisdicción de la División Fiscalización Externa Nº 1 de la Región Mendoza, que le fueran asignadas oportunamente al Contador Público D. Pedro Horacio DIAZ DALESIO.

ARTICULO 3º — El Contador Público D. Pedro Horacio DIAZ DALESIO, continuará desempeñándose en el carácter de Jefe Interino de la División Fiscalización Externa Nº 1 de la Región Mendoza.

ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — CARLOS SILVANI, Administrador Federal.

e. 28/9 Nº 247.149 v. 28/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS****Disposición Nº 606/98**

Disposición Nº 97/98 (D.P.) Concurso para la provisión del cargo de Jefe de la División Fiscalización Nº 19 de la Región Nº 5.

Bs. As., 18/9/98

VISTO la Disposición Nº 97 (D.P.) del 8 de abril de 1998, mediante la cual se llamó a concurso para la cobertura —entre otros— del cargo de Jefe de la División Fiscalización Nº 19 de la Región Nº 5, y

CONSIDERANDO:

Que al evaluar los antecedentes pertinentes, el Comité de Selección respectivo elevó sus conclusiones.

Que del análisis de las mismas, esta Administración Federal considera oportuno seleccionar al Contador Público D. Alberto Daniel SAN HILARIO para ocupar el cargo de que se trata, atento a reunir las condiciones formales y materiales necesarias para su ejercicio.

Que la designación en el carácter de Jefe Titular de la División Fiscalización Nº 19 de la Región Nº 5, queda diferida hasta la oportunidad en que resulte factible la asignación del agrupamiento escalafonario pertinente.

Que corresponde el dictado de la medida que permita exteriorizar la decisión adoptada.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6º, punto 1 del Decreto Nº 618/97, procede disponer en consecuencia

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Seleccionar al Contador Público D. Alberto Daniel SAN HILARIO (Legajo Nº 22.505/55) para cubrir el cargo de Jefe de la División Fiscalización Nº 19 de la Región Nº 5.

ARTICULO 2º — El Contador Público D. Alberto Daniel SAN HILARIO, continuará desempeñándose en el carácter de Jefe Interino de la División Fiscalización Nº 19 de la Región Nº 5.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — CARLOS SILVANI, Administrador Federal.

e. 28/9 Nº 247.151 v. 28/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS****Disposición Nº 607/98**

S/Concurso interno para cubrir cargo de Jefatura.

Bs. As., 18/9/98

VISTO la Disposición Nº 97 (D.P.) del 8 de abril de 1998, mediante la cual se llamó a concurso para la cobertura —entre otros— del cargo de Jefe de la División Fiscalización Nº 13 de la Región Nº 5, y

CONSIDERANDO:

Que al evaluar los antecedentes pertinentes el Comité de Selección respectivo elevó sus conclusiones.

Que la Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas propicia declarar desierto el concurso mencionado en el VISTO.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6º, punto 1 del Decreto Nº 618/97, procede disponer en consecuencia

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Declarar desierto el concurso interno para la provisión del cargo de Jefe de la División Fiscalización Nº 13 de la Región Nº 5, instrumentado bajo los términos de la Disposición Nº 97 (D.P.).

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — CARLOS SILVANI, Administrador Federal.

e. 28/9 Nº 247.152 v. 28/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 615/98

Finalización de funciones como Representantes del FISCO NACIONAL.

Bs. As., 21/9/98

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que se propone desafectar de la función de representantes del FISCO NACIONAL a determinados agentes.

Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección de Asuntos Legales Administrativos.

Que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 4º y 6º del Decreto Nº 618/97, procede disponer en consecuencia

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS DISPONE:

ARTICULO 1º — Dar por finalizadas las funciones de los abogados Jorge Mario DE LA TORRE (Legajo Nº 24.734/12), María Delfina DINDART (Legajo Nº 32.415/69), María Cristina DUCOIN (Legajo Nº 28.026/94), Carlos Alberto PIEDRABUENA (Legajo Nº 91.872/84) y Nélida Silvia GARRIGUE (Legajo Nº 25.368-5) como representantes del FISCO NACIONAL que les fueran asignadas por las Resoluciones Nros. 1189/94 (D.G.I.) del 17 de agosto de 1994, en el caso de los dos primeros agentes, 25/95 (D.G.I.) del 11 de enero de 1995 y 260/96 (D.G.I.) del 29 de marzo de 1996 en cuanto a los dos siguientes, respectivamente, y por Disposición Nº 152/98 (A.F.I.P.) del 16 de marzo de 1998 en lo referente al último de los agentes mencionados.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — CARLOS SILVANI, Administrador Federal.

e. 28/9 Nº 247.355 v. 28/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

REGION Nº 6

DIVISION REVISION Y RECURSOS

Resolución Nº 50/98

Los Polvorines, 6/9/98

VISTO las presentes actuaciones relacionadas con el contribuyente Jorge Alberto Klein, inscripto en esta Administración Federal de Ingresos Públicos bajo la C.U.I.T. 20-07767048-4, de las que resulta:

Que, se trata de un contribuyente individual, cuya actividad es la de gasista matriculado, que cierra sus ejercicios comerciales el 31 de diciembre de cada año, que no lleva libros rubricados y asienta sus operaciones en libros IVA-Compras e IVA-Ventas.

Que, según constancias obrantes en los actuados, el responsable presentó las declaraciones juradas del gravamen por el período fiscal 1994.

Que, a raíz de la fiscalización practicada al responsable por este Organismo, a fin de verificar el cumplimiento de sus obligaciones relativas al Impuesto a las Ganancias correspondiente a los períodos fiscales 1994 y 1995, se constató la existencia de diferencias a favor de esta Administración Federal de Ingresos Públicos en el período fiscal 1994, como así también la falta de presentación de la declaración jurada correspondiente al ejercicio 1995.

Que, en razón de dicha verificación, la fiscalización actuante procedió a practicar la liquidación del Impuesto a las Ganancias correspondiente a los períodos fiscales 1994 y 1995, con fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos 23 y 25 —primer párrafo— de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones), hoy artículos 16 y 18 —1º párrafo— del texto ordenado en 1998 y en los artículos 1º, 2º, 3º, 17, 18º, 49 inc. b) y 90 de la Ley del Impuesto a las Ganancias (texto ordenado en 1986 y sus modificaciones) y concordantes de su Decreto Reglamentario, la que no fue conformada por el contribuyente.

Que, por consiguiente, esta División Revisión y Recursos, dio cumplimiento a las disposiciones de los artículos 24, 72 y 73 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones), hoy artículos 17, 70 y 71 del texto ordenado en 1998, concediéndose vista al encartado de las actuaciones administrativas y de los cargos e impugnaciones que se le formularan e instruyendo el pertinente sumario, según Resolución Nº 20/98 (DV RROS) dictada el 17/7/98 y que fuera notificada mediante publicación de edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial, a partir del 31/7/98.

Que, transcurridos los plazos legales para contestar la vista conferida, el responsable no ha presentado escrito alguno de descargo, ni ofreció pruebas en defensa de sus derechos, y

CONSIDERANDO:

Que, en principio, corresponde puntualizar que la omisión de presentar descargo importa el reconocimiento tácito —por parte del rubrado— de los cargos formulados por este Organismo, situación que releva a esta instancia de efectuar mayores consideraciones sobre el tema.

Que, sin perjuicio de ello, corresponde explicitar el fundamento en que se basan los cargos precitados.

Que, las diferencias detectadas en el período fiscal 1994, surgen de la compulsa realizada entre las facturas registradas en el libro IVA-Ventas y el listado de conexiones realizado por el rubrado en el citado período, aportado por la firma Gas Natural Ban S.A., según detalle que luce a fs. 110 del Cuerpo del Impuesto al Valor Agregado.

Que, con respecto al período fiscal 1995, el monto total de ingresos se obtiene de la suma de las operaciones registradas por el contribuyente en el Libro IVA-Ventas y de las no contabilizadas que surgen del listado de conexiones mencionado en el párrafo anterior.

Que, asimismo en el período fiscal 1995 se ha computado el costo que surge de las operaciones registradas en el Libro IVA-Compras.

Que, el detalle de los elementos tenidos en consideración, como así también sus montos, obran en los respectivos antecedentes administrativos en los Anexos I, II, III y IV de fs. 70/73 (Cuerpo Ganancias).

Que en consecuencia, el encartado ha infringido los artículos 1º, 2º, 3º 17, 18, 49 inc. b) y 90 de la Ley del Impuesto a las Ganancias (texto ordenado en 1986 y sus modificaciones) y concordantes de su Decreto Reglamentario.

Que, de las liquidaciones practicadas surge un saldo a favor de esta Administración Federal de Ingresos Públicos que asciende a PESOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO CON DOCE CENTAVOS (\$ 80.655,12) y PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON VEINTIUN CENTAVOS (\$ 58.594,21) correspondientes al impuesto a las ganancias omitido en los períodos fiscales 1994 y 1995, respectivamente.

Que, por las razones de hecho y de derecho precedentemente expuestos, procede dictar resolución confirmando los cargos formulados al responsable mediante pronunciamiento de fecha 17 de julio de 1998.

Que, además, resultan de aplicación las normas referidas a la liquidación de intereses resarcitorios, de acuerdo a lo previsto en el artículo 37 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1998); Resolución 22/91 (SIP); Resolución 459/96 (MEyOySP) y sus modificaciones; habiéndose calculado los intereses resarcitorios hasta la fecha de la presente Resolución, conforme las liquidaciones obrantes en las actuaciones administrativas, sin perjuicio del reajuste que corresponda hasta la fecha de su efectivo pago.

Que, entrando en el juzgamiento de la conducta tributaria del responsable, corresponde señalar que la misma se encuentra alcanzada por lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1998), pues demuestra que el contribuyente no ha puesto las diligencias necesarias para dar cumplimiento con sus obligaciones tributarias, habiendo dejado de ingresar en su justo monto el impuesto debido.

Que, como ya fuera expuesto, ante la omisión de presentar escrito de descargo no surgen argumentos atribuibles a la sanción a aplicar.

Que, la medida de la sanción estaría representada por el setenta por ciento (70%) del gravamen omitido.

Que, la inexistencia del domicilio fiscal denunciado por el contribuyente —Artículo 7º de la Resolución General 2210— obliga a esta Administración Federal de Ingresos Públicos a practicar su notificación mediante publicación de edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial (artículo 4º, Resolución General 2210).

Que, como ya se expresara en la vista conferida el 17/7/98, por aplicación del último párrafo de artículo 68 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones) actual último párrafo del artículo 65 del texto ordenado en 1998, se suspenderá el curso de la prescripción de las acciones y poderes fiscales, desde la fecha de notificación de la citada vista y mientras dure el procedimiento en sede administrativa, contencioso administrativa y/o judicial. Dicha suspensión abarcará los períodos no prescriptos a la fecha de la vista referida.

Que, cabe dejar sentado que de acuerdo a los artículos 117, 118 y 119 de la Ley Procedimental vigente, como consecuencia de la impugnación de las declaraciones juradas correspondientes al período base y de la correlativa determinación de oficio, se desbloquean los años anteriores que, hasta ahora, gozaban del beneficio del cerrojo fiscal, por lo que esta Repartición puede hacer uso del beneficio de la opción dispuesta en el artículo 119 del cuerpo legal citado.

Que, por ello, de acuerdo con lo establecido por los artículos 4º —9º párrafo—, 9º -punto 1, inciso b)- y 10 -1º y 3º párrafo- del Decreto 618/97, 16, 17, 18 —primer párrafo—, 19, 37, 45, 70, 71, 74, 100 —último párrafo— y Capítulo XIII, de la Ley Nº 11683, texto ordenado en 1998, artículo 3º del Decreto Nº 1397/79 y sus modificaciones, artículos 4º y 7º de la Resolución General Nº 2210 y en virtud de la Disposición Nº 151/98 (D.P.) y su modificatoria, que establece el Régimen de Reemplazos Transitorios en jurisdicción de la Administración Federal de Ingresos Públicos y de la Dirección General Impositiva.

EL JEFE (INTERINO)
DE LA DIVISION JURIDICA A CARGO
DE LA DIVISION REVISION Y RECURSOS
DE LA REGION METROPOLITANA Nº 6
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Impugnar las declaraciones juradas presentadas por el Señor Jorge Alberto Klein, C.U.I.T. Nº 20-07767048-4, correspondiente al Impuesto a las Ganancias correspondientes al período fiscal 1994.

ARTICULO 2º — Determinar de oficio con carácter parcial, por conocimiento presunto de la materia imponible la obligación impositiva del contribuyente frente al Impuesto a las Ganancias por los períodos e importes que se exponen a continuación: Período Fiscal 1994: GANANCIA NETA SUJETA A IMPUESTO: PESOS TRESCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 317.962,83); IMPUESTO DETERMINADO: PESOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 82.878,85); Período Fiscal 1995: GANANCIA NETA SUJETA A IMPUESTO: PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CATORCE CON TRES CENTAVOS (\$ 237.014,03); IMPUESTO DETERMINADO: PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON VEINTIUN CENTAVOS (\$ 58.594,21).

ARTICULO 3º — Establecer que el saldo de impuesto a favor de esta Administración Federal de Ingresos Públicos, resultante de las sumas determinadas de oficio en el artículo 2º y las declaradas asciende a: Período Fiscal 1994: Impuesto a Ingresar; PESOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON DOCE CENTAVOS (\$ 80.655,12), Período Fiscal 1995: Impuesto a Ingresar: PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON VEINTIUN CENTAVOS (\$ 58.594,21), a las que se agrega la suma de PESOS CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS CON TRECE CENTAVOS (\$ 112.532,13) que se liquida en concepto de intereses resarcitorios, calculados hasta la fecha de la presente resolución.

ARTICULO 4º — Aplicar una multa de PESOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 97.474,53) equivalente al setenta (70) por ciento del Impuesto a las Ganancias omitido, por los períodos fiscales 1994 y 1995.

ARTICULO 5º — Intimar para que dentro de los quince (15) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente, ingrese los importes a que se refieren los artículos 3º y 4º, en las instituciones bancarias habilitadas conforme a las normas vigentes, debiendo comunicar, en igual plazo, la forma, fecha y lugar de pago a la Agencia Nº 14, sita en la calle Ntra. Sra. del Buen Viaje Nº 751 - Morón - Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de proceder a su cobro por vía de ejecución fiscal en caso de incumplimiento.

ARTICULO 6º — Asimismo se le comunica que la presente resolución resulta recurrible dentro de los quince (15) días de notificada mediante los procedimientos previstos en el artículo 76 inc. a) o b) de la Ley Nº 11683 (texto ordenado en 1998), es decir, reconsideración para ante el superior o apelación para ante el Tribunal Fiscal, el que deberá comunicarse a esta Dependencia.

ARTICULOS 7º — Dejar constancia expresa, a los efectos dispuestos en el artículo 19 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998, que la determinación es parcial y abarca sólo los aspectos a los cuales hace mención y en la medida en que los elementos de juicio permitieron ponderarlos.

ARTICULO 8º — Notifíquese por edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial, y pase a la Agencia Nº 14 para su conocimiento y demás efectos. — Firmado Abog. IRENE B. CHIALVO DE FRAGUEIRO FRIAS, Jefe (Interino) de la División Jurídica de la Región Nº 6 a/c de la División Revisión y Recursos.

e. 28/9 Nº 247.233 v. 2/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

REGION Nº 6

DIVISION REVISION Y RECURSOS

Resolución Nº 51/98

Los Polvorines, 16/9/98

VISTO las presentes actuaciones relacionadas con el contribuyente Jorge Alberto Klein, inscripto en esta Administración Federal de Ingresos Públicos bajo la C.U.I.T. 20-07767048-4, de las que resulta:

Que, se trata de un contribuyente individual, cuya actividad es la de gasista matriculado, que cierra sus ejercicios comerciales el 31 de diciembre de cada año, que no lleva libros rubricados y asienta sus operaciones en libros IVA-Compras e IVA-Ventas.

Que, el responsable había asumido al momento de su inscripción ante este Organismo, el carácter de responsable no inscripto en el Impuesto al Valor Agregado, por lo que no ha presentado declaración jurada alguna del impuesto anteriormente mencionado.

Que, a raíz de la fiscalización practicada al responsable por este Ente Recaudador en lo atinente a sus obligaciones relativas al Impuesto que nos ocupa correspondiente a los períodos fiscales enero de 1994 a diciembre de 1995, ambos inclusive, y en virtud de la circularización efectuada a Gas Natural Ban S.A., se comprobó que el encartado no había contabilizado ni declarado al Fisco la totalidad de las operaciones comerciales realizadas en los períodos fiscales arriba citados.

Que, atento ello la fiscalización actuante procedió a practicar la liquidación del Impuesto al Valor Agregado para los períodos fiscales enero a agosto de 1995, octubre de 1995 y diciembre de 1995, con fundamento en los artículos 23 y 25 - 1º párrafo- de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones), hoy artículos 16 y 18 —1º párrafo— del texto ordenado en 1998 y en los artículos 1º, 2º, 3º, 5º, 9º, 10, 11, 23 y art. ... (I) inc. b) del Título V de la Ley del Impuesto al Valor Agregado (texto ordenado en 1986 y sus modificaciones) y concordantes de su Decreto Reglamentario, la que no fue conformada por el contribuyente.

Que, por consiguiente, esta División Revisión y Recursos, dio cumplimiento a las disposiciones de los artículos 24, 72 y 73 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones), hoy artículos 17, 70 y 71 del texto ordenado en 1998, concediéndose vista al encartado de las actuaciones administrativas y de los cargos e impugnaciones que se le formularan e instruyendo el pertinente sumario, según Resolución Nº 19/98 (DV RR06) dictada el 17/7/98 y que fuera notificada mediante publicación de edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial, a partir del 31/7/98.

Que, transcurridos los plazos legales para contestar la vista conferida, el responsable no ha presentado escrito alguno de descargo, ni ofreció pruebas en defensa de sus derechos, y

CONSIDERANDO:

Que, en principio, corresponde puntualizar que la omisión de presentar descargo importa el reconocimiento tácito —por parte del rubrado— de los cargos formulados por este Organismo, situación que releva a esta instancia de efectuar mayores consideraciones sobre el tema.

Que, sin perjuicio de ello, corresponde explicitar el fundamento en que se basan los cargos precitados.

Que, como ya se expresara de la compulsa realizada entre las facturas registradas en el libro IVA-Ventas y el listado de conexiones aportado por la firma Gas Natural Ban S.A. surge que el Sr. Jorge Klein no contabilizó ni declaró al Fisco la totalidad de sus transacciones.

Que, no encontrándose valorizadas las operaciones omitidas, se procedió a determinar el monto total de los servicios prestados, de acuerdo a lo expuesto a fs. 110 de las actuaciones administrativas.

Que, en base a lo descripto precedentemente, la fiscalización actuante obtuvo un nuevo total de servicios para el período fiscal 1994, de donde surge que el contribuyente ha superado los montos mínimos dispuesto por el artículo ... (I) inciso b) del Título V de la Ley del gravamen, por lo tanto, a partir del período fiscal 1995 debe asumir la calidad de responsable inscripto en el Impuesto al Valor Agregado.

Que, por ende, se encuentran alcanzados por el impuesto todos los servicios prestados por el contribuyente a partir del 1º de enero de 1995, gravándose entonces las operaciones registradas en el libro IVA-Ventas, como también las omitidas, informadas por Gas Natural Ban S.A., según lo expuesto en los Anexos I y II obrantes a fs. 214/215 de los actuados.

Con respecto al crédito fiscal, y, en virtud de no haber arrimado a las actuaciones, a pesar de los reiterados requerimientos, los comprobantes respaldatorios de las operaciones que figuran en su Libro IVA-Compras, no corresponde computar crédito alguno.

Que, en consecuencia, el encartado ha infringido los artículos 1º, 2º, 3º, 5º, 9º, 10, 11, 23 y art. ... (I) inc. b) del Título V de la Ley del Impuesto al Valor Agregado (texto ordenado en 1986 y sus modificaciones) y concordantes de su Decreto Reglamentario.

Que, de la liquidación practicada surge un saldo a favor de esta Administración de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON NUEVE CENTAVOS (\$ 46.988,09) en concepto de Impuesto al Valor Agregado, períodos fiscales enero a agosto de 1995, octubre de 1995 y diciembre de 1995.

Que, en atención a las razones de hecho y de derecho precedentemente expuestos, procede dictar resolución confirmando los cargos formulados al responsable mediante pronunciamiento de fecha 17 de julio de 1998.

Que, además, resultan de aplicación las normas referidas a la liquidación de intereses resarcitorios, de acuerdo a lo previsto en el artículo 37 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1998); Resolución 22/91 (SIP); Resolución 459/96 (MEyOySP) y sus modificaciones; habiéndose calculado los intereses resarcitorios hasta la fecha de la presente Resolución, conforme las liquidaciones obrantes en las actuaciones administrativas, sin perjuicio del reajuste que corresponda hasta la fecha de su efectivo ingreso.

Que, entrando en el juzgamiento de la conducta tributaria del responsable, corresponde señalar que la misma se encuentra alcanzada por lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1998), pues demuestra que el contribuyente no ha puesto las diligencias necesarias para dar cumplimiento con sus obligaciones tributarias, habiendo dejado de ingresar el impuesto debido.

Que, como ya fuera expuesto, ante la omisión de presentar escrito de descargo no surgen argumentos atribuibles a la sanción a aplicar.

Que, la medida de la sanción estaría representada por el setenta por ciento (70%) del gravamen omitido.

Que, la inexistencia del domicilio fiscal denunciando por el contribuyente —Artículo 7º de la Resolución General 2210— obliga a esta Administración Federal de Ingresos Públicos a practicar su notificación mediante publicación de edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial (artículo 4º, Resolución General 2210).

Por ello, de acuerdo con lo establecido por los artículos 4º —9º párrafo—, 9º —punto 1, inciso b)— y 10 —1º y 3º párrafo— del Decreto 618/97, 16, 17, 18 —primer párrafo—, 19, 37, 45, 70, 71, 74 y 100 último párrafo de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998, artículo 3º del Decreto Nº 1397/79 y sus modificaciones, artículos 4º y 7º de la Resolución General Nº 2210 y en virtud de la Disposición Nº 151/98 (D.P.) y su modificatoria, que establece el Régimen de Reemplazos Transitorios en jurisdicción de la Administración Federal de Ingresos Públicos y de la Dirección General Impositiva.

EL JEFE (INTERINO)
DE LA DIVISION JURIDICA A CARGO
DE LA DIVISION REVISION Y RECURSOS
DE LA REGION METROPOLITANA Nº 6
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Determinar el oficio con carácter parcial, por conocimiento presunto de la materia imponible la obligación impositiva del contribuyente Klein, Jorge Alberto, C.U.I.T. 20-07767048-4, frente al Impuesto al Valor Agregado por los períodos e importes que se exponen a continuación: Período Fiscal Enero de 1995: Débito Fiscal: PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$ 4.680.-), Crédito Fiscal: PESOS CERO (\$ 0,00); Período Fiscal Febrero de 1995: Débito Fiscal: PESOS DIEZ MIL OCHENTA Y CUATRO CON DOCE CENTAVOS (\$ 10.084,12), Crédito Fiscal: PESOS CERO (\$ 0,00); Período Fiscal Marzo de 1995: Débito Fiscal: PESOS OCHO MIL CUARENTA Y DOS CON TRES CENTAVOS (\$ 8.042,03), Crédito Fiscal: PESOS CERO (\$ 0,00); Período Fiscal Abril de 1995: Débito Fiscal: PESOS SEIS MIL CIENTO SETENTA Y UNO CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 6.171,57), Crédito Fiscal: PESOS CERO (\$ 0,00); Período Fiscal Mayo de 1995: Débito Fiscal: PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 2.892,45), Crédito Fiscal: PESOS CERO (\$ 0,00); Período Fiscal Junio de 1995: Débito Fiscal: PESOS UN MIL SETECIENTOS OCHENTA CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$ 1.780,31), Crédito Fiscal: PESOS CERO (\$ 0,00); Período Fiscal Julio de 1995: Débito Fiscal: PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 3.449,38), Crédito Fiscal: PESOS CERO (\$ 0,00); Período Fiscal Agosto de 1995: Débito Fiscal: PESOS NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 9.198,35), Crédito Fiscal: PESOS CERO (\$ 0,00); Período Fiscal Octubre de 1995: Débito Fiscal: PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 459,92), Crédito Fiscal: PESOS CERO (\$ 0,00); Período Fiscal Diciembre de 1995: Débito Fiscal: PESOS DOSCIENTOS VEINTINUEVE CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 229,96), Crédito Fiscal: PESOS CERO (\$ 0,00).

ARTICULO 2º — Imponerle la obligación de ingresar en concepto de Impuesto al Valor Agregado las sumas de: Período Fiscal Enero de 1995: Impuesto a Ingresar: PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$ 4.680.-), Período Fiscal Febrero de 1995: Impuesto a Ingresar: PESOS DIEZ MIL OCHENTA Y CUATRO CON DOCE CENTAVOS (\$ 10.084,12), Período Fiscal Marzo de 1995: Impuesto a Ingresar: PESOS OCHO MIL CUARENTA Y DOS CON TRES CENTAVOS (\$ 8.042,03), Período Fiscal Abril de 1995: Impuesto a Ingresar: PESOS SEIS MIL CIENTO SETENTA Y UNO CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 6.171,57), Período Fiscal Mayo de 1995: Impuesto a Ingresar: PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 2.892,45), Período Fiscal Junio de 1995: Impuesto a Ingresar: PESOS UN MIL SETECIENTOS OCHENTA CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$ 1.780,31), Período Fiscal Julio de 1995: Impuesto a Ingresar: PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 3.449,38), Período Fiscal Agosto de 1995: Impuesto a Ingresar: PESOS NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 9.198,35); Período Fiscal Octubre de 1995: Impuesto a Ingresar: PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 459,92), Período Fiscal Diciembre de 1995: Impuesto a Ingresar: PESOS DOSCIENTOS VEINTINUEVE CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 229,96), a las que se agrega la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 45.554,50) que se liquida en concepto de intereses resarcitorios, calculados hasta la fecha de la presente resolución.

ARTICULO 3º — Aplicar una multa de PESOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 32.891,66) equivalente al setenta (70) por ciento del Impuesto al Valor Agregado omitido, por los períodos fiscales enero a agosto de 1995, octubre de 1995 y diciembre de 1995.

ARTICULO 4º — Intimar para que dentro de los quince (15) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente, ingrese los importes a que se refieren los artículos 2º y 3º, en las instituciones bancarias habilitadas conforme a las normas vigentes, debiendo comunicar, en igual plazo, la forma, fecha y lugar de pago a la Agencia Nº 14, sita en la calle Ntra. Sra. del Buen Viaje Nº 751 - Morón - Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de proceder a su cobro por vía de ejecución fiscal en caso de incumplimiento.

ARTICULO 5º — Asimismo se le comunica que la presente resolución resulta recurrible dentro de los quince (15) días de notificada, mediante los procedimientos previstos en el artículo 76 inc. a) o b) de la Ley Nº 11683 (texto ordenado en 1998), es decir, reconsideración para ante el superior o apelación para ante el Tribunal Fiscal, el que deberá comunicarse a esta Dependencia.

ARTICULO 6º — Dejar constancia expresa, a los efectos dispuestos en el artículo 19 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998, que la determinación es parcial y abarca sólo los aspectos a los cuales hace mención y en la medida en que los elementos de juicio permitieron ponderarlos.

ARTICULO 7º — Notifíquese por edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial, y pase a la Agencia Nº 14 para su conocimiento y demás efectos. — Firmado Abog. IRENE B. CHIALVO DE FRAGUEIRO FRIAS, Jefe (Interino) de la División Jurídica de la Región Nº 6, a/c de la División Revisión y Recursos.

e. 28/9 Nº 247.234 v. 2/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

RESOLUCION GENERAL N° 129 - TITULO II
REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRA-VENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES, vigente hasta el 30-11-98.

PRODUCTORES

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
20-00311286-2	ETCHEMENDY, PABLO IGNACIO
20-00420683-6	TRONCONI, VICTOR ALEJANDRO
20-00543895-1	DE MAIO, ALBERTO AGUSTIN
20-00560307-3	PINASCO, JUAN CARLOS
20-00621311-2	BAQUE, MARIA T BEAUDEANT DE
20-00640118-0	MONTI, ANGEL
20-00654488-7	MOLINARI, ROBERTO
20-00661685-3	PERNICONE, ALBERTO VICENTE
20-00661893-7	RATTO, SANTIAGO MIGUEL
20-00677319-3	PALERMO, MIGUEL
20-01015941-6	SUCESION BALES, RUMUALDO
20-01035916-4	BELOQUI, ANGEL
20-01138237-2	VINARDELL, ALBERTO VICTOR
20-01181314-4	CASTAGNINO, HECTOR ERNESTO
20-01182405-7	QUIROGA, DARDO JOAQUIN
20-01185782-6	ELIZONDO, LUIS MARIA
20-01241561-4	PALAZESI, DOMINGO EUGENIO
20-01243361-2	SIVERO, ROBERTO ARMANDO
20-01381982-4	WINKLER, ALBERTO
20-01387804-9	DAHUL, DINO ALBERTO
20-01480305-0	GIROTTI, JUAN ENRIQUE
20-01596157-1	ARAMBURU, VIRGILIO D
20-01667806-7	VILLAR, MARIANO IGNACIO
20-01744911-8	GIRADO, FEDERICO
20-01809224-8	CUCINDE, ALBERTO TOMAS
20-01912279-5	ROLDAN, ISRAEL
20-02093456-6	SIGNORIO, DOMINGO LUIS
20-02098349-4	CALCAGNO, ARMANDO
20-02292981-0	BOFFINO, MARIO
20-02299939-8	PALOMBARINI, CESARE ALFREDO
20-02303876-6	SGARIGLIA, VICTORIO FIORELO
20-02336024-2	ANGIONI, LUIS ANDRES
20-02394053-2	CUADROS, DOMINGO
20-02395629-3	TROSSERO, JOSE FLORENTINO
20-02440245-3	CRAVERO, ANDRES GUMERSINDO
20-02455690-6	DEMARIA, JOSE ANGEL
20-02499513-6	SUCESION DE NARDIN, AGUSTIN VICENTE
20-02508912-0	CONTI, HJO GUIDO
20-02712436-5	PORCHETTO, OVIDIO ROQUE
20-02719692-7	GRIBAUDO, SEVERINO DOMINGO
20-02870762-3	PERANZONI, MARIO
20-02904067-3	DEL BEL, DOMINGO
20-02905620-0	LIZASO, MIGUEL
20-02960049-0	CRESPO, LUIS
20-02964564-8	SUCESION ARCARI, VICTOR RICARDO
20-02979548-8	ROCHON, PERSIDES ORLANDO
20-03017534-5	LAVAYEN, MANUEL ALFREDO
20-03019774-8	MARTINEZ, GREGORIO ELIAS
20-03089412-0	FRONTINI, DUILIO LUIS
20-03090812-1	GOFFI, EUGENIO
20-03092294-9	RADONICH, SANTIAGO
20-03093556-0	AURELI, ATILIO
20-03230970-5	MAC LOUGHLIN, HERIBERTO ENRIQUE
20-03241544-0	ARRICAU, PEDRO
20-03463353-4	CRAVERO, OMAR BARTOLO
20-03851840-3	CASTRO, PASTOR
20-03855265-2	BALDOMA, LAUREANO
20-03860262-5	COPPO, JOSE
20-03863993-6	FERNANDEZ, PLACIDO
20-03880935-1	ALTHOFF, JUAN DIETRICH
20-03886117-5	IBAEZ, VICTOR
20-04002932-0	O FARRELL, JUAN JAIME FRANCISCO
20-04041855-6	DEYHERALDE, CARLOS RAFAEL
20-04069164-3	MENENDEZ, ARNALDO HECTOR
20-04087803-4	CINOLLO VERNENGO, CARLOS VICTOR
20-04129314-5	COSENTINO, MANUEL RAFAEL
20-04171399-3	ANCHORENA, PEDRO GERMAN
20-04183900-8	MIRANDA NAON, SEBASTIAN VALENTIN
20-04194479-0	QUINTANA, JORGE HECTOR
20-04206467-0	CARRANZA VELEZ, ESTEBAN ROQUE
20-04211742-1	DEFERRARI, CARLOS MARIA
20-04218181-2	RUIZ, MORENO GERARDO ADOLF
20-04220609-2	MACIAS, RODOLFO JULIO
20-04246778-3	HEARNE, RODOLFO JUAN
20-04250918-4	MILBERG, DANIEL HERNAN
20-04264708-0	ROMERO, ENRIQUE BLAS
20-04273761-6	GALLO, NICOLAS VICENTE
20-04279755-4	BARROETAVEA, HECTOR ALBERTO
20-04288935-1	DAWLING, FRANCISCO MARTIN
20-04309594-4	VELAZQUEZ, ANSELMO RAUL
20-04311498-1	TEDESCHI, OSCAR ALBERTO
20-04356369-7	TELECHEA SUCESION DE, CARLOS ALBERTO
20-04370180-1	BOO, JORGE BENIGNO D
20-04385802-6	ANCHORENA, RAUL EDUARDO
20-04389125-2	RODRIGUEZ LARRETA, FERNANDO
20-04391846-0	MARANESI, LUIS MARIA
20-04401222-8	FERNANDEZ, JUAN RAMON
20-04440798-2	LUCETTI, HUGO MARINO
20-04510297-2	RINO, ELISEO CESAR
20-04517513-9	BATTISTUZZI, OSVALDO ALBERTO
20-04538459-5	MENDEZ, CARLOS ANGEL
20-04542815-0	CHINCHILLA, CELESTINO JAIME
20-04542887-8	BONADEO, JORGE PEDRO
20-04559356-9	PONTI, EDUARDO ALBERTO
20-04651357-7	MAMELUCO, RICARDO PASCUAL
20-04658209-9	UNGARETTI, ORESTES FRANCISCO
20-04662259-7	FARRONI, PEDRO EDUARDO
20-04664880-4	PIRINI, OSCAR RAFAEL
20-04666921-6	D ALESSIO, ORLANDO HERMENEGILDO
20-04671040-2	LANZILLOTTA, AGUSTIN BENITO
20-04673725-4	MARCHEGIANI, DEMETRIO FRANCISCO
20-04673760-2	ROSSI, LUIS ARISTIDES
20-04675942-8	BARBIERI, ARMANDO
20-04677709-4	GRIGERA, MAXIMO
20-04679471-1	MENIN, HECTOR LUIS
20-04680840-2	SEMMOLONI, ALBERTO ALBINO
20-04686973-8	D, JORGE LUIS
20-04690537-8	ARAGUAS, ROBERTO ABEL

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
20-04692226-4	CAPRODOSSI, JUAN CARLOS
20-04692700-2	RIMINI, JUAN CARLOS
20-04693593-5	GAYA, NESTOR JORGE
20-04694316-4	MAGURNO, ANGEL VICENTE
20-04699283-1	ORMAECHEA, JUAN HUMBERTO
20-04709774-7	GRANTON, ABEL AURELIO
20-04737335-3	CRISCIONE, ALBERTO
20-04750213-7	BARUCHEZ, JOSE PEDRO
20-04778104-4	RODRIGUEZ, CARLOS JULIO
20-04798998-2	SOLA, ANGEL VICTOR
20-04819623-4	SANCHEZ, ANGEL
20-04867525-6	SIRI, RICARDO JUAN
20-04898877-7	LA COSTA, ROBERTO MANUEL
20-04901128-9	MERLINO, ALBERTO CARLOS ITALO
20-04908084-1	ICETA, HIPOLITO TORCUATO
20-04908454-5	CANCER, RUBEN OSCAR
20-04913557-3	DE LA IGLESIA, ALBERTO PEDRO
20-04918241-5	ROCA, ENRIQUE CARLOS
20-04920688-8	JAUREGUY, ADALBERTO JUAN
20-04931868-6	SUCESION ENRIQUEZ, RAUL MARCELINO
20-04932156-3	GAZZOTTI, LUIS CARLOS
20-04933294-8	ORTIZ, ADOLFO HUGO
20-04935761-4	GONZALEZ, JULIO
20-04942407-9	ALVAREZ, HECTOR R
20-04947379-7	ARONNA, JESUS LUIS
20-04948861-1	FRECHERO, HECTOR JUAN
20-04951032-3	DUNDIC, ANGEL DOMINGO
20-04951606-2	SCOVENNA, LIVIO SANTOS
20-04954011-7	GUTIERREZ, HECTOR ORLANDO
20-04956384-2	ISATIS, SAUL VICENTE
20-04957960-9	EVANGELISTA, ROBERTO DOMINGO
20-04958958-2	MUSSINI, JOSE AMBROSIO
20-04964315-3	MIGUEL, ABEL PAULINO
20-04964860-0	MOSCA, HECTOR RIGOBERTO
20-04966597-1	MARCHESE, HECTOR RAUL
20-04967405-9	HEFFLER, VICENTE HECTOR
20-04968665-0	GALLARDO, HECTOR HERNAN
20-04972555-9	LEGARRETA, JUAN ANTONIO
20-04973181-8	FORNARI, PEDRO NORBERTO
20-04973558-9	LOMONICO, ROBERTO LUIS
20-04973947-9	HERRERA, JORGE IGNACIO
20-04974909-1	ZELJKOVICH, HUGO JUAN
20-04975311-0	BASSI, JULIO ALBERTO
20-04975373-0	CONSOLO, RAUL OSCAR
20-04976344-2	CHORNOMAZ, ROBERTO ROGELIO
20-04977504-1	DI CARLO, MIGUEL ANGEL
20-04978435-0	LOPEZ, HUGO OMAR
20-04988219-0	RAMOS, AMADEO ALBERTO
20-04992288-5	BECKER, ABELARDO
20-05005423-4	BENITO, JOSE MARIA
20-05007591-6	RIVIERE, JULIO RUFINO
20-05009999-8	POMA, GUIDO TEODORO
20-05010065-1	MACIAS, ANGEL
20-05015120-5	FUENTES, JULIO CESAR
20-05019678-0	FERNANDES, ANTONIO JOAQUIN
20-05020012-5	SUC DE MICHELOUD, JORGE RUBEN
20-05021668-4	ROIS, MARIO HECTOR
20-05029162-7	CAVALLERI, JORGE RAIMUNDO
20-05029679-3	EDDY, GUILLERMO JUAN M
20-05035408-4	ESTEBAN, CLEOFER
20-05037812-9	LYONNET, EUGENIO RODOLFO
20-05039737-9	VERNETTI, JUAN ESTEBAN
20-05040403-0	ARZUAGA, ORLANDO NESTOR
20-05041732-9	ISIDRO, JESUS MANUEL
20-05042529-1	SIRI, ROBERTO RAMON
20-05047472-1	NUEVO, JORGE
20-05048147-7	PRIORI, HECTOR MARCELINO
20-05049203-7	MORENO, ALBERTO RAUL
20-05049215-0	COLIQUEO, RODOLFO ALBERTO
20-05055626-4	COSTA, RAUL
20-05058690-2	PERNIGOTTI, CARLOS NORBERTO
20-05058712-7	GUATELLI, HECTOR ALBERTO
20-05058928-6	RANNI, JESUS ELEODORO
20-05059999-0	MARTINEZ, CELEDONIO JOSE
20-05060637-7	SAVY, ESTEBAN NEREO
20-05063423-0	RIGADA, PEDRO JORGE
20-05066617-5	LISAZO, HECTOR IGNACIO
20-05068561-7	SAMULUK, MIGUEL ROSTIK
20-05074341-2	GIGANTE, ALFREDO DOMINGO
20-05074825-2	GIODA, VICTOR LUIS
20-05077061-4	VAN BRUSSEL, CARLOS HUGO
20-05078956-0	CAMPODIMONTI, MIGUEL ANGEL
20-05094197-4	FRANCO, LUIS JUAN
20-05184911-7	TAMBORENEA, CARLOS IGNACIO
20-05198132-5	ACEVEDO, ASNALDO ANTONIO
20-05200816-7	PEREZ, ENRIQUE MARIO
20-05206242-0	ARAMBURU, ISAAC AMERICO
20-05207365-1	GAYOSO, LUIS ALBERTO
20-05211411-0	DEL VALLE, JUAN CARLOS
20-05212901-0	DAGORRET, JORGE ISMAEL
20-05217043-6	BUAMDEN, ALBERTO OSCAR
20-05232940-0	ANGELANI, TORIBIO MAURICIO
20-05242914-6	ALONSO, GREGORIO
20-05245769-7	BRUNO, MIGUEL ANGEL
20-05246841-9	UGARTEMENDIA, EDUARDO JOSE
20-05248728-6	GOMEZ, ANTONIO
20-05251072-5	IBAEZ, ANDRES ANTONIO
20-05251768-1	BONAVENA, JOSE ANIBAL
20-05254078-0	MARTIN, CARLOS ALBERTO
20-05254327-5	URRUCHUA, OSCAR ALBERTO
20-05255278-9	CASTRO, DESIDERIO JUAN
20-05258114-2	BAIOTTO, DARDO MARIA
20-05258954-2	SARRATEA, OSCAR PEDRO
20-05259582-8	BRUNETTI, ROBERTO ANTONIO
20-05259876-2	ARRECHEA, JORGE OSVALDO
20-05259965-3	VENTURA, JOSE OSCAR
20-05260883-0	VICONDOA, JORGE IGNACIO
20-05261463-6	GRAEMIGER, JUAN CARLOS
20-05267026-9	PEREZ, JUAN CARLOS
20-05267934-7	GAMBULI, ATILIO CARLOS
20-05269421-4	CATTANI, MIGUEL ANGEL
20-05270503-8	PRIMO, VICTOR ANTONIO
20-05286587-6	FICICCHIA, ARTRITICO
20-05286675-9	FUGGINI, NESTOR OSCAR
20-05300364-9	SANCHEZ, CANDIDO
20-05304723-9	RAMOS, EDUARDO
20-05310548-4	MENDEZ, OSCAR RUBEN
20-05316697-1	PORTO, MANUEL OSCAR
20-05318096-6	LAZCANO, JOSE LUIS
20-05323593-0	BONAVITA, HECTOR OSCAR
20-05332257-4	ARRAYAGO, ADALBERTO RUBEN

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
20-05332472-0	GARRA, CARLOS ALBERTO
20-05337703-4	GONZALEZ, DANIEL F
20-05341030-9	LARA, FAUSTO OSVALDO
20-05350825-2	TATULLI, FEDERICO HONORIO
20-05352757-5	HOYBERG, PABLO EGON
20-05352996-9	COSENTINO, TULIO SALVADOR
20-05354633-2	BARBIERI, ENRIQUE JORGE
20-05354978-1	ALIAS, BERNABE
20-05355445-9	DI CROCE, CARLOS CARMEN
20-05358572-9	LARREGAIN, IGNACIO
20-05359427-2	PEON, OBDULIO GERMAN
20-05361677-2	BAQUE, ABEL ADELKI
20-05368942-7	FRECHERO, ALFREDO ALBINO
20-05372564-4	IIGUEZ, PEDRO ENRIQUE
20-05373601-8	SALABURU, COSME NEGRIN
20-05373940-8	GARCIA, HECTOR RODOLFO
20-05375454-7	SARASOLA, JUAN
20-05375673-6	VILLA, CARLOS AMADEO
20-05377885-3	CICILINO, ARNALDO LIBERATO
20-05378161-7	NIEVAS, FELIX ATILIO
20-05379103-5	MONTOYA, MANUEL HECTOR
20-05379794-7	GOMEZ, MANUEL ANIBAL
20-05381070-6	FERREYRO, ALBERTO LUIS
20-05381377-2	GRIGNOLI, ROBERTO EMILIO
20-05382792-7	COLOMBINI, JUAN CARLOS
20-05383056-1	MENDEZ, EDUARDO ALBERTO
20-05385399-5	SAIZ, CARLOS NESTOR
20-05387583-2	CASCON, JULIO
20-05388223-5	MUISSE, NESTOR OSVALDO
20-05388755-5	GARCIA, FRANCISCO EDUARDO
20-05388939-6	KOLMAN, JOSE OSCAR
20-05389641-4	LATORRE, HUGO MANUEL
20-05390359-3	COLLOVA, JORGE ENRIQUE
20-05391060-3	CASCON, ALBERTO ENRIQUE
20-05392024-2	PALMISANO, ROBERTO JOSE
20-05393302-6	ALONSO, ISIDRO LUIS
20-05393954-7	REDOLATTI, GUILLERMO JOSE
20-05394703-5	OLIVERIO, DOMINGO LUIS
20-05397014-2	IBA&EZ, OSCAR ANTONIO
20-05397260-9	ZACCARO, ROBERTO MARCOS
20-05410193-8	PEREZ, JUAN CARLOS
20-05410997-1	STENCA, CARLOS ALBERTO FRANCO
20-05415065-3	LARRAAGA, HECTOR JOSE
20-05423684-1	GABELLA, LUIS FRANCISCO
20-05429214-8	KRONEBERGER, ANTONIO
20-05429316-0	BELTRAME, LUIS
20-05433551-3	GUNTER, PEDRO MATIAS
20-05433806-7	BERGONZI, FRANCISCO ENRIQUE
20-05442645-4	DUPUY, JORGE HORACIO
20-05446900-5	GONZALEZ, MARTIN
20-05447737-7	GANDUGLIA, PABLO LUCIO
20-05452134-1	GONZALEZ, ALFREDO
20-05452380-8	SANTOS, JOSE VICENTE
20-05456902-6	TUMINI, ABEL ALDO
20-05457422-4	L HOSTE, EDER PROSPERO
20-05464023-5	GANDINI, OSCAR ALBERTO
20-05465522-4	KAURLOTTO, JOSE R
20-05465536-4	LITRE, ARMANDO RAUL
20-05466479-7	GENOVESSI, ROBERTO RAUL
20-05469427-0	ESTEBANEZ, HERIBERTO
20-05470832-8	DUPOUY, ALBERTO
20-05473306-3	WALTER, JUAN CARLOS
20-05475924-0	COLANTONIO, CARLOS
20-05476275-6	MENDEZ, CARLOS MARIO
20-05478646-9	VOGEL, ANGEL MIGUEL
20-05478651-5	SANTOS, DANIEL
20-05478792-9	GAMERO, MANUEL ANGEL
20-05481190-0	CASTELLANO, FIDEL NORBERTO
20-05482062-4	BARREA, EUGENIO ALFREDO
20-05487971-8	MERLANO, JORGE OMAR
20-05490921-8	ANDRES, ERNESTO OSCAR
20-05491169-7	ROJO, NELSON HERALDO
20-05495957-6	BOCCANERA, ABEL EDGARDO
20-05497545-8	DENK, SEVERIANO
20-05500440-5	MESCHINI, JUAN PASCUAL
20-05503104-6	BORREGO, ANIBAL NARCISO
20-05503108-9	GARDES, JUAN CARLOS
20-05505876-9	RODRIGUEZ, ALDO HERNAN
20-05507077-7	AGUILAR, CARLOS JESUS
20-05508832-7	LAZCANO, ALEJANDRO
20-05513512-7	SCHROH, CEFERINO ALEJANDRO
20-05516616-2	RODRIGUEZ, ROBERTO MANUEL
20-05517431-9	GABEIRAS, ENRIQUE HUGO
20-05518466-7	MARTINEZ, JOSE JAIME
20-05518619-6	STERKEL, NESTOR
20-05528116-6	ETCHEVERRY, JUAN JOSE
20-05528186-7	BALDINI, ROBERTO FRANCISCO
20-05534213-0	VILLOSIO, IGNACIO JOSE
20-05536196-8	FALABELLA, GUILLERMO EMIGDIO
20-05574661-4	MUZIO, ARTURO EDGARDO
20-05622107-8	PALACIOS, NORBERTO MIGUEL
20-05764260-3	HIRSCHFELD, ISIDORO

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
20-05924278-5	BRONDI, JOSE ANIBAL	20-06183684-6	GRUSSI, JUAN CARLOS	20-06573918-7	PASETTI, VICENTE JOSE
20-05927916-6	SCHMIDT, BENJAMIN JUAN G	20-06189354-8	FERNANDEZ, MARIO JORGE	20-06576650-8	FLORIAN, ELBO HECTOR
20-05935574-1	CUDINI, ARMANDO FELIPE	20-06193138-5	HEIL, DONALDO JUAN	20-06578150-7	COLAZO, CARLOS MAURO
20-05942238-4	ROSKOPF, JOSE SANTIAGO	20-06195490-3	MICHLIG, ORLANDO JULIO	20-06580108-7	VIONNET, JORGE DANIEL
20-05945850-8	SCHNEIDER, EDMUNDO ENRIQUE	20-06196854-8	BARBAGLIA, LEONILDO ENRIQUE	20-06580595-3	CARDETTI, ENRIQUE JUAN
20-05947264-0	VECHETTE, HECTOR MIGUEL	20-06198775-5	COLOMBO, ALCIDES CARLOS	20-06585199-8	LINGUA, GERMAN FRANCISCO
20-05947697-2	LEDESMA, JOSE SAVINO	20-06204194-4	NEDER, RENE ARNOLDO SANTIAG	20-06588453-5	LERDA, ROQUE JOSE
20-05948643-9	KEMERER, FERNANDO PEDRO	20-06206429-4	LAUXSMANN, TEOFILIO ANTONIO REY	20-06590432-3	PELASSA, ALBERTO SANTIAGO
20-05949241-2	QUINDT, ORLANDO HUBERTO	20-06208101-6	BURGI, LUIS JOSE H	20-06593593-8	CAPORNGIO, ARMANDO PEDRO
20-05952963-4	BOVIER, EDUARDO CANDIDO	20-06213315-6	IMSTEYF, JUAN CARLOS	20-06594047-8	FERRI, OSVALDO VICENTE
20-05953830-7	VECHETTE, JULIO OSCAR	20-06214735-1	AMBORT, DELSIO JOSE ANTONIO	20-06599355-5	CORRAL, ADELMO OSCAR
20-05959412-6	PATETTA, ENRIQUE ANTONIO	20-06214754-8	LAGGER, HUGO ALBERTO	20-06600178-5	MENGO, OSVALDO HECTOR
20-05989920-2	COCA, JULIO RAFAEL	20-06219026-5	RATHGE, OSVALDO RODOLFO	20-06600287-0	CAMILLUCCI, JORGE ARMANDO
20-06009118-9	MASCANI, CONRADO VICTORIO	20-06220604-8	OTTOLINI, ERNESTO ANTONIO	20-06600764-3	MARINO, ALDO CESAR
20-06012072-3	NASURDI, RUBENS DANTE	20-06223224-3	MOLTENI, OLDEMIO OMAR	20-06602755-5	LO GIUDICE, CARLOS ALBERTO
20-06018841-7	VARELA, RUBEN RICARDO	20-06224885-9	CULLEN, FERREYRA CARLOS JOSE	20-06603583-3	TESTA, OSVALDO ALFREDO
20-06029883-2	MICHELI, JOSE	20-06227229-6	DARRAS, LEONILDO ELISEO	20-06604712-2	PISTONE, DOMINGO NILDO
20-06030317-8	TONSICH, FELIPE SANTIAGO	20-06229412-5	EBELING, ADOLFO OTTO	20-06604824-2	ROSSO, VICTOR SIMON
20-06037848-8	PELLINI, RICARDO ROBERTO	20-06230604-2	KROHLING, JOSE MARIA	20-06605189-8	ABINI, PEDRO JERONIMO
20-06038329-5	BIANCUCCI, MARIO	20-06242115-1	SIOLI, VILDO HUGO	20-06605665-2	GANDIONE, JUAN CARLOS
20-06039329-0	GIORGIS, JUAN JOSE	20-06242304-9	PASCETTA, EDGARDO JOSE	20-06605768-3	GALIANO, EDUARDO ANDRES
20-06046776-6	PAFUNDI, LUIS RAMON	20-06244642-1	MOTTURA, ANSELMO JACINTO	20-06607733-1	IRUSTA, HORACIO EMILIO
20-06046941-6	CARDINI, JORGE OMAR	20-06244650-2	LOPEZ, IDELSO RAMON	20-06609081-8	RIVATA, ANTONIO MIGUEL
20-06047580-7	POZZO, RAUL HERALDO	20-06248844-2	PIEROTTI, ADOLFO MAXIMILIANO	20-06609134-2	MASCANFRONI, MARIO FERNANDO
20-06057977-7	VEZZANI, CARLOS ALBERTO	20-06248906-6	BRUNAS, EUSEBIO JOSE	20-06613210-3	ZEHNDER, NESTOR JOSE
20-06060239-6	CALVO, GUSTAVO ALFREDO	20-06249456-6	PAOLIN, RAUL ANGEL	20-06613835-7	BESCHAN, RODOLFO JOSE
20-06061148-4	BEGUELIN, CESAR LEON	20-06249591-0	BODNARCZUK, PEDRO ANGEL MAXIMO	20-06613844-6	BALARI, JUAN BAUTISTA
20-06065055-2	RODRIGUEZ, JUAN CARLOS	20-06254853-4	QUESTA, CESAR DANIEL	20-06614976-6	MASCANFRONI, OSVALDO PEDRO
20-06073978-2	ZULIANI, LUIS CARLOS	20-06258451-4	BLATTER, ROGELIO	20-06614984-7	RUFFINI, CARLOS ENRIQUE
20-06074328-3	DIODATI, ROSENDO OMAR	20-06258547-2	DOLDER, JUAN ARTURO RAMON	20-06618911-3	CIMADAMORE, MARCELINO PASCUAL
20-06075586-9	CAILLET BOIS, MIGUEL ANGEL	20-06261722-6	DOMINGUEZ, LIONEL FRANCISCO	20-06619410-9	MARCHISIO, JOSE SEPTIMO
20-06077120-1	MUSITO, ANGEL LUJAN	20-06272196-1	BOGGINO, GHIONE NELSO C	20-06620560-7	RAMONTELLI, ERNESTO OSCAR
20-06077620-3	QUADRELLI, RICARDO	20-06272441-3	GIORDANO, OVALDO ALBERTO	20-06623664-2	DEMICHELI, ISMAEL RAUL
20-06077892-3	VIDORET, ADELQUI ARMANDO	20-06281316-5	PONS, EDITO JOSE VICENTE	20-06624728-8	ACTIS, JOSE BARTOLO
20-06080032-5	GERLO, OSCAR LUIS	20-06282607-0	GOLBERG, MAURICIO	20-06627523-0	BERNALDEZ, OSCAR
20-06083750-4	PADJAN, HECTOR REINALDO	20-06283807-9	DEMATEIS, NELSON GAUDENCIO FER	20-06628956-8	MORES, HECTOR ALFONSO
20-06087646-1	LAZZARO, VICENTE NICOLAS	20-06287355-9	MAURINO, ANDRES	20-06630305-6	MANTEROLA, GREGORIO FELIPE
20-06090876-2	SUCESION DE TOBALDI, ARMANDO ADOLFO	20-06288466-6	BONNIN, MIGUEL TOMAS	20-06631123-7	ROGGERO, GUILLERMO ANTONIO
20-06097705-5	FORCONI, MARIANO LUCIO	20-06290969-3	FERRERO, IDELMO PEDRO	20-06631439-2	MOTTURA, MARIA ELENA
20-06098344-6	REMOLINS, ANTONIO	20-06297159-3	TABUSSO, EDUARDO TOMAS	20-06634100-4	BORGHI, NORBERTO LUIS
20-06100372-0	COUX, HECTOR	20-06297587-4	CANZONETTI, HECTOR ENRIQUE	20-06634560-3	VARGAS, PEDRO
20-06102836-7	LUCARELLI, ROBERTO	20-06298165-3	BALZARINI, ROGELIO CARLOS FRANC	20-06636520-5	BERNALDEZ, FELIPE
20-06104924-0	ARBUATTI, VICTORIO PEDRO	20-06298701-5	STIEFEL, ERIC FEDERICO	20-06642420-1	DOMINICI, OSCAR FELIX
20-06113739-5	TENAGLIA, FELIPE	20-06303315-5	RHO, NESTOR ALFREDO	20-06643082-1	MUGNAINI, LUIS CARLOS ALEJANDR
20-06115066-9	MORELLI, SALVADOR	20-06303338-4	RUFFINATTO, RODOLFO	20-06643863-6	BALLATORE, AMERICO JUAN ANTONIO
20-06115580-6	STRIFEZZA, ANTONIO	20-06305973-1	CASTOLDI, NICANOR	20-06643958-6	ODDI, ENRIQUE ALBERTO
20-06115699-3	ZACNUN, ROGELIO EMILIO	20-06308161-3	DOLDAN FURNO, RODOLFO JOSE	20-06644871-2	SAVORGNANO, NELVIDO PATRICIO
20-06116806-1	BANGHER, HERNAN EMIR	20-06310377-3	BERLI, RICARDO RUBEN	20-06647610-4	FENOGLIO, VICTOR MODESTO
20-06117591-2	FINA, ELITO ANTONIO	20-06324094-0	PASARINO, DELFINO AVELARDO	20-06648914-1	HIDALGO, MANUEL SARAVIA
20-06118452-0	MORGANTI, JORGE DOMINGO	20-06327211-7	GARCIA, ISMAEL	20-06650763-8	AMADO, ALEJANDRO
20-06118572-1	OLIVIERI, DOMINGO ANTONIO	20-06327746-1	FABRO, RENE JUAN CARLOS	20-06650971-1	BIANCOTTI, CARLOS JUAN
20-06118695-7	CAUSI, GUILLERMO	20-06334054-6	CIAN, HORACIO RICARDO JUST	20-06651078-7	ZUFIAURRE, CARLOS HECTOR
20-06118929-8	FRAILE, IRMAN ROBERTO	20-06334489-4	CAPRIZ, ANIBAL SERAFIN	20-06656308-2	GRISANTI, CARLOS LUIS
20-06118973-5	PASQUALE, SEBASTIAN ANTONIO	20-06336326-0	LAZZARONI, JOSE MARIA	20-06657402-5	MOISO, MIGUEL ANGEL
20-06119212-4	MARCHETTI, SEVERINO GESISMUNO	20-06341414-0	CRACOANA, MANUEL ANTONIO	20-06658203-6	VAUDAGNA, CARLOS RAFAEL
20-06119320-1	LORENZINI, HUMBERTO OCTAVIO	20-06350750-5	SCAREL, DARIO ELIGIO	20-06658208-7	BINOTTI, HECTOR HUGO
20-06121485-3	DIVIAS, HUGO VICENTE	20-06352451-5	JOERIN, MARIO HORACIO	20-06750870-0	HERRERA, ALFREDO
20-06121700-3	POGGIO, RUBEN DOMINGO	20-06353094-9	VICENTIN, RUTILIO REINALDO	20-06782536-6	TISIOTTO, ANTONIO
20-06122105-1	GALVAN, GABRIEL	20-06357702-3	SARTORI, ERCOLINO SANTIAGO	20-06788857-0	BIANCHI, JOSE
20-06122650-9	GAIA, JOSE LUIS MARIA	20-06363752-2	CHINELLATTO, MIGUEL ANTONIO RAMON	20-06800005-0	BERTOLA, ANGEL ENRIQUE
20-06122714-9	CENCIARELLI, HERIBERTO	20-06369375-9	RINAUDO, VICENTE LUIS	20-06813513-4	FERNANDEZ, ANTONIO
20-06124123-0	MONASTEROLO, ALBERTO DELFO	20-06375654-8	SUCESION DE AMADO, ANTONIO	20-06830420-3	YOBSTRAIBIZER, EZEQUIEL
20-06124357-8	BONIFAZI, JOSE LUIS	20-06376197-5	CARRARA, PEDRO JOSE	20-06882355-3	COTUMACCIO, LUCIANO
20-06124358-6	FORTUNASIO, JUAN	20-06380880-7	BRUNO, PEDRO	20-06929948-3	ROSSI, OSCAR AGUSTIN
20-06124501-5	MARCHETTI, EDUARDO	20-06381740-7	SANCHEZ, PEDRO	20-06945631-7	YBAEZ, ELIAS DAMACENO
20-06125038-8	LUCARELLI, OSMAR HUGO	20-06381743-1	CARLES, LUCAS CELESTINO	20-07069649-6	BULACIO, EDUARDO NILAMON
20-06128120-8	QUINTILLA, RICARDO JOSE	20-06391132-2	BALDO, MARIO ALBERTO	20-07105646-6	HERNANDEZ, SAMI
20-06128493-2	SERRI, FELIPE EDUARDO	20-06395095-6	PEREZ, GUILLERMO PROSPERO	20-07174462-1	DUCCA, CARLOS ENRIQUE
20-06128533-5	LANCOUSQUI, ENRIQUE ESTANISLAO	20-06399847-9	VAIRA, ROMILDO JORGE	20-07231690-9	PATRON COSTAS, EDUARDO FLORENCIO
20-06129300-1	STANICH, GUILLERMO MARCOS	20-06402291-2	SERENO, SILVIO	20-07333810-5	ROTH, JORGE D
20-06129326-5	MENNA, MARIO	20-06403350-7	NOTTA, ALSIDE ANTONIO	20-07342642-2	RE, REGINO LORENZO
20-06129428-8	ROCCHI, CARLOS	20-06410312-2	VIETTO, LIDIO CARLOS	20-07343799-8	MUOZ, MARIANO JORGE HIJO
20-06131082-8	BERDINI, ROBERTO MARINO	20-06411344-6	PIEROLA, MANUEL ANTONIO	20-07346348-4	RODRIGUEZ, LEOPOLDO
20-06132672-4	BORSINI, GERARDO CARLOS	20-06420523-5	DOGLIO, VICTOR GUILLERMO	20-07348204-7	ESPIR, AMERICO DOMINGO
20-06133617-7	D'ANGELO, RAFAEL PEDRO	20-06421910-4	STROPPIANO, HIPOLITO JUAN JOSE	20-07348434-1	DIETRICH, IGNACIO DESIDERIO
20-06134483-8	RISSO, OSVALDO NELSO	20-06422662-3	FELISSIA, SILVI	20-07352121-2	COSTABEL, ADOLFO JOSE
20-06135081-1	MUSCOLINI, JUAN	20-06425978-5	SOLA, NICOLA ANTONIO RAMON	20-07354568-5	FORESTELLO, ADRIAN JOSE
20-06135276-8	LUCARELLI, JUAN CARLOS	20-06432641-5	BORGONOVO, LEOPOLDO JULIO	20-07357526-6	AIMAR, RAUL ANGEL
20-06135806-5	PELUSSO, NOLBERTO OSCAR	20-06434897-4	PIATTI, EIDER VALENTIN	20-07357534-7	GAREIS, VALENTIN
20-06135846-4	GALLIZIO, OSCAR RUBEN	20-06436532-1	CORRADI, HORACIO ALFREDO E	20-07358349-8	ARNAUDO, OSVALDO RICARDO
20-06136191-0	DEMARTINI, AMADEO	20-06439188-8	VETTORAZZI, HUGO JOSE	20-07361503-9	GARRO, RAUL ALFREDO
20-06137519-9	BELLANTE, VICTOR AUXENCIO	20-06439191-8	LOPEZ, ALBERTO ERMIDIO	20-07361695-7	RODRIGUEZ, EDUARDO JOSE
20-06141219-1	LUJAN, REGINO HORACIO	20-06439334-1	LAMBERTI, JUAN CARLOS	20-07361969-7	MORTARA, CARLOS ANTONIO
20-06141432-1	VIDORET, JOSE MARIA	20-06440001-1	MAIRONE, RAUL GUILLERMO	20-07365099-3	VIDOZ, OMAR ENRIQUE
20-06141726-6	TOMI, LUIS JORGE	20-06440542-0	GERBAUDO, BLAS ATILIO	20-07381039-7	VALERGA, HECTOR RAUL
20-06142400-9	GUIDONI, ALDO	20-06440549-8	PARMIGIANI, PABLO EMILIO	20-07387411-5	GARCARENNA, RAMON
20-06142464-5	CACCIAGIONI, JUAN JOSE	20-06442164-7	NEBBIA, HUGO RUBEN	20-07435143-4	SUCESION DE STASIUK, LADISLAO
20-06143273-7	STIZZA, TERENCEO ARTEMIO	20-06442774-2	STOBIA, FELIX	20-07447767-5	POLISCHUK, MIGUEL
20-06143281-8	SERI, JOSE MARIA	20-06443542-7	BORLETO, JOSE MARIA	20-07482745-5	SZYCHOWSKI, RICARDO
20-06143368-7	PERO, CARLOS ALBERTO	20-06444105-2	PEREZ CONTRERAS, RAUL HECTOR	20-07519759-5	KAPPES, GUILLERMO
20-06144258-9	CALEGARI, HUGO REYNALDO	20-06446067-7	CORTESINI, HECTOR LORENZO	20-07521672-7	MIELNICHUK, JUAN
20-06152706-1	MIRRI, ARCANGEL SERVILLANO	20-06446915-1	MARTIN, LUIS	20-07522362-6	HRUBINKA, BASILIO
20-06156920-1	CAPENTI, LINO DOMINGO	20-06447804-5	MORESCO, EDUARDO ANTONIO	20-07536741-5	SCHULZ, GUSTAVO
20-06158116-3	SPOSETTI, ALBINO AGUSTIN	20-06448351-0	MORELLO, FRANCISCO ISIDORO	20-07559126-9	KRUSZELNICKI, RAMON DIONICIO
20-06162124-6	VISSANI, SEXTO ANTONIO	20-06504188-0	LOZA, LUIS	20-07595940-1	PALACIOS, EDUARDO LUIS
20-06162168-8	ELLENA, PASCUAL AGUSTIN	20-06508013-4	LOREFICE, HUMBERTO FRANCISCO	20-07603907-1	GALLUSSER, MARTIN
20-06162948-4	BELLUCCI, LUIS ERMINDO	20-06522345-8	MAESTRI, ROBERTO	20-07605619-7	GOWLAND, ALEJANDRO FERNANDO
20-06163518-2	DEL FEDERICO, HECTOR	20-06525531-7	SUCESION DE TOBALDI, ATILIO RICARDO	20-07606633-8	BARUTTA, HUGO LUIS
20-06163869-6	PAIDON, ALBERTO E	20-06526804-4	BENETTO, JOSE	20-07607944-8	IDOYAGA TORMEY, FRANCISCO JOSE
20-06166935-4	ALFONSO, JOSE ARMANDO	20-06529109-7	BISUTTI, BERNARDINO ANGEL	20-07613916-5	MENDEZ TRONGE, FEDERICO
20-06169082-5	ANDREANI, LUIS HUMBERTO	20-06529529-7	VIANO, ALBERTO ANTONIO	20-07615206-4	CORTADA, EDUARDO JESUS
20-06169860-5	GENTILI, DOMINGO	20-06531473-9	SUCESION DE RENZI, ROMELIO FEDERICO	20-07619392-5	COUX, MARIO PEDRO
20-06169865-6	SAVORETTI, CARLOS DINO PALMIRO	20-06532003-8	COMBA, TOMAS LAUREANO	20-07633783-8	HOURS, JUAN ALBERTO
20-06169883-4	ALMEIDA, JUAN JOSE	20-06532567-6	PIRSCH, FRANCISCO PEDRO	20-07637767-8	LABOUR, RUBEN ANIBAL
20-06170029-4	ZUCULINI, RENE PABLO	20-06537270-4	MIRAGLIO, CARLOS JUAN	20-07638731-2	VILA MORET, FERNANDO TEOFILIO
20-06171232-2	BELLA, WALTER NICANOR	20-06540281-6	DESTRU, FRANCISCO LUIS	20-07643007-2	QUIROGA, ROBERTO TOMAS
20-06173258-7	HOFER, LUIS ARNOLDO	20-06541499-7	LONGO, OSVALDO ESTEBAN	20-07643994-0	VIGNA, NELSO JUAN
20-06173681-7	HAMES, JOSE LUIS HIJO	20-06541729-5	TAVECCHIO, ROBERTO PABLO	20-07646213-6	MUZIO, ALEJANDRO HIJO
20-06174298-1	FORCHINO, NELSO JOSE	20-06543631-1	DASBUL, HUMBERTO ALI	20-07649672-3	BALLARI, JOSE ANGEL
20-06174754-1	ZUCULINI, RUBEN HERMEN	20-06544331-8	MARZOLA, AURELIO ENRIQUE	20-07649843-2	CISNEROS, HORACIO
20-06175813-6	SUC DE TIBURTINI, GUIDO ANTONIO	20-06544664-3	ROULET, ROGELIO ENRIQUE	20-07655448-0	AGESILAO, HECTOR ROGELIO
20-06178098-0	TACCARI, JUAN CARLOS	20-06545004-7	DAMARIO, ANTONIO ROBERTO	20-07665618-6	BORDET, JUAN CARLOS

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
20-07758787-0	ENZ, ANIBAL NESTOR	20-10411246-4	BOSCH, MAGIN	20-12098487-0	FIORI, MIGUEL ANGEL
20-07776219-2	BISIO, RUBEN LUIS	20-10416664-5	ORIOLO, JUAN ALBERTO	20-12116399-4	TIBALDO, REINALDO MARIA
20-07782949-1	MARQUEZ, RUBEN OMAR	20-10417930-5	KNEBEL, ALBINO	20-12140467-3	LUSA, HUGO ANTONIO
20-07820649-8	JONES, EDMUNDO ROY	20-10424735-1	SARACENO, MIGUEL	20-12150819-3	DELLAMEA, JORGE JOSE
20-07824942-1	RAVERA, PEDRO RUBEN	20-10430623-4	TOMI, RUBEN RAUL	20-12158256-3	CUNIBERTI, MARCOS ALFREDO
20-07835718-6	EYHARABIDE, RUBEN OMAR	20-10436199-5	DALMASSO, CARLOS BAUTISTA	20-12169219-9	PONS, GUILLERMO HUGO
20-07845617-6	LAVALLE, CARLOS ALBERTO	20-10436936-8	GALVAN, ROBERTO ADOLFO	20-12175729-0	BARETTA, PEDRO EMILIO
20-07849478-7	MORRESI, ROGELIO ORESTE	20-10483188-6	GONZALEZ, DANIEL	20-12213879-9	MENDIZABAL, RUBEN ALBERTO
20-07852486-4	SAUER, CARLOS JESUS	20-10525267-7	CICCARELLI, DOMINGO HUGO	20-12230114-2	DOBBOLETTA, RAUL HORACIO
20-07874143-1	ZBINDEN, OSCAR ALBERTO	20-10541761-7	SANTA CRUZ, CANDIDO CESAR	20-12251003-5	RAVASIO, CARLOS ALBERTO
20-07882489-2	MUNYO, RAUL ORACIO	20-10553071-5	POMA, LUIS ALBERTO	20-12256485-2	CARBONARI, RAUL AURELIO
20-07883839-7	RUA, RAUL MARTIN	20-10585305-0	ARMEANZAS, SATURNINO GREGORIO	20-12274755-8	FERRARESE, DANIEL HORACIO
20-07886984-5	FUCHS, HUMBERTO GUILLERMO	20-10619041-1	CHIAPPERO, MARCELO LUIS	20-12309240-7	MAIOCCO, DARIO TEODORO
20-07891254-6	CORSALINI, MARIO DOMINGO	20-10643092-7	CERRAJERIA, JUAN CARLOS	20-12309825-1	GASQUET, NESTOR ALFREDO
20-07895970-4	BLAHO, JOSE	20-10644039-6	FERNANDEZ, ARNALDO ADRIAN	20-12321126-0	LOPEZ, OSCAR FERNANDO
20-07902826-7	MADZAREVICH, MARCOS	20-10649234-5	MOCORREA, FEDERICO ALBERTO	20-12322921-6	PALOMEQUE, PEDRO ALBERTO
20-07907247-9	TORRIELLI, ENRIQUE JOSE	20-10657173-3	MARINO, RAUL JULIO	20-12336792-9	GIORDANO, LUIS BARTOLOME
20-07911866-5	ROJAS, OMAR RICARDO	20-10665662-3	GARELLO, EDMUNDO JORGE	20-12341162-6	GIRAUDO, RUBEN JORGE
20-07921937-2	CHOMICZAK, MIGUEL NICOLAS	20-10666638-6	REISENAUER, MANUEL ANTONIO	20-12363862-0	CARDOSO, JUAN CARLOS
20-07926097-6	SANCHEZ, JUAN ALBERTO	20-10669340-5	SMANIA, EDUARDO VALENTIN	20-12371084-4	MATTIO, JORGE RAUL
20-07935426-1	CARRIZO, JOSE FERNANDO	20-10684625-2	VELZI, SAUL AMERICO	20-12401296-2	GONZALEZ, ALDO ROBERTO
20-07955603-4	INZE, TELESFORO DOMINGO	20-10708199-3	SANCHEZ, TOMAS RICARDO	20-12405996-9	FORURIA, JOSE
20-07963676-3	EVANGELISTA, HORACIO ELVIO	20-10755802-1	ARROYO, DANIEL GUILLERMO	20-12422253-3	LONGONI, RUBEN RICARDO
20-07965424-9	SANCHEZ, ROGELIO HILARIO	20-10756999-6	PUCCI, OSCAR PASQUINO	20-12431775-5	LEDERHOS, RAUL JOSE
20-08008084-1	PEIRETTI, RUBEN ANIBAL	20-10787768-2	CABRERA, JUAN JOSE	20-12436369-2	BARATTI, RAUL ALBERTO
20-08049264-3	ZANNIER, LUIS	20-10793916-5	ANSA, RAUL MARTIN	20-12448108-3	ALBANESI, JORGE ANTONIO
20-08078795-3	BARON, HECTOR JOSE	20-10812146-8	PRIMO, JOSE DOMINGO	20-12448248-9	CARRADORI, EDUARDO FRANCISCO
20-08104331-1	ALBORNOZ, ROBERTO JORGE	20-10826428-5	BRAUN, CARLOS OMAR	20-12455244-4	CAROSI, ALDO MARIO
20-08107700-3	RIZZI, ELSO HUMBERTO	20-10836938-9	DUTTO, NELSO	20-12456811-1	CHAREUN, JUAN CARLOS
20-08107860-3	COMBA, JOSE ALBERTO	20-10881121-9	CLERICI, JOSE ANTONIO	20-12456863-4	GERARD, HUGO JUAN
20-08111694-7	GONZALEZ, OSCAR ALFREDO	20-10881137-5	FERRARI, JORGE PEDRO	20-12478439-6	ROSSETTI, JUAN CARLOS
20-08111945-8	VILLA, VICENTE JOSE	20-10916230-3	FERREIRA, CARLOS AMBROSIO	20-12500915-9	ROMERO, BENICIO
20-08116837-8	PETROCHI, HUGO JUAN	20-10933767-7	GRAZZIANO, JORGE OSVALDO	20-12508591-2	PENNA, CARLOS ALBERTO
20-08116887-4	FALCO, EDUARDO HUGO	20-10977286-1	CAZENAVE, ANGEL OSCAR	20-12526277-6	MOZZI, LUIS ALBERTO
20-08119979-6	CARMODY, MARIO OSCAR	20-10989006-6	AUDISIO, DAVID LUIS	20-12541865-2	ORIHUELA, EDUARDO RAFAEL HERMI
20-08189676-4	SACONI, CARLOS ROBERTO	20-10994405-0	CEVERIO, ABEL ANTONIO	20-12556792-5	PERSOGLIA, JORGE LAUREANO
20-08209840-3	VAIS, JUAN	20-11028427-7	LIPORI, MARIO MIGUEL	20-12583887-2	TOSSICI, ROBERTO LUJAN
20-08236211-9	MORENO, MARIANO	20-11043954-8	HERRERA, MARIO OSCAR	20-12611950-0	SCATTOLINI, RUBEN JOSE
20-08261452-5	OCHOA, JUAN CARLOS	20-11055131-3	PIANCATELLI, ALBERTO OSCAR	20-12611991-8	BERTI, RENE JOSE ANTONIO
20-08265351-2	PIETRANERA, HUGO	20-11105480-1	PARVEX, RAUL NESTOR	20-12617339-4	PERENO, HERALDO LORENZO
20-08279152-4	SBUTTONI, JOSE LUIS	20-11118998-7	RESSIA, RUBEN ESTEBAN	20-12627336-4	MARCHIORI, ALDO PRIMO
20-08279391-8	RODRIGUEZ, CARLOS ANTONIO	20-11124498-8	MERCOL, JOSE ANTONIO	20-12631040-5	GAIDO, DANIEL RICARDO
20-08280481-2	BORTULE, EDGARDO JOSE	20-11135213-6	LOREFICE, JUAN ANTONIO	20-12658584-6	GALARAGA, DOMINGO RAMON
20-08281563-6	MAZZON, DANTE LUIS	20-11136474-6	FERRERO, GABRIEL	20-12664031-6	SCAVARDA, OSCAR FEDERICO
20-08291396-4	PRETONARI, JUAN ANTONIO	20-11141906-0	ALIANO, RAUL FEDERICO	20-12664664-0	BIGLIERI, MARCELO DANIEL
20-08293037-0	COLANTONIO, HUGO ADALBERTO	20-11196649-5	TORTA, OSCAR DOMINGO	20-12696946-6	ASSANDRI, HECTOR JOSE
20-08293918-1	NIELSEN, ARTURO	20-11209259-6	LORENZATI, CARLOS	20-12711372-7	ZORATTI, ALBERTO RUBEN
20-08297840-3	FINK, ERNESTO EDUARDO	20-11211501-4	COSTA, ADOLFO SALVADOR	20-12724954-8	PICCA, HUGO HECTOR ANTONIO
20-08307053-7	MENGO, CARLOS ALBERTO	20-11215601-2	PETROZI, JUAN JOSE	20-12768233-0	STABILE, ENRIQUE GUILLERMO
20-08312513-7	IRURUETA, EDUARDO JESUS	20-11223802-7	JOURDAN, VICTOR LUIS	20-12774846-3	FERNANDEZ, RODOLFO ROBERTO
20-08329659-4	CRIPPA, LUIS MARIA	20-11226636-5	ERIKSEN, JORGE MARCELO	20-12794201-4	CARRERA, MIGUEL ANGEL
20-08359754-3	SCANTAMBURLO, JORGE MIGUEL LUIS	20-11228667-6	MENIN, MARIO ANTONIO	20-12830914-5	CARPI, DANIEL HUGO ALFONSO
20-08362609-8	BAOS, ANDRES ENRIQUE	20-11253259-6	CIERI, SERGIO DANIEL	20-12835988-6	SOSA, ALDO ALBERTO
20-08363460-0	PRIOTTI, HUGO TAMAS FELIPE	20-11253718-0	BAILLO, AGUSTIN ARISTIDES	20-12840029-0	CONSALVI, JORGE
20-08363866-5	MASCANFRONI, EDUARDO DANIEL	20-11266274-0	PEREZ, FERNANDO ANIBAL	20-12845099-9	MARCOS, ROBERTO
20-08367724-5	HECK, DOMINGO ADAN	20-11278578-8	RIBOLDI, ROBERTO RUBEN	20-12903399-2	GIORDANO, CECILIO JORGE
20-08374761-8	VACCARO, HILDO ARMANDO	20-11299322-4	CORDOBA, MARCOS MAURICIO	20-12940400-1	GARCIA, CARLOS RUBEN
20-08379586-8	DMITRIK, ALBERTO JOSE	20-11317939-3	CHAULET, CELMAR ELADIO	20-12951283-1	SANCHO, MIGUEL ANGEL
20-08379669-4	BARONI, CARLOS ALBERTO	20-11319993-9	CARRETTONI, RODOLFO OMAR	20-12951306-4	ARAMBURU, MARCELO
20-08388094-6	VERCELLINO, NESTOR EDUARDO	20-11323656-7	INFANTAS, HUGO ALBERTO	20-12956712-1	CARCOVICH, PEDRO ANTONIO
20-08397335-9	SANCHEZ, OSVALDO GERMAN	20-11325738-6	TASSONE, EDUARDO RUBENS	20-12956822-5	ZILL, RICARDO OMAR
20-08401206-9	VULETIC, PEDRO IRINEO	20-11329058-8	MIRETTI, LUIS ESTEBAN	20-12969210-4	TOMIETTO, JOSE ANGEL
20-08418629-6	KOHON, ALBERTO SALOMON	20-11331186-0	LAZZARINI, JORGE ALBERTO	20-12980197-3	TRIGO, EDUARDO ROBERTO
20-08427533-7	BARLOQUI, PEDRO OSCAR	20-11335479-9	GIORDA, VICTOR HUGO	20-12992807-8	FERNANDEZ, EDUARDO AURELIO
20-08433048-6	MAURINO, FERNANDO MATEO	20-11370233-9	HUCK, OSCAR ANTONIO	20-12993578-3	GRISANTI, EDUARDO JOSE
20-08439811-0	ETCHEVERRY, ALBERTO RAUL	20-11374083-4	ALEMANDI, ARDITO OSVALDO	20-12997217-4	SAHADE, JORGE HORACIO
20-08454689-6	PINCIROLI, OSVALDO HUGO	20-11377783-5	AMHERDT, JORGE OMAR	20-13029608-5	GIORDIA, HUGO ARMANDO
20-08473159-6	MACARRON, ELVIO MIGUEL	20-11391361-5	GUZZARDO, OMAR ALBERTO	20-13039502-4	GERBAUDO, VICTOR PABLO
20-08476020-0	CASTIGLIONI, JORGE AURELIO	20-11481882-9	MENSA, ROBERTO FRANCISCO	20-13044818-7	PIORNO, ALBERTO OSCAR
20-08483678-9	MIRABILE, COSME RODOLFO	20-11533985-1	GOMEZ, BERNARDO ELEONOR	20-13053208-0	BRECHBUHL, RUBEN EDUARDO
20-08496450-7	PIORNO, CARLOS DANTE	20-11594306-6	MAZZONE, LUIS ALBERTO	20-13054504-2	FERRERO, JORGE DANIEL
20-08501082-5	WEPPLER, NEMESIO CARLOS	20-11595144-1	DALL AGATA, NORBERTO JOSE	20-13090826-9	COA, HUGO ALBERTO
20-08502423-0	MAS, RODOLFO PEDRO	20-11595973-6	ESTEVEZ, NESTOR OSCAR	20-13094875-9	FIORI, DANIEL ALBERTO
20-08527609-4	AUDISIO, JORGE OMAR	20-11620032-6	FRANGANILLO, RAUL GUILLERMO	20-13099946-9	BENITO, NESTOR HUGO
20-08569987-4	JUNGPLUT, HILARIO ARMANDO	20-11642838-6	MENDY, BERNARDO LUIS	20-13099948-5	ESNAOLA, ERNESTO OSCAR
20-08573253-7	CAIVANO, GUSTAVO ADOLFO	20-11645608-8	WOLFF, RAUL MARIO	20-13101268-4	CROZIO, JORGE MIGUEL
20-08580137-7	POPP, ARTURO ALFREDO	20-11659370-0	DEMICHIELI, RAUL ALBERTO	20-13101615-9	COLOMBO, JUAN ANGEL
20-08581645-5	TORRAS, JULIO ADALBERTO	20-11677811-5	FERREIRO, OMAR RUBEN	20-13105082-9	COLOMBA, ADRIAN MANUEL
20-08614940-1	TRAMA, AMADEO DANIEL	20-11692076-0	PEDERSEN, JUAN ENRIQUE	20-13105098-5	BELLINI, VICTOR JULIO CESAR
20-08634714-9	ELOWSON, DIEGO OSCAR	20-11722160-2	ALVAREZ, MARIO ALBERTO	20-13187454-6	ROUTIN, MARIO JULIO
20-08685697-3	ORTIZ, LORENZO ISMAEL	20-11728903-7	ALIANO, RICARDO DANIEL	20-13190873-4	ALBARRACIN, HUGO MARINO
20-08702230-8	PONZI, AGUSTIN LUIS	20-11730601-2	ROMUSZEWKI, CARLOS JUAN	20-13195035-8	LANDABURU, HECTOR OSCAR
20-08707470-7	BASUALDO, LUIS ALBERTO	20-11731365-5	BOAGLIO, NORBERTO JUAN	20-13228376-2	VISSANI, GERMAN HUGO
20-10025195-8	LUSA, RAUL EDUARDO	20-11738015-8	IVARS, MIGUEL ANGEL	20-13228959-0	FIORALTA, JOSE DANIEL
20-10043343-6	STAUURIN, HUGO DOMINGO	20-11743263-8	RAMA, RUBEN ENRIQUE	20-13249151-9	GORDYCYZYK, RAUL OSCAR
20-10054653-2	SOAVE, MARCOS BAUTISTA	20-11754222-0	BARBIERI, RAUL JUAN	20-13269127-5	JIMENEZ, JORGE RAMON
20-10057784-5	ZURLO, ELVIO	20-11763711-6	ARTIGUES, JAIME	20-13306182-8	CERNIK, ESTEBAN LUIS
20-10059394-8	MARTINA, RICARDO	20-11769006-8	SCHULZ, JORGE ROGELIO	20-13343634-1	MUNZ, OSVALDO ALBERTO
20-10061738-3	BARMAN, EMILIO ANGEL	20-11775508-9	LOPEZ, OSCAR HORACIO	20-13353094-1	RIAL, WALTER JOSE
20-10068364-5	LUNARDI, JUAN	20-11777947-6	DAMBOREANA, RUBEN SANTIAGO	20-13366308-9	CAPELLI, LUIS ALBERTO
20-10072442-2	CHAREUN, ELVIO JOSE	20-11787329-4	BORRELL, OSCAR RUBEN	20-13368713-1	OLIVA, RAUL EDUARDO
20-10077349-0	LAVAGNINO, CARLOS HUGO	20-11794821-9	CECCOLINI, ALDO DAVID	20-13383685-4	GIACOMOZZI, LEONARDO RICARDO
20-10093833-3	DEMICHIELLI, LUIS RAMON	20-11798310-3	FRIEDEL, RICARDO ROBERTO	20-13415265-7	METZ, HECTOR RAUL
20-10105817-5	CAYUPI, JUAN ANTONIO	20-11799278-1	COGNO, MIGUEL ANGEL	20-13426474-9	RIBONE, JORGE ANDRES
20-10118804-4	BERGEBE, ROBERTO OSVALDO	20-11841421-8	BOSIO, LEONARDO JUAN	20-13426869-8	MENICHELLI, OMAR ANTONIO
20-10133519-5	ALONSO, NESTOR HORACIO	20-11884982-6	BELQUOVI, MIGUEL ANGEL	20-13489402-5	CREUS, JOSE FELIX
20-10151495-2	PIZARRO, NESTOR ANTONIO	20-11895191-4	CHIAVO, OSCAR HORACIO LUJAN	20-13493852-9	GENTILE HUGO, LUIS ALBERTO
20-10158109-9	CORNACCHINI, JUAN	20-11904691-3	TERRY, MARTIN GUSTAVO	20-13499993-5	SERENO, GABRIEL SILVIO
20-10174453-2	MENENDEZ, JULIO CESAR	20-11917005-3	DAIA, JUAN ANTONIO	20-13503941-2	DAMIANI, CARLOS DANTE
20-10186135-0	BERGALLO, PEDRO EMILIO	20-11919712-1	RENK, JOSE ERNESTO	20-13534835-0	FASSA, CARLOS OSCAR
20-10214052-5	ROVEGLIA, ANIBAL ANTONIO	20-11923343-8	BUMADE, JORGE FRANCISCO	20-13541107-9	VERDINELLI, EDGAR ANGEL
20-10217023-8	PRONOTTI, RUBEN JUAN	20-11924374-3	KAPLAN, OSCAR EDUARDO	20-13542686-6	SARTHOU, CARLOS ALBERTO
20-10235579-3	LOPEZ, JULIO CESAR	20-11927643-9	AVATANELO, DARIO HUMBERTO	20-13584834-5	BERGER, ERALDO JOSE
20-10238406-8	FUCHS, JUAN CARLOS	20-11931955-3	ROSSI, HECTOR ABFL	20-13590846-1	BERTI, ALBERTO OSCAR
20-10243601-7	GIANOGGIO, CARLOS EFFRAIN DOMINGO	20-11932749-1	ARROUPE, ROBERTO LUJAN	20-13617471-2	ORTIZ, JORGE DANIEL
20-10244255-6	LAGOSTENA, RAUL ANGEL	20-11949917-9	KLAUS, JUAN CARLOS	20-13650297-3	MINETTI, WALTER HECTOR
20-10278803-7	ORCELLET, MIGUEL ANGEL	20-11968296-8	ENRIQUEZ, JORGE RAUL	20-13660648-5	BUUS, RUBEN DARIO
20-10281586-7	DEILOFF, JOSE MARIA	20-11984354-6	LUCCI, OSCAR ALBERTO	20-13673790-3	KREMER, RICARDO ENRIQUE
20-10288335-8	OLESZCZUK, PEDRO	20-11986782-8	DUPONT, FERNANDO MARIA	20-13676170-7	CAMPO, JORGE MIGUEL
20-10301350-0	FLORES, DECIDERIO	20-11988318-1	RODRIGUEZ SAA, MIGUEL	20-13676804-3	POCHETTINO, HUGO EDUARDO
20-10309948-0	ALDECOA, ADRIAN RICARDO	20-11992719-7	CASTAGNANI, EDUARDO	20-13689617-3	GATTI, EDUARDO OSCAR
20-10317702-3	VAQUERO, ROBERTO FELIPE	20-11996586-2	FANTONE, CARLOS ALFREDO	20-13744850-6	FERRERO, TOMAS MANUEL
20-10320430-6	RUZZI, RUBEN ROBERTO	20-11999807-8	BONZI, LUIS ANIBAL	20-13770419-7	MEDICA, JUAN CARLOS
20-10338058-9	CASCIANI, JUAN CARLOS	20-11999929-5	BONZI, JULIO ANDRES	20-13772188-1	MORES, MIGUEL ANGEL
20-10339164-5	ENRIA, RAUL RICARDO	20-12003300-0	CASALI, ROLANDO ALFONSO	20-13803871-9	TARTARA, JULIO CESAR
20-10340866-1	CONTARD, ALCIDES OSCAR	20-12019054-8	MORACHI, RAUL VICTOR	20-13811620-5	KOCH, DARIO JAIME
20-10352935-3	ERIKSEN, DANIEL ENRIQUE	20-12027736-8	MARGARIA, CARLOS ALBERTO	20-13811852-6	FITZSIMONS, EDGARDO JOSE
20-10359570-4	SALAS, NORBERTO ANIBAL	20-12041446-2	CERECEDA, JORGE JUAN	20-13825249-4	CEBRAN, CARLOS DANIEL
20-10368000-0	ALASSIA, JUAN ANGEL	20-12067855-9	LUDUEA, RAUL ALFREDO	20-13834808-4	BOSSIO, JORGE ATILIO
20-10383703-1	MURRAY, MIGUEL BASILIO	20-12076770-5	ALTHABE, ALEJANDRO EDUARDO	20-13840727-7	RITTER, MARIO ALBERTO
20-10406071-5	RECOPSKY, CARLOS JUAN	20-12077526-0	CRANTI, ALBERTO DOMINGO	20-13850884-7	SERRA, JOSE LUIS

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
20-13864479-1	URQUIZA, RAUL HORACIO	20-16803724-5	PIRANI, JUAN CARLOS	20-22308434-7	AGOSTINI, EDGARDO VICTOR
20-13871344-0	MASCANFRONI, SERGIO RUBEN	20-16815500-0	GARGICEVICH, JAVIER ROMAN	20-22308829-6	BERTELLO, JUAN CARLOS
20-13900304-8	VACCARINI, DANIEL OSCAR	20-16857561-1	RAITERI, ARIEL RICARDO	20-22322618-4	PERESSUTTI, HORACIO DEL VALLE
20-13903519-5	MAIER, RAUL	20-16865995-5	FAROLDI, HIGINIO DANIEL	20-22333129-8	MENDUIA, MARCELO ANTONIO
20-13937475-5	PEREZ DECONTARDI, ENRIQUE HUGO	20-16892154-4	FERRECCIO, PEDRO	20-22630278-7	INSUA, SERGIO ANDRES
20-13945024-9	LONGINOTTI, GUSTAVO JOSE	20-16941730-0	MONGI, JAVIER GUSTAVO	20-22683743-5	FRAZZI, OSCAR ALBERTO
20-13945455-4	BIANCO, RICARDO PEDRO	20-16992545-4	MENZELLA, DANIEL JOSE	20-22783082-5	COFANELLI, SERGIO ANDRES
20-13951426-3	PEDROZO, FABIAN ALFREDO	20-17008633-4	CORDERA, JOSE VICTOR	20-22803889-0	ESPERON, JAVIER
20-13971344-4	CEREIJO, HORACIO RAUL	20-17026287-6	TARRE, OMAR ALFREDO	20-22936202-0	CANESTRO, GREGORIO GASTON
20-13986698-5	CHIARAMONE, MIGUEL ANGEL	20-17030765-9	PASMAN, PABLO ARTURO	20-22943655-5	BUSACCA, EDUARDO ANTONIO
20-13993637-0	ALESSIO, WALTER CARLOS	20-17053987-8	ROTHERMEL, CARLOS ABEL	20-23052420-4	CLAUDEL, RODOLFO RICARDO
20-14001140-2	PICCINELLI, JOSE LUIS RAMON	20-17054498-7	SANTIA, EDUARDO	20-23080819-9	BORGNINO, GERMAN JORGE
20-14019514-7	SANTIAGO, HORACIO JOSE	20-17084759-9	TORRENTE, JOSE DANIEL	20-23108507-7	ZAVALA, EDUARDO ALEJANDRO
20-14025733-9	CASAUX ALSINA, EUGENIO ISMAEL	20-17088394-3	MOHR, ENRIQUE JUAN CARLOS	20-23122074-8	RIVATA, SERGIO ALBERTO
20-14040836-1	BURATTINI, GERARDO HERNAN	20-17100788-8	SALVA, RICARDO ARTURO	20-23128754-0	SIDOTI, ALBERTO EDUARDO
20-14048943-4	DEMORTE, HUGO	20-17101777-8	CASTANETTO, SERGIO RAUL	20-23135239-3	VILSIO, GABRIEL FERNANDO
20-14085760-3	VIZCARRA, ROQUE ANTONIO	20-17115648-4	SANCHEZ, WALTER FABIAN	20-23165799-2	BONNIN, CONRADO JAVIER MARIA
20-14085957-6	CAMPANA, HECTOR ANTONIO	20-17132625-8	TRIPICCHIO, JORGE LUIS	20-23214296-1	LIBERTI, JUAN ENRIQUE
20-14092850-0	POSCHKE, JORGE EFRAIN	20-17156609-7	RAGGIO, CRISTIAN MAURICIO	20-23295007-3	ALLADIO, NICOLAS ALFREDO S
20-14093805-0	IRUSTA, VICTOR ROBERTO	20-17190308-5	SPOSITO, RAUL ALFREDO	20-23364878-8	CROSETTI, FEDERICO HERNAN
20-14141323-7	TARASEVICH, JORGE RICARDO	20-17293761-7	CAPPELLETTI, DANILO DARDO	20-23742399-3	RZEPEKY, LUIS MAXIMILIANO
20-14177818-9	KRONEBERGER, HORACIO ANTONIO	20-17298668-5	BALTOLINA, JUAN CARLOS	20-23744626-8	FAGGIANI, FERNANDO MARTIN
20-14214662-3	GIORDANENGO, SERGIO GUILLERMO	20-17326167-6	ANTONUCCI, GABRIEL FERNANDO	20-23783035-1	MATTIAUDA, NICOLAS ALEJANDRO
20-14230631-0	GAIDO, TOMAS EDUARDO	20-17353525-3	KUCHEN, HUMBERTO EMILIO	20-23890845-1	TANTERA, JUAN JOSE
20-14239856-8	SCARABOTTI, RUBEN DAVID	20-17368038-5	LANSO, JUAN BAUTISTA	20-23903737-3	DEFERRARI, IGNACIO
20-14251985-3	BRENDLE, JULIO CARLOS	20-17381872-7	TASCA, ELDER DANIEL	20-23957919-2	PIANCATELLI, ALDO ENRIQUE
20-14256086-1	HERNANDEZ, OSCAR RICARDO	20-17382332-1	DELDOTTO, GUSTAVO ALBERTO	20-23961473-7	PERSOGLIA, LEONARDO OMAR
20-14265929-9	PELLIZA, CARLOS	20-17393425-5	IVARS, OSCAR VICENTE	20-24044207-9	BIANCHI, DUILIO RAUL
20-14304516-2	BORAU, JORGE DANIEL	20-17460094-6	SUAREZ, DIEGO GERMAN	20-24060341-2	NARDELLI, LEANDRO MARTIN
20-14318775-7	ORELLANO, JUAN CARLOS	20-17479816-9	CARDERO, JAVIER	20-24339186-6	CLEMENTE, CHRISTIAN GUSTAVO
20-14333599-3	LANGELLOTTI, JOSE ANTONIO	20-17492829-1	MASSON, DARIO RUBEN	20-24518391-8	MARTINEZ, MATIAS ARIEL
20-14372417-5	LORENZETTI, ENZO	20-17494545-5	SFEIR, ALFREDO ARNALDO	20-24602583-6	RAMPOLDI, GERARDO ARIEL
20-14372654-2	RIBA, ALDO DANIEL	20-17506575-0	REBORD, RAMON EDUARDO	20-24786868-3	CELESTINO, JOSE MARIA
20-14373070-1	DONADIO, MIGUEL ANGEL	20-17526912-7	MARTINEZ, ROBERTO FABIAN	20-24891417-4	ZORZON, JORGE ALBERTO
20-14376565-3	BARNAS, PABLO DANIEL	20-17573288-9	ALTAMIRANO, JUAN PABLO	20-24955251-9	CABRERA, NORBERTO FRANCISCO
20-14382437-4	BADANO, ROBERTO RAUL	20-17574006-7	MAGGIOLINI, OSCAR RENEE	20-25407037-9	SABENA, MARTIN HUGO
20-14405885-3	DELLETTO, MIGUEL ANGEL	20-17576162-5	BERNALDEZ, BENJAMIN GUILLERMO	20-25642449-6	SOSA, JOSE DANIEL
20-14415201-9	URBAN, HUGO OMAR	20-17597508-0	VIGLIETTI, GUILLERMO OMAR	20-25673953-5	BRAVIN, ANDRES ALBERTO
20-14448382-1	ROUGIER, HECTOR ESTEBAN	20-17597509-9	IRIBAS, JAVIER ALBERTO	20-26513433-6	CIAN, HERNAN GIRALDO
20-14474113-8	PASQUALINI, SERGIO MIGUEL	20-17599777-7	TOURNOUR, ARIEL ALEJANDRO	20-26902256-7	FERRANDINI, GUSTAVO MARCELO
20-14485620-2	LIPORI, JORGE HUGO	20-17604116-2	CANEVARI, ROQUE ABEL	20-44208327-5	ADAM, DOUGLAS CAMERON
20-14509592-2	RAMPOLLO, ALBERTO DANIEL	20-17609361-8	NORGAARD, NELSON CLAUDIO	20-92005353-0	CAL, JOSE MANUEL
20-14535562-2	ZAMPONI, OSCAR AGUSTIN	20-17649133-8	PADELLI, RICARDO EMILIO	20-92007071-0	SULLIVAN, JUAN
20-14552133-6	MOZZICAFREDO, WALTER JUAN	20-17740718-7	REGNER, VICTOR ALCIDES	20-92451772-8	LELOUP, GUILLAUME GUY SIMON
20-14556158-3	MIGUELES, GUILLERMO CESAR	20-17784897-3	ORTELLI, GABRIEL HECTOR	20-92530136-2	REY CASTAEDA, FRANCISCO RAMIRO
20-14580576-8	OSTOJIC, PEDRO ANGEL MARIA	20-17788272-1	BOLOGNESI, OMAR JOSE	20-92721319-3	FUSARO, ANGEL
20-14587794-7	QUAGLIA, OSCAR ALBERTO	20-17847941-6	NASICH, CARLOS ALBERTO	20-92866381-8	LOPEZ, MARCOS VINICIUS
20-14609242-0	IRIBARREN, RICARDO ALBERTO	20-17870458-4	GIROTTI, JORGE ALBERTO	20-93084805-1	REYES, JOAQUIN ENRIQUE
20-14700033-3	SKOROPLAS, PABLO FELIPE	20-17876002-6	SACK, RICARDO ERNESTO	20-93220171-3	PASQUERO, PEDRO
20-14711123-2	SANZ, ADALBERTO A	20-17884518-8	PRENOLLIO, EDUARDO OMAR	20-93468883-0	CASAS, CESAR
20-14716982-6	GARCIA, HUGO OSVALDO	20-17929124-0	CONIGLIO, CLAUDIO DAMIAN	20-93594958-1	FERNANDEZ, ANGEL
20-14727664-9	GONZALEZ, CARLOS GUSTAVO	20-17930286-2	KAUFFMANN, CARLOS ABEL	23-00868883-4	DONATO, MARIA ESTHER
20-14766596-3	COLMAN, HORACIO DANIEL	20-17976667-2	BASSINO, JOSE MARIA	23-01182308-4	NEGRIN CABRERA DE REY, MARIA DEL CARMEN
20-14781961-8	PETROSELLI, JUAN CARLOS	20-18009094-1	PFEIFER, FABIO DANIEL	23-01719937-4	VILLACAMPA, MARIA TERESA
20-14813444-9	MARTINEZ, HECTOR RAUL	20-18034063-8	TROMBETTI, SANTIAGO LUJAN	23-01987956-9	WAGNER, ENRIQUE HUJO
20-14842242-8	SARTORI, MARIO NESTOR	20-18038826-6	TARTAGLIO, JOSE LUIS	23-02267801-9	ZULIANI, ENRIQUE LEON
20-14853378-5	DUPUY, ENRIQUE HORACIO	20-18054225-7	GALLI, JOSE LUIS	23-02639892-4	AMORETTI DE BROQUEN, DOLLY FORTUNATA T
20-14858937-3	BACALINI, ROBERTO PEDRO	20-18055548-0	L HOSTE, EDGARDO EDMUNDO	23-02652193-9	SCHANDELER, EDUARDO RAFAEL
20-14860954-4	LITRE, RUBEN OSCAR	20-18111456-9	ABRIATA, DANIEL NORBERTO	23-03088155-9	LUCIANI, RICARDO
20-14879627-1	PIERSIGILLI, WALTER ALBERTO	20-18293650-3	PIEVE, ABEL ENRIQUE	23-03164411-9	BRESSI, ENRIQUE
20-14894716-4	MARTINEZ, MARCELO JAVIER	20-18298904-6	ALONSO, HECTOR DANIEL	23-03178160-4	O FARRELL, MARCELA
20-14911962-1	MARTINEZ, JULIO CESAR	20-18352980-4	VITASSE, RUBEN ANIBAL	23-03741681-9	GIRALDI, MARIO JOSE
20-14967392-0	MORES, DANTE JOSE	20-18426906-7	ZAMER, SERGIO EDUARDO	23-03845356-4	GARAICOECHA DE TELLERIA, MARIA LETICIA
20-14977956-7	ESTEVEZ, MARIO HECTOR	20-18447149-4	CASTILLO, RAUL ISMAEL	23-04439158-9	CORDEU, ADOLFO FERNANDO
20-15212909-3	BERTACCO, RENATO	20-18486212-4	NICOLINI, GUSTAVO ALBERTO	23-04446885-9	SAHORES, ALBERTO JOSE
20-15219805-2	DUGGAN, MARCELO JOSE	20-18544946-8	PADELLI, LUIS EDUARDO	23-04578248-4	OLIVERO, LUCIA ISABEL
20-15225715-6	COZZI, ARTURO	20-18566111-4	RAMUNDA, ROBERTO SEGUNDO	23-04671615-9	BERARDI, NESTOR AROLD
20-15228108-1	LOMBARDO, JUAN	20-19782001-3	OLIVER, HORACIO GUILLERMO	23-04689094-9	ALZUGARAY, JOSE ALBERTO
20-15230427-8	TIBERIO, ANTONIO	20-20013540-8	BELLONI ADRIAN FABIO	23-04697132-9	KELLY, GUILLERMO JUAN
20-15237980-4	JIMENEZ, ANTONIO	20-20034668-9	LORENZO, AMADEO RAUL	23-04919944-3	GARRAHAN, GUILLERMO GERARDO
20-15239456-0	ECHVERRIA, JUAN BERCHMANS	20-20044000-6	GONZALEZ, GUSTAVO ALFREDO	23-04923878-9	SANGUINETTI, CARLOS ENRIQUE
20-15258412-2	TERUEL, DIEGO	20-20097528-7	SUAREZ, ALFREDO DANIEL	23-04966505-9	PORTA, JOSE DOMINGO
20-15258418-1	TERUEL, MIGUEL	20-20136532-6	TAVECCHIO, JAVIER AURELIO	23-04988813-9	DE URRETA, OSVALDO LUIS
20-15272064-6	MONTEVENTI, ROBERTO	20-20145519-8	BELTRAMINO, LUIS FRANCISCO	23-04991940-9	ZIVKOVIC, NEVEN
20-15272785-3	MARTIN, CESAREO	20-20190163-5	BOFFELLI, GUSTAVO ANTONIO	23-05034013-9	VEGA, ANDRES PEDRO
20-15273605-4	GARCIA, GUADENCIO	20-20200183-2	BASANTA, FERNANDO RAFAEL	23-05074328-4	GAMBOA, MARIA DEL CARMEN
20-16005805-7	ZOIA, RICARDO LUIS	20-20295843-6	MILLENOVICH, EDUARDO MARIO	23-05182159-9	MACHADO, JULIO CESAR
20-16005869-3	MAFFEO, JUAN ALBERTO	20-20296122-4	JENSEN, CRISTIAN ALEXIS	23-05259550-9	GOMEZ, MANUEL
20-16008315-9	MASCANFRONI, GERVARDO GUIDO	20-20325389-4	BEDINO, GUSTAVO RUBEN CARLOS	23-05296867-4	CARRERAS DE LOURENCO, ALBA JUDIT
20-16036401-8	DOWNES, GUSTAVO HORACIO	20-20362361-6	MOLI, JUAN JOSE	23-05318452-9	GONZALEZ, RUBEN MARCELINO
20-16053187-9	CACCIARELLI, JORGE NELIDO	20-20366075-9	POLLAK, JUAN GUSTAVO	23-05347417-9	CABALLERO, RAUL SERAFIN
20-16060243-1	BERARDO, HORACIO EMILIO	20-20377663-3	PLAZA, JOSE ANTONIO	23-05369093-9	CASCON, LUIS
20-16068283-4	IURRATEGUI, GUSTAVO JOSE JULIO	20-20430501-4	BAIGORRIA, GONZALO	23-05378683-9	DEBESA, CARLOS OMAR
20-16070030-1	LANG, DANIEL OMAR	20-20508001-6	LEPORATTI, FABIAN MARCELO	23-05453897-9	YACOMELLA, JORGE
20-16109813-3	DEFELIPPO, DANIEL ALBERTO	20-20514905-9	CANTARINI, ROBERT JUAN	23-05486253-9	DIETRICH, LUIS ALBERTO
20-16115036-4	RINALDI, RICARDO LUIS	20-20522041-1	PUNTA, LUIS MARCELO	23-05506517-9	BOBBIO, PABLO OSVALDO
20-16127297-4	SIMON, JULIO FRANCISCO	20-20576522-1	FAURA, DANIEL ADRIAN	23-05510812-9	ALFONSO, ABEL OMAR
20-16131925-3	LAVASELLI, JUAN JOSE	20-20589397-1	SAGRADO, DANIEL OSCAR	23-05517808-9	PUJOL, ABEL OSCAR
20-16137903-5	JENSEN, DANIEL ALFREDO	20-20616788-3	ARAMBURU, FRANCISCO ARMANDO	23-05550078-9	COPELLO, ALFREDO JORGE
20-16182245-1	BOHL, ELBIO ALFREDO	20-20643939-5	PASQUERO, MIGUEL ANGEL	23-05565714-9	BOZZETTI, RAUL CARLOS
20-16189025-2	LOPETTI, SERGIO HECTOR	20-20648391-2	GAREIS, SERGIO RAUL	23-05804193-9	VISCONTI, HORACIO ERNESTO
20-16208398-9	LOPEZ, JUAN CARLOS	20-20658598-7	DORN, HECTOR RICARDO	23-05874454-9	COSTA, FEDERICO ANGEL
20-16210656-3	MARTIN, WALTER DANIEL	20-20702709-0	CARRAL, ROBERTO ABEL	23-05898320-9	DEMARTINI, CARLOS RAUL
20-16211463-9	EBEHARDT, HUGO LUIS	20-20825949-1	ELLIFF, HECTOR MARIA	23-05915715-9	FISCHER, ALBERTO DAVID
20-16217127-6	EULER, NESTOR OMAR	20-20985524-1	LLAMBIAS, HERNAN FLORENCIO	23-05926838-4	BOUISSOU, MARTA ISABEL
20-16274606-6	TREFFS, GUSTAVO RICARDO	20-20987992-2	BARTEL, JUAN CARLOS	23-05948911-9	SASIA, DANILO CESAR
20-16301081-0	BRAGAGNOLLO, OSVALDO LUIS	20-20991006-4	VACA, VICTOR EDMUNDO	23-05965753-4	ROSSELL DE ROCA, LUCILA SOFIA
20-16301370-4	GANZA, ROBERTO ARIEL	20-21091051-5	QUEVEDO, MARIO GUSTAVO	23-06049173-9	DIVECCHIO, JUAN CARLOS
20-16313206-1	SCALARANDI, WALTER OSCAR	20-21402805-1	DALMASSO, ANGEL JOSE	23-06093982-9	ANZULOVICH, ANTONIO SIRILO
20-16313229-0	GIRAUDO, MARIO JOSE	20-21405154-1	LERDA, GUSTAVO DANIEL	23-06098406-9	MONTAGNO, CESAR
20-16328307-8	MOIX, JORGE MANUEL	20-21405283-1	DEL COL, MARCELO PABLO	23-06101501-9	TENTELLA, PEDRO VICTORIO
20-16344466-7	SARASA, JORGE LUIS	20-21505123-5	NAVARRO, ROBERTO GUSTAVO	23-06123272-9	QUATTROCCHI, ANDRES FRANCISCO
20-16346857-4	PREISZ, JORGE GERARDO	20-21534899-8	GARCIA, LEONARDO FRANCISCO	23-06141402-9	BERTONI, OSVALDO
20-16373596-3	MANTOVANI, SERGIO HORACIO	20-21578412-7	TASSO, SERGIO ALBERTO	23-06166185-9	LEPORATTI, REMO
20-16390941-4	RODRIGUEZ, MARCELO OMAR	20-21654515-0	PIVETTA, OSCAR ARIEL	23-06169359-9	FUMAGALLI, HILMAR TEODORO
20-16397431-3	BUERBA, ALFREDO	20-21720921-9	TORRES, EMILIANO JUAN HUGO	23-06175307-9	GOBBI, HIGINIO ANTONIO
20-16398757-1	DELLA SAVIA, MIGUEL ANGEL	20-21764233-8	PODETTI, GONZALO MARIO	23-06275603-9	FOSARELLI, ERADIO JUAN
20-16437857-9	OCEAN, GUILLERMO ARIEL	20-21786491-8	ELLIFF, LUIS ALBERTO	23-06285127-9	RAMELLA, JOSE MARIA
20-16475673-5	RODRIGUEZ, DANIEL ANTONIO	20-21830055-4	TOSELLI, SAVERIO ANGEL	23-06292885-9	CAFFARO, JORGE LUIS
20-16488379-6	TUNINETTI, SERGIO ANTONIO	20-21907672-0	AGUIRRE, CESAR GUSTAVO	23-06297536-9	SARANZ, OLDEMAR SANTIAGO
20-16548277-9	BIANCOTTO, LUIS ANTONIO	20-21912262-5	WAGNER, OTTO ALBERTO	23-06382909-9	MONTERESINO, NELI JOSE
20-16579222-0	CECOTTI, ENRIQUE OSCAR	20-21922998-5	DE URIARTE, ABEL IGNACIO	23-06412	

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
23-06645786-9	MORO, OSCAR ADOLFO	27-02802339-7	ORLANDO, HEBE AMALIA
23-07347592-9	RIVERO, OSCAR	27-02818194-4	PRANZONI, SABINA MARIA
23-07451631-9	ROJAS, URBANO	27-02820761-7	GILARDONI DE MARELLI, ELVA
23-07637766-9	ORSI, ALDO ALFREDO	27-02827535-3	TOSTICARELLI DE ABATEDAGA, RINA TERESA
23-07870644-9	BARANOSKY, ALFREDO JORGE	27-03074228-7	POHLE DE BOYERAS, CLELIA RAQUEL
23-07879344-9	ESTRUBIA, AVELINO ANTONIO	27-03185317-1	MAGUIRE DE GARCIA ROBIN, VIRGINIA MARIA
23-08113144-9	GONZALEZ ALZAGA, MAXIMO JOSE	27-03221152-1	CHAPAR DE GONZALEZ AGUILAR, MARIA C C
23-08194677-9	CASTILLO, MANUEL	27-03423433-2	RODRIGUEZ DE MORALES, PURISIMA
23-08363662-9	MOTTURA, HECTOR CESAR	27-03521723-7	AGUIRRE DE CRUX, KATHLEEN
23-08372152-9	ESTANGA, CARLOS ALFREDO	27-03529458-4	LLAMOSAS, JOSEFINA LUCRECIA
23-08454687-9	STOBBIA, JUAN	27-03551283-2	ARAMBEL DE BERHO, MABEL CATALINA
23-08536256-9	BUJOSA, MIGUEL SEBASTIAN	27-03559379-4	ROSSO DE PIERUCCI, EDER BEATRIZ
23-08605401-9	MAYORDOMO, TOMAS MARIO	27-03578096-9	ASTENGO, MARIA ANTONIA
23-08779660-4	FINOCHIETTO DE ZINNO, DELIA LUJAN	27-03637159-0	KILMURRY DE BARBOSA MOYANO, SILVINA
23-10052136-9	CHIARAMELLO, MIGUEL ANGEL	27-03667096-2	AGUERRE DE ZUBIAURRE, NELIA MARGARITA
23-10096587-9	ROSAS, PEDRO DARDO	27-03681586-3	BERNARDI DE SILVA, ROSA ELIDIA
23-10100038-9	BUDUBA, FRANCISCO BERNARDO	27-03734738-3	REAL, HAYDEE ANGELICA
23-10644468-4	FIGUEREDO DE GIOVAGNOLI, GRACIELA ESTER	27-03742542-2	BOLZON DE HERRERA, ZULMA CLARITA
23-10666619-9	KOSSMANN, EDGARDO JOSE	27-03743501-0	GOURDY DE MOZOTEGUI, MARIA GERONIMA
23-10668273-9	CORRAL, CARLOS ARNALDO	27-03796438-2	CABRAL DE ALTUNA, ELVIRA LUCIA ANTONIA
23-10732758-4	SUAREZ DE MULLER, MARTA MABEL	27-03796440-4	FERNANDEZ VILLEGAS DE DAIREAUX, MARIA ERNESTINA
23-10841208-9	GONZALEZ, DANIEL HUMBERTO	27-03822124-3	MATHET DE SAINT GERMES, CELIA
23-10949957-9	DE BATTISTA, JUAN JOSE	27-03836326-9	LAFONTAINE DE DOMECCO, MARIA MARTA
23-10976270-9	RECONDO, HECTOR ANGEL	27-03840770-3	MADSEN DE HAMMERS, ANA BERTA
23-10979976-9	VAIRA, RAUL ALBERTO	27-03927117-1	POBLET DE FLOREANI, MARIA JUSTINA
23-11082543-9	LOPEZ, FERNANDO ANGEL	27-03966655-9	ZILLI, MARIA JOSEFA
23-11092425-9	GARABELLO, ALDO HUGO	27-03994724-8	ACCIARRI, LUISA ROSARIO
23-11178043-9	RAMPONI, RAUL JORGE	27-04027023-5	VALMADRE, MARIA MATILDE
23-11276344-9	CHEJ, LUIS CARLOS	27-04098514-5	TREBOTICH, NORMA SUSANA
23-11298795-9	VINCENTI, ELSIO LORENZO	27-041133645-0	CLASON DE KLARE, RUTH INGEBORG
23-11339216-9	TOMOFF, JULIO OSCAR	27-04279997-7	BELTRAMINO DE FENOGLIO, AMANDA OLGA
23-11363418-9	COGNO, OSCAR	27-04280046-0	BIANCO DE DE MARCO, MARTA LUISA
23-11441826-9	ORAZI, RAUL ALBERTO	27-04455755-5	GRONDONA DE MADERO, ADELA ESTER
23-11954378-9	PALMUCCI, EDUARDO RAUL	27-04465671-5	ORSI, ELINA NOEMI
23-12131240-9	PLACIDIANI, OMAR RUBEN	27-04469928-7	IORIO DE HIDALGO, ELIDA ESTHER
23-12221715-9	ORTIZ DE URBINA, JUAN PABLO	27-04514395-9	FERRARI DE GOROSTIAGUE, DOMINGA ELVIRA
23-12619734-9	FILIPPI, DANTE LORENZO	27-04518905-3	HIGUERAS DE DE GAITANI, MARTA ROSA
23-12735130-9	QUIROZ, AGUSTIN OSVALDO	27-04548365-2	BARBONI DE STELLA, ANA MARIA
23-13091952-9	DRINCOVICH, MARIANO ALBERTO	27-04754516-7	TANCREDI, SARA ESTER
23-13105179-4	KLETZEL DE DIETRICH, GRACIELA YOLANDA	27-04757123-0	SOCAS DE VERGER, INES MARIA
23-13202063-9	IPPOLITI, HUGO ALBERTO	27-04824007-6	PAYO DE OLIVERA, ANGELICA ELSA
23-13425509-9	ZAMPAR, DANIEL RAIMUNDO	27-04837097-2	VILLENA, RAQUEL ERLINDA
23-13426594-9	TURLETTI, NESTOR CARLOS	27-04874168-7	CAMPOS DE MONTESANTO, NORMA GRISELDA
23-13428233-9	LORENZON, ROLANDO ROBERTO	27-04876060-6	PORTE DE CARIGNANO, MARTA MARIA
23-13528347-9	HERVOT, DANIEL WALTER	27-04899524-7	PERTICARARI DE AREDI, MIRTA MIRIAN ROSA
23-13695226-9	DE INOCENTI, NICOLAS ABEL	27-04944069-9	THOMPSON, DIANA ISABEL
23-13947802-9	CISARO, FERNANDO FRANCISCO	27-04947600-6	CURZIO DE GIOVINAZZO, BLANCA ROSA
23-13999141-9	CALVO, NESTOR EDGARDO	27-04996400-0	MOYA, MARIA ANTONIETA
23-14081971-9	DE DOMINICIS, SERGIO ALEJANDRO	27-05113423-6	ZOTTA DE VIOTTO, MARIA DEL CARMEN
23-14082621-9	LAUXMANN, CLAUDIO JOSE	27-05207091-6	ROSAS, STELLA MARIS
23-14260768-9	ZINGARINI, JULIO CESAR	27-05250301-4	AVIANO DE DE ZANUTINI, MARTA
23-14748747-9	PEREZ, EDGARDO RAUL	27-05368556-6	BALBI DE REGGIARDO, LILIA
23-14983214-9	ROBERT, YAMIL	27-05425148-9	GONZALEZ BALSARCE, CLARA
23-16055903-9	MATEOS, IGNACIO MANUEL	27-05522851-0	GARCIA DE ESMENDI, ANGELITA MARIA
23-16239030-9	ALVAREZ, ABEL ESTEBAN	27-05532497-8	FERREYRA SOSA DE THOMAS, NILDA AMALIA
23-16438515-9	SANDOVAL, JULIO CESAR	27-05562170-0	GENERO DE GARRONE, MARIA CATALINA
23-16439180-9	PIERONI, EDUARDO ABEL	27-05605177-0	GALLETTI DE CARANCINI, AILLEN
23-16547413-9	PROSPERI, RUBEN OSVALDO	27-05635814-0	KARLEN DE RIBBA, ZULLY DEL VALLE
23-16634373-9	BRACAGLIOLI, DOMINGO FERRUCCIO	27-05670132-5	AGHEMO, EDITA CARLOTTA VIRGINIA
23-17121266-9	WEISS, SERGIO ADOLFO	27-05701133-0	CARNEVALE, MARIA JOSEFINA
23-17430218-9	AIRASCA, ADRIAN ESTEBAN	27-05717879-0	FOLMER, GUILLERMINA ESTELA
23-17745360-9	GIECO, DANIEL ANDRES	27-05752655-1	MARTIJAENA DE ANTIA, MARIA HAYDEE
23-18284241-9	STOCKER, SEBASTIAN	27-05835574-2	BARTOLUCCI, VIRGINIA ANGELA EMIL
23-20142635-9	FORESTI, SERGIO ANTONIO	27-05840339-9	IVANCOVIC DE GIULIANO, LUCRECIA
23-20191771-9	RUGGIA, JAVIER ANDRES	27-05841827-2	BURKI, AMANDA ESTHER
23-21998824-9	SEMPRINO, JAVIER OCTAVIO	27-05841985-6	MASSONS, YOLANDA YRMA
23-22296890-9	BADINO, ADRIAN JOSE	27-05843444-8	GALLIANO DE TONSO, NELLY MARI
23-22325062-9	MARTINEZ, GUSTAVO SEGUNDO C	27-05864229-6	GARIN DE GALARETTO, DELIA
23-22921543-4	CAMINOS, VANESA	27-06020733-5	OXOTEGUY DE RONDINA, NORMA SUSANA
23-23137866-9	CORDONE, MARCELO OMAR	27-06096267-2	ZEHNDER DE ALBRECHT, JULIA MARGARITA
23-23207706-9	DOBLER, RUBEN DANIEL	27-06186748-7	SALLERAS DE WERNING, ISABEL
23-23299959-4	LARREA DE VIGLIANCO, NORMA BEATRIZ	27-06210826-1	REUTEMANN, IDA ROSA GUADALUPE
24-04384766-6	ROSSO DE ROSSO, NELIDA TERESA	27-06229313-1	NOCENTI, LIDIA BEATRIZ
24-05037492-7	SIFRE, OSCAR ALFREDO	27-06252311-0	IGLESIAS DE DIAZ, MARIA CRISTINA
24-05078407-6	MINGO, ALBERTO OSCAR	27-06252631-4	DASSO DE GORI, ELVIRA MAGDALENA
24-05570833-5	CIAPPINA, MARCELO ENRIQUE	27-06267886-6	RUEDA DE FREDERKING, VIVIANA MARIA
24-05920651-2	ALZUGARAY, JOSE IRENEO	27-06272707-2	BERDEZAGAR DE MARTY, BEATRIZ GERMANA
24-06414725-7	MARTINEZ, MIGUEL ALFREDO PEDRO	27-06301572-0	CHIAVASSA, HECTOR JORGE
24-06424651-4	MARTINA, JUAN PEDRO	27-06363897-3	GUERRERO DE BUSTILLO, ENRIQUETA
24-06596694-4	BOIERO, OMAR JOSE	27-06365004-3	HERRLEIN DE BUET, BERTA MICAELA
24-10080427-8	BUNCUGA, RICARDO GREGORIO	27-06485878-0	BEFUMO, ALICIA NORMA
24-10118868-6	CELOTTI, OSVALDO RUBEN	27-06545846-8	ALEGRE, LUISA SOFIA
24-10538617-2	KADIEVICH, JORGE	27-06619539-8	MARENGO DE OLIVIERI, GRACIELA EDITH
24-11395503-8	ALLEMAN, DARIO ALBERTO	27-06632122-9	SALVADORI, ELEONOR ELSA
27-00067722-7	GAUTIE DE GONZALEZ, ELSA BEATRIZ	27-06681174-9	BASALDUA, MARIA ROSA
27-00088497-4	SEGADE DE CARCIOCHI, MARIA JOSEFINA	27-07566463-5	HUBMANN DE GREGORIETTI, SUSANA CATALINA
27-00195279-5	HERRERA VEGAS DE AYERZA, MARIA CONCEPCION	27-07685869-7	MAINO DE MAINO, NELIDA
27-00245398-9	MURPHY DE JENKINS, MARIA RITA	27-07781681-5	CHASCO, CONCEPCION
27-00277799-7	DILLON DE BUITRAGO, BEATRIZ NORMA	27-09496018-0	SOLA, MARIA SUSANA
27-00303475-0	LYNEN DE SARKOZY, ELENA ALEJANDRA	27-09798323-8	FABBIAN, MARIA ESTELA
27-00319763-3	ROSA DE DUGGAN, MARIA MARTA	27-09870255-0	CRESPO DE TAVERNA, SUSANA
27-00520978-7	ARCE DE MELON, AMELIA ELSA	27-10071265-8	HUCK DE OTTO, DELIA GRACIELA
27-00656111-5	BOUBEE DE PASMAN, ADOLFINA	27-10279534-8	CONTIN, ANA MARIA
27-00672911-3	FECCHINO, DELIA ERNESTINA	27-10314153-8	MACELLO, SUSANA TERESA
27-00841856-5	ROMANO DE GUANZINI, ADELA MARIA	27-10467060-7	MAGNET DE LEDE, BLANCA IRIS
27-00901968-0	PERUCCI DE TINNIRELLO, ALBINA	27-10543397-8	MACAGNO DE BURGARELLO, RUTH TERESITA
27-01091924-5	CALVO DE GARRONE, OLGA	27-10557972-7	COLOMBO, GRACIELA MARTA
27-01148507-9	STAFFIERI DE MANJARIN, ELVIRA	27-10732995-7	GOI DE LAUMAN, NORMA HAYDEE
27-01233260-8	CHEROBIN, YOLE LELIA MARIA	27-10823997-8	MEGHINASSO, CRISTINA TERESA
27-01423904-4	BENGOCHEA DE ARAMBERRI, AMANDA CATALINA	27-10889424-0	SUNDT DE DALY, CRISTINA INES
27-01431345-7	GARAVAGLIA, NYDIAN LIJIA	27-10920395-0	CITRONI DE SENOR, MARIA CRISTINA
27-01436091-9	SALERNO, TEODOLINDA MERCEDES	27-10931391-8	DALINGER DE GIRALDI, NILDA
27-01726247-0	PRETINI DE EVANGELISTA, MARIA DE LUJAN	27-10988870-8	SISTO DE MERCOL, SILVIA ADELA
27-01726636-0	LUETICH, MARTHA BEATRIZ R DE	27-11025311-2	SURGEN, ELBA MABEL
27-01732568-5	VALLE DE ROIS, ADELE MARIE	27-11101850-8	CEAL, ESPERANZA
27-01787631-2	MANCINI DE PETIT, BEATRIZ ALCIRA	27-11170511-4	PUGA DE HOSPITALACHE, GRACIELA BEATRIZ
27-01848402-7	CANAL, ANGELA MARIA	27-11215664-5	CICCARELLI, JORGE RAUL
27-01852636-6	SOMOZA DE SERRANO, MAIRA LUISA TRINIDAD	27-11255486-1	SARDA DE ESTEVES, MARIA LUISA
27-02021009-0	ROMANO, NELLY MERCEDES	27-11284992-6	UDRIZARD, LILIANA NOEMI
27-02057358-4	ARTIGUES DE ELORRRIAGA, MIRTA	27-11514533-4	DUHART, VILMA NANCY
27-02083811-1	OGGERO DE PORTA, ZERLINDE	27-11985072-5	VIDAL DE CLAYPOLE, SARA GUILLERMINA
27-02294549-7	PIERROU DE NOGUERA, BETTY MELITONA	27-12002716-1	ARLT DE SALVI, MARIA ISABEL
27-02337617-8	MELLANO DE CHIALVO, TEREZA JULIA	27-12045053-6	LALOR, MARIA VICTORIA
27-02373059-1	TORRES DE MAIDAGAN, MARTHA ESTELA	27-12087000-4	MACHIAVELLO DE TORNQUIST, MARIA LILIANA
27-02594021-6	RUIZ, CECILIA ADA MARIA	27-12114010-7	BLANCO, ROSALIA
27-02642073-9	MAGGI DE DONADIO, JUANA INES	27-12626821-7	BARDELLA DE MILBE, TERESITA ZULEMA
27-02648313-7	BERTUCCIO, ROSA IRMA	27-12843625-7	RIEMME DE BURGOS, ZORAIDA
27-02676528-0	GAMBINA DE ODISIO, ANA	27-13187600-4	FERNANDEZ, ETHEL MIRIAM
27-02696913-7	SERRANO, MARIA NOEMI	27-13239295-7	DUHART DE ARNE, LILIANA MABEL
27-02731044-9	MARTINELLI DE ALDUNCIN, YOLANDA NELIDA	27-13369364-0	RODRIGUEZ DE LADILLINSKY, ELIDA
27-02799243-4	DE MADARIAGA DE QUIJANO, MARIA MARTA	27-13530373-4	ALGAARAZ, GUILLERMINA ROSA
27-13600672-5	MAZON, MONICA GRACIELA	27-13600672-5	MASON, MONICA GRACIELA
27-13718560-7	MAY, ADELAIDA NOEMI	27-13718560-7	MAY, ADELAIDA NOEMI
27-13745202-8	CANTERO DE FONTANILLO, LIA FLORENCIA	27-13745202-8	CANTERO DE FONTANILLO, LIA FLORENCIA
27-13989716-7	BERTERO DE MILATICH, MONICA ISABEL	27-13989716-7	BERTERO DE MILATICH, MONICA ISABEL
27-14003739-2	LASTIRI DE HILL, NANCY INES	27-14003739-2	LASTIRI DE HILL, NANCY INES
27-14066204-1	HIDALGO DE SCAVARDA, MIRIAN SUSANA	27-14066204-1	HIDALGO DE SCAVARDA, MIRIAN SUSANA
27-14103905-4	DESCH, ELSA ESTHER	27-14103905-4	DESCH, ELSA ESTHER
27-14137107-5	OTONELLI DE ALZUGARAY, MONICA ALICIA	27-14137107-5	OTONELLI DE ALZUGARAY, MONICA ALICIA
27-14187232-5	CAVALCABUE, NELIDA BEATRIZ	27-14187232-5	CAVALCABUE, NELIDA BEATRIZ
27-14202192-2	ASMUSS, LILIANA BEATRIZ	27-14202192-2	ASMUSS, LILIANA BEATRIZ
27-14428670-2	SETTO, ANA MABEL	27-14428670-2	SETTO, ANA MABEL
27-14525964-4	RAVA DE RANTICA, NANCY MARGARITA	27-14525964-4	RAVA DE RANTICA, NANCY MARGARITA
27-14590297-0	REVELLO DE FOSSARELLI, GRACIELA SEFERINO	27-14590297-0	REVELLO DE FOSSARELLI, GRACIELA SEFERINO
27-14707110-3	MUSSINI DE CLERICI, ALICIA LUJAN	27-14707110-3	MUSSINI DE CLERICI, ALICIA LUJAN
27-15205967-7	CALMEJANE, ODESTA ODETTE	27-15205967-7	CALMEJANE, ODESTA ODETTE
27-16020536-4	SALVATORE DE DIEGUEZ, MARIA MARTA	27-16020536-4	SALVATORE DE DIEGUEZ, MARIA MARTA
27-16121973-3	CHIABRANDO, NORA MARIA	27-16121973-3	CHIABRANDO, NORA MARIA
27-16137521-2	SANTILLAN, MARIA LAURA	27-16137521-2	SANTILLAN, MARIA LAURA
27-16327375-1	CABALLIER DE FABRE, SILVANA PATRICIA	27-16327375-1	CABALLIER DE FABRE, SILVANA PATRICIA
27-16609126-3	RACIGH DE EGEL, NOEMI MARINA	27-16609126-3	RACIGH DE EGEL, NOEMI MARINA
27-17053424-2	BOSIO, MERCEDES BEATRIZ	27-17053424-2	BOSIO, MERCEDES BEATRIZ
27-17244032-6	LOPEZ, MIRIAM MARIA	27-17244032-6	LOPEZ, MIRIAM MARIA
27-17374276-8	ECHAN DIA DE MICUCCI, MARIA DE LOS ANGELES	27-17374276-8	ECHAN DIA DE MICUCCI, MARIA DE LOS ANGELES
27-17472418-6	PACE DE TRUCCO, MARICEL BEATRIZ	27-17472418-6	PACE DE TRUCCO, MARICEL BEATRIZ
27-18129485-5	RODRIGUEZ, OLGA EVANGELINA	27-18129485-5	RODRIGUEZ, OLGA EVANGELINA
27-18473396-5	CIKES, ANA CARINA MERCEDES	27-18473396-5	CIKES, ANA CARINA MERCEDES
27-18513543-3	CLAUSEN, SUSANA PATRICIA	27-18513543-3	CLAUSEN, SUSANA PATRICIA
27-20146216-4	LAZZARINI, MARIA LUISA	27-20146216-4	LAZZARINI, MARIA LUISA
27-20698577-7	DORN, MARIA ESTELA	27-20698577-7	DORN, MARIA ESTELA
27-20826734-0	CIRIACI, VERONICA PAOLA	27-20826734-0	CIRIACI, VERONICA PAOLA
27-20980047-3	MILLAN, MARIANA CAROLINA	27-20980047-3	MILLAN, MARIANA CAROLINA
27-21429209-8	LANZ, LILIANA LEONOR	27-21429209-8	LANZ, LILIANA LEONOR
27-21765236-2	PONS, CECILIA	27-21765236-2	PONS, CECILIA
27-21910926-7	TOLEDO, CARINA MABEL	27-21910926-7</	

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
30-55609412-4	ESTABLECIMIENTO AGRICOLA GANADERO ELISEADOLERES	30-61528435-8	ESTANGUET RAUL MORTIGLIENGO HECTOR O Y OVIEDO MI	30-63640179-6	RAVAGNAN HERMANOS S H
30-55659196-9	VIPAGRA S A I C I A Y F	30-61530432-4	DOMINGO J PUJATO Y CIA SRL	30-63661778-0	ROFFLER Y ARDEL SOC DE HECHO DE WALTHER ALFREDO
30-55760623-4	LA MARISA SOCIEDAD ANONIMA	30-61535284-1	CAPELLA HERMANOS Y CIA	30-63675566-0	DALMON S A
30-55785323-1	MARTINEZ RAQUEL EDITH PORATTI DE Y PORATTI ARMAN	30-61537372-5	BARBERO MIGUEL Y JOSE	30-63677081-3	GRANDE JOSE OSCAR Y GRANDE HERIBERTO ANTONIO
30-56132050-7	OFELIA R DE RODRIGUEZ DIEZ E HIJOS	30-61588479-7	EL TALA S A GAN AGR IND Y COM	30-63678237-4	SOCIEDAD AGROPECUARIA CORSAN S A
30-56172931-6	CARRARA VICTOR JOSE Y CARRARA ROBERTO HUGO	30-61620407-2	CARLOS RAUL CINALLI Y SUSANA ROSA MENSA SH	30-63680807-1	COLETTI ERIO FRANCISCO NICOLAS Y ALBERTO JOSE MA
30-56203200-9	ENRIQUE LLAYA E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA	30-61622885-0	SARTORE JUAN Y HECTOR	30-63686409-5	RIBECA AMERICO JULIO Y GUSTAVO FAVIO
30-56242911-1	ORIOLO GERARDO Y ORIOLO NILDO SOC DE HECHO	30-61624010-9	BONO E HIJOS DE BONO JORGE VICENTE BONO CESAR NE	30-63687464-3	NESTOR DARIO Y RUBEN ANGEL CASTELLANO
30-56333781-4	TUNINETTI LEDY Y OTROS	30-61640690-2	EL MORRO SRL	30-63688238-7	FRUTAS RUBITO S A
30-56339703-5	BIOLE ALFREDO PEDRO Y DANIEL MARTIN	30-61644326-3	GASTALDI CESAR JOSE Y NESTOR HUMBERTO	30-63694602-4	DELAHAYE OSCAR A Y CARLOS A
30-56352575-0	TRASANDINA GANADERA S A	30-61645794-9	MANUEL Y JULIO FERNANDEZ SRL	30-63695254-7	GLUSZKO ATILIO Y WILSON JULIO
30-56362583-6	ANTONIO OSCAR Y HUGO VICENTE LUCANERO	30-61652758-0	URRIAGA RAUL BERNARDO Y RODRIGUEZ MARIA ELENA DE	30-63701069-3	PORTA ORLANDO A Y ORLANDO G
30-56392494-9	CUNEO E HIPPERDINGER	30-61653270-3	BASSO ENZO Y ADOLFO	30-63711190-2	CARRILLO ELIDA A DE Y CHIANALINO HAYDEE ALEMANDI
30-56397543-8	PAOLOSO FILOMENA STRAGLIOTTO ANGELICA Y NELIDA	30-61658886-5	BARATCABAL ETHEL H C DE BARATCABAL HUGO Y OTROS	30-63718627-9	PASTO SALADO SOCIEDAD ANONIMA
30-56567070-7	NUCCI SALOME CARMEN NUCCI OFELIA ELIDA Y NUCCI J	30-61672392-4	TESTA ANGEL ORLANDO Y OTROS	30-63731284-3	DURA MATIAS Y YOLANDA
30-56569144-5	CAVAGNARO ERNESTO HONORIO Y OTROS	30-61677465-0	BERNARDI ELZIO Y ENRI	30-63732171-0	GHERRA FEDERICO CAYETANO Y GHERRA MIGUEL JUAN
30-56605235-7	GROSSO FELIPE Y OTROS	30-61688711-0	BALIANELLI JORGE Y BALIANELLI RAUL	30-63740190-0	G Y A ALAMINOS S R L
30-56606467-3	COSTANTINO EDGARDO M Y GUILLERMO F	30-61689448-6	RISTA JOSE RUBEN Y RISTA SILVIO	30-63742349-1	PASTOR HERMANOS S H PASTOR BERNARDO PASTOR SEBAS
30-56633331-3	ARDIACA HNOS	30-61696037-3	FERRERO OSCAR Y GALENGA HNOS SOCIEDAD DE HECHO D	30-63742400-5	GANDAZULIO OSCAR C Y LUIS A SH
30-56635979-7	DEMARIA ALDO JOSE Y JORGE OMAR S H	30-61708291-4	LA RINCONADA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES	30-63745454-0	SEGURA HNOS DE SEGURA FELIPE MIGUEL Y RAFAEL
30-56679968-1	MARINO ELEUTERIO JOSE M E HIJOS	30-61737246-7	DINFE S A	30-63777033-7	URDAMPILLETA D Y BARCELONA M
30-56708873-8	MAINA LUIS E HIJOS	30-61739204-2	SONZOGNI RAUL Y OSCAR	30-63787959-2	CRESPO MARIO NESTOR N Y ENRIQUE
30-56713114-5	LA DORITA S A	30-61758937-7	FALISTOCCO HERMENEGILDO ISABEL G E HIJOS	30-63799727-7	SANTA SARA S A
30-56747409-3	JOSE FRANCISCO INZA E HIJOS	30-61772016-3	ARMEL S A	30-63806399-5	GARCIA JUAN PEDRO Y GARCIA LORENZO SOC DE HECHO
30-56791642-8	ESTABLECIMIENTO CEFERINO NAMUNCURA SA	30-61776377-6	LA ANGELITTA S A	30-63836439-1	ALBERTO HERALDO PEDRO Y OTRO
30-56807037-9	BARBARESÍ JOSE Y JOSE MARI	30-61799033-0	SAN PLACIDO SOCIEDAD ANONIMA	30-63837234-3	RIVAROSSA ROBERTO Y GERARDO
30-56874882-0	NICOLA REMO FRANCISCO Y EMILIO	30-61802429-2	OSVALDO MIATELLO S A	30-63838909-2	ISSA JOSE BRAHIM Y OTRO SOC DE HECHO
30-56897302-6	SUMALAO SOCIEDAD ANONIMA	30-61815849-3	ARMANDO PEDRO Y RACCA GABRIEL	30-63856080-8	RNAUTO HERMANOS Y CANTONI OSCAR
30-56915299-9	ARENALES S C A	30-61817463-4	GONZALEZ BLAS VICTOR GONZALEZ MANUEL Y GABELLA O	30-63871551-8	VICENTIN JOSE Y RUBEN D
30-56920875-7	LOS ARROYOS SOCIEDAD CIVIL	30-61876480-6	CHIALVO JOSE N Y NORBERTO J DE HECHO	30-63876754-2	ROBERTO Y FERNANDO DIAZ S H DE DIAZ ROBERTO MARI
30-57054029-3	SUGUI SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDIVIDUAL FIN	30-61894882-6	TECNOSOLUTION S A	30-63895067-3	P A Y D DE ABETE DE GATTI TERESA GATTI MARIA T
30-57137535-0	INTEGRAL AGROPECUARIA S A	30-61895304-8	DE LORENZI CARLOS Y ROSA ZERTINA FAVARELDE	30-63895098-3	MARGOT TITO S A
30-57159014-6	BOTTI ORFELIA GIOACHINI DE Y OMAR PABLO	30-61898518-7	MALVESTITI LEANDRO Y HERNAN	30-63920680-3	AGROPECUARIA DON JUAN S A
30-57223416-5	NICOLAS OSCAR BROZONE Y OTROS	30-61899856-4	MARTINEZ BELLI PEDRO E Y OTROS	30-63936955-9	HACIENDAS DEL SALADO S R L
30-57406608-1	METALURGICA ELCH SA	30-61914713-4	OPERTO JUAN CARLOS Y OMAR FRANCISCO	30-63945281-2	AGROPECUARIA LA GAMBETA S R L
30-57411505-8	ESTANCIA DON DAVID	30-61926536-6	ROBERTO DE ANDRES VARELA SAICA Y F	30-63963416-3	FELICIANO HUTH Y HERED DE CARLOS HUTH
30-57611264-1	QUICENA SA AGROPECUARIA INMOBILIARIA Y FINANCIER	30-61932900-3	LA DESPLAYADA S A	30-63994795-1	SEMENTERAS S A
30-57973663-8	SEBALT RAFAEL DIONISIO Y ROBERTO	30-61961023-3	GROSSO CARLOS LORENZO Y GROSSO ANGELICA ISABEL	30-64091150-2	RAUL SOTO E HIJOS SOCIEDAD COLECTIVA
30-58148125-6	CONSULTORIO DE PRODUCCION ANIMAL SRL	30-61971147-1	SPINACCI ERNESTO Y HUGO A	30-64117096-4	FERNANDEZ ORLANDO Y FERNANDEZ CUSTODIO SOCIEDAD
30-58323443-4	SRL MISES	30-61972744-0	NICOLA VICTOR Y OTRA S A	30-64153449-4	ZUCCHETTI ERNESTO Y ZUCCHETTI LUIS MARIO
30-58516810-2	VAQUERIAS SOCIEDAD ANONIMA	30-61976029-4	INTRADE SOCIEDAD ANONIMA	30-64162928-2	VICENTE FELIPE Y ANIBAL OMAR
30-58523447-4	EDILIZIA MOLISE SA	30-61978667-6	ROCCO EDUARDO Y RICARDO	30-64189815-1	MAGAN S A
30-58586305-6	BOTTA HERMANOS	30-61980183-7	HELLER MARCELO Y ANTONIO	30-64211194-5	EL ALARIFE S R L
30-58712676-8	LA ROSALINDA S A	30-61988187-3	WYSS EYTLE Y MIGUEL ANGEL	30-64295729-1	GVOZDENOVIH SAVERIO Y OTRO
30-58723779-9	CHAYLEN SOCIEDAD ANONIMA	30-61997260-7	MESSI EMILIO E HIJOS	30-64315261-0	MORENO ROBERTO L Y OTROS SOC DE HECHO
30-58883451-0	DON MANUEL S A E F	30-62016210-4	TARQUINIA S A I C F A	30-64318598-5	PIORNO HORACIO ARIEL Y PIORNO MARIO ALBERTO
30-58918173-1	FERNANDEZ EDUARDO FERNANDEZ ROBERTO EDUARDO	30-62024406-2	BANFI ARNALDO GILBERTO Y BANFI MIRTA N	30-64322041-1	BERDUCQ ALFREDO L Y OTRA
30-58934227-1	SA VALBONNE	30-62030498-7	FORTIN PAMPA SA	30-64325842-7	GALLO WILMAR JUAN Y MARCELO DANIEL
30-58950289-9	JORGE Y ARISTIDES LECOINTRE SOC CIVIL AGROPECU	30-62048899-9	MATTIA ANDRES Y JUAN CARLOS SOCIEDAD DE HECHO	30-64351607-8	LAGAN SA
30-59012485-7	PLANELL NOLBERTO Y PLANELL ELIDA NOEMI ARAMENDI	30-62053154-1	ECHEGOYEN MARTIN Y VIZZOLINI CLYDE	30-64352761-4	HORACIO CORTADA Y ROBERTO CORTADA S H DE HORACIO
30-59045807-0	SORIANO FRANCISCO ALBERTO Y FERNANDO	30-62054928-9	ENRIQUE DOMINGO LARRIEU Y OTROS	30-64370996-8	SPATARO OLGA SUSANA Y SPATARO NORA SILVIA
30-59063780-3	BONATO CARLOS MARIA Y OTRO	30-62057484-4	RICARDO Y JOSE LUIS CEREIGIDO	30-64379214-8	FESER JORGE AMERICO Y FESER ALFONSO EDUARDO
30-59066154-2	CAMPOS HERMANOS SOC DE HECHO DE CAMPOS GERMAN Y	30-62065410-4	RENIS HERIBERTO Y MARIA LUJAN CIA DE	30-64418793-0	LOS DOS S R L
30-59105084-9	DE DIEGO GUILLERMO Y NELIDA GAMBOA D	30-62066512-2	GUALBERTO LAZZARI E HIJOS	30-64466297-3	AGUMA S A
30-59123400-1	EL PARAISO SOC DE HECHO DE QUEVEDO JULIO ENRIQUE	30-62068471-2	DONATO CIERI E HIJOS SOC DE HECHO DE DONATO CARL	30-64470610-5	R S M SA
30-59140304-0	SOCIEDAD ANONIMA GUAYACANALES	30-62072443-9	CARTIER MOULIN JUAN CARLOS Y CARTIER MOULIN MAXI	30-64486121-6	DON OSVALDO S A
30-59143884-7	KAMPAGA S A	30-62075299-8	GAMO A G C F GALLI Y CIA	30-64495372-2	DON BENJAMIN S A
30-59249568-2	MERELLI DOMINGO HORACIO Y SILVANA MERCEDES	30-62085979-2	ROSSI HERMANOS DE ROSSI GUILLERMO MARIA Y ANGEL	30-64523345-6	MAU MAR S A
30-59272836-9	JUAN MANUEL Y GILDA MABEL CANSECO	30-62098902-6	ZANUTTINI FELIX Y VICTOR Y ELVIO	30-64523802-4	ESTUDIO BUSTILLO SRL
30-59316266-0	PURLAN SOCIEDAD ANONIM	30-62098429-5	PETRELLI HECTOR Y CARLOS	30-64556040-6	SAHARRA NESTOR JOSE E HIJOS
30-59317368-9	NUEVO ROBLE S.A.	30-62102146-6	LAS TRANQUERAS SOC DE HECHO DE AMELIA FOSSATI VE	30-64561114-0	LOS PALTOS SA
30-59320191-7	TERUEL SOCIEDAD ANONIM	30-62102696-4	AMBROSIO JORGE Y NESTO	30-64588704-9	DON AURELIO SA
30-59362870-8	COSTA JOSE N Y CARLOS	30-62115429-6	TERRACRUZ AGROPECUARIA S A	30-64592943-4	BIBINI NESTOR Y BIBINI MIGUEL
30-59396745-6	FAUDA FRANCISCO Y FAUDA ALBERTO OSCAR	30-62116088-1	DANSIC SA	30-64626112-7	BUENAGUA SA
30-59399508-5	AGROMEDIO SOCIEDAD ANONIMA	30-62118671-6	PRADO HERMANOS DE PRADO ANTONIO PEDRO LUIS ENRIQ	30-64635769-8	DEPETRIS ANTONIO SANTIAGO NORBERTO Y RENE SOC DE
30-59404891-8	ROSSO Y CIA S R L	30-62147893-8	ALBERTO M BLANC Y CIA	30-64661333-3	OLIVARES ISMAEL MANUEL Y DANILO SOC DE HECHO
30-59501431-6	PEKEL SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA Y COMERCIAL	30-62350590-8	EINAUDI DANTE ALCIDE EINAUDI MIGUEL ANGEL Y SIGL	30-64721251-0	BROGLIA ALFREDO MIRTO Y BROGLIA OSCAR BASILIO
30-59554978-3	SBIGLIO MAURILIO Y RIPELONI PASCUAL E SOCIEDAD D	30-62365145-9	PECHIN LUIS OSVALDO Y EDUARDO ALBERTO	30-64746371-8	SUSANA EDITH GIMENEZ Y OTRAS
30-59575003-9	VILLALVA HNOS DE MARCELO HUGO VILLALBA Y ALFREDO	30-62398574-8	ESTABLECIMIENTOS CIENTO ONCE S A	30-64757030-1	MAPECH SOCIEDAD ANONIMA
30-59608880-1	LAUTRES AGROPECUARIA S	30-62411244-6	ARESO SRL	30-64759814-1	BEEAS S A
30-59670098-1	BOTTIVAC S A	30-62432263-7	MERIDIANO QUINTO SRL	30-64763534-9	EL DESPERTAR SOCIEDAD CIVIL
30-59762809-5	ROSSI DANTE Y EDUARDO JOSE S DE H	30-62449517-5	RAJO RAMON IGNACIO Y RUBEN	30-64789176-0	EXPRESO BOLLATTI S R L
30-59815008-3	RUOTOLO HERMANOS	30-62485458-2	PEIRONE PEDRO Y PEIRONE ANA	30-64869690-2	CAMPAGNUCCI PEDRO Y ANIBAL
30-59886138-9	DOMKE VENANCIO BENITO DOMKE MARCELO ANSELMO Y DO	30-62525022-2	FERRARIS ROBERTO VALERIO Y UBALDO	30-64869805-0	ZINGARINI NESTOR R Y RAUL H S H
30-59916916-0	PAGELLA SADA ROSA ABRAHAM VDA DE PAGELLA CRISTINA	30-62526896-2	CULLEN GUILLERMO Y CULLEN MARIA TERESITA	30-64894278-4	NAVONE ENZO Y ERMINDA V DE
30-59918424-0	TOLENTINO SOCIEDAD ANONIMA	30-62537678-1	LOCATELLI NELDO NESTOR Y MORGANS ALCIDES LUIS	30-64939359-8	LADI S A
30-59943095-0	MITICHA S A	30-62570909-8	AN SIL FER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	30-65011229-2	UHRICH OMAR ALFREDO UHRICH JORGE OSVALDO UHRICH
30-59962551-4	LUDEVID FRANCISCO DE A Y D E HIJO DE LUDEVID FRA	30-62603724-7	BIASINI HNOS	30-65056082-1	LAS MARGARITAS AGROPECUARIAS SOCIEDAD ANONIMA
30-59963424-6	GENERAL PINTO SOC EN COM POR ACC	30-62616397-8	AICARDI HNOS	30-65059586-2	VALDEBEZANA S A
30-59982256-5	ADANELA S A	30-62696241-2	MENDEZ HNOS	30-65165391-2	COSTA DILVA I Y LORENZ ERICO J SOC DE HECHO
30-59985866-7	AGROPECUARIA LA PRADERA S A	30-62732905-5	KELYMAR SOCIEDAD ANONIMA	30-65169508-9	NARVAL AGROPECUARIA S A
30-59986210-9	ALFREDO IGNACIO CORRAL SOCIEDAD ANONIMA	30-62751225-9	DIGICOLOR SA	30-65198829-9	NESTERUK PEDRO Y SAMPOLI ELVIO EDUARDO
30-59986678-3	GRIFFO HNOS S DE H	30-62773261-5	ICC SOCIEDAD ANONIMA	30-65235982-1	ROSSO DANTE MARCELO Y OTRO SH
30-60031615-6	SERGOLINI ATILIO NAZARENO Y ESPONDA JUAN	30-62811976-3	TRIWEAR S A	30-65263057-6	CARDINALI Y HERRERO SH DE MARCELO RAULHERRERO
30-60080266-2	CARLOS PABLO Y ALBERTO ANGEL AGUIRRE	30-62856692-1	MIORI CARLOS QUINTO Y MIGUEL ANGEL	30-65312315-5	AGROESTILO S A
30-60120458-0	GURENA S A	30-62876182-1	DELLASECCA CARLOS Y JORGE Y RICARDO	30-65312742-8	LASTIRI LUIS MARIA Y LASTIRI JORGE LUIS
30-60129981-6	CAUDA JOSE AGUSTIN Y ECHAVE DE CAUDA JOSEFA	30-62902234-8	ORLANDO Y OSCAR GIULIANO	30-65327144-8	SESIN ERNESTO REMO Y GERMANETTI VICTOR MATEO
30-60159793-0	BERALDO JUAN HUGO E HIJOS	30-62902388-3	PISTRINO ALBERTO MARCELINO Y PISTRINO MIRTHA M P	30-65386451-1	GALLASTEGUI CELSO Y GALLASTEGUI FERNANDO
30-60412454-5	FORTIN QUIETO SA	30-62907758-4	AMORETTI ALEJANDRO MARIA Y OTROS	30-65388716-3	CAMPETELLA NILDA DIALUCE FRANCO
30-60440918-3	DANTE D MARZIALI E HIJ	30-62912877-4	TOMATIS MIGUEL PASCUAL Y OTROS	30-65396209-2	ALESON HECTOR A Y ALESON ROBERTO H SH
30-60463377-6	TENAGLIA HORACIO ALBERTO LUJAN Y TENAGLI	30-62961336-2	LA ELOISA S A	30-65486663-1	DI LUCH JUAN CARLOS Y VILALTA OMAR SANTIAGO
30-60467942-3	CASTAN FRANCISCO Y CANDIDO	30-62966454-4	BOSCAROL ANGELITA SERGIO Y OSCAR	30-65490499-1	NOTTOLI PEDRO Y NOTTOLI LUIS SH
30-60508755-4	AGROCAMPICHUELO S A	30-62970341-8	ROGANI MARCELO Y DANIEL MARCELO	30-65501018-8	TELMA L V DE ARRIOLA H HIJOS
30-60534015-2	BOVO ANDRES E HIJO	30-63006324-4	MENDOZA ROBERTO E HIJO	30-65606522-9	HAMES JOSE CARLOS LUIS ALBERTO Y GUSTAVO ALFREDO
30-60563886-0	DECUSATIS SOCIEDAD ANONIMA	30-63014954-8	RIMAMAR S A	30-65651553-4	SANTA MAGDALENA SOCIEDAD CIVIL DE ELVA NUEZ ALF
30-60701963-7	OMAR ITURBE Y OTROS	30-63031957-5	MONTA SANTAPECINO S A	30-65678617-1	LUCCI JORGE DANIEL Y LUCCI OSVALDO RAUL
30-60704351-1	ESTABLECIMIENTO EL AMANECER	30-63045578-9	LOS OLMOS S R L	30-65684821-5	AGROTRES S
30-60861683-3	GUIMERA ANGEL BARTOLO Y OTRO	30-63080850-9	DESIDERIO SATTLER Y HNOS	30-65708372-7	STOLA HUGO BARTOLO Y OTRO
30-60897868-9	DON ABUNDIO SRL	30-63081242-5	MARCHEGANI PEDRO Y OMAR	30-65711280-8	LOS ACOLLARADOS SRL
30-60911845-4	OKTDEDROS SOCIEDAD ANONIMA EN FORMACION	30-63098640-7	ISMAEL NACIMBERA E HIJOS SOC DE HECHO	30-65734311-7	VALLEJO RAMON LUIS Y OTRO SH RAMON L VALLEJO Y
30-61055861-1	AGROAC S A	30-63106406-6	MONTECCHIESI DUILIO ALFREDO Y MONTECCHIESI HUMBE	30-65740648-8	GUILLERMO FICOSECO Y ROSALIA GLADYS ZINGARIELLO
30-61057294-0	EL RECODO S A	30-63144633-3	MIA S R L	30-65762257-1	CALEMA S A
30-61086393-7	TISVA SOCIEDAD ANONIMA	30-63151741-9	BALLESTER FELIPE ALBERTO Y OTROS	30-65767108-4	ESTABLECIMIENTO DONA DOMINGA S R L
30-61187881-4	LEUCCI REYNALDO E HIJO	30-63167092-6	SABBATTINI ITALO RICARDO Y JUAN CARLOS	30-65816701-0	ESTABLECIMIENTOS EL PALENQUE SA
30-61190201-4	LAS PRADERAS DE JORGE C BERENBAU Y MARIA C GIURI	30-63186879-3	CALLES HERMANOS	30-65826788-0	N

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
30-66434050-6	JOSE M HERNANDEZ E HIJO DE JOSE M HERNANDEZ Y JO	30-67486395-7	ANGEL ALFREDO PERIN Y RUBEN BOCCA SH	30-69425141-9	DIEGO SARRIA CARLOS A FERRARI Y OTROS SOC DE HEC
30-66438540-2	PAMPA AGROPECUARIA SH DE CARRETERO EULOGIO ALFRE	30-67487114-3	LAS LIMPIAS SRL EN FORMACION	30-69427536-9	GONDOLO MARCELO ARIEL Y GONDOLO ADRIAN CLEMENTE
30-66444440-9	RICARDO SIO S R L	30-67533787-6	GABRIEL A ARCOS Y MARIA G ALBACA DE ARCOS S H	30-69449848-1	AGROPECUARIA MONTECARLO S A
30-66446491-4	DI CUNTO PEDRO DI CUNTO RAUL MIGUEL Y DICUNTO PE	30-67534797-9	SIEMBRA Y COSECHA SRL	30-69540596-7	LAS DOS HERMANAS SOCIEDAD CIVIL
30-66446798-0	LEUBUCO S A	30-67686191-9	CARLOS ANGEL MATTOS Y GUILLERMO CARLOS BADANO	30-69556731-2	LOBBOTT S A
30-66447593-2	NESMER S A C I F I Y A	30-67702785-8	ORINCO ARGENTINA SA	30-69563122-3	EL GRAN GIRASOL SOCIEDAD CIVIL AGROPECUARIA
30-66458047-7	RIZZOLI ELSA HAYDEE Y MENDEZ DARIO LUIS	30-67745535-3	NO TILL S A	30-69563344-7	LUIS EDUARDO Y ALBERTO OSCAR MINGO
30-66466448-4	FERREIRO LUIS OSCAR Y NOSETTI GRACIELA BEATRIZ	30-67781070-6	SARAJUAN AGROPECUARIA SRL	30-69564552-6	CHIAPPello SILVIO Y CHIAPPello EDGARDO
30-66475187-5	PAZ NORMA JACINTA Y DIEZ CARLOS ALBERTO	30-67861051-4	QUENTAL S A	30-69598656-0	SEGUNDA AGROPECUARIA SA
30-66475248-0	LEMME PILLI LEONORA Y ALONSO JOSE RICARDO	30-67873997-5	AZUL GRUP S A	30-69653753-0	ROSSI SERGIO HECTOR Y PIZZAROTTI MARIA TE
30-66475514-5	GIMAREX SOC DE HECHO DE FERNANDEZ ARANCIBIA MART	30-67907388-1	ESTABLECIMIENTOS DOS HERMANAS SRL	30-69703670-5	AGRICENTRO DIEGO DENKER Y MARCELO RIGHETTI
30-66488545-6	NORA Y HORACIO GRENADA SOCIEDAD DE HECHO	30-67907791-7	LINQ SA	30-69717796-1	EL TUYANGO S A
30-66490252-0	LA NUCA S H DE ROSA HOFFMAN LILIANA OLLETA Y	30-67986116-2	AGROPECUARIA LOS ANGELES SA	30-69744318-1	CAMICIA HERNAN ALBERTO Y CAMICIA JOSE IGNACIO SO
30-66498966-9	SERVICIOS AL AGRO S R L	30-68044549-0	AGUARIBAY S A	30-69764532-9	SERVICIOS INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SA
30-66500434-8	BLOISE CARLOS ALBERTO Y ROSSI OSCAR ALBERTO DANF	30-68077220-3	SAN TEODOSIO SRL	30-69984057-9	LOS CAMPANARIOS SA EN FORMACION
30-66500526-3	PENUTO NORBERTO PABLO Y CASSINO JULIO CESAR	30-68113052-3	GAREIS DAVID ANTONIO Y GAREIS ORLANDO RAMON	30-69984170-2	NAGEL REMIGIO JOSE Y OTROS SH
30-66500731-2	JACOBS MARIA CRISTINA Y JACOBS GRACIELA SUSANA S	30-68116730-3	RUBEN Y CARLOS PLANTEROSE SOCIEDAD DE HECHO	30-69993628-2	ESTABLECIMIENTO LAS TELAS SRL EN FORMACION
30-66516792-1	AGROVETERINARIA LA RURAL DE LEMME Y SAGGESE	30-68198666-5	SORESSI MARCELO C PAIUSCO LUCIANO Y BONARI PIER	30-70003383-6	FENOGLIO HNOS SH DE FENOGLIO FERNANDO Y FENOGLIO
30-66518194-0	CADAVID CARLOS M Y CADAVID ENRIQUE J	30-68200035-6	EL SOSIEGO SRL	30-70013445-4	DURE JORGE FERNANDO ANTONIO Y DURE CARLOS MARIA
30-66518200-9	PISSAGO MARIO R Y PISSAGO JORGE L	30-68202567-7	SANTA ANGELA AGROPECUARIA S A	33-50208638-9	HASS RICARDO JOSE HASS OSVALDO SANTIAGO HASS GER
30-66554448-2	INTERAGRO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	30-68249241-0	LABRAR S R L	33-50821617-9	DI BERNARDO ANGEL OMAR ANGEL DANIEL Y NORMA
30-66562016-2	PRADA MARIA DE MANUELE SUSANA Y DE MANUELE ABEL	30-68250764-7	AGRO SAN ANTONIO S A	33-50922365-9	VILETTO ANTONIO Y JORG
30-66562306-4	IBARRA GLADYS Y NICORELLI MARIO EMILIO	30-68272427-3	AGROVIC SA	33-51019521-9	JOSE PIERELLA E HIJOS
30-66585543-7	MENENDEZ ALFREDO Y ZUBIZARRETA JOSE SOC DE HECHO	30-68290096-9	COSTAGLIOLA MIGUEL MARIO Y LAURA	33-51087270-9	SANTA SOFIA SOC AGRICANAD DE RESP LTDA
30-66585666-2	AGRO MEAT S R L	30-68310644-1	LA GUENA SRL	33-51098687-9	ARAGON DE APUD SAIRA APUD DE VALDEZ CARMEN APUD
30-66588276-0	LOPEZ GUILLERMO Y PASSARELLA CARLOS A	30-68312695-7	GIORCELLI PEDRO P Y RAFFO ROBERTO L	33-51166227-9	RIONDA HNOS
30-66589316-9	BOB SA	30-68337982-0	ARROCERA ENTERRRIANA SA	33-51169998-9	FUNDACION DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL OESTE
30-66590150-1	HIJOS DE JOSE A HIDALGO DE JOSE ANTONIO MARIA TE	30-68398271-3	ESTABLECIMIENTO DON MIGUEL SRL	33-52174665-9	HIJOS DE DOMINGO SIMONE SOCIEDAD ANONIMA COM IND
30-66618276-2	BETRIU JOSE Y BETRIU ENRIQUE LUIS	30-68400053-1	ARGOTTIA ROBERTO E Y FICCO MARINA R S H	33-53123505-9	CARLOMAGNO SRL
30-66627052-1	REVORA ROBERTO Y GHELFI OSCAR	30-68401063-4	SASSAROLI LUIS A OTTANI ALBERTO P FRANSA RAUL V	33-55942690-9	QUIMICA INDUSTRIAL DEL SUR S A C I
30-66630991-6	EL TATU SOC DE HECHO DE VAN RAFELGHEM LUIS J KEL	30-68401322-6	TITTARELLI MARCELO L TITTARELLI GERMAN TITTARELL	33-56207691-9	ETCHEMAITE HNOS
30-66636333-3	LETOURNEAU DANIEL Y MARTINEZ RICARDO	30-68401407-9	BUSTILLO JUAN JORGE SERRA OSVALDO MARIO Y SERRA	33-56237113-9	KRIGER HERMANOS COMERCIAL AGROPECUARIA SOCIEDAD
30-66640886-8	CEIBO NUEVO S A	30-68401971-2	MACAGNO RUBEN Y OSCAR	33-56697551-9	ZAMBRONI HERMANOS SOCIEDAD DE HECHO CAMPO DON EG
30-66641810-3	EL NOGAL AZUL S.R.L	30-68403007-4	ANTONIO R Y VICTOR H SPADA	33-58387557-9	VIGNA CARLOS Y VIGNA JULIO MARIA
30-66642981-4	DAVIGAM S A	30-68437729-5	A Y D MONDINO SOCIEDAD DE HECHO DE MONDINO AMILC	33-59260693-9	PUCHURI GLORIA MAYOL GERMAN Y MAYOL LAURA
30-66644291-8	MOLINARI HECTOR SAUL Y MOLINARI RUBEN AROLD	30-68438425-9	VINCENTI HORACIO ANTONIO Y VINCENTI GUILLERMO LU	33-59458898-9	MAZZOGLIO Y POLIDORO
30-66645959-4	CANDUSSO ABEL OMAR Y MENGASCINI NORBERTO	30-68439459-9	BOSIO ROBERTO FRANCISCO NESTOR PLACIDO MARIA ALI	33-59746632-9	ABASTECEDORA MATEGOS S A
30-66650405-0	LO GIOCO PATRICIA ELENA Y LO GIOCO CARLOS ALBERT	30-68440637-6	PETRY RICARDO MONASTERIO FRANCISCO Y GUILLERMO	33-59959483-9	REPAS S A
30-66650511-1	EL ATALAYA S A	30-68442558-3	UBERTI MARIA ALEJANDRA Y SCHURRER SUSANA RITA	33-61839409-9	CELLUCCI RAUL EDUARDO Y OTRO
30-66650801-3	PAGO NUEVO C Y G S.H. DE SEIDEDOS CARLOS ALBERTO	30-68443117-6	EL BAGUAL S R L	33-61904842-9	AROLFO JUAN Y HNOS
30-66662037-9	LA CANDELA S C BLANCO FERNANDEZ CARLOS ERNESTO R	30-68472049-6	VOLCA S R L	33-61906848-9	PANTIER S A
30-66668080-0	SUC DE RUFINO ROMERA SOC DE HECHO DE ROMERA MART	30-68487427-2	MORELLO HNOS SH	33-61948565-9	CETRARO ALBERTO Y CETARO CARLOS
30-66679756-2	RAIMUNDO ROBERTO C Y HORACIO R SOC HECHO	30-68517618-8	CONSIGNATARIA DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA	33-61972591-9	BAINOTTI GASPAR E HIJOS S H
30-66682589-2	DACER S A	30-68531292-8	LOS HERMANOS AGRICOLA Y GANADERA	33-62103651-9	LUIS MAZZONI E HIJO
30-66728649-9	ACTIS CAPORALE OSVALDO ALBERTO MOSSE CARLOS ALB	30-68552440-2	COMPAA AGRICOLA SUDAMERICANA S R L	33-62314963-9	CARAZO DOMINGO MARTIN Y HERMANOS DE CARAZO D M C
30-66732383-1	TANDIL CEREAL SH DE PAGES PABLO MARIANO SANCHO M	30-68562236-6	ESTABLECIMIENTO LA CALDERA S A	33-62362771-9	BAIS BEBIA A Y JOSE ANTONIO
30-66736569-0	QUINTALES S H DE ITALIA ORLANDO CENERE ARNALDO A	30-68591410-3	INVERSIONES EL TREBOL S A	33-62439042-9	DEITZEL RUBEN LORENZO Y HECTOR ARTURO SOCIEDAD DE
30-66737593-9	ELORTEGUI NOEMI ELISABET Y NELSON RUBEN	30-68615048-8	MATACOS SRL	33-62636566-9	MATTEVICH S A
30-66737975-6	AGRIJO S H DE AGUIRRE JOSE MARIA FRANCISCO Y GAL	30-68620592-0	AGROINVEST INC SUC ARGENTINA	33-62905813-9	HIJOS DE JUSTO RAMON ZABALETA S R L
30-66738039-8	EL TRIANGULO S H DE WISNIEWSKI DANIEL ALEJANDRO	30-68698692-2	LA HUELLA SA	33-63040498-9	EL CIMARRON S A
30-66738909-3	BASSO HNOS SOCIEDAD DE HECHO DE BASSO WALTER ROB	30-68711027-3	MARTA MONTORIANO Y FERNANDO ZAVALA SOC DE HECHO	33-63081259-9	MARCHEGIANI LUIS PEDRO Y OMAR
30-66755049-8	MURUA HNOS	30-68754488-5	VECCHIET JESUS OFELIA V DE Y LAURET SERGIO OMAR	33-63320275-9	LOCELOAS S H
30-66760144-0	GURBISTA RAUL ARMANDO EZEIZA JULIO JAVIER Y DURA	30-68760739-9	PEBELIN S R L	33-63683868-9	YUAN OSCAR H Y RAULA
30-66760243-9	LEONARDI ORLANDO FABIAN Y LEONARDI JOSE LUIS	30-68764731-5	SURCOS DE NAVARRO S A	33-63716836-9	RICOBELLI WALTER Y HERALDO
30-66761215-9	AGROPECUARIA DEL CENTRO SH DE DERICIO EDGARDO Y R	30-68784047-6	RECO SRL	33-63808951-9	EL TAMBO S R L AGROGANADERA
30-66813435-8	INAUDI JUAN CARLOS Y MARCELO SOC DE HECHO	30-68809409-3	CHURRUCA RAUL Y CHURRUCA ANA MARIA	33-64102335-9	AGRONOMIA WHEELWRIGHT S R L
30-66819259-5	MARIA ISABEL S A	30-68810267-3	AGROPECUARIA LA SOCIEDAD S A	33-64156363-9	ROAL S DE H DE ROBERTO C LOFREDY Y OTRO
30-66820345-7	QUATTRINI FELIPE QUATTRINI ATILIO Y QUATTRINI JO	30-68811192-3	SAGARAZA RUBEN EDUARDO Y MATRANGOLO ELSA SUSANA	33-64223740-9	BERNARDO MAMMARELLA E HIJOS
30-66825838-3	SACCHI JUAN CARLOS Y OSCAR	30-68828101-2	DOS HERMANAS SA	33-64483801-9	MARIANNA S A
30-66827889-9	GIRAUDO ALDO JAVIER Y GIRAUDO CLAUDIO G	30-68842082-9	LA YUNTA DE GOTI ERASMO ALFREDO Y GOTI ERASMO AL	33-65042362-9	GHELFI JOSE C Y GHELFI OSVALDO
30-66830513-6	THEILER ELVIO EMILIO Y MAURICIO JESUS	30-68878021-3	SIBURU JORGE HORACIO CAMINAL ALEJANDRO FEDERICO	33-65214826-9	GERMAIN HUGO AMERICO GERMAN GUILLERMO JESUS Y GE
30-66830551-9	RATTALINO JORGE DOMINGO Y RATTALINO CRISTIAN HOR	30-68884815-2	DRUETTA HILDA HAYDEE Y ROBERTO EDGARDO	33-65340183-9	OLIER LUIS MARCIAL ANGEL RICARDO Y NORBERTO BAUT
30-66839268-3	EL AMANECCER S R L	30-68886620-7	GROSSO LUIS JUAN Y MORZONE EDUARDO ALBERTO	33-65516908-9	O CONOR MARCELA Y LILY SH
30-66846246-0	FERTIBUEY S R L	30-68888459-0	MANA NORMA FRANCISCA Y MARSON ENRIQUE FERNANDO	33-66446941-9	LA SOFIA AGRICOLA GANADERA S A
30-66846819-1	RICARDO ALISCIONI E HIJO	30-68917852-5	SAN IGNACIO SOCIEDAD CIVIL	33-66465988-9	VAQUERO NICOLAS JUAN Y VAQUERO JORGE N
30-66846925-2	AGROPECUARIA SANTA LUCIA S A	30-68918831-8	CARLOS ALBERTO SERRA Y JUAN CARLOS BULFON S H	33-66489210-9	LAS DOS MARIAS SOCIEDAD ANONIMA
30-66847591-0	RIPANTI FABIO Y RIPANTI NESTOR	30-68919490-3	SANTA MARIA SOCIEDAD CIVIL	33-66760380-9	CAPRA PEDRO DANIEL Y RAMON JOSE
30-66847607-0	LA MORENITA S H DE ZALLOCCO NELSON Y SAVY LEWIS	30-68921459-9	HORACIO PAVESE ELSA PELOZZI RICARDO PAVESE Y ELS	33-66819136-9	HERMANAS DEL BOCA DEL BOCA MARIA MARCELA DEL BOC
30-66867494-8	CAFFARATTI H YARIEL D SH	30-68923301-1	ZAMPIERO NORBERTO FISSOLO ROBERTO ARIAS OSVALDO	33-66827513-9	ROSSO HELDER JUAN E HIJOS
30-668686541-9	INGENIERIA AGRO FORESTAL SRL	30-68942430-5	GATTI PEDRO AGUSTO Y GATTI PATRICIO CESAR SOCIE	33-66874380-9	SALVAY LUIS A SALVAY JOSE L Y SALVAY ANGE E SOC
30-66873011-2	PIAZZA EDDIE J N Y PIAZZA GABRIEL JUAN J	30-68946128-6	RIESCO ALBERTO Y OTRO SOC DE HECHO DE RI	33-67403084-9	QUADRELLI ANTONIO DOMINGO Y QUADRELLI ROBERTO LU
30-66874229-3	ANTONIO Y JOSE PEGORARO SOCIEDAD DE HECHO	30-68949752-3	POLI AGRO SRL	33-67435632-9	TRIANGULO SOC DE HECHO DE BANDEO SILVIO A BANDEO
30-66876140-9	PULVERIZACIONES TERRESTRES DEL SUR S H DE MARTIN	30-68950084-2	CULTIVOS DEL NORTE SH DE PERRIER JAVIER DEARMA A	33-67838851-9	LOVATO NESTOR R Y DANTE V S H
30-66877976-6	JORGE JUAN Y JAVIER ABELLO	30-68981912-1	SEMICO SEMILLAS DE GRACIELA A BRAVINO Y FRANCISC	33-68027713-9	RON S A
30-66884114-3	CAVANACH Y CIA SRL	30-68997317-1	GI MAR S A	33-68111742-9	LA SIEMBRA S R L EN FORMACION
30-66885094-0	SUC DE F E STEINER SH DE BERTA B DE Y A B STEINE	30-69002159-1	PEREZ MARIANO GILBERTO PEREZ MARIA CECILIA	33-68249913-9	DEL PILAR S H DE FRAGUAS ALBERTO Y FERREYRA HER
30-66885452-0	DOFFO BEHERENDT S DE H DE DOFFO CARLOS Y BEHEREN	30-69015302-1	ESTANCIA LAS VIOLETAS S A	33-68435600-9	PONS S A
30-66896784-0	MARINO FRANCO Y PAULO SOC DE HECHO	30-69051526-8	BIASE HECTOR EDGARDO Y BIASE NORBERTO MARCELO	33-68590745-9	CARBEA SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA
30-66908627-6	GIACCONE HNOS S H	30-69065772-0	EMPRENDIMIENTOS DEL SIANCA S A	33-68607270-9	LA COPA S R L
30-66909965-3	J M INGENIERIA SRL	30-69068375-6	PETROLERA DEL BERMEJO S A	33-69050097-9	REULA MARIO ADOLFO REULA HECTOR DANIEL YREULA HU
30-66910167-4	ELTOBIANO SOCIEDAD ANONIMA	30-69084191-2	MOSCARIELLO ROBERTO JUAN Y TORRES RAMIROJOSE	33-69054280-9	LAS MARIAS SOC DE HECHO DE ALBIZU Y LARESCA
30-66914558-2	CARLOS EMILIO ECHEGARAY Y ANGEL WALTER	30-69089929-5	GUSMERINI STELLA M DE LEANDRO A MARIA JOSE Y MAT	33-69205053-9	LA LIBANESA DE MADARIAGA S A
30-66917595-3	RAINAUDO MAGIORINO Y CRAVERO JOSE ANTONIO	30-69090961-4	AGROCAS S R L	33-69233838-9	ESTABLECIMIENTO EL SOLITO DE ZENCLUSEN ADRIAN Y
30-66919980-1	RUBEN Y ROBERTO BURATTO	30-69091407-3	LUCCI SERGIO DANIEL LUCCI HUGO ADALBERTO	33-69386297-9	DANIEL Y HUGO BELLOCHIO SH
30-66925989-8	GERMAN SANTOS DAMILANO S C	30-69091643-2	AGROFE S R L	33-69434347-9	AVITESS S A
30-66935577-3	GROSSO HECTOR ALFREDO Y GROSSO CARLOS ALBERTO	30-69102491-8	MARADEI S A	33-69734423-9	LA GLORIOSA S A
30-66940825-7	LOPEZ JUAN CARLOS Y LOPEZ GUSTAVO O S H	30-69113488-8	MILAGROS S R L		
30-66942159-8	ARIEL LUIS CHIAPPello Y OTRO S H	30-69121810-0	PALENQUE BULLRICH DANIEL Y PALENQUE GLORIA F DE		
30-66975793-6	CARMELLO SA	30-69123069-0	LEMEL SOCIEDAD ANONIMA		
30-66976659-5	AGROPECUARIA BUENA VISTA SA	30-69159176-6	LA DANESA SOC DE HECHO DE BOHTLINGKFLOR ENCIA Y		
30-66993669-5	PILECCOS S A	30-69159817-5	LUEBECK S A		
30-67004270-3	VIDENOFF RUBEN HUGO Y NESTOR SH	30-69163100-8	PEREIRA DUGGAN S A		
30-67081088-3	BORDET JUAN JAVIER Y FABIAN SERGIO SOC DE HECHO	30-69172634-3	POTRO'S S R L		
30-67082463-9	KLOSTER BLAS ANGEL KLOSTER CARLOS ORLANDO Y NEST	30-69177424-0	CURIA IKE S R L		
30-67088539-5	BIDEGORRY RAUL H M BIDEGORRY JUAN C BIDEGORRY	30-69206261-9	AGROVEN SH DE SANTACHITA ALBERTO LAURLUNO OSCAR		
30-67093580-5	REICHEL DARIO ALFREDO Y REICHEL RUBEN ELIAS	30-69224151-3	ALICIA B DE URIBURU Y GLORIA BERGARA SOCDE HECHO		
30-67095029-4	COGORNO ADOLFO A COGORNO JOSE L Y COGORNO	30-69228023-3	ESTANCIAS EL SOL SA		
30-67103427-5	LA AURORA SOC ANONIMA	30-69228351-8	YUTO SA		
30-67159444-0	BESSONE ELSA Y BESSONE ESTELA MARIA	30-69230204-0	AGROPECUARIA LOS OMBUES SA		
30-67167241-7	MARA S R L	30-69230273-3	AGROPECUARIA VEINTICINCO DE ENERO S A		
30-67309672-3	AJU S R L	30-69235353-2	WALPEN ARCADIO HECTOR Y LUIS		
30-67389595-2	CHINCUINI PEDRO JOSE L Y MARCELO R	30-69235568-3	EL SOSIEGO SOCIEDAD DE HECHO		
30-67390032-8	CARANCINI HUMBERTO AMELIA Y LILIANA	30-69237144-1	MAMASU SRL		
30-67390865-5	SANTONI DANIEL Y ALVIDRIO	30-69238789-5	RENE FRARE Y ANTONIO FOGANTE SOCIEDAD DEHECHO		
30-67391080-3	BONGIOVANNI GERARDO Y MENDEZ JOSE MARIA	30-69255119-9	MARUF MARTIN ALEJANDRO MARUF ALEJANDRO AMED		
30-67391172-9	EL BAGUAL SOC CIVIL DE ANTONINI RICARDO	30-69261873-0	CASTRO ARAN ALBERTO MANUEL Y CITTADINI PABLO AND		
30-67398524-2	RIEGO MARCELO M Y RIEGO MAURICIO J	30-69285976-2	A MARIA S R L		
30-67401521-2	ROLANDELLI JOSE Y ROLANDELLI LEONARDO	30-69293377-6	SERAFINI SANDRA NOEMI Y RAUL OSVALDO S H		
30-67401644-8	EL CEIBO SOCIEDAD ANONIMA EN FORMACION	30-69300765-4	MONTE HUASI S R L		
30-67402739-3	GARELLO JAVIER J GARELLO CARLOS J Y GARELLO GUIL	30-69320989-3	ORGANIZACION G I SRL		
30-67402760-1	DOLCINI DANTE P Y DOLCINI ARIEL M	30-69334036-1	CACIORGNA RAUL N Y CACIORGNA HECTOR P		
30-67403091-2	RUBIOLO GUILLERMO G Y RUBIOLO ALEJANDRO M	30-69334357-3	ESCALADA MARCELO E Y ESCALADA FERNANDO		
30-67413559-5	CARBALLO MARIA ESTER Y CARBALLO NORMA INES CONDO	30-69334616-5	EL MADROO S A		
30-67417377-2	EL JACARANDA SA	30-69354625-3	ALVAREZ GUSTAVO OMAR Y ALVAREZ DANIEL HORACIO		
30-67418035-3	ZUCCALI HILMA F DE ZUCCALI BIBIANA ZUCCALI ADRIA	30-69365155-3	REUTEMANN GRACIELA REUTEMAN IDA ROSA S H		
30-67438044-1	ASHPA SAYANA SOC DE HECHO DE PATRICIA M SEVERIN	30-69365926			

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
20061053655	DEL SARTO, ORFILIO	23076589259	DYKYJ, PEDRO	30666592596	SUR GRANOS S A
20061231286	BARTROLI, ERALDO	23079131229	FOGAR, REYNALDO ROBERTO	30666640884	THOMAS MARIA SUSANA Y THOMAS MARIA SILVIA
20061289551	AUDISIO, HECTOR FRANCISCO	23084271799	MALUENDA, ALBERTO JOAQUIN	30666832856	PEDRO RAUL MONTEBRO E HIJOS SOCIEDAD DE HECHO
20061319574	ROMERO, ALFREDO PIO	23137031469	MIJALUK, EDUARDO PABLO	30668467039	DEZOTTI WALTER E HIJOS
20061369164	GIANNI, NORBERTO ENRIQUE	23179083809	ALTINA, SERGIO RUBEN	30668744652	ISIDRO A BAZTERRECHEA E HIJOS S H
20061757059	PRINCIPE, QUINTO	27011498359	URDANGARIN DE OLIVERA, JUANA JOSEFA	30668783992	MARTIN OMAR ALONSO Y LUIS DANIEL PEREZ
20061788108	GALARETTO, RUBEN OSVALDO	27034734890	BELMARTINO DE VERA, LILIA MARTA ISABEL	30669417434	KUNS WILLANS C Y EDGAR R
20061819984	BAZZA, GILBERTO CONSTANCIO	27044571507	DASSO DE DE ROSSI, MARIA CRISTINA	30671584895	SANTIAGO DOMINGO Y SANTIAGO RUBEN C
20061847333	MARTINA, ABELARDO JOSE	27044872094	ANSA, MARIA INES	30671596044	CAMERA HUGO F Y CAMERA MARIA D SANCHEZ
20062537168	TANTERA, ROBERTO ALBERTO	27046651370	PIEDINOVI DE OLIVERI, AMELIA IRENE	30671616010	DON LUIS S R L
20062620626	BELTRAMINO, VICTOR HUGO	27048995492	VERGARA, NORMA ELISA	30672436881	COMPANIA DE GRANOS MERCOSUR S.R.L.
20062758180	STAPINATTO, HENRY ROQUE	27099838855	JUAREZ DE RUIZ, AUDELINA CUSTODIA	30673840333	JALILL SERGIO MARTIN Y VENTRONI RUBEN IGNACIO
20062956411	STANGAFERRO, OMAR FELIPE ADOLFO	27121658289	MARCOS DE CAROSSIA, EUGENIA	30673906679	MENCONI AGROPECUARIA S R L
20063036634	CANTARINI, OSCAR JUAN	27168332004	ARNAUDO DE SCHIEDA, NORMA SUSANA	30674032133	PRODUCTORES RURALES UNIDOS S A
20064211936	ASSELLE, RICARDO ANDRES	27230527372	AIELLO DE PEIRANO, ANDREA CECILIA	30674425666	CEREALERA BUYATTI SRL
20064336364	GONZALEZ, JOSE BERNABE	30503970062	ANGELO PADOAN MOLINOS ARROCEROS S A	30675015801	S E A C S R L
20064384407	GARINO, EDUARDO OMAR	30506732499	ALABERN FABREGA Y CIA S A	30675251025	JUAN SIGSTAD S R L
20064465245	GARCIA, OMAR JOSE	30507575052	ETEROVICH FRANCISCA KLJENAK LILIANA EMILIA KLJEN	30676546282	TRIGAR AGROPECUARIA S A
20065148898	VIOLINO, OSVALDO CANDIDO	30516514317	PUNTE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRI	30676594325	CESIRO S A
20065403375	CARENA, CLAUDIO BAUTISTA	30521033130	GONZALEZ BARZANA SA CIFIA	30678026693	COMPANIA PEHUEN SA
20065431689	BOSCO, ROQUE ANDRES	30522935553	TECNICA INDUSTRIAL AGROPECUARIA S A	30678149329	ALL FOOD SA
20065954347	SOSA, OMAR ANTONIO	30527825322	NUUESTRA CASA COOPERATIVA AGROPECUARIA LIMITADA	30678357533	ALUMINE SRL
20066081207	BELLIARDO, GERARDO VICENTE	30528944376	COOPERATIVA AGROPECUARIA DE O HIGGINS LIMITADA	30678544007	CREMER Y ASOCIADOS SA
20066536484	FUENTES, ALDO OMAR	30532182308	COOP AGROPECUARIA LAS TOSCAS LTDA	30682440550	AGROLEONES SA
20066558283	FUSERO, AMERICO AUGUSTO	30532233735	COOPERATIVA AGRICOLA RIO TAPENAGA ALGODO	30684026778	NEGOCIOS AGROPECUARIOS S A EN FORMACION
20073467846	LOPEZ, HECTOR	30533474736	COOPERATIVA AGROP MIGUEL RIGLOS LTDA	30684646318	RELMO SOCIEDAD ANONIMA
20073509859	GHIBAUDDO, ROBERTO JORGE	30533752035	COOPERATIVA ARROCERA DE SAN SALVADOR	30686280396	TROJA SA
20073551995	MAIER RESLER, JOSE	30541906564	BARRILI SOCIEDAD ANONIMA	30687539970	SUDAMERICA CEREAL S A
20073569371	VIDALES, JUAN OSVALDO	30558272909	PEDRO JUAN BRINA Y OTROS	30688388054	AGRO NUEVO CEREALES SA
20073580472	GIORDANINO, RAUL	30562312699	SAN MANUEL SOC DE HECHO DE COLLEP PEDRO LUCRECIA	30688404130	EXIN AGRO SRL
20073608016	RESLER, CARLOS JORGE	30563983864	ESTANCIA MARIA LUISA SOCIEDAD ANONIMA	30688861566	AUDIZIO MARCELO DARIO Y AUDIZIO GABRIEL CONSTANC
20073608148	GERVASONE, ROGELIO PEDRO	30566110500	COOPERATIVA DE COMERCIALIZACION Y TRANSFORMACION	30688865529	SEMICANO S A
20073608172	ARRIGONE, CARLOS ROBERTO A	30573832287	BIANCOTTI JUAN JOSE E HIJOS	30689226678	AGROADELINA S A
20073615543	ECHEVARNE, ALEJANDRO	30575674204	SUC PEDRO F CAMPAGNOLLE	30689445426	CEREALES MAGGIOLO SA
20073650861	SALUSSO, RAUL MIGUEL	30585197722	SANTA BARBARA S A	30689929784	SAI S R L
20073696179	CALVO, ROBERTO	30585554223	IMPREGNADORA LITORAL S	30690515578	COLONOS UNIDOS S R L EN FORMACION
20074416196	MIJALUK, PEDRO	30591330671	S A SURAGRO	30690815679	SAN EDUARDO CEREALES SA
20074518460	BENUS, JOSE	30595543122	LAJITAS CEREALES SOCIEDAD ANONIMA	30690891278	ALEI CEREALES S R L
20075157801	MIJALUK, ANDRES	30596973813	LAVIMA SOC ANON IND INMOB COM Y FINAN	30692996654	GATOPA S A
20075187603	PETRUNIOR, JUAN	30597962793	QUIYU AGROPECUARIA S A EN FORMACION	30693299485	COSECHERA CEREALES S A
20075194774	EULOSEVICH, GREGORIO	30599494681	ROBERTO Y FRANCISCO CASTELLAN	30693659198	NUEVO ANTEPUERTO SRL
20075288108	SOBA, ESTEBAN	30603984532	AGROCEREALES S R L	30693828992	COMPANIA MANISERA CORDOBESA S A
20076437425	PRETTO, DOMINGO RICARDO	30605884942	COINGRA SA	30694475694	CARLOS MIGUEL MORANZONI SA
20076647144	HERNANDEZ, RUBEN MIGUEL	30610926513	AGROPIRO S A	30696339429	SILOS CHAQUEÑOS SA
20077812262	BIANCHI, ALBERTO	30612617720	HACENDADOS DON ROBERTO S R L	30697162980	GRANOA ACOPIO Y CORRETAJES S R L
20078352605	ALIAS, CARLOS MANUEL	30615726547	CIAGRO SRL	30697172773	PARAMERICA S A
20078972298	DE DOMINGO, FRANCISCO	30619281124	SIAGRO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	30698941673	GRANEROS DEL SUR S A
20079071995	HALDEMANN, ALBERTO	30627810829	AGROGAMA S A	33568425249	OLEGA S A C I I A Y F
20079144240	KOWALCZUK, NAZARIO	30628321244	SUCESORES DE ANGEL MARTIN RECONDO	33582854489	GRANERO ARGENTINO SRL
20079249042	MARTINA, OMAR IRENEO	30628816529	LA NATA S A	33583949319	BALDUCCI JULIO Y LUIS
20079260852	PITRA, PEDRO	30631116627	BARALE JUAN LUIS BARALE NELSON DARIO Y BARALE AR	33619770159	VAZQUEZ ESTEBAN Y HERNAN S H
20079297284	PODSKOC, ANDRES	30633412185	FEDERICO OBEID Y CIA S R L	33647695189	MARIA SOL SH DE JOSE GONZALEZ MANUEL GONZALEZ DA
20080054468	MERKA, ADOLFO MATEO	30633700032	CHIABRANDO MIGUEL E HIJOS	33669088499	PRO DE MAN SOCIEDAD ANONIMA
20080081503	OTANO, JUAN CARLOS	30636835613	GUILLERMO JAUCK Y HERMANOS	33670125349	SAN JORGE CEREALES SRL
20081691453	TOLEDO, PEDRO ROQUE	30638038338	BARRALE ENZO C SABINA C C DE Y NORMA E B DE	33673998629	VITALI DANIEL Y ADRIAN
20081887676	SANCHEZ, ROBERTO LUCIANO	30640242686	NENUCA S A	33674432629	TOURNE ALDO HERNAN Y LOVISA HECTOR OMAR SOC DE H
20083071487	CABRERA, FRANCISCO JAIME	30640831002	ZACCARDI Y CANCRO SRL	33682546439	CARANDAY DE EDUARDO JOSE Y ESTHER MULIN
20084397904	GALLI, CARLOS DANIEL	30640905154	LEONI HNOS SOCIEDAD DE HECHO DE GUSTAVO	33684029369	LARROSA CEREALES S R L
20084736210	PONZELLI, CARLOS HUGO	30645667820	CODPE S A		
20084967379	DESTOUCHES, HECTOR	30648384722	MATTALIA HNAS DE VERONICA A MATTALIA Y ELSLA C M		
20102181361	MERCADAL, OSCAR BARTOLOME	30655659621	SOLIGNAC AUTOMOVILES S R L		
20102568363	CUADRADO, ROGELIO HORACIO	30656415459	FRIMIN SA		
20104306986	BELLINO, ANSELMO LUIS	30657660759	PETTITI SERGIO Y FABIAN S H		
20105338318	LARocca, CARLOS ALBERTO	30659191411	EDUARDO MONTERO SRL		
20108094959	URQUIZA HUME, ALEJANDRO	30660996261	DUTEN CARLOS A Y DUTEN MARIO JORGE 078		
20108457709	BLANC, ALBERTO MARIA	30664460714	FINGER JOSE FELIPE Y BRIZUELA ELSA GRACIELA		
20108734214	ROMERO, OSCAR LUCIO	30665182939	AGROMEX SA		
20110194146	TRUCHET, RUBEN JOSE EUGENIO	30666357503	SAMPAYO RICARDO SERGIO Y AYERDI MIGUEL EDUARDO S		
20112411403	BAZ, DANTE OSCAR	30666366162	CASARIN ATILIO AMADEO Y NARCIAND		
20114300110	ARNAUDO, HECTOR NOLVER	30666416364	GANAGRO SA		
20116586828	JACQUELIN, JORGE ALBERTO				
20116963265	NIEMIS, JORGE OMAR				
20118577044	FERRERO, RICARDO HECTOR				
20119148953	MARTINEZ, DELFINO				
20119149054	ESPOSITO, GINES HUMBERTO				
20123539797	SANCHEZ, OSVALDO REMIGIO				
20125458700	ETULAIN, JUAN MANUEL				
20126314907	BONAMICO, PEDRO JORGE				
20127518832	TEJEDA, JORGE EDUARDO				
20128463837	PERALTA, JORGE NELSON				
20128685511	RAIMONDO, MARIANO RAUL				
20129745194	NIETO, JUAN HERALDO				
20130467599	GINO, SERGIO ABEL				
20132828882	MEDINA, HUGO ALBERTO				
20133899228	POGGIO, ANTONIO CARLOS				
20134515342	AIRALDO, ADOLFO LUIS				
20134724448	SUPERTINO, OMAR RUBEN				
20135489140	PRESSER, NESTOR RUBEN				
20135767094	BIANCUCCI, RUBEN ANGEL				
20135858693	PRINCIPE, JORGE ALBERTO				
20136606612	SEMINARA, JORGE JUAN JOSE				
20136621557	TANONI, CARLOS ALBERTO				
20139035128	JACA, ADRIAN DANTE				
20139088469	MAS, SOL EDUARDO				
20139704917	URABAYEN, FERNANDO LUIS				
20142856159	GARCIA, ADALBERTO SERGIO				
20145078211	SAN SEBASTIAN, SIMON				
20145111510	ALBARRACIN, WALTER HUGO				
20145235430	OYARZABAL, ROSENDO ANIBAL				
20145586152	PORCEL DE PERALTA, LUIS PABLO				
20147248149	ERNAGA, MARTIN				
20162390512	COPPINI, NELVIO RAUL				
20167004831	MIJALUK, EUGENIO				
20167620850	MULLER, HECTOR VALENTIN				
20168569867	COSTA, CLAUDIO LUIS				
20168858974	LAMBERTI, DANTE NOLBERTO				
20170863845	OOSTDIJK, OSCAR FABIAN				
20171613133	GARRAHAN, JOSE AMBROSIO				
20173773057	CAPPUCCI, MIGUEL JOSE				
20173913088	BELMARTINO, MARCELO FERNANDO				
20175111981	BALBO, ABEL EDUARDO				
20178705017	MERZBACHER, LUCIO JUAN				
20181416204	CONTI, OMAR GERARDO				
20183344316	LACENTRE, SERGIO CARLOS				
20201064709	ARRIGONE, CARLOS MARIA				
20203369035	VARGAS, GUILLERMO ALFREDO				
20221389256	FERNANDEZ, ALEJANDRO				
20246401617	MASTANDREA, LEONARDO DAVID				
23050486419	MONASTERIO, ROBERTO CESAR				
23061698329	ANANIA, FLORENTINO JOSE				
23073537649	VIDALES, DANIEL OSCAR				

RESOLUCION GENERAL N° 129 - TITULO II
EXCLUSION DEL REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN
LA COMPRA-VENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES. (Art. 19).

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
20128704133	PASTORINO, CESAR RUBEN
20072192576	ROVALETTI, NESTOR JOSE

e. 28/9 N° 247.359 v. 28/9/98

Unidades de compra del Estado (Administración Pública Nacional — Empresas del Estado — Fuerzas Armadas — Fuerzas de Seguridad).

Miles de productos, servicios, obras, etc. que el Estado compra y que Ud. puede ofertar

Toda esta información a su alcance y en forma diaria, en la 3ª sección “**CONTRATACIONES**” del Boletín Oficial de la República Argentina

Suscríbase en:

- Suipacha 767 - C.P. 1008 - Tel. 322-4056 - Capital de 11,30 a 16,00 horas.
- Libertad 469 - C.P. 1012 - Tel. 379-1979 - Capital de 8,30 a 14,30 horas.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESORES- RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. N° 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: DIRECCION GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

CODIGO DE DEPENDENCIA: 020

Apellido y Nombre, Denominación o, Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
INSTITUTO SAN JORGE BAGO SOCIEDAD ANONIMA	9 de Abril 1251, Monte Grande C.P. (1842)	019368/2	30-50.231.449-8
ENRIQUE R. RENZI Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA	Sarmiento 459, Piso 3, Capital Federal, C.P. (1041)	019348/8	30-51.282.309-9
SOCIEDAD ANONIMA PRODUCTORA AGRICOLA SAPRA	Calle 4 esq. Calle 7, Tristán Suárez, C.P. (1806)	019349/6	30-56.264.551-5
LABORATORIOS ARG. FARMESA SOCIEDAD ANONIMA	Paysandú 1446, Capital Federal, C.P. (1416)	019350/0	30-50.427.815-4
GLAXO WELLCOME SOCIEDAD ANONIMA	J. J. Castelli 6701, Munro C.P. (1605)	019346/1	30-50.068.197-3
PINARES DE CARRASCO SOCIEDAD ANONIMA	Cerrito 370, Capital Federal C.P. (1010)	019347/0	30-55.100.595-6
MUNDO NUEVO SOCIEDAD ANONIMA	Av. Rivadavia 1367, Piso 11, Capital Federal C.P. (1033)	019363/1	30-56.996.481.0
ARCANGEL MAGGIO E HIJOS S.R.L.	Maza 1054, Capital Federal C.P. (1220)	019351/8	30-50.080.256-8
ETERNIT ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	Av. Santa Fe 1102, Capital Federal C.P. (1059)	019360/7	30-50.097.104-1
NICOLL ETERPLAST SOCIEDAD ANONIMA	Av. Provincias Unidas 2720 San Justo C.P. (1754)	019359/3	30-58.956.591-2
DEHEZA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCI	Av. Pte. R. Sáenz 788, Piso 2, Capital Federal C.P. (1383)	019366/6	30-51.618.667-0
VOLSWAGEN ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	Delcasse y Av. H. Ford, General Pacheco, C.P. (1617)	019367/4	30-50.401.884-5
INDUSTRIA METALURG SUD AMERICANA IMSA S.A.C. e I.	Viamonte 367, Piso 8, Capital Federal, C.P. (1053)	019352/6	30-50.230.491-3
CINTOLO HNOS. METALURGICA SOCIEDAD ANONIMA	Brandsen 1165 Ituzaingó, C.P. (1714)	019361/5	30-50.077.652-4
CORDONSED ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	Tinogasta 5242, Capital Federal C.P. (1417)	019353/4	30-50.376.131-5
LUMILAGRO SOCIEDAD ANONIMA	Quesada 6051, Capital Federal C.P. (1431)	019275/9	30-50.261.183-2
PARKER HANNIFIN ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	Av. Pte. Arturo Illia 2064, San Martín, C.P. (1650)	019274/0	30-51.649.014-0
VARTA BATERIAS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCI	Ruta 200 Km. 33, Merlo C.P. (1722)	019326/7	30-50.277.199-6
YACIMIENTO LA VENTANA ASTRA CAPSA SHELL CAPSA	Tucumán 744, Piso 20, Capital Federal, C.P. (1049)	019325/9	30-65.267.141-8
MERCEDES BENZ ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	Av. del Libertador 2424, Capital Federal, C.P. (1425)	019344/5	30-50.298.736-0
ASTRA SOCIEDAD ANONIMA PRODUCTOS FARMACEUTICOS	Argerich 536, Haedo, C.P. (1706)	019357/7	30-50.077.232-4
LABORATORIOS RONTAG SOCIEDAD ANONIMA	Arcos 2626, Capital Federal, C.P. (1428)	019343/7	30-60.278.119-0
ARACUA SOCIEDAD ANONIMA	Av. Corrientes 590, Capital Federal C.P. (1043)	019338/0	30-60.972.622-5
ANTARES NAVIERA SOCIEDAD ANONIMA	25 de Mayo 555, Piso 9, Capital Federal, C.P. (1002)	019358/5	30-63.557.228-7
BIO SIDUS SOCIEDAD ANONIMA	Constitución 4234, Capital Federal, C.P. (1254)	019356/9	30-59.811.709-4
DINAN SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUST.	Lisandro de la Torre 2525, Capital Federal, C.P. (1440)	019342/9	30-50.020.984-0
FORD ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	Av. H. Ford y Ruta Panamericana, General Pacheco, C.P. (1617)	019341/0	30-67.851.968-1
EDENOR SOCIEDAD ANONIMA	Azopardo 1025, Capital Federal, C.P. (1107)	019355/0	30-65.511.620-2

Apellido y Nombre, Denominación o, Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
LAMINACION BASCONIA SOCIEDAD ANONIMA	José Ingenieros 850, José León Suárez, C.P. (1655)	019340/2	30-50.345.876-0
GOMER SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUST.	Monroe 3176, Capital Federal, C.P. (1428)	019345/3	30-51.705.909-5
SOCIEDAD ANONIMA GAROVAGLIO Y ZORRAQUIN	Céspedes 3857, Capital Federal, C.P. (1427)	019337/2	30-50.928.486-1
EDESUR SOCIEDAD ANONIMA	San José 140, Piso 5, Capital Federal, C.P. (1076)	019336/4	30-65.511.651-2
RASIC HNOS. SOCIEDAD ANONIMA	Calle 4, esq. Calle 7, Tristán Suárez, C.P. (1806)	019335/6	30-52.288.108-9
CARBORUNDUM ABRASIVOS S.A.I.E.I. y C.	Perú 590, Piso 8, Capital Federal, C.P. (1068)	019334/8	30-51.617.404-4
PIEDRA GRANDE SOCIEDAD ANONIMA	Balcarce 880, Capital Federal, C.P. (1064)	019333/0	30-50.270.433-4
FRANCISCO O DIAZ SOCIEDAD ANONIMA	Av. Alvarez Thomas 1489 Capital Federal, C.P. (1427)	019362/3	30-57.004.048-7
SAIR SOCIEDAD ANONIMA	Céspedes 3857, Capital Federal, C.P. (1427)	019332/1	30-52.900.716-3
PARAFINA DEL PLATA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUST.	Sargento Ponce s/Nº, Dock Sud, C.P. (1871)	019354/2	30-50.246.926-2
INSTITUTO SIDUS INDUSTRIAL COMERC. SOCIEDAD	Av. del Libertador 742, Capital Federal, C.P. (1638)	019339/9	30-50.131.701-9
GIVAUDAN ROURE SOCIEDAD ANONIMA	San Lorenzo 4759, Munro C.P. (1605)	019331/3	30-53.619.620-6
CIA. ELABORADORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS	Céspedes 3857, Capital Federal, C.P. (1427)	019330/5	30-50.202.616-6
CARBONE LORRAINE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	Erezcano 3051, Capital Federal, C.P. (1437)	019329/1	33-50.100.293-9
S D SOCIEDAD ANONIMA	Av. del Libertador 742, Vicente López, C.P. (1638)	019328/3	30-62.642.800-9
A J TENDLARZ SOCIEDAD ANONIMA	Av. del Campo 1042, Capital Federal, C.P. (1427)	019327/5	30-50.068.746-7
PERDRIEL SOCIEDAD ANONIMA	Perdriel 1859, Capital Federal, C.P. (1279)	019386/0	30-50.371.952-1
SMITHKLINE BEECHAM ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	Carlos Casares 3690, Victoria, C.P. (1644)	019387/9	30-51.713.003-2
DROGUERIA AMERICANA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL	Moreno 2063, Capital Federal, C.P. (1094)	019388/7	30-52.555.077-6
PETROQUIMICA RIO TERCERO, SOCIEDAD ANONIMA	25 de Mayo 565, Piso 8, Capital Federal, C.P. (1002)	019389/5	33-55.645.919-9
REIFSCHEIDER ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA	Maipú 1300, Piso 11, Capital Federal, C.P. (1006)	019390/9	30-60.026.626-4
SONY MUSIC ENTERTAINMENT ARG. SOCIEDAD ANONIMA	Víctor Martínez 1824, Capital Federal, C.P. (1406)	019391/7	30-50.266.249-6
CIUDELA S.R.L.	Rafaela 3590, Ciudadela C.P. (1702)	019392/5	30-50.237.867-4
CEMENTO SAN MARTIN SOCIEDAD ANONIMA	Av. Bouchard 680, Piso 13, Capital Federal, C.P. (1106)	019393/3	30-61.410.310-4
MASSALIN PARTICULARES SOCIEDAD ANONIMA	Av. Rivadavia 26.950, Merlo C.P. (1722)	019394/1	33-50.060.698-9
KRAFT SUCHARD ARG. SOCIEDAD ANONIMA	Int. Fco. Rabanal 3220, Capital Federal, C.P. (1437)	019395/0	30-50.054.262-0
CAJA DE VALORES SOCIEDAD ANONIMA	Sarmiento 299, Capital Federal, C.P. (1041)	019402/6	30-55.447.591-0
GADOR SOCIEDAD ANONIMA	Darwin 429, Capital Federal C.P. (1414)	019401/8	30-50.098.718-5
GLENCORE CEREALES SOCIEDAD ANONIMA	Monseñor Magliano 3071, Boulogne, San Isidro C.P. (1609)	019400/0	30-58.518.052-8
WELAND SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERC.	Pasaje Las Tunas 11.174, Piso 2, Capital Federal, C.P. (1408)	019399/2	30-51.559.582-8
BOLSAPEL SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERC.	Hipólito Yrigoyen 14.765, Burzaco, C.P. (1852)	019398/4	30-50.017.502-4

Apellido y Nombre, Denominación o, Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
REFINERIAS DE MAIZ SOCIEDAD ANONIMA	Tucumán 117, Capital Federal, C.P. (1341)	019374/7	30-50.079.504-9
EG3 SOCIEDAD ANONIMA	Suipacha 268, Piso 6, Oficina D, Capital Federal C.P. (1355)	019397/6	30-67.857.188-8
LINEA GLOBITO SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCI	Urdininea 1660., Capital Federal, C.P. (1431)	019377/1	30-52.142.772-4
LOMA NEGRA COMPAÑIA INDUSTRIAL, ARG. SOCIEDAD ANONI	Av. Bouchard 680, Piso 13, Capital Federal C.P. (1106)	019369/0	30-50.053.085-1
ZOLODA SOCIEDAD ANONIMA	Av. Hipólito Yrigoyen 15.689 Burzaco, C.P. (1852)	019370/4	30-54.891.771-5
FIRMENICH SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCI	Panamericana Km. 24,5 Don Torcuato, C.P. (1611)	019375/5	33-53.487.696-9
CATECA SOCIEDAD ANONIMA	Av. Directorio 5555, Capital Federal, C.P. (1440)	019378/0	30-50.096.842-3
FRIGORIFICO CALCHAQUI PROD. 7 SOCIEDAD ANONIMA	Luis Braille 1434, Florencio Varela, C.P. (1888)	019371/2	30-52.119.817-2
ROUX OCEFA SOCIEDAD ANONIMA	Montevideo 79, Capital Federal, C.P. (1019)	019380/1	30-50.069.053-0
BODEGAS LAVAQUE SOCIEDAD ANONIMA	Godoy Cruz 3236, Capital Federal, C.P. (1425)	019379/8	30-59.284.604-3
PETROLERA PEREZ COMPANC SOCIEDAD ANONIMA MINERA	Maipú 1, Piso 18, Capital Federal, C.P. (1084)	019396/8	33-51.595.089-9
COATS CADENA SOCIEDAD ANONIMA	Cerrito 740, Piso 15, Capital Federal, C.P. (1309)	019373/9	30-50.354.096-3
MERCADO A TERMINO DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA	Av. Bouchard 454, Capital Federal, C.P. (1106)	019376/3	30-52.569.841-2
INVERSORA PRIVADA COMPAÑIA DE COMERCIALIZACION	Rca. de la India 2867, Piso 1, Capital Federal, C.P. (1425)	019372/0	33-61.896.628-9
ONDABEL SOCIEDAD ANONIMA	José Ingenieros 2250, Beccar, C.P. (1643)	019381/0	30-52.102.990-7
QUIMICA ESTRELLA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL INDUST.	Av. de los Constituyentes 2995, Capital Federal, C.P. (1427)	019382/8	30-50.121.885-1
CORPORACION GENERAL DE ALIMENTOS SOCIEDAD ANONIMA	Av. de los Constituyentes 2995, Capital Federal C.P. (1427)	019383/6	30-59.622.426-8
EMPRESA MATE LARANGEIRA MENDES SOCIEDAD ANONIMA	Av. de los Constituyentes 2995, Capital Federal, C.P. (1427)	019384/4	30-50.074.028-7
LA ARROCERA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	Av. de los Constituyentes 2995, Capital Federal, C.P. (1427)	019385/2	30-50.062.397-3

Cont. Púb. JUAN CARLOS CHELI, Jefe (Int.) Departamento Gestión de Cobro, Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales.

e. 28/9 Nº 247.180 v. 28/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRESAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN RESOLUCION GENERAL Nº 100 (A.F.I.P.)

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA 100

CODIGO DE DEPENDENCIA: 100

Apellido y Nombre, Denominación o, Razón Social	Domicilio Fiscal	Nº de Inscrip. en el Registro	Clave Unica de Identificac. Tributaria
CARLOS ALBERTO GOMEZ Y RUBEN EDUARDO LOPEZ S. DE H.	Calle 852 Nº 378, San Francisco Solano	099119/8	30-64732903-5
GARCIA NESTOR	Calle 873 Nº 5202, San Francisco Solano	099120/1	20-13438753-0
PAPALEO JUAN CARLOS Y MAHLE VIVIANA S. DE H.	San Luis 1164 Quilmes	099121/0	30-64656696-3
SOSAPATRICIA LEONOR	Chaco 1635, Bernal	099122/8	23-17236476-4

Cont. Púb. ANALIA BEATRIZ AUSILI, Jefe (Int.) Agencia Nº 100.

e. 28/9 Nº 247.190 v. 28/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRESAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN RESOLUCION GENERAL Nº 100/98

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA SAN FRANCISCO

CODIGO DE DEPENDENCIA: 280

Apellido y Nombre, Denominación o, Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
MIGLIARIO, GERMAN CARLOS	Mariano Moreno 669, (2426) La Francia, Cba.	279055/6	20-21835074-8

ELSO ADOLFO CASSINI, Jefe Agencia San Francisco.

e. 28/9 Nº 247.191 v. 28/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRESAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: REGION PARANA - AGENCIA SEDE

CODIGO DE DEPENDENCIA: 485

IMPRESAS

Apellido y Nombre, Denominación o, Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
MOREIRA, HECTOR EDUARDO RUBEN	San Martín 417, Nogoyá, 3150	484063/1	20-17631975-6
SECCHI, DIEGO LUIS	Yrigoyen y J. de Rosas, Bovril, 3142	484064/0	20-08450800-5
PIAGGIO, LUCIANO P. y ALARCON CLAUDIO S.H.	Int. Bertozzi 542, Paraná, 3100	484065/8	33-69052321-9

Cra. SILVIA GUADALUPE TENTOR DE DABIN, Jefe (Int.) Agencia Sede, Región Paraná.

e. 28/9 Nº 247.192 v. 28/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRESAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA SALTA

CODIGO DE DEPENDENCIA: 751

Apellido y Nombre, Denom. o, Razón Social	Domicilio Fiscal	Nº de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Ident. Tributaria
PEDRO BOUREL	Alvarado Nº 82, Salta	750059/9	20-05163287-8
CARLOS ANTONIO LAVAQUE	Gral. Güemes 810, Salta	750055/6	20-04176324-9
ECINCA S.R.L.	Alvarado Nº 1245, Salta	750056/4	30-69064090-9
INDUSTRIAS GRAFICA DEL MILAGRO SRL	Alberdi Nº 590, Gral. Güemes, Sal.	750057/2	30-69065291-5
RICARDO HIPOLITO AGUDO	G. 200, Viv. Med. 65, Castañares, Sal.	750058/0	20-11658116-8

AUTOIMPRESORES - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA SALTA

CODIGO DE DEPENDENCIA: 751

Apellido y Nombre, Denom. o, Razón Social	Domicilio Fiscal	Nº de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Ident. Tributaria
MICHEL TORINO HNOS. S.A.I.C.A	Ruta 68 y 40, Cafayate, Salta	750054/8	30-50151994-0

C.P.N. ALVARO CEFERINO ROJO, Jefe (Int.) Agencia Jujuy.

e. 28/9 Nº 247.193 v. 28/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRESAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100/98

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: DISTRITO CONCEPCION

CODIGO DE DEPENDENCIA: 941

Apellido y Nombre, Denominación o, Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Nº C.U.I.T.
PEREZ CESAR OSVALDO	25 de Mayo 799, Monteros, Tucumán	940038/9	20-21331858-7

C.P.N. HECTOR ANDRES MEDINA, Jefe Distrito Concepción.

e. 28/9 Nº 247.194 v. 28/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

IMPRESA- RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN RESOLUCION GENERAL Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA LA RIOJA

CODIGO DE DEPENDENCIA: 602

Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
ARANDA, FERNANDO DANIEL	Pasaje Virreina 3125, 5300, La Rioja	6012213	20-21356042-6
Cra. CAROLINA ISABEL ZANDRI, Jefa Agencia La Rioja. e. 28/9 Nº 247.195 v. 28/9/98			

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

IMPRESAS- RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA SEDE MENDOZA Nº 1

CODIGO DE DEPENDENCIA: 631

Apellido y Nombre, Denominación o, Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	C.U.I.T.
INCA EDITORIAL Y TALLERES GRAFICOS COOPERATIVA DE TRABAJO LTDA.	Ituzaingó 3073, Mendoza, C.P. 5500	630122/3	30-61834541-2
NEIRA, EDUARDO	Rioja 1932, P. B. Of. 2, Mendoza, CP 5500	630123/1	20-06896832-2
FARRAS, JOSE ELOY	Moreno 3130, Mendoza, C.P. 5500	630124/0	20-03347797-0
BASTIANI, JULIO	Gutiérrez 532, Mendoza, CP 5500	630125/8	20-08159703-1
C.P. ANTONIO S. RUGGERO, Jefe Agencia Sede Mendoza Nº 1. e. 28/9 Nº 247.196 v. 28/9/98			

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

AUTOIMPRESORES- RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: DISTRITO CONCORDIA

CODIGO DE DEPENDENCIA: 482

Apellido y Nombre, Denominación o, Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
O.W.O. VAN DERDONCKT Y CIA. S.A.	Leopoldo Herrera Nº 312, Villaguay, C.P. 3240, Entre Ríos	4810503	30-53003605-3
Cr. Púb. MONTINI VICTOR HUGO J, Jefe Distrito Concordia (482). e. 28/9 Nº 247.197 v. 28/9/98			

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

IMPRESAS- RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: DISTRITO CURUZU CUATIA

CODIGO DE DEPENDENCIA: 352

Apellido y Nombre, Denominación o, Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
GONZALEZ CAZON, SOFIA INES	Bartolomé Mitre Nº 734, Sauce (Ctes.)	351009/3	27-17647839-5
Cr. IGNACIO DE JESUS LASCURAIN, Jefe Distrito Curuzú Cuatía. e. 28/9 Nº 247.198 v. 28/9/98			

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

IMPRESAS- RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. 100/98 Y MODIFICACIONES

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 2

CODIGO DE DEPENDENCIA: 870

Apellido y Nombre, Denominación o, R. Social	Domicilio Fiscal	Nº de Inscripción en el Registro	C.U.I.T.
SCOPONI LEONARDO JOSE	Pje. Berlín 3511, Rosario, Santa Fe	869370/6	20-20579846-4

Apellido y Nombre, Denominación o, R. Social	Domicilio Fiscal	Nº de Inscripción en el Registro	C.U.I.T.
MULLER OSVALDO DANIEL	Sarmiento 1572, Rosario, Santa Fe	869369/2	20-08307100-2

AUTOIMPRESORES - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. 100/98 Y MODIFICACIONES

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 2

CODIGO DE DEPENDENCIA: 870

Apellido y Nombre, Denominación o, R. Social	Domicilio Fiscal	Nº de Inscripción en el Registro	C.U.I.T.
JOE DESSIN SA	ESPAÑA 1237-ROSARIO-STA. FE	869364/1	30-63041422-5
INDUSTRIAS JOLS S.R.L.	BIEDMA 7992-ROSARIO-STA. FE	869365/0	30-58931617-3
PASQUINI ALICIA LUJAN	DORREGO 1439-VILLA CONSTITUCION-STA. FE	869367/6	27-10060422-7
BASSANTE SERGIO JOSE	RICHIERI 2736-ROSARIO-STA FE	869368/4	23-23061310-9
ESTEBAN S CARRASCO SA	AVDA. GODOY 8950-ROSARIO-STA. FE	869366/8	30-50261107-7
MIGUEL ANGEL MARMIROLLI S.R.L.	ITUZAINGO 3398-ROSARIO-STA. FE	869379/0	30-57061519-6
RAGALLI Y CIA S.R.L.	LAS HERAS 85-ALVAREZ-STA FE	869377/3	30-51913274-1
RINGO S.R.L.	PJE. MELIAN 4535-ROSARIO-STA. FE	869378/1	30-55258195-0
ORGANIZACIÓN STENDEL S.R.L.	TENIENTE AGNETA 1645-ROSARIO-STA. FE	869380/3	30-59395148-7
ROSARIO FILTROS S.R.L.	3 DE FEBRERO 3371-ROSARIO-STA. FE	869381/1	33-55990965-9
SANTIA S.R.L.	27 DE FEBRERO 3478-ROSARIO-STA. FE	869382/0	30-61400135-2
ROSARIO SUSPENSION S.R.L.	SAN NICOLAS 2787-ROSARIO-STA. FE	869383/8	30-55467951-6
MOSCOLONI HNOS S.R.L.	SAN MARTIN Y LAS HERAS-ALVAREZ-STA FE	869384/6	30-52558861-7
PINAR SOCIEDAD ANONIMA	PJE. MELIAN 4869-ROSARIO-STA FE	869385/4	30-60399227-6
MORO ISABEL-RODRIGUEZ SARA INES S H.	PARAGUAY 3170-ROSARIO-STA. FE	869373/0	30-63307885-4
PROVEEDORA QUIMICA SA	ENTRE RIOS 1840-ROSARIO-STA. FE	869390/0	30-58065398-3
PRIMEROS PASOS S.R.L.	BVARD. SASTRE 3323-ZAVALLA-STA. FE	869371/4	33-64374240-9
NARDI Y HERRERO S.R.L.	COLON 2899-ROSARIO-STA. FE	869386/2	30-56180127-0
RICARDO BUELONI Y CIA S COL.	BV. AVELLANEDA 1293-ROSARIO-STA FE	869387/0	30-52294763-2
RODADOS SA	DORREGO 1847-ROSARIO-STA. FE	869388/9	30-62740467-7
SACCHI HERMANOS S C C	SAN MARTIN 2112-ROSARIO-STA. FE	869389/7	30-50500123-7
QUIRICI MARCELO GUSTAVO	ZEBALLOS 2641-ROSARIO-STA. FE	869374/9	20-16745739-9
PARODI S.R.L.	27 DE FEBRERO 3734-ROSARIO-STA. FE	869375/7	33-61522147-9
PAVAN SA	AV. SAN MARTIN 2939-ROSARIO-STA. FE	869376/5	30-55003658-0
PROVISER S.R.L.	GALVEZ 1364-ROSARIO-STA. FE	869372/2	30-60072223-5

Cont. Púb. MARCELA PATRICIA VIELBA, Jefa (Int.) Agencia Sede Rosario Nº 2.
e. 28/9 Nº 247.200 v. 28/9/98**MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS****ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

IMPRESAS- RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN RES. GRAL. Nº 100/98

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA SEDE Nº 2 LA PLATA

CODIGO DE DEPENDENCIA: 120

Apellido y Nombre, o, Razón Social	Domicilio Fiscal	Nro. de Inscripción en el Registro	CUIT
PISANI, ALDO	Plaza Belgrano y 3 Nº 45 (1896) City Bell, Bs. As.	119041/5	20-13655121-4
ALONSO, MIGUEL ANGEL	49 Nº 476 (1900) La Plata, Bs. As.	119040/7	20-11409571-1

Cont. Púb. CARLOS ENRIQUE SCARCELLO, Jefe Agencia Sede La Plata 2.
e. 28/9 Nº 247.202 v. 28/9/98**MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS****ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

IMPRESA- RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA SEDE CORDOBA Nº 2

CODIGO DE DEPENDENCIA: 270

Denominación	Domicilio Fiscal	Nro. Inscrp. en Registro	CUIT
HERRERO FRANCISCO ANDRES	Sáenz Peña Nº 259, 5186, A. Gracia	269161/2	20-04138825-1
BUSTOS LORENA VCTORIA N.	Belgrano Nº 165, P. 2, Dto. C, 5000, Córdoba	269163/9	27-25286914-5
ARJUPA SRL EN FORMACION	Agustín Garzón Nº 1281 5000, Córdoba	269162/0	30-69846243-0

AUTOIMPRESOR- RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Apellido y Nombre, Denominación o, R. Social	Domicilio Fiscal	Nº de Inscripción en el Registro	C.U.I.T.
JOSE LLENES SACIF	Avda. Santa Ana 4300, 5003, Córdoba	269160/4	30-53156521-1

Cra. ALICIA BEATRIZ CASTRO, Jefa Agencia Sede Córdoba Nº 2, Región Córdoba.
e. 28/9 Nº 247.204 v. 28/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

AUTOIMPRESORES- LISTADO DE ACEPTACION

RESOLUCION GENERAL Nº 100/98

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 41

CODIGO DE DEPENDENCIA: 041

Apellido y Nombre, Denominación o, Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Número de CUIT
TALLERES GRAFICOS MORALES E HIJOS S.A.C.I.F.E.	Conesa 4675, Cap. Fed.	040096/3	30-50022966-3

IMPRESA - LISTADO DE ACEPTACION

RESOLUCION GENERAL Nº 100/98

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 41

CODIGO DE DEPENDENCIA: 041

Apellido y Nombre, Denominación o, Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Número de CUIT
TELLO DANIEL Y TELLO DIEGO D. Y D. IMPRESA	C. de La Paz 2326 Cap. Fed.	040098/0	30-69127078-1
ARGRAF DE MARTINEZ GRACIELA FIEL MARTINEZ JOSE	Correa 2724, P. B. Cap. Fed.	040097/1	33-69935819-9

Cont. Púb. EDUARDO JULIO NAPPA, Jefe (Int.) Agencia Nº 41.

e. 28/9 Nº 247.207 v. 28/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

AUTOIMPRESOR- RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN RESOLUCION GENERAL Nº 100/98

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: 016

CODIGO DE DEPENDENCIA: 22AII00

Denominación	Domicilio Fiscal	Nº Inscripción Registro	C.U.I.T. Nº
FERNANDO VIDAL Y CIA. S.A.	Av. Sucre Nº 1869, San Isidro (1642)	15094/0	30-60610377-4

Abogado - JUAN CARLOS DISTEFANO, Jefe (I) Agencia Nº 16.

e. 28/9 Nº 247.209 v. 28/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

IMPRESAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 6

CODIGO DE DEPENDENCIA: 006

Denominación	Domicilio Fiscal	Nº de Inscripción en el Registro	C.U.I.T.
GRASSI CARLOS ALBERTO	Malabia 3234	005046/6	20-04441503-9

MORALES MONICA, Jefe (Int.) Sección "E" Agencia Nº 6.

e. 28/9 Nº 247.211 v. 28/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

IMPRESAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. 100/98

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA GRAL. ROCA

CODIGO DE DEPENDENCIA: 721

Denominación	Domicilio Fiscal	Nro. Inscrip. en Registro	C.U.I.T.
NEMES MIRTHA SUSANA	San Martín 163, Cinco Saltos (8303) Río Negro	720036/6	27-13667465-5
TORT NESTOR RUBEN	Dr. Velasco 421, Allen (8328) Río Negro	720035/8	20-132775412-9
HERRERA ROQUE JOAQUIN	González Larrosa 1332, Cipolletti (8324) Río Negro	720037/4	20-18395679-6

Cont. Púb. MIGUEL A. ITURMENDI, Jefe (Int.) Agencia General Roca, AFIP - DGI.

e. 28/9 Nº 247.213 v. 28/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

IMPRESAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA SEDE BAHIA BLANCA

CODIGO DE DEPENDENCIA: 104

Apellido y Nombre, Denominación o, Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
FERNANDEZ, DIANA MABEL	O'Higgins 357, Piso 2, Departamento 3, 8000, Bahía Blanca	103067/1	27-16455197-6

Abog. HORACIO M. S. LUNA DAVILA, Jefe División Jurídica, Región Bahía Blanca a/c Div. Agcia. Sede.

e. 28/9 Nº 247.214 v. 28/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

IMPRESAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100/98

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 47

CODIGO DE DEPENDENCIA: 047

Apellido y Nombre, o Razón Social	Domicilio Fiscal	Nº de Inscripción en el Registro	Número de CUIT
ROLLING FORMS S.A. FORMULARIOS	Luis Viale 1830	046147/4	30-65714791-1
VILLANUEVA MARCELO LUIS	Caracas 2332	046151/2	20-12447465-6
PAGANI ROBERTO, PAGANI GASTON Y PAGANI MARTIN S.H.	Alvárez Donato 1420	046150/4	33-69041853-9
GRUNBLATT SILVIA GRACIELA ACRICH DE	Fgta. Presidente Sarmiento	1558046149/0	27-12464006-2
LOLO ERNESTO PEDRO	Alvarez Jonte, Avda. 2500	046152/0	20-06151778-3

C.P. STELLA MARIS NOGUEIRAS, Jefe (Int.) Sección "D" Agencia Nº 47.

e. 28/9 Nº 247.216 v. 28/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

IMPRESAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: DISTRITO RIO GALLEGOS

Denominación	Dom. Fiscal	Nº Insc.	C.U.I.T.
GRUPO SUR SRL	Sarmiento 125 (9400) Río Gallegos, Santa Cruz	831101/3	30-67369340-3
MAROZZI SANDRA	Pje. Los Alamos 115 (9400) Río Gallegos, Santa Cruz	831061/0	27-17921719-3
TORRES JORGE	Alcorta 875	831081/5	20-11863601-6

OSCAR SALINAS, Jefe Distrito Río Gallegos.

e. 28/9 Nº 247.217 v. 28/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS****Resolución General Nº 17, Art. 8, Primer Párrafo**

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 28/02/99

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 48

CUIT	DENOMINACION	ESTABLE-CIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-68992206-2	INTERNATIONAL DINA S.A.	0	100,00

C.P. RAUL FERREIRO, Jefe Agencia Nº 48.

e. 28/9 Nº 247.631 v. 28/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS****RESOLUCION GENERAL Nº 17, ART. 8, PRIMER PARRAFO**

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 28/02/99

DEPENDENCIA: REGION RESISTENCIA - Sede.

CUIT	DENOMINACION	ESTABLE-CIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
------	--------------	------------------	-------------------------

30-68609412-6	FRANCISCO ALBARRAN E HIJOS SRL P. ELECTROLUZ SRL U.T.E.	0	100%
---------------	--	---	------

Cont. Púb. JOSE LADISLAO POTERALA, Jefe (Int.) Región Resistencia.
e. 28/9 Nº 247.632 v. 28/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS****Resolución General Nº 17, Art. 8, Primer Párrafo**

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA 28/02/99

DEPENDENCIA: DISTRITO CHACABUCO

CUIT	DENOMINACION	ESTABLE-CIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
------	--------------	------------------	-------------------------

30-60129981-6	CAUDA, JOSE A. Y ECHAVE DE CAUDA	0	100
30-64242640-7	SARA M. LASTRA E HIJOS	0	100

C. P. N. MIGUEL ANGEL TOBAL, Jefe Distrito Chacabuco.
e. 28/9 Nº 247.633 v. 28/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS****Resolución General Nº 17, Art. 8, Primer Párrafo**

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA 28/02/99

DEPENDENCIA: DISTRITO 9 DE JULIO

CUIT	DENOMINACION	ESTABLE-CIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
------	--------------	------------------	-------------------------

30647417341	MLH VERNET S.A.	00	100%
30637587133	AGROPECUARIA L Y F SOC DE HEC	00	100%

C. P. HUGO P. CERVATTE, Jefe (Int.) Distrito 9 de Julio.
e. 28/9 Nº 247.634 v. 28/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS****Resolución General Nº 17, Art. 8, Primer Párrafo**

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA 28/02/99

DEPENDENCIA: REGION PARANA

CUIT	DENOMINACION	ESTABLE-CIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
------	--------------	------------------	-------------------------

30-69045879-5	GARNIER ERARDO Y NORBERTO SOCIEDAD DE HECHO	0	100
30-61526842-5	NOIR NARCISO Y HNO. S.H.	0	100
30-05097135-0	CAVALLO, Elio Pedro	0	100
30-20257810-2	FOGEL, Horacio Hipólito	0	100

Cr. RUBEN ADRIAN BENMERCUI, Jefe Interino Región Paraná.
e. 28/9 Nº 247.635 v. 28/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS****Resolución General Nº 17, Art. 8, Primer Párrafo**

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA 28/02/99

DEPENDENCIA: REGION BAHIA BLANCA

CUIT Nº	DENOMINACION	ESTABLE-CIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
---------	--------------	------------------	-------------------------

30-66420392-4	ESEBA GENERACION SA	0	100,00%
---------------	---------------------	---	---------

Cont. Púb. CARLOS D. PANTIN, Jefe (Int.) Región Bahía Blanca.
e. 28/9 Nº 247.637 v. 28/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS****Resolución General Nº 17, Art. 8, Primer Párrafo**

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 28/02/99

DEPENDENCIA: REGION RIO CUARTO

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRES O DENOMINACION	ESTABLE-CIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
----------	-----------------------------------	------------------	-------------------------

33-66908849-9	PRO-DE-MAN S.A.	00	100,00%
---------------	-----------------	----	---------

Cdora. TERESA LUISA ACUÑA, Jea Div. Fiscalización Interna.
e. 28/9 Nº 247.638 v. 28/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS****Resolución General Nº 17, Art. 8, Primer Párrafo**

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 28/02/99

DEPENDENCIA: DISTRITO RIO GRANDE

C.U.I.T. Nº	DENOMINACION	ESTABLE-CIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
-------------	--------------	------------------	-------------------------

20-07810172-6	GLIUBICH LUIS	0	100
27-05571927-1	LUNA ANA ISABEL DE G.	0	100
20-15263545-2	RAFUL CARAM MIGUEL	0	100

Contador Público - RODOLFO ESTEBAN GIANI, Jefe Distrito Río Grande.
e. 28/9 Nº 247.639 v. 28/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS****RESOLUCION GENERAL Nº 17, ART. 8, PRIMER PARRAFO**

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGOS A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 1999.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 50 REGION Nº 1

C.U.I.T. Nº	APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	ESTABLECIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
-------------	---	-----------------	-------------------------

30-67818644-5	TELECOM PERSONAL S.A.	0	100.00
---------------	-----------------------	---	--------

Cont. Púb. MARIO OMAR FERRARA, Jefe Región Nº 1.
e. 28/9 Nº 247.641 v. 28/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS****RESOLUCION GENERAL Nº 17, ART. 8º, PRIMER PARRAFO**

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGOS A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 1999.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 9 REGION Nº 1

C.U.I.T. Nº	APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	ESTABLECIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
-------------	---	-----------------	-------------------------

30-68310903-3	HYDRO AGRI ARGENTINA S.A.	0	100.00
---------------	---------------------------	---	--------

Cont. Púb. MARIO OMAR FERRARA, Jefe Región Nº 1.
e. 28/9 Nº 247.642 v. 28/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS****Resolución General Nº 17, Art. 8, Primer Párrafo**

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCION Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA: 28.02.99

DEPENDENCIA: DIRECCION DE GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

CUIT	DENOMINACION	ESTABLE-CIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
------	--------------	------------------	-------------------------

30-52278060-6	ALUAR ALUMINIO ARGENTINO S.A.I.C.	00	100%
---------------	-----------------------------------	----	------

Cont. Púb. Da. ADRIANA GRACIELA RAGGI, Directora Interina - Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales.
e. 28/9 Nº 247.644 v. 28/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR RESOLUCION GENERAL Nº 135

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 15

CODIGO: AGM015

NUMERO DE CERTIFICADO	NUMERO DE C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA
015-0019-98	20-17304611-2	PUCCIANO LUIS	28-9-98
015-0020-98	33-50020427-9	FELIX A. MEDORO S. A.	28-9-98
015-0021-98	30-55243403-6	IMPRESORA CONTABLE S.A.	28-9-98
015-0022-98	30-50293038-5	MATAFUEGOS DRAGO S. A.	28-9-98

Cont. Púb. TERESA M. CARBALLO, Jefe (Int.) Agencia 15.

e. 28/9 Nº 247.752 v. 28/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR RESOLUCION GENERAL Nº 135

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 47

CODIGO: 047

NUMERO DE CERTIFICADO	NUMERO C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA
047/0047/98	30-67832488-0	EQUIPAMIENTO DE EMPRESAS S. A.	28-9-98
047/0048/98	30-50450923-7	ALFANUCLEAR S.A.I.C.	28-9-98
047/0049/98	30-63967197-2	VITALCARE S. R. L.	28-9-98
047/0050/98	30-60208761-8	PACEMAKER S. R. L.	28-9-98

FIRMA DE JUEZ ADMINISTRATIVO: STELLA MARIS NOGUEIRAS

CARGO QUE OCUPA: JEFE (INT.) SECCION "D" DISP. Nº 151/98 (D.P.)

e. 28/9 Nº 247.753 v. 28/9/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**DIRECCION GENERAL DE ADUANAS****Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013, inc. h) y 1101)**

Por ignorarse el domicilio se cita a la firma que más abajo se menciona, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles comparezca a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la infracción que se indica, bajo apercibimiento de REBELDIA. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Oficina (Art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento de ley (Art. 1004 C.A.). Se le hace saber que el pago de la multa mínima producirá la EXTINCION DE LA ACCION PENAL ADUANERA y la NO REGISTRACION DEL ANTECEDENTE (arts. 930/932 C.A.). Fdo. Dr. ANTONIO C. PIERRI, Jefe del Dpto. Contencioso.

SUMARIO Nº	CAUSANTE	INF. ART.	TRIBUTOS	MULTA MINIMA
603.453/94	AUTUM ARGENTINA S.A.	970	\$ 94.128	\$ 41.879

e. 28/9 Nº 247.291 v. 28/9/98

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS**Ref.: Exp. Nº 601.841/97**

Bs. As., 14/9/98

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013, inc. h)

Se le hace saber a la Firma INCA CIA. ARGENTINA DE SEGUROS, que en el expediente Nº 601.841/97 ha recaído auto de fecha 7-9-98, cuya parte pertinente dice: "Bs. As. 7-9-98. CITESE a la Firma INCA CIA. ARG. DE SEGUROS en su carácter de garante de la obligación tributaria (ref. DIT Nº 9100/94, aval póliza 18.866)... para que en el plazo perentorio de 10 (diez días) se presente a tomar parte en el sumario de referencia a fin de impetrar las defensas que correspondan —arts. 2020/2023 del CC— bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a hacer valer las mismas. Fdo. Dr. GUILLERMO LUCANGELI, Jefe (Int.) Div. Sec. de Act. Nº 1.

e. 28/9 Nº 247.294 v. 28/9/98

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS**Ref. Exp. Nº 602.988/92**

Bs. As., 14/9/98

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013, inc. h)

Se le hace saber a la Firma ARCADIA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS, que en el expediente Nº 602.988/92 ha recaído auto de fecha 29-6-98, cuya parte pertinente dice: "Bs. As. 29-6-98. CITESE a ARCADIA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. en su carácter de garante de la obligación tributaria (ref. DIT Nº 5061/91 aval póliza 9528)... para que en el plazo perentorio de

10 (diez días) se presente a tomar parte en el sumario de referencia a fin de impetrar las defensas que correspondan —arts. 2020/2023 del CC— bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a hacer valer las mismas. Fdo. Dra. MARIA S. SALADINO, 2º Jefe (Int.) Div. Sec. de Act. Nº 1.

e. 28/9 Nº 247.293 v. 28/9/98

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS**Ref. Exp. Nº 600.460/97**

Bs. As., 9/9/98

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013, inc. h)

Se le hace saber a la Firma GUINAGRO S.A. (Reg. Nº 63.701) que en el expediente Nº 600.460/97 ha recaído auto de fecha 26-6-98, cuya parte pertinente dice: "Bs. As. 26-6-98. Habiéndose instruido sumario a fs. 9, CORRASE VISTA a la firma GUINAGRO S.A. (Reg. Nº 63.701), a quien se cita y emplaza para que en el perentorio término de 10 días de notificada esté a derecho, evacúe su defensa y ofrezca todas las pruebas... imputándosele la infracción tipificada en el art. 970... deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Oficina Aduanera bajo apercibimiento de tenerse por constituido en los estrados de la misma (art. 1004 del C.A.)... Se le hace saber que si dentro del plazo para contestar la vista realiza el pago voluntario de la multa mínima cuyo importe asciende a la suma de \$ 4.007,99 y de los tributos... \$ 8.707,73 se declarará extinguida la acción penal (art. 930/932 del C.A.)... Asimismo cítese a la Aseguradora CHUBUT CIA. ARG. DE SEGUROS S.A. en su carácter de garante de la obligación tributaria... en los términos del art. 1092 del C.A. para que en el plazo perentorio de 10 días se presente a tomar parte en el sumario...Fdo. Dra. MARIA S. SALADINO, 2ª Jefa (Int.) Div. Sec. De Act. Nº 1".

e. 28/9 Nº 247.290 v. 28/9/98

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS Y JUBILACIONES Y PENSIONES**Resolución Nº 349/98**

Bs. As., 18/9/98

VISTO la necesidad de adecuar el actual marco normativo de la SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES, las facultades reglamentarias otorgadas por el artículo 119 de la Ley Nº 24.241 y el modo de registrar las resoluciones del organismo; y

CONSIDERANDO:

Que esta Superintendencia instrumenta su voluntad institucional mediante actos administrativos de alcance general y particular cuyo registro sigue una numeración correlativa y cronológica y una única denominación, resolución, que dificulta la identificación inmediata del alcance de cada expresión de voluntad.

Que si bien las resoluciones de alcance general se reputan conocidas y eficaces a partir de su publicación oficial, resulta oportuno diferenciar formalmente entre las distintas clases de actos de esta administración.

Que razones de buen orden administrativo hacen oportuno dotar a la organización de un marco normativo que diferencie los actos administrativos según el alcance y el órgano de emisión de cada uno de ellos, así como establecer un registro independiente para cada clase de actos.

Que el servicio permanente de asesoramiento jurídico del organismo ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en virtud de lo establecido en el inciso b) del artículo 119 de la Ley Nº 24.241.

Por ello

EL SUPERINTENDENTE DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES RESUELVE:

ARTICULO 1º — Los actos administrativos que dicte la SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES corresponderán a alguna de las siguientes clases según su alcance y órgano de emisión

A. — RESOLUCION CONJUNTA: acto administrativo de alcance general o de alcance particular que firma el Superintendente de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones en forma conjunta con otro u otros organismos públicos que resulten competentes.

B. — RESOLUCION GENERAL: acto administrativo de alcance general que firma el Superintendente de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, que fija pautas conceptuales o institucionales, que tiene el carácter de norma marco del Régimen de Capitalización Individual del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones y el sentido de perdurabilidad.

C. — INSTRUCCION: acto administrativo de alcance general que firma el Superintendente de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones de carácter normativo sobre el funcionamiento de las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones.

D. — DISPOSICION: acto administrativo de alcance general que firma el Superintendente de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, sobre aspectos internos de la S.A.F.J.P.

E. — RESOLUCION: acto administrativo de alcance particular que firma el Superintendente de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones sobre aspectos externos de la S.A.F.J.P. y sin carácter normativo.

F.— DISPOSICION INTERNA: acto administrativo de alcance particular que firma el Superintendente de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones sobre aspectos internos de la S.A.F.J.P.

G. DISPOSICION GERENCIAL: acto administrativo de alcance particular que firma un gerente en virtud de facultades delegadas por el Superintendente de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones.

ARTICULO 2º — Cada una de las clases definidas en el artículo 1º tendrá un numeración independiente y secuencial y su registro será centralizado en la Unidad Secretaría General.

ARTICULO 3º — La presente resolución tendrá vigencia a partir del día de su sanción.

ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Lic. HECTOR ARMANDO DOMENICONI, Superintendente de A.F.J.P.

e. 28/9 Nº 247.244 v. 28/9/98

ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS**Resolución Nº 86/98**

Bs. As., 10/9/98

VISTO lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones fueron iniciadas por la GERENCIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES a raíz de la denuncia mediante queja de un usuario que planteó los hechos sucedidos como consecuencia del corte de agua en su domicilio con motivo de una deuda reclamada por AGUAS ARGENTINAS S.A. y que, en rigor de verdad, estaba paga con antelación.

Que el Directorio en su reunión del 13-5-98 dio por iniciado el proceso sancionatorio del numeral 13.6 del Contrato de Concesión y que a través de la Nota ETOSS Nº 6829/98 se intimó a la concesionaria a efectuar descargo por incumplimiento como se establece en el citado numeral, y lo actuado con relación a la devolución debida a la reclamante, con sus intereses (Numeral 11.8 del Contrato de Concesión), con más lo que establece el numeral 18.10.8. del Contrato de Concesión sobre resarcimiento y también lo dispuesto en el art. 31 de la Ley 24.240, según modificación de la Ley 24.568.

Que oportunamente se dio vista a la concesionaria del expediente mencionado supra, presentando la misma a fs. 44/47 y fs. 49 el descargo correspondiente, mediante notas ENT Nº 16.103 y ENT Nº 16.255.

Que el corte del servicio de agua en la finca de la Av. de los Constituyentes 4694 de Capital Federal (partida 201 0361153 000 7) es reconocido por la concesionaria como efectuado por error, invocando que ello fue como consecuencia de problemas en su sistema de facturación, que tomó como no pagos los bimestres 5 y 6/97 y 1/96 cuando en realidad los mismos estaban abonados y se había refacturado dichos periodos con crédito a favor del usuario, siendo justamente esa situación (que indican como infrecuente, pues en la mayoría de los casos son los abonados los que tienen débitos) la causal del corte del servicio.

Que dice AGUAS ARGENTINAS S.A. que efectuado el corte el día 22 de julio de 1997 procedió de inmediato a restituir el servicio cuando este Ente Regulador le impuso de la situación (ante la presentación del usuario). La restitución fue realizada el 6-8-97, mismo día que el ETOSS recibió la queja y la transmitió a la prestataria, de lo que se desprende que la situación se prolongó por CATORCE (14) días.

Que independientemente de que el corte fue, al momento de producirse, indebido por el hecho de haberse cancelado la deuda con anterioridad al mismo, señala la concesionaria que cumplimentó con los avisos previos (aunque no acompaña ninguna documentación en tal sentido) y con el preaviso (cuya copia obra en los actuados).

Que atento que el propio usuario en su Carta Documento de fecha 18-4-98 inicia la misma señalando "Rechazo intimaciones..." puede entenderse que el plural en el texto, los dichos de la concesionaria y la copia del preaviso indican que ha quedado acreditado que se cumplimentó con los avisos y el preaviso de rigor, en un todo conforme a las normas que así se lo imponen.

Que la prestataria en su Nota ENT Nº 16.255 manifiesta haber acreditado a favor del reclamante las devoluciones y compensaciones a las que está obligada, más allá de las objeciones que sostiene sobre la aplicabilidad de la Ley Nº 24.240 para el caso subexamen, no siendo ahora la oportunidad de analizar esta postura, sino tener solamente en cuenta la acreditación efectuada.

Que queda entonces acreditado que el corte del servicio fue originado en que el sistema de facturación de AGUAS ARGENTINAS S.A., que dio la orden de ejecutarlo bajo el supuesto que una factura no había sido abonada, cuando resulta que la misma no correspondía ser exigida, máxime que existirían diferencias a favor del reclamante, violándose así la norma del art. 75 del Reglamento del Usuario.

Que asimismo se puede observar que el día previo al corte, es decir el 21-4-97 AGUAS ARGENTINAS S.A. recibió telegrama enviado por el usuario, en donde ponía recibos de pago a disposición e intimaba a abstenerse de la interrupción del servicio. No consta respuesta de AGUAS ARGENTINAS S.A. y en cambio resulta, a estar a las constancias de autos, que el corte se efectuó por un lapso de CATORCE (14) días.

Que en virtud del principio de la culpa objetiva, sobre la que se basa el sistema de la responsabilidad del Contrato de Concesión (Numeral 13.5.2.) y en función de la evaluación de las pautas interpretativas (Numeral 13.7), considerando inaceptable la disculpa ensayada como eximente de responsabilidad, corresponde analizar el aspecto sancionatorio de la cuestión en debate, atento la violación, por parte de la prestataria a las normas del numero 4.7.1. (primera parte) del Contrato de Concesión y lo dispuesto en el art. 75 del Reglamento del Usuario.

Que por lo tanto se entiende que la concesionaria ha incumplido con las normas precitadas y corresponde aplicar la sanción pecuniaria que se establece en el numeral 13.10.2. —último supuesto— del Contrato de Concesión, tal como le fuera informado a la apertura del proceso, ya que es válido encuadrar el caso, en opinión del suscripto, dentro de dicho Numeral atento la conducta incorrecta en el trato debido con el usuario perjudicado.

Que de acuerdo a lo establecido en el 2º párrafo del numeral 13.10.1 del Contrato de Concesión con relación a la variación de los valores de las multas de acuerdo a las modificaciones observadas en los valores tarifarios y precios y teniendo en cuenta las variaciones tarifarias dispuestas por Resoluciones ETOSS Nros. 8194 y 34/98 corresponde fijar en la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$ 5.769) la sanción prevista en el numeral 13.10.2. del Contrato de Concesión que resulta de aplicación en este caso.

Que queda para análisis el tema relacionado con la falta al deber de informar que también fuera oportunamente imputado a la prestataria, observándose que la primera nota enviada por este Organismo a la concesionaria es la registrada bajo el Nº 5627 recepcionada el 3-10-97, la segunda nota (Nº 5814), que daba un perentorio plazo de DIEZ (10) días para responder fue entregada con fecha 18-11-98 y la última nota es la Nº 6829 del 22-5-98 en donde se imputaba violación al deber de informar.

Que la concesionaria en su descargo argumenta que la primera de las notas fue debidamente contestada con la ENT Nº 12801/97 del 17-10-97, aunque reconoce no tener constancias de su entrega/recepción, y además de las disculpas del caso, solicita que se reconozca que AGUAS ARGENTINAS S.A. no actuó con negligencia ni mala fe.

Que el eximente de responsabilidad que intenta encuentra una seria falencia en el hecho de que cuando este Organismo envió la segunda de las notas, es decir la Nº 5814, en donde daba plazo para la respuesta, nada dijo en la oportunidad la prestataria, y sin embargo aguardó el momento de la imputación para presentar la nota supuestamente traspapelada.

Que podría este Ente aceptar las explicaciones vertidas si ante la presentación de la citada 5814 la concesionaria hubiese reaccionado, presentando en esa instancia la nota ENT Nº 12.801/98, pero es inadmisibles pretender hacerla valer en esta oportunidad.

Que debe tenerse en cuenta que el hecho en sí ya había sido superado cuando retornó el

servicio al inmueble y el pedido de informes no llevaba la importancia y premura que puede tener una situación que para su solución dependa de una inmediata respuesta.

Que por lo tanto y nuevamente aplicando el criterio que hace al principio de la culpa objetiva, sobre la que se basa el sistema de la responsabilidad del Contrato de Concesión (Numeral 13.5.2.) se considera inaceptable la disculpa ensayada como eximente de responsabilidad y atento ello corresponde analizar el aspecto sancionatorio de esta segunda cuestión en debate, es decir la falta de respuesta por parte de la prestataria a los oportunos pedidos de informes realizados y a cuya contestación está obligada acorde los principios que surgen de las normas del Capítulo 5 del Contrato de Concesión.

Que, dentro de las normas del Capítulo XII del Contrato de Concesión, y en función de la evaluación de las pautas interpretativas (Numeral 13.7), se propicia declararla incumplidora de las normas precitadas y en función de lo establecido en el numeral 13.10.9. —casos no previstos— del Contrato de Concesión se interpreta que corresponde aplicar al concesionario la sanción prevista en el numeral 13.9 (APERCIBIMIENTO), ya que es válido encuadrar el caso dentro de dicho numeral, atento la no evidencia de haberse ocasionado consecuencias graves y dada la entidad del hecho.

Que al margen de todo lo arriba expuesto, corresponde reiterar algunas consideraciones, ya vertidas en anteriores casos similares, que surgen de los actuados y que merecen, al menos, estas aclaraciones, con la intención de exhortar a la concesionaria a efectos de tenerlas presente en su futuro accionar. A) Debe analizar AGUAS ARGENTINAS S.A. un criterio que permita, en casos como los del sub-exámine, que cuando un usuario cancela una deuda, el sistema informático registre con agilidad esta circunstancia e impida que se presenten casos como el que nos ocupa, que obviamente afectan injustamente al usuario y que serán considerados a los efectos de la reincidencia. B) Debe instruir a su personal, cualquiera sea su nivel, que ante la presentación por parte del usuario, ante la cuadrilla de corte, de comprobante de pago de la, o las facturas cuestionadas como impagas, se verifique su verosimilitud, y en caso de ser imposible en ese momento, se suspenda el corte hasta su comprobación fehaciente.

Que la GERENCIA DE ASUNTOS LEGALES ha oportunamente intervenido según las obligaciones que le competen.

Que el Directorio del ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS, sobre la base de lo dispuesto por el artículo 24 inc. k) del Marco Regulatorio aprobado por Decreto PEN Nº 999/92 se encuentra facultado para disponer la aplicación de la sanción arriba indicada.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE TRIPARTITO
DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Aplicar a AGUAS ARGENTINAS S.A. una sanción de multa de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$ 5.769) por conducta incorrecta en el trato debido a un usuario, infracción encuadrada en el numeral 13.10.2 —último supuesto— del Contrato de Concesión, ello como consecuencia de un corte indebido del servicio de agua en la finca de la Av. de los Constituyentes 4694 de Capital Federal (partida 201 0361153 000 7) efectuado el 22 de julio de 1997 y rehabilitado el 6 de agosto de 1997, violándose así las normas del numeral 4.7.1. (primera parte) del Contrato de Concesión y lo dispuesto en el art. 75 del Reglamento del Usuario, hecho que es reconocido por la concesionaria como efectuado por error.

ARTICULO 2º — Aplicar a AGUAS ARGENTINAS S.A. una sanción de APERCIBIMIENTO de acuerdo con las disposiciones del numeral 13.9 del Contrato de Concesión, por faltas al deber de informar acorde las normas y principios que surgen del Capítulo 5 del mismo cuerpo legal, atento la existencia de notas que el ETOSS le cursara en el caso y no contestadas en la oportunidad y plazos establecidos, habiéndose evaluado el caso según las pautas interpretativas del Numeral 13.7.

ARTICULO 3º — Intimar a AGUAS ARGENTINAS S.A. a depositar el importe de la multa impuesta en el artículo 1º, en la Tesorería de la GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS dentro de los DIEZ (10) días de notificada la presente y bajo apercibimiento de no admitirse la procedencia formal de recursos (numeral 13.6.4 del Contrato de Concesión y Resolución ETOSS Nº 182/95). Los intereses, si correspondieren, se calcularán conforme al numeral 11.8 del Contrato de Concesión.

ARTICULO 4º — Hacer saber a AGUAS ARGENTINAS S.A. que deberá instrumentar y adaptar los procedimientos del caso que permitan que su sistema informático registre e informe con la debida presteza los pagos que verifiquen los usuarios para evitar situaciones como la analizada, instruyendo además a su personal, cualquiera sea su nivel, a que ante la presentación por parte del afectado del comprobante del pago efectuado de los periodos involucrados, se suspenda provisoriamente la medida de corte del servicio dispuesta.

ARTICULO 5º — Regístrese, comuníquese a AGUAS ARGENTINAS S.A., tomen conocimiento las Gerencias y Areas del ETOSS y la COMISION ASESORA AD HONOREM. Comuníquese a la SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE, a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, a la AUDITORIA GENERAL DE LA NACION y a la COMISION BICAMERAL DE LA REFORMA DEL ESTADO, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación y, cumplido, archívese. Aprobado por Acta de Directorio Nº 23/98. — Ing. MARTIN LASCANO, Presidente. — Dr. JUAN MARIO PEDERSOLI, Vicepresidente. — Ing. HECTOR MARZOCCA, Director. — Ing. EDUARDO R. CEVALLO, Director. — Dr. GUSTAVO CRISCUOLO, Director. — Lic. EDUARDO EPSZTEYN, Director.

e. 28/9 Nº 247.252 v. 28/9/98

ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS**Resolución Nº 88/98**

Bs. As., 10/9/98

VISTO lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la Gestión de Facturación y Recaudación Integrada (GEFRI) presentada por la concesionaria AGUAS ARGENTINAS S. A. y oportunamente evaluada por las áreas competentes de este Ente Regulador sustituye con ventajas para el usuario y la propia prestadora a las anteriores prácticas vigentes de facturación e información a los consumidores.

Que AGUAS ARGENTINAS S. A. indicó y luego así cumplió, salvo al inicio de la aplicación de la GEFRI y ello por única vez, con el mantenimiento de los periodos de facturación existentes con anterioridad para cada uno de los usuarios.

Que los modelos de facturas agregados al expediente de la referencia, y el diario análisis de las que circulan, sin perjuicio de las correcciones o mejoramientos posibles de realizar según más abajo se detalla, son aptas para satisfacer en general las condiciones requeridas en el Contrato de

Concesión, en particular con las establecidas en los Numerales 11.6.3. (primera parte), 11.6.4. y 11.6.5.

Que el concesionario no debería haber dado inicio a la ejecución del proyecto de Gestión de Facturación y Recaudación Integrada, sin la previa aprobación del ETOSS atento que su impacto inicial ha producido variaciones en los plazos de facturación autorizados.

Que sin embargo deben contemplarse dos aspectos sobre esta cuestión, siendo el primero que se han tratado de variaciones por única vez, no permanentes, y orientadas a proveer beneficios a los usuarios, restableciendo de inmediato la vigencia de los períodos de facturación impuestos en el Contrato de Concesión o aprobados por este Regulador, y el segundo es que la norma del 11.6.3. de este cuerpo legal se relaciona con aquellas variaciones de características estables y/o permanentes, debiéndose distinguir en la presente instancia que si bien debió notificarse al Ente de los efectos que produciría la modificación del sistema de facturación, ello no ha revestido carácter permanente y sólo ha sido para empalmar ambos regímenes.

Que esta interpretación sólo puede hacerla el Ente Regulador, que es quien tiene las facultades para interpretar la norma, y no la concesionaria, razón que lleva a observar a AGUAS ARGENTINAS S. A. por su actitud, advirtiéndole que la reiteración de tal temperamento generará las medidas sancionatorias que se contemplan en la normativa contractual.

Que ello más allá de tenerse en cuenta a los fines expresados que la prestataria AGUAS ARGENTINAS S. A. informó con debida anticipación de la nueva redacción que proponía para los documentos, y que si bien este Organismo no respondió, cosa imposible por otro lado ya que los modelos acercados no eran los definitivos como la misma empresa se encargaba de hacerlo saber, tal actitud debe ser al menos valorada.

Que por esa causa corresponde la aprobación cuando la medida ya fue tomada, pero sin dejar se hacer saber que la reiteración de esta actitud no podrá nuevamente ser disculpada.

Que se suma a esta valorización de la cuestión el hecho de observarse la ausencia de quejas de usuarios al respecto.

Que la palabra "construida" debe ser sustituida en el reverso de la factura por la palabra "cubierta", ello conforme al texto del Numeral 11.6.4. del Contrato de Concesión que utiliza esta expresión, más correcta atento la descripción que allí se hace.

Que en orden al tema que hace a la incorporación a la factura del texto que surge del art. 3º de la Ley Nº 24.787 que modifica al art. 25 de la Ley Nº 24.240 debe instruirse para tal incorporación ya que la aplicación de la Ley de Defensa del Consumidor y del Usuario es aquí, en este aspecto, mandatoria.

Que el monto de la indemnización que allí se dispone está contemplado en el art. 1º de la Ley Nº 24.568 que modifica al art. 31 de la Ley Nº 24.240.

Que se cuenta con las facultades que otorgan los artículos 17 inc. l) y 24 inc. k) del Marco Regulatorio aprobado por Decreto PEN Nº 999/92.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE TRIPARTITO
DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º. — Aprobar el formato y texto de las facturas propuestas y diseñadas por la concesionaria AGUAS ARGENTINAS S. A. con motivo de la oportuna implementación de la llamada "Gestión de Facturación y Recaudación Integrada" (GEFRI), con la salvedad que deberá sustituir la palabra "construida" que figura en el campo Parámetros Tarifarios por la palabra "cubierta" y deberá agregar en el campo Información, con el mismo tipo de letra actual, el texto que establece el artículo 3º de la Ley Nº 24.787 que modifica al artículo 25º de la Ley Nº 24.240 que dice: "Usted tiene derecho a reclamar una indemnización si le facturamos sumas o conceptos indebidos o reclamamos el pago de facturas ya abonadas. Ley 24.240".

ARTICULO 2º. — Considerar que las modificaciones a los períodos establecidos para la facturación que existieron a la puesta en funcionamiento del nuevo sistema constituyeron variaciones por única vez, no permanentes, y orientadas a proveer beneficios a los usuarios, restableciéndose de inmediato la vigencia de los períodos de facturación impuestos en el Contrato de Concesión o aprobados por este Regulador.

ARTICULO 3º. — Llamar la atención a la concesionaria AGUAS ARGENTINAS S. A. por no haber suspendido la implementación del Sistema de Facturación de que se trata, atento la modificación que ello implicaba en los períodos de facturación y por ende supeditándola a la decisión de este Organismo, recomendándosele el estricto cumplimiento de las disposiciones del Numeral 11.6.3. del Contrato de Concesión.

ARTICULO 4º. — Regístrese, comuníquese a AGUAS ARGENTINAS S. A., tomen conocimiento las Gerencias y Areas del ETOSS y la COMISION ASESORA AD-HONOREM. Comuníquese a la SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE, a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, a la AUDITORIA GENERAL DE LA NACION y a la COMISION BICAMERAL DE LA REFORMA DEL ESTADO, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación y, cumplido, archívese.— Ing. MARTIN LASCANO, Presidente; Ing. HECTOR MARZOCCA, Director; Dr. JUAN MARIO PEDERSOLI, Vicepresidente; Ing. EDUARDO R. CEVALLO, Director; Dr. GUSTAVO CRISCUOLO, Director.

Aprobada por Acta de Directorio Nº 23/98.

e. 28/9 Nº 247.253 v. 28/9/98

CONCURSOS OFICIALES ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 320/98 (D.P.) de fecha 18/09/98

Bs. As., 23/9/98

Se detalla seguidamente el llamado a Concurso Interno de Jefaturas para agentes que revisan en la PLANTA PERMANENTE de los agrupamientos de personal de la ex Dirección General Impositiva y ex Administración Nacional de Aduanas, suscripto por esta Dirección.

CARGOS DE JEFATURAS A CONCURSAR

— **División Infraestructura Edilicia** de la Dirección de Recursos Materiales

— **División Proyectos de Inversión Pública** de la Dirección de Recursos Materiales

— **División Licitaciones y Contrataciones** de la Dirección de Recursos Materiales

— **División Desarrollo y Mantenimiento de Sistemas de Administración** del Departamento Mantenimiento de Sistemas de Administración

Fecha de cierre: 23/10/98

CARLOS ALBERTO PORTO, a/c Dirección de Personal.

e. 25/9 Nº 247.398 v. 29/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 321/98 (D.P.) de fecha 18/09/98

Bs. As., 23/9/98

Se detalla seguidamente el llamado a Concurso Interno de Jefaturas para agentes que revisan en la PLANTA PERMANENTE de los agrupamientos de personal de la ex Dirección General Impositiva y ex Administración Nacional de Aduanas, suscripto por esta Dirección.

CARGO DE JEFATURA A CONCURSAR DEPENDIENTE DE LA REGION RESISTENCIA

— **División Selección y Control de Fiscalización**

Fecha de cierre: 23/10/98

CARLOS ALBERTO PORTO, a/c Dirección de Personal.

e. 25/9 Nº 247.399 v. 29/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 322/98 (D.P.) de fecha 18/09/98

Bs. As., 23/9/98

Se detalla seguidamente el llamado a Concurso Interno de Jefaturas para agentes que revisan en la PLANTA PERMANENTE de los agrupamientos de personal de la ex Dirección General Impositiva y ex Administración Nacional de Aduanas, suscripto por esta Dirección.

CONCURSO DE JEFATURA PARA EL CARGO DE ADMINISTRADOR DE ADUANA

— **Aduana de San Antonio Oeste** de Región Aduanera La Plata

Fecha de cierre: 30/10/98

CARLOS ALBERTO PORTO, a/c Dirección de Personal.

e. 25/9 Nº 247.406 v. 29/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 323/98 (D.P.) de fecha 18/09/98

Bs. As., 23/9/98

Se detalla seguidamente el llamado a Concurso Interno de Jefaturas para agentes que revisan en la PLANTA PERMANENTE de los agrupamientos de personal de la ex Dirección General Impositiva y ex Administración Nacional de Aduanas, suscripto por esta Dirección.

CONCURSO DE JEFATURA PARA EL CARGO DE ADMINISTRADOR DE ADUANA

— **Aduana de Tinogasta** de la Región Aduanera Córdoba

Fecha de cierre: 30/10/98

CARLOS ALBERTO PORTO, a/c Dirección de Personal.

e. 25/9 Nº 247.408 v. 29/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 324/98 (D.P.) de fecha 18/09/98

Bs. As., 23/9/98

Se detalla seguidamente el llamado a Concurso Interno de Jefaturas para agentes que revisan en la PLANTA PERMANENTE de los agrupamientos de personal de la ex Dirección General Impositiva y ex Administración Nacional de Aduanas, suscripto por esta Dirección.

CONCURSO DE JEFATURA PARA EL CARGO DE ADMINISTRADOR DE ADUANA— **Aduana de San Rafael** de la Región Aduanera Mendoza**Fecha de cierre:** 30/10/98

CARLOS ALBERTO PORTO, a/c Dirección de Personal.

e. 25/9 Nº 247.409 v. 29/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS****Disposición Nº 325/98 (D.P.) de fecha 18/09/98**

Bs. As., 23/9/98

Se detalla seguidamente el llamado a Concurso Interno de Jefaturas para agentes que revisan en la PLANTA PERMANENTE de los agrupamientos de personal de la ex Dirección General Impositiva y ex Administración Nacional de Aduanas, suscripto por esta Dirección.

CONCURSO DE JEFATURA PARA EL CARGO DE ADMINISTRADOR DE ADUANA— **Aduana de Paraná** de la Región Aduanera Rosario— **Aduana de Villa Constitución** de la Región Aduanera Rosario**Fecha de cierre:** 30/10/98

CARLOS ALBERTO PORTO, a/c Dirección de Personal.

e. 25/9 Nº 247.410 v. 29/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS****Disposición Nº 326/98 (D.P.) de fecha 18/09/98**

Bs. As., 23/9/98

Se detalla seguidamente el llamado a Concurso Interno de Jefaturas para agentes que revisan en la PLANTA PERMANENTE de los agrupamientos de personal de la ex Dirección General Impositiva y ex Administración Nacional de Aduanas, suscripto por esta Dirección.

CONCURSO DE JEFATURA PARA EL CARGO DE ADMINISTRADOR DE ADUANA— **Aduana de Corrientes** de la Región Aduanera Posadas— **Aduana de San Javier** de la Región Aduanera Posadas**Fecha de cierre:** 30/10/98

CARLOS ALBERTO PORTO, a/c Dirección de Personal.

e. 25/9 Nº 247.411 v. 29/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS****DIRECCION DE PERSONAL****Disposición Nº 327/98****Llamado a concurso interino de Jefatura s/efecto.**

Bs. As., 22/9/98

VISTO la Disposición Nº 254 (D.P.) del 21 de agosto de 1998, a través de la cual se llamó a concurso interno para cubrir —entre otros— el cargo de Jefe de la División Contralor de Administración y Sistemas dependiente de la Dirección de Contralor II, y

CONSIDERANDO:

Que la citada Dirección propone dejar sin efecto el llamado a concurso mencionado en el VISTO de la presente, hasta tanto culminen las tareas de desarrollo de los diferentes proyectos informáticos del Organismo, a raíz de la aplicación de la Disposición Nº 543/98 (A.F.I.P.), relativa a la Problemática del Año 2.000, actividad esta en la que interviene la aludida División.

Que la Subdirección General de Contralor ha prestado conformidad a lo propiciado.

Que en uso de las atribuciones delegadas por Disposición Nº 44 (A.F.I.P.) del 5 de agosto de 1997, corresponde disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR INTERINO
DE LA DIRECCION DE PERSONAL
DISPONE:

ARTICULO 1º — Dejar sin efecto el llamado a concurso para cubrir el cargo de Jefe de la División Contralor de Administración y Sistemas dependiente de la Dirección de Contralor II que fuera habilitado por Disposición Nº 254/98 (D.P.).

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese en la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — RICARDO VICENTE STASI, Director (Int.) Dirección de Personal.

e. 25/9 Nº 247.413 v. 29/9/98

INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS**LLAMADO A CONCURSO**

El Directorio del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados convoca a Concurso Público y abierto para seleccionar un mínimo de dos (2) empresas para que actúen como Entidades Administradoras de Servicios de Salud conforme el Marco Regulatorio aprobado por el Acta de Directorio Nº 37 del 10 de septiembre de 1998. Dichas entidades deberán administrar bajo un régimen de competencia, la prestación de los servicios de cobertura médico asistencial de Nivel I, II y III, descripta en el Anexo I del Marco Regulatorio, en todo el territorio de la República Argentina, para los Beneficiarios comprendidos en los artículos 8º inciso B) y 9º de la Ley 23.660, cuyos titulares se encuentren afiliados y que se afilien al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP), y prestarán sus servicios a partir del 1º de febrero de 1999 y hasta el 1º de febrero del año 2004.

Los interesados podrán adquirir el Pliego desde el 21 de septiembre hasta el 20 de noviembre de 1998, de lunes a viernes en el horario de 10,00 a 17,00 hs., en la Tesorería del INSSJP ubicada en la calle Perú 169, piso 2º, de la Ciudad de Buenos Aire. La adquisición del Pliego será requisito indispensable para participar en el concurso y efectuar consultas.

Las ofertas podrán presentarse de lunes a viernes en el horario de 15,00 a 17,00 hs. hasta el 22 de noviembre de 1998 y de 9,00 a 11,00 hs. el 23 de noviembre de 1998, en la Vicepresidencia del INSSJP, Perú 169, piso 10º, de la Ciudad de Buenos Aires.

La apertura de las ofertas se efectuará el 23 de noviembre de 1998 a las 12,00 horas en la sede Central del INSSJP, sita en Perú 169, Ciudad de Buenos Aires.

En caso de modificación del cronograma establecido, se notificará fehacientemente a todos los adquirentes del Pliego con la debida antelación.

El valor del Pliego es de ciento cincuenta mil pesos (\$ 150.000).

Dr. Víctor A. Alderete, Presidente.

e. 24/9 Nº 166.714 v. 30/9/98

REMATES OFICIALES ANTERIORES**BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

POR CUENTA, ORDEN Y EN NOMBRE DE

ARMADA ARGENTINA

AUTOMOVILES: Ford Falcon (1977-78-79-80-81-83) - Chevrolet Chevy (1975) - Chevrolet Chevy 230 (1976) - Ford Fairlane LTD (1975) - Ford Falcon 3.0 (1979) - Volkswagen Gacel (1983) - FURGONETAS: Renault 4F (1978-79) - Citroën (1974-77) - CAMIONETAS: Ford F100 (1976-77-79-80-81) - Ford F250 (1980) - Dodge D100 (1977) - Chevrolet (1969-71-77) - Chevrolet C10 (1972-77-78) - Dodge D200 (1976-79) Volkswagen (1981) Ford 250 Econoline (1982) - CAMIONES: Dodge DP500 (1978-cisterna) - Internacional mod. 1724 (1980-barredor) Dodge DP600 (1977-volcador-78) - Chevrolet (1969-1970) - Mercedes Benz 608D (1980) - Chevrolet C/60 (1969-70) - Mercedes Benz 1114 (1979) - Volvo - Minibús: Chevrolet (1977-79) - Mercedes Benz (1979) MICROOMNIBUS: Mercedes Benz 0140 (1976) Mercedes Benz 608D (1979) - Mercedes Benz 0170 (1981) - Chevrolet (1976) - Chevrolet 350H (1976) - Deutz (1974) - AUTOBOMBAS: Dodge D500 (1970-74) Jeep IKA (1971) - AUTOELEVADOR: Clark mod. CFYRS40 ACOPLADOS - CAJA TIPO FURGON BOTES CASCO DE FIBRA - MOTORES.

Máq. de escribir - Audio - Electricidad - Máq. de imprenta - Central telefónica - Monitores Máq. de planchar - Elementos médicos y de odontología - Vagón ferroviario - Rectificadora universal - Material ferroso y no ferroso - Material electrónico - Camas taquillas Carretones - Varios.

Martillero: Decreto Ley 9372/63 Art. 8 Inc. "m"; Ley 19.642 y Ley 20.225.

Subasta: el día 30 de septiembre de 1998, a las 10:30 hs. en Esmeralda 660, Cap. Fed.

EXHIBICION: Hasta el 29/09/98, de lu. a vi. de 8 a 12 en Benito Correa 1195 (Sector Suministros), Cap. Fed.; Ing. Quartino 1409 (Talleres Jemi), Cap. Fed.; Base Naval Pto. Belgrano, Puesto 1, Punta Alta, Bs. As.; Base Aéreo Naval Almirante Zar, Trelew, Chubut; Escuela Naval Río Santiago, La Plata, Bs. As.; Base Aero Naval de Punta Indio, Bs. As.; Base Naval Mar del Plata, Bs. As.; Base Naval Azopardo, Azul, Bs. As.

INFORMES: En Esmeralda 660, 6º piso, Capital Federal, Tel.: 322-7673/9267, de lu. a vi. de 10:00 a 16:00 horas. CATALOGOS: En Esmeralda 660, 6º piso, Caja Nº 2, de lu. a vi. de 10:00 a 16:00 hs.

VENTA SUJETA A LA APROBACION DE LA ARMADA ARGENTINA

La subasta comenzará a la hora indicada.

e. 25/9 Nº 246.532 v. 28/9/98

AVISOS OFICIALES ANTERIORES**PRESIDENCIA DE LA NACION****COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION****Resolución Nº 825/98**

Bs. As., 23/9/98

VISTO, el Expediente 103-COMFER/98 y la Resolución del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION Nº 474 del 7 de julio de 1998, y,

CONSIDERANDO:

Que el Anexo I del artículo 3º de la Resolución Nº 474/COMFER/98 prevé las fechas de vencimiento para el acogimiento al plan de facilidades de pago y régimen de presentación espontánea, que operan entre el 21 y el 25 de septiembre de 1998.

Que Cámaras representativas del sector y numerosos radiodifusores han manifestado la necesidad de contar con un mayor plazo para poder cumplimentar adecuadamente con la documentación requerida para un correcto acogimiento a los beneficios de la citada Resolución.

Que se considera atendible la inquietud planteada por los interesados, atento al objetivo de este Organismo de facilitar la regularización de las obligaciones de todos aquellos radiodifusores que así lo deseen.

Que a fin de resguardar y velar por un trato equitativo entre los que ya se acogieron y los que en virtud de esta prórroga se adherirán, se fijan parámetros que equilibrarán tal situación.

Que las Direcciones Generales de Asuntos Jurídicos y Licencia y de Administración y Finanzas han tomado la intervención que les compete y producido los informes y dictámenes correspondientes.

Que el presente se dicta en ejercicio de las facultades otorgadas por el Decreto Nº 802/97.

Por ello,

EL INTERVENTOR
EN EL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Ampliase el plazo para el acogimiento establecido en el Anexo I de la Resolución Nº 474/COMFER/98, considerándose efectuadas en término todas las presentaciones que se formalicen hasta el 20 de octubre de 1998 inclusive, siempre que se verifique el cumplimiento de lo previsto en el segundo párrafo del art. 8º de esta resolución”.

ARTICULO 2º — Agrégase como segundo párrafo del Artículo 8º de la resolución 474-COMFER/98, el siguiente:

“Para aquellos radiodifusores que presenten su acogimiento en fecha posterior al 25 de septiembre de 1998 y hasta el 20 de octubre de 1998 inclusive, se considerará realizada en término la misma en la medida que el pago de la cuota contado y de la primera cuota de financiación, se efectúen hasta el 20 de octubre de 1998 inclusive, y a la cuota contado se le adicione el 1% de interés mensual desde el 25 de septiembre de 1998 hasta la fecha de su efectivo pago.”

ARTICULO 3º — Los radiodifusores que hubieran efectuado presentaciones bajo las normas de la Resolución Nº 474/COMFER/98 hasta el 25 de septiembre de 1998 inclusive, deberán cumplimentar los pagos de las cuotas de facilidades de pago según lo previsto por el primer párrafo del artículo 8º de la citada Resolución.

ARTICULO 4º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido ARCHIVESE. — Dr. JOSE CARMELO AIELLO, Interventor.
e. 25/9 Nº 247.277 v. 29/9/98

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Resolución Nº 783/98

Bs. As, 16/9/98

VISTO el Expediente Nº 1392/98 del registro de la SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE, el Decreto Nº 146 del 30 de enero de 1998 y el Decreto Nº 618 del 22 de mayo de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente de referencia se tramita la Licitación Pública Nacional Nº 5/98 “Proyecto Ejecutivo y Construcción de la Estación de Bombeo en Río Hondo” del Proyecto Sistema Interprovincial Federal (SIF).

Que por Resolución Nº 575 del 21 de julio de 1998, a solicitud de varias empresas se prorrogó el Acto de Apertura para el día 21 de setiembre de 1998 a las 11 horas.

Que las empresas adquirentes de Pliegos cuentan, para el financiamiento de la obra que se licita, con el apoyo de entidades principalmente extranjeras circunstancia ésta que originan un nuevo pedido de prórroga por parte de las mismas, cuyas constancias lucen a fojas 229/240 del expediente mencionado; fundamentado en la situación global de los mercados financieros, planteada en el último mes.

Que a tal efecto, se considera conveniente acceder a lo solicitado estableciendo una nueva fecha para el Acto de Apertura a fin de obtener ofertas más convenientes para la ejecución de la obra.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION DE COORDINACION DE ASUNTOS JURIDICOS.

Que el suscripto es competente en virtud de lo dispuesto por el Decreto Nº 618 del 22 de mayo de 1998 y la Resolución SRN Nº 126/98.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE
A CARGO DE LA SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Prorrógase el Acto de Apertura para la Licitación Pública Nacional Nº 5/98 “Proyecto Ejecutivo y Construcción de la Estación de Bombeo en Río Hondo” del Proyecto Sistema Interprovincial Federal (SIF)”, para el día 23 de noviembre de 1998, a las 11 horas, en el lugar establecido en el correspondiente llamado de la Licitación.

ARTICULO 2º — A través de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION realicense por cinco días, las publicaciones previstas por el Artículo 10 de la Ley Nº 13.064.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ENRIQUE KAPLAN, Subsecretario a/c de la Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable.
e. 22/9 Nº 246.794 v. 28/9/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la entidad FARMERS CORPORATION (FARMCO), para que comparezca en Actuaciones Cambiarias, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina “15”, Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 037.702/91, Sumario Nº 2593, que se sustancia en esta Institución de

acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359, texto ordenado por Decreto Nº 1265/82, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.
e. 22/9 Nº 246.620 v. 28/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

“Visto las actuaciones administrativas originadas por intervención de la DV F18A Región Nº 8, llevada a cabo según OI Nº 21.199 al contribuyente LEISURE S.R.L. CUIT Nº 30-59388924-2, habiéndose oportunamente labrado acta de inspección en base a la documentación aportada en los autos caratulados “Ayala Marcelina c/Leisure SRL s/cobro de pesos (expte. 37.613/87) de trámite por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia de Trabajo Nº 20 a cargo del Dr. Miguel Angel Pirolo, Secretaria Unica Dra. Graciela L. Vincenti.

Asimismo y en razón que el domicilio fiscal de la firma es inexistente según surge de lo actuado, es de aplicación las disposiciones del art. 3ro. de la R.G. 2210, correspondiendo en consecuencia notificar por edictos la deuda determinada por los períodos que se detallan”.

Acta Nº 21.199/1 período 1/8/1981 a 10/1986 deuda \$ 12.412,68.

Para la impugnación de la deuda determinada se le hace saber que podrá interponer los recursos previstos en el art. 11 de la ley Nº 18.820 y el art. 11 de la ley Nº 21.864 modificada por la ley 23.659. — C.P. AURORA BEATRIZ GUERRIERA, Jefa Div. Fiscalización Nº 18/A, Región Nº 8.
e. 22/9 Nº 246.626 v. 28/9/98

EL BOLETIN - ON LINE



TODOS LOS DIAS, EL DIARIO EN
INTERNET
www.jus.gov.ar/servi/boletin



PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)